



ACTA Nº 4/2021

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:05 horas del día 29 de abril de 2021, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Beatriz Mejías Quintana.

No asiste D. Juan José Ramos López.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar mediante videoconferencia sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por **18 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D. Sergio Vega Almeida; del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, y D^a Verónica Suárez Pulido; y con **5 votos en contra** del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	1/272



Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, y de la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Beatriz Mejías Quintana.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=1

2.- REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, D^a Antonia María Álvarez Omar, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe propuesta suscrito el 20 de abril del actual por la Jefatura de Servicio de Estadística, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía, en cumplimiento de la Providencia de la Concejala de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, de fecha 16 de abril de 2021 emito el siguiente informe-propuesta de resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes

- ANTECEDENTES DE HECHO -

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo del actual y asientado en el registro de entrada bajo el número de orden 2021009244, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el que se comunicaba, entre otras, la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2021.

SEGUNDO.- El 13 de abril del actual y con asientado en el registro de salida bajo el número de orden 2021009188, se remitió por este Ayuntamiento oficio con la cifra provisional de población al 1 de enero de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de abril de 2020 se dicta Providencia de la Concejala de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal disponiendo, que por quien suscribe, Jefatura de Servicio de Estadística se emita informe sobre el procedimiento a seguir y Legislación aplicable, en relación con el asunto objeto del presente informe; así como que se formalicen las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS -

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los arts. 11.2, 15 al 17 y 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los arts. 81 a 83 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	2/272





- Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población

SEGUNDO.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, "El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos".

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57, apartado 1 del citado Reglamento, la inscripción en el padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos de cada vecino:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Domicilio habitual.
- d) Nacionalidad.
- e) Lugar y fecha de nacimiento.
- f) Número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, del documento que lo sustituya.
- g) Certificado o título escolar o académico que posea.
- h) Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del censo electoral, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Con este fin, los distintos organismos de la Administración General del Estado, competentes por razón de la materia, remitirán periódicamente a cada Ayuntamiento información sobre las variaciones de los datos de sus vecinos que con carácter obligatorio deben figurar en el Padrón municipal, en la forma que se establezca reglamentariamente.

La gestión del Padrón municipal se llevará por los Ayuntamientos con medios informáticos.

CUARTO.- Por su parte, tanto el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales como la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población; establecen que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	3/272



mensuales, así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo.

QUINTO.- La aprobación de esta revisión anual del Padrón está sometida a las reglas generales del procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales, debiendo entenderse como de competencia del Pleno de la Corporación en una interpretación sistemática de los artículos 11.2 y 22.2.b) de la Ley de Bases del Régimen Local. Asimismo, quien suscribe entiende que el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, cuando dispone Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, se refiere al Pleno.

La aprobación que el Reglamento impone alcanza únicamente al conjunto de las operaciones de actualización realizadas durante el año y al resultado consolidado de la misma: Total de población, total de altas, total de bajas, etc.

SEXTO.- Tomando en consideración las variaciones producidas en el padrón del municipio de Santa Lucía de Tirajana, remitidas por la Delegación de Las Palmas del Instituto Nacional de Estadística (INE) en los ficheros de intercambios mensuales, así como considerando los datos del vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, arroja como resultados numéricos de la revisión anual del padrón municipal a fecha 01 de Enero de 2021, en relación a la distribución de la población según su edad y sexo, y total del municipio, los que se relacionan a continuación:

Población de Derecho al 01 de Enero de 2021 SETENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO (77.018), desglosándose como sigue:

- Hombres 38.393
- Mujeres 38.625

SÉPTIMO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Para la formalización del expediente de aprobación de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero del año, el Ayuntamiento deberá tomar en consideración las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales,
- Por el Servicio Municipal de Estadística, se formalizarán las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.
- Se elevará al Pleno de la Corporación la Propuesta de aprobación del Resumen Numérico de la Revisión del Padrón a 1 de enero del ejercicio.
- La citada aprobación de los resultados numéricos de la revisión anual se comunicará a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía con referencia al 1 de enero de 2021, siendo la población resultante de 77.018 Habitantes, desglosado como se indica a continuación:

- Hombres 38.393
- Mujeres 38.625

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Jefatura de Servicio de Estadística, para su anotación en el expediente de su razón.

En Santa Lucía de Tirajana, a 20 de abril de 2021
La Jefa de Servicio de Estadística
(Decreto Nº 5001, de fecha 24/08/2018)

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	4/272





Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros, 23 votos a favor, realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Beatriz Mejías Quintana; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García; y del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido.

PRIMERO.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía con referencia al 1 de enero de 2021, siendo la población resultante de 77.018 Habitantes, desglosado como se indica a continuación:

- Hombres 38.393
- Mujeres 38.625

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Jefatura de Servicio de Estadística, para su anotación en el expediente de su razón.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=2

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, D^a Ana M^a Gopar Peña.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente la propuesta suscrita por la la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	5/272



“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.

Visto el escrito remitido por la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno Canarias, con entrada en este Ayuntamiento el 22 de marzo del actual, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2021009531, a medio del cual se expone que con la finalidad de iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinen las fiestas locales para el próximo año 2022, se interesa de este Ayuntamiento que se remita acuerdo plenario respecto de los dos días escogidos como fiesta local para el año 2022.

Siendo preciso fijar por parte del Ayuntamiento, para el próximo año 2022, los dos días inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, que por tradición tengan el carácter de fiestas locales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; a efectos de elaborar el Calendario Laboral para el año 2022.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, por ser fiestas locales del año 2022, los siguientes:

- 24 de Octubre: San Rafael (lunes).
- 13 de Diciembre: Santa Lucía (martes).

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno Canarias para la elaboración del Calendario Laboral de 2022”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros, 23 votos a favor, realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Beatriz Mejías Quintana; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García; y del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido.

PRIMERO.- Fijar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, por ser fiestas locales del año 2022, los siguientes:

- 24 de Octubre: San Rafael (lunes).
- 13 de Diciembre: Santa Lucía (martes).

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno Canarias para la elaboración del Calendario Laboral de 2022.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	6/272





Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=3

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2021

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el expediente administrativo y, especialmente, las Memorias suscritas por los correspondientes Concejales Delegados, así como los Informes de Valoración y Memoria Justificativa de los gastos suscritos por las correspondientes Jefaturas y Concejalías Delegadas, obrantes al expediente y que se tienen por reproducidas a fin de evitar inútiles reiteraciones.

Visto el Informe Jurídico con el visto bueno del Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2021 remitido por la Alcaldía Presidencia el 4 de marzo de 2021.

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde Presidente mediante Providencia de fecha 3 de marzo de 2021, recibida en esta Secretaría con fecha 4 de los corrientes; emito el siguiente Informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de marzo del actual se remite a esta Secretaría General el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2021, a fin de que se emitiese informe al respecto.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo se procede a devolver el citado expediente, al objeto de que por los centros gestores correspondientes se procediese a subsanar las deficiencias detectadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 34, apartado 4. a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el Ejercicio 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	7/272



Una vez subsanadas las deficiencias, se remitió nuevamente el expediente a esta Secretaría General, a fin de proceder a emitir el correspondiente informe.

TERCERO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo que se dirán, conforme al artículo 216.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo:

FECHA DEL INFORME DE REPARO	Nº DE REPARO	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE N LAS FACTURAS	TERCERO	IMPORTE DE LA/S FACTURA/S
22/02/2021	68/2021	2020	JAVIER ANGULO RODRÍGUEZ (24144269L)	1.593,33 €
12/11/2020	220/2020	2018	JAVIER ANGULO RODRÍGUEZ (24144269L)	6,48€
TOTAL				1.599,81 €

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de 1.599,81 € correspondientes a las facturas reparadas que figura en el expediente, que corresponden a los ejercicios 2018 y 2020 como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, según indica la Sra. Interventora General.

SEGUNDO.- Que constan en el expediente las facturas presentadas en esta Administración, que han sido objeto de los reparos a que se refiere el antecedente primero, y los correspondientes Documentos de Retención de Crédito, con cargo a la Aplicación Presupuestaria que se dirán, del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2021, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº de Operación	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
202100003031	12/02/2021	JURÍDICOS, NOTARIOS, REGISTROS Y GESTORÍAS-9200.2260400.623	1.593,33 €
202100007254	02/03/2021	JURÍDICOS, NOTARIOS, REGISTROS Y GESTORÍAS-9200.2260400.623	6,48 €
TOTAL			1.599,81 €

La suma total de los documentos de Retención de Crédito hacen un importe total de 1.599,81, con lo cual cubre el importe total del presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 1.599,81 €.

TERCERO.- Constan en el expediente Memorias Justificativas de los gastos realizados, emitidos por los Técnicos y Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con los/as Concejales/as Delegados/as, en su caso, de fechas 16/03/2021 y 17/03/2021, que se dan por reproducidos puesto que figuran en el expediente remitido a esta Secretaría General.

Que, por Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de marzo de 2021, se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos; si bien el expediente debidamente completo se remitió a esta Secretaría General tras su devolución el 11 de marzo de 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	8/272





A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I -

La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas corresponden a los ejercicios 2018 y 2020.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del citado Texto, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 de la Ley.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

- II -

Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a través del reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	9/272



Mientras que en los casos de existencia de causa de nulidad resulta más adecuada que se siga la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

-III -

Considerando que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

La Letrada Asesora Jurídica CONFORME
El Secretario General

Fdo. Raquel Alvarado Castellano Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Visto el Informe suscrito por la Interventora Municipal, que se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 1/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un total de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.599,81€).

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por cada uno de los Servicios Gestores de los Gastos relacionados en el Anexo I, para el abono de las facturas que corresponden a la expedición de documentos por el registrador de la

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	10/272





propiedad Javier Ángulo Rodríguez de ejercicios anteriores, por un importe total de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.599,81€).

- Informes Técnicos y Memorias Justificativas de cada uno de los gastos en el que se incluyen los antecedentes del gasto y su justificación, detalle del suministro o servicio y datos de la factura.
- Memorias de los Concejales Delegados correspondientes proponiendo la aprobación de estos gastos relacionados mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito,
- Las facturas relacionadas cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- Providencia del Alcalde incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, solicitando emisión de informes de la Secretaría General y la Intervención General.

3.- La Secretaría General, con fecha 5 de abril de 2021, emite informe en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede resarcir a los terceros los gastos realizados a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2021 asciende a un total de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.599,81€).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía vigente.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	11/272



ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN UNA SERIE DE GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ Y LAS DERIVADAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS EXPT. 50/2014.

ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, CUYOS GASTOS SE RELACIONAN EN EL ANEXO I, ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART.216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	12/272





LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL¹.

CUARTA.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos.

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.

Asimismo, figura informe de Secretaría, emitido con fecha 7 de agosto de 2020, en el que se concluye que procede resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros a que se refiere el presente expediente, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

QUINTA.- Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía corresponde, tal y como señala el informe de Secretaría, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados.

IV.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, se informa favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2021, por un importe total de mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y un céntimos (1.599,81€), reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Vista la propuesta suscrita por el Alcalde Presidente, que se transcribe a continuación:

“Asunto: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2021.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº1/2021 EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN A EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD JAVIER ÁNGULO RÓDRIGUEZ DE EJERCICIOS ANTERIORES, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

DON SANTIAGO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 7/1985, DE 3 DE ABRIL, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL, Propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	13/272



PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2021, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.599,81€), cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.

(...)"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por **19 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida (votación "in voce"), D^a Beatriz Mejías Quintana; y del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García; y con **4 abstenciones** de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2021, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.599,81€), cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

Anexo I

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	14/272





TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	IMPORTE
JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ	24144269L	2693	30/11/2018	6,48
JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ	24144269L	3748	21/10/2020	608,42
JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ	24144269L	3749	21/10/2020	364,61
JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ	24144269L	3747	21/10/2020	433,06
JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ	24144269L	328	16/11/2020	46,81
JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ	24144269L	327	16/11/2020	46,81
JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ	24144269L	330	16/11/2020	46,81
JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ	24144269L	329	16/11/2020	46,81
Total				1.599,81

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=4

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA DEL ÚLTIMO ASESINATO POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Por la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad se propone que el texto se asuma por la Corporación en los términos expuestos, como Declaración Institucional.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda suscribir la siguiente Declaración Institucional, por unanimidad de los miembros presentes (23 votos a favor realizados de forma telemática) de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D.^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D.^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D.^a María de las Nieves García Pinalla, D.^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D.^a Ana María Gopar Peña, D.^a Yaiza

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	15/272



Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Beatriz Mejías Quintana; del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez y D. Jacinto Reyes García:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE REPULSA Y CONDENA POR EL ÚLTIMO ASESINATO POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

El pasado 12 de abril, se produjo el asesinato de la última mujer víctima de violencia de género del año 2021 en nuestra comunidad.

Dña. Josefina E. P., de 85 años, en el barrio de Arenales, en la provincia de Las Palmas, asesinada presuntamente en manos de su hijo. Es la víctima 97 de violencia de género en Canarias desde 2003 y la primera reconocida del año 2021 por culpa de la violencia machista que agrede una y otra vez en una espiral que no cesa.

Y esto a pesar de las políticas y acciones puestas en marcha por las administraciones públicas. Lo que demuestra que éste debe ser un compromiso de todas y todos, rechazar todo tipo de discriminaciones y violencia contra las mujeres y trabajar para, entre todas, seguir transformando la sociedad profundamente desigual en la que vivimos.

Teniendo en cuenta que el V Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en marzo de dos mil diecinueve, dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra las mismas, el compromiso de denunciar los asesinatos por violencia de género que acontezcan en Canarias.

Considerando que no se puede ser neutral ante la violencia de género, ni frente al violento, como se declara en el citado V Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Manifestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y asesinato que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se deje de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de la víctima.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al:

- *Ministerio de Justicia.*
- *Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud*
- *Instituto Canario de Igualdad.*
- *Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.*
- *Consejería de Igualdad de Cabildo de Gran Canaria.*
- *FECAM*
- *FEMP*
- *Asociaciones de mujeres del municipio: Liluva y Valentina”*

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	16/272





Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=5

6.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020, EMITIDO POR LA SRA. INTERVENTORA GENERAL EL 23 DE ABRIL DE 2021.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Interventora General, quien expone el asunto.

Visto el Informe resumen anual sobre el control interno correspondiente al ejercicio 2020, emitido por la Intervención General el 23 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en el ejercicio del Control Financiero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,

INFORME

I.- INTRODUCCIÓN:

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	17/272



En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos² en el caso de los gastos, y posterior³ en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el Reglamento de Control Interno de la Entidad.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario⁴. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:

a. La propia Entidad Local

b. Los organismos autónomos locales: que en el caso del Ayuntamiento de Santa Lucía no existen.

c. Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Órgano Interventor.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos

² En atención a lo recogido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las Entidades Locales podrán acordar mediante acuerdo de Pleno aplicar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

³ En atención a lo recogido en el artículo 9 del citado Real Decreto 424/2017, las Entidades Locales podrán acordar mediante acuerdo de Pleno el régimen de la función interventora de derechos e ingresos: previa o posterior.

⁴ De acuerdo con el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017 y en atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, podrán igualmente elegir aplicar un régimen de control financiero simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	18/272





gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En el conjunto de la Entidad Local, de conformidad con el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020 se realizarán las siguientes actuaciones de control financiero permanente sobre los siguientes entes dependientes:

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

• En materia de contratos:

- La totalidad de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2020, en orden a determinar si se ha seguido el procedimiento establecido en la nueva Ley de Contratos del Sector Público y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia al efecto. Asimismo se verificará si ha habido o no fraccionamientos para evitar las reglas generales de contratación.

• En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto durante el año 2019 y justificadas en el 2020.

B- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

• En materia de impuestos: análisis de los ingresos provenientes de concesiones administrativas.

A tales efectos y, dado el volumen de concesiones administrativas de este Ayuntamiento, se hará un muestreo de las mismas de forma que en el ámbito de ejecución de dos Planes Anuales de Control Financiero puedan haberse auditado la totalidad de las mismas.

Se hará una especial referencia a la concesión administrativa del MERCACENTRO, la concesión para la explotación del TREN DE LAVADO DE VEHÍCULOS y se reiteraran las

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	19/272



conclusiones alcanzadas en el ejercicio 2019 relativas a la concesión de servicio público de la denominada "ZONA AZUL".

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el Plan Anual formulado por esta Intervención General como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las actividades relacionadas con la asistencia a mesas de contratación y los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren los artículo 52.2 del TRLRHL, y cualquier otro informe emitido por esta Intervención General en el ejercicio del control interno y que no esté comprendido en el ejercicio de la función interventora.

— **La Auditoría Pública**, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realizará en las modalidades de:

1- **Auditoría de cuentas**: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2020, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

1.- **Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.**: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

2.- **Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.**: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

3.- **Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.**: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

4.- Sociedad de economía mixta con una participación municipal equivalente al 51% del capital social denominada **SOCUM, S.A.**: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

2- **Auditoría de cumplimiento y operativa**: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión. Se ejercerán sobre:

- **Ayuntamiento**
- **Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.**
- **Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.**
- **Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.**

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	20/272





Para el ejercicio 2020 se había previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- **Respecto de las concesiones administrativas vigentes, se realizará un muestreo que represente un porcentaje significativo y se analizará la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole, derivadas de las siguientes concesiones administrativas:**

- LOCALES COMERCIALES MERCACENTRO VECINDARIO
- LAVADO DE VEHÍCULOS
- REITERACIÓN DE CONCLUSIONES DE LA "ZONA AZUL"

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se preveía realizar una auditoría en la que se analizará:

- Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión
- Fecha de inicio y fecha fin de la concesión
- Situación actual de la concesión
- Obligaciones económicas derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario
- Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas, formales, como de otra índole, derivadas de las siguientes concesiones administrativas
- Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones
- Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados.
- Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.

Auditoría operativa

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.

- **La auditoría de economía y eficiencia trata de determinar:**
 - Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
 - Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
 - Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.
- **Las auditorías de programas tratan de determinar:**
 - En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
 - La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.
 - Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	21/272



para el programa.

- Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:
 - El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
 - Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
 - Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

Para este ejercicio 2020, se prevé la realización de una auditoría operativa sobre la gestión de los distintos servicios que presta el ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES en orden a determinar el grado de eficacia y eficiencia obtenida con la fórmula actual de gestión de dichos servicios públicos, valorando sus efectos económicos en la ejecución y gestión del presupuesto y especialmente, el cumplimiento o no del principio de sostenibilidad financiera.

II.- ALCANCE DEL INFORME:

1) Función Interventora:

Se han formulado a lo largo del ejercicio 2020 **doscientos sesenta y dos (269)** informes de reparo suspensivo por incumplir la legislación en materia contractual.

Se trata de gastos realizados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido incurriéndose por tanto en una de las causas previstas en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas como nulidad de pleno Derecho, formulándose, por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el correspondiente reparo suspensivo, resultando la citada omisión causa de nulidad absoluta o de pleno derecho, según el artículo 47.1 e) de LPACAP, y por tanto, insubsanable y no convalidable.

Asimismo, se han emitido doce informes de fiscalización de las nóminas mensuales con importantes observaciones a corregir.

A mayor abundamiento, se han emitido los correspondientes informes de fiscalización previa en materia de contratación, subvenciones, facturas, RRHH, revisiones de oficio, responsabilidad patrimonial, devoluciones de ingresos indebidos, etc. En las distintas fases de ejecución del gasto.

2) Control Financiero Permanente:

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, se han emitido los siguientes informes:

- **Informe Control Financiero nº 1: SUBVENCIONES A AMPAS –página 9**
- **Informe Control Financiero nº 2: SUBVENCIONES AAVV -página30**
- **Informe Control Financiero nº 3: CONTRATOS MENORES- página 51**
- **Informe Control Financiero nº 4: CONTRATOS DE EMERGENICA- página 82**
- **Informe Control Financiero nº 5: CONCESIÓN ZONA AZUL – página 115**
- **Informe Control Financiero nº 6: CONCESIÓN LOCALES MERCACENTRO-página 130**
- **Informe Control Financiero nº 7: CONCESIÓN LAVADO DE VEHÍCULOS- página155**
- **Informe Control Financiero nº 8: LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS – página 169**
- **Informe Control Financiero nº 9: NÓMINAS Y GASTOS DE PERSONAL –página 219**

- **Informe de Control Financiero nº 1: SUBVENCIONES A AMPAS**

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	22/272





OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Subvenciones.

- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de **concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2020 así como la justificación de las otorgadas en el ejercicio 2019.**

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas, tanto en los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019.
- Verificación de la justificación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones otorgadas se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

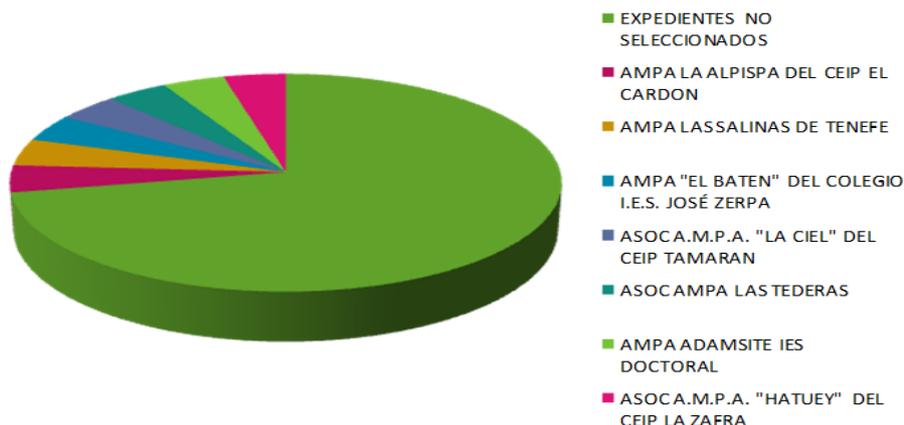
- Si se **justifica el gasto dentro de plazo** (el plazo finaliza el **31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria**).
- Consta **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación) y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta **Declaración responsable** del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta **Declaración responsable** del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VI que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta **Relación de justificante de gasto** según modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras al que se unirán las **facturas originales**. Las facturas

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	23/272



deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los **justificantes acreditativos del pago** que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

2) En cuanto al **ALCANCE** del Control, se ha tramitado un total de dieciocho expedientes en esta modalidad de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) así como a la Federación de AMPAS, de carácter nominativo, y se ha efectuado el muestreo de siete expedientes que se considera suficientemente representativo.



Siendo los hechos comprobados los siguientes:

1.- AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDON (1.3/2019) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	1.3/2019
Beneficiario de la Subvención:	AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDON
NIF:	G-35346584
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3200-4800013-SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO 2019)
Importe:	2.232,66 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800011-SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	400,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	19/11/2019

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	24/272





EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</i>	Sí	<i>Actualmente la competencia la tiene el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)</i>
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	Sí	<i>Informe de fecha 30/07/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).</i>

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 19/11/2019	SÍ/ N O	OBSERVACIONES
<i>La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.</u></i>	Sí	
<i>Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de</i>	Sí	<i>Se adjunta documentación gráfica</i>

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	25/272



subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.		
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención .	Sí	Reg. Entrada nº 3.129, de fecha 30/01/2020

2.- AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ (3.3/2019) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	3.3/2019
Beneficiario de la Subvención:	AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ
NIF:	G-76130376
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3200-4800020-SUBVENCIÓN AMPA SALINAS DEL TENEFÉ (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO 2019)
Importe:	3.155,61 €
Aplicación	3200-7800018-SUBVENCIÓN AMPA SALINAS DEL TENEFÉ

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	26/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtro.:01350228

presupuestaria:	(PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	400,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	19/11/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Actualmente la competencia la tiene el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 18/02/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 19/11/2019	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.</u>	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 1.729, de fecha 21/01/2020
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la	Sí	Se adjunta documentación gráfica

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	27/272



publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.		
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta y/o defectuosa.
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención .	Sí	

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS

Consta en el expediente certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.	No	
---	----	--

*DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Y/O DEFECTUOSA:

- **actura: 18**, de fecha 23/01/2019, por importe de 135,00 € (YURENA GUEDES GARCÍA): no queda claro el concepto de la factura ni su cálculo.
-

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	28/272





actura: 24, de fecha 08/05/2019, por importe de 145,50 € (YURENA GUEDES GARCÍA): no queda claro el concepto de la factura.

3.- AMPA "EL BATEN" DEL COLEGIO I.E.S. JOSÉ ZERPA (5.3/2019) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	5.3/2019
Beneficiario de la Subvención:	AMPA "EL BATEN" DEL COLEGIO I.E.S. JOSE ZERPA
NIF:	G-35520428
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3200-4800017-SUBVENCIÓN AMPA EL BATEN (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	12.385,11 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800015-SUBVENCIÓN AMPA EL BATEN (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	400,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	19/11/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Actualmente la competencia la tiene el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 21/02/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016). Observaciones*

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	29/272



EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 19/11/2019	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</i>	Sí	Reg. Entrada nº 2.640, de fecha 28/01/2020 y Reg. Entrada nº 4.277, de fecha 10/02/2020.
<i>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</i>	Sí	Se adjunta documentación gráfica
<i>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</i>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<i>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y</i>	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	30/272





cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.		
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	Reg. Entrada nº 2.640, de fecha 28/01/2020 y Reg. Entrada nº 4.277, de fecha 10/02/2020.

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS

Consta en el expediente certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.	No	
---	----	--

*OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Se detectan errores en la última página del informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 21/02/2020, por lo que es preciso que se aclaren tales extremos.

4- ASOC A.M.P.A. "LA CIEL" DEL CEIP TAMARAN (7.3/2019) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº expediente:	7.3/2019
Beneficiario de la Subvención:	ASOC A.M.P.A. "LA CIEL" DEL CEIP TAMARAN
NIF:	G-35770767
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3200-4800025-SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	3.612,69 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800003-SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	400,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	19/11/2019

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	31/272



EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Actualmente la competencia la tiene el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 26/02/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 19/11/2019	SÍ/ N O	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.</u>	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.115, de fecha 23/01/2020
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta en el expediente Declaración	Sí	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	32/272





<i>responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</i>		
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	

5.- ASOC AMPA LAS TEDERAS (10.3/2019) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	10.3/2019
Beneficiario de la Subvención:	ASOC AMPA LAS TEDERAS
NIF:	G-76129303
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3200-4800021-SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	5.361,90 €
Aplicación	3200-7800021-SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS (PARA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	33/272



presupuestaria:	EQUIPAMIENTO)
Importe:	400,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio regulador:	19/11/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Actualmente la competencia la tiene el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 23/11/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 19/11/2019	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	34/272





Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención .	Sí	Reg. Entrada nº 3.289, de fecha 31/01/2020

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS

Consta en el expediente certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.	Sí	Incluido en Informe de fecha 23/11/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).
Consta devolución voluntaria de ingresos y sus intereses moratorios.	Sí	- Operación DR-I nº 202000109629, de fecha 30/12/2020, por importe de 4,00 €. - Operación DR-I nº 202000109628, de fecha 30/12/2020, por importe de 134,62 €. - Operación DR-I nº

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	35/272



		202000109630, de fecha 30/12/2020, por importe de 4,94 €.
--	--	---

6.- AMPA ADAMSITE IES DOCTORAL (15.3/2019) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	15.3/2019
Beneficiario de la Subvención:	AMPA ADAMSITE IES DOCTORAL
NIF:	G-35617778
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3200-4800015-SUBVENCIÓN AMPA ADMSITE (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO 2019)
Importe:	8.315,34 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800013-SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	400,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	19/11/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL EJERCICIO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Actualmente la competencia la tiene el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 23/07/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 19/11/2019	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en	Sí	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	36/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

<i>el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.</i>		
<i>Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</i>	Sí	Se adjunta documentación gráfica
<i>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</i>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<i>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y</i>	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	37/272



cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.		
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el <u>día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</u>	Sí	Reg. Entrada nº 3.134, de fecha 30/01/2020.

7.- ASOC A.M.P.A. "HATUEY" DEL CEIP LA ZAFRA (18.3/2019) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	18.3/2019
Beneficiario de la Subvención:	ASOC A.M.P.A. "HATUEY" DEL CEIP LA ZAFRA
NIF:	G-35889260
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3200-4800026-SUBVENCIÓN AMPA HATUEY (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO 2019)
Importe:	3.876,39 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800022-SUBVENCIÓN AMPA HATUEY (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	400,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	19/11/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Sr. Concejala- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 13/03/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL	SÍ/NO	OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	38/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

19/11/2019		
<i>La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</i>	Sí	Reg. Entrada nº 3.326, de fecha 31/01/2020
<i>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</i>	Sí	Se adjunta documentación gráfica
<i>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</i>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<i>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de</i>	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago

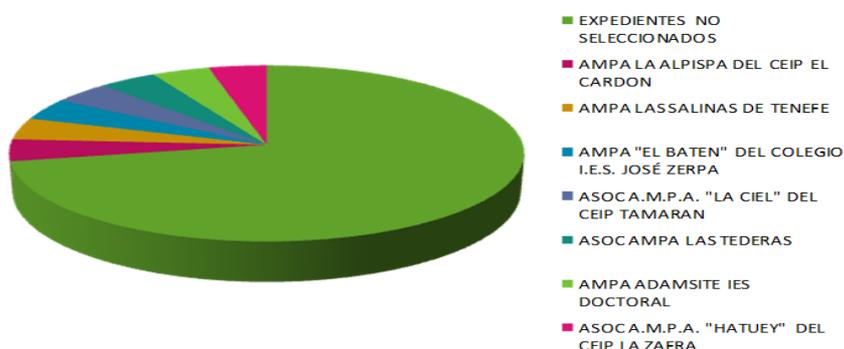
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	39/272



transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.		
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el <u>día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</u>	Sí	

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, de los dieciocho expedientes tramitados en esta modalidad de subvención, se han seleccionado como muestra que consideramos suficientemente representativa, un total de siete expedientes que se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:



De los siete expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

Expediente	Beneficiario	Error/Deficiencia observada	Gravedad
	AMPAS y Federaciones de AMPAS		
EXPTE. 1.3/2019	AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDON	NINGUNO	
EXPTE. 3.3/2019	AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	No queda claro el concepto de algunas facturas/No consta en el expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención a que se refiere el artículo 88.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.	ALTA

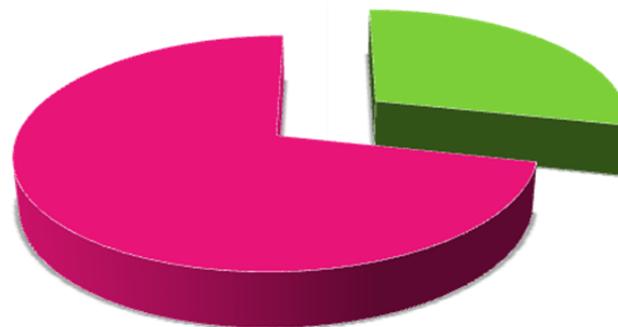
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	40/272





EXPTE. 5.3/2019	AMPA "EL BATEN" DEL COLEGIO I.E.S. JOSÉ ZERPA	No consta en el expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención a que se refiere el artículo 88.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio/Errores y/o contradicciones en el informe propuesta.	ALTA
EXPTE. 7.3/2019	ASOC A.M.P.A. "LA CIEL" DEL CEIP TAMARAN	NINGUNO	
EXPTE. 10.3/2019	ASOC AMPA LAS TEDERAS	NINGUNO	
EXPTE. 15.3/2019	AMPA ADAMSITE IES DOCTORAL	NINGUNO	
EXPTE. 18.3/2019	ASOC A.M.P.A. "HATUEY" DEL CEIP LA ZAFRA	NINGUNO	
Total	7	2 (defectuosos) 5 (correctos)	

Según representación gráfica, los expedientes correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:



■ DEFECTUOSOS ■ CORRECTOS

A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que un 30% de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como justificación de la subvención otorgada habiendo sido subsanados en la mayor parte de los expedientes.

Por el contrario, un 70% de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	41/272



En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestorías especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.
- Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se debe regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.
- En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se debe indicar en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que la entidad beneficiaria de la subvención debe aportar junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

- **Informe de Control Financiero nº 2: SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS**

OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Subvenciones.

- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de **concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2020 así como la justificación de las otorgadas en el ejercicio 2019.**

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas, tanto en los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2020.
- Verificación de la justificación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2019 en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas del control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones otorgadas se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

- Si se **justifica el gasto dentro de plazo** (el plazo finaliza el **31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria**).
- Consta **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación) y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	42/272





- Consta **Declaración responsable** del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta **Declaración responsable** del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VI que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta **Relación de justificante de gasto** según modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras al que se unirán las **facturas originales**. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los **justificantes acreditativos del pago** que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

2) En cuanto al **ALCANCE** del Control, se ha tramitado un total de quince expedientes en esta modalidad de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y demás colectivos recogidos en el PES para la celebración de las Fiestas del municipio de Santa Lucía, de carácter nominativo, y se ha efectuado el muestreo de siete expedientes que se considera suficientemente representativo:

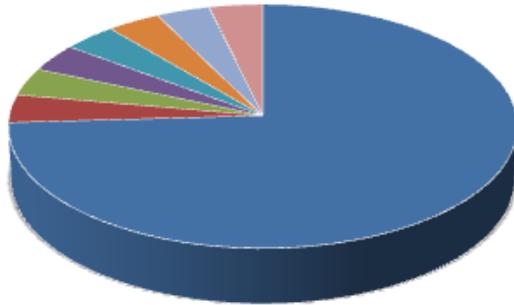
//....

....//

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	43/272



MUESTRA SELECCIONADA



- EXPEDIENTES NO SELECCIONADOS
- ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS
- ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO
- ASOCIACIÓN DE VECINOS "SARDINA"
- ASOCIACIÓN DE VECINOS "TENEGUÍA"
- ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA ERA DEL SURESTE"
- FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS VENTOLERA DEL SUR
- ASOCIACIÓN VECINAL ANSITE DE VECINDARIO

Siendo los hechos comprobados los siguientes:

1.- ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS (3.2/2019) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	3.2/2019
Beneficiario de la Subvención:	ASOC DE VECINOS BALOS
NIF:	G-35052240
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3380-4800003-SUBVENCIÓN A.V. BALOS (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	3.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800001-SUBVENCIÓN INVERSION Y EQUIP A.V. BALOS (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	05/12/2019

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	44/272





EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</i>	Sí	<i>Sr. Concejales- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)</i>
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	Sí	<i>Informe de fecha 22/07/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016). Observaciones complementarias*</i>

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 05/12/2019.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).</i>	Sí	<i>Se adjunta documentación gráfica</i>

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	45/272



La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.		
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	Sí ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención .	Sí	Reg. Entrada nº 3.300, de fecha 31/01/2020.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:** Existen errores numéricos en la página 5 del Informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 22/07/2020. Lo cual se pone en conocimiento de la Jefatura de Servicio de Subvenciones a los efectos oportunos.

2.- ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO (6.2/2019) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	6.2/2019
Beneficiario de la Subvención:	ASOC DE VECINOS POZO IZQUIERDO
NIF:	G-35378009
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	46/272





Aplicación presupuestaria:	3380-4800005-SUBVENCIÓN A.V. POZO IZQUIERDO (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	3.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800004-SUBVENCIÓN A.V. POZO IZQUIERDO (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	364,97 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	19/11/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Sr. Concejal- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 27/07/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 19/11/2019.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se	Sí	Se adjunta documentación gráfica

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	47/272



<p>realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).</p> <p>La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</p>		
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</p>	Sí	
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</p>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<p>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.</p>	No	Documentación incompleta o defectuosa*
<p>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>		Reg. Entrada nº 3.043, de fecha 30/01/2020. Documentación incompleta o defectuosa*

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

ecibo nº 690007179177, de fecha 01/11/2019, de la Póliza de seguro nº 8211200014457, por importe de 355,12 € (SEGURO REALE COMERCIOS Y OFICINAS): no se prorratea el importe de la póliza. En consecuencia, según nuestros cálculos queda por justificar el importe de 87,46 €.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Por otro lado, se han detectado algunos errores en la página 5 del informe de fecha 27/07/2020, emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones. Lo que se pone en conocimiento de la Jefatura de Servicio a los efectos oportunos.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	48/272





3.- ASOCIACIÓN DE VECINOS "SARDINA" (7.2/2019) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	7.2/2019
Beneficiario de la Subvención:	ASOC DE VECINOS "SARDINA" (STA LUCIA DE TIRAJANA)
NIF:	G-35280270
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3380-4800015-SUBVENCIÓN A.V. SARDINA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	3.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800011-SUBVENCIÓN INVERSION Y EQUIP A.V. SARDINA (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	17/12/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Sr. Concejales- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 27/07/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016). Observaciones complementarias*

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 17/12/2019.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la	Sí	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	49/272



Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.		
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	Reg. Entrada nº 2.294, de fecha 24/01/2020.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:** Existen errores numéricos en la página 5 del Informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 27/07/2020. Lo cual se pone en conocimiento de la Jefatura de Servicio de Subvenciones a los efectos oportunos.

4.- ASOCIACIÓN DE VECINOS "TENEGUÍA" (8.2/2019) (DESFAVORABLE)

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	50/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	8.2/2019
Beneficiario de la Subvención:	ASOC DE VECINOS "TENEGUIA" DE CASA PASTORES (STA LUCIA)
NIF:	G-35270511
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3380-4800004-SUBVENCIÓN A.V. TENEGUIA DE CASA PASTORES (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	8.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800002-SUBVENCIÓN INVERSION Y EQUIP A.V. TENEGUIA (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	05/12/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 11, DE 25/01/2019). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 13/02/2020.

CLÁUSULA CUARTA.2 Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 05/12/2019	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la	Sí	Reg. Entrada nº 2.257, de fecha 23/01/2020

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	51/272



realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.		
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de la facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención .	Sí	Reg. Entrada nº 2.257, de fecha 23/01/2020

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS

Consta en el expediente certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.	No	
---	----	--

5.- ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA ERA DEL SURESTE" (11.2/2019) (DESFAVORABLE)

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	52/272





DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	11.2/2019
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA ERA DEL SURESTE"
NIF:	G-35261585
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3380-4800018-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS ERA DEL SURESTE (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	3.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800014-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS ERA DEL SURESTE (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	19/11/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Sr. Concejal- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 31/07/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 19/11/2019.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la	Sí	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	53/272



Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.		
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención .	Sí	Reg. Entrada nº 1.880, de fecha 21/01/2020.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS: Se han detectado algunos errores y contradicciones en la página 4 y 5 del informe emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones, en fecha 31/07/2020. Lo que se pone en conocimiento de la Jefatura de Servicio a los efectos oportunos.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	54/272





**6.- FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS VENTOLERA DEL SUR (13.2/2019)
(FAVORABLE)**

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	13.2/2019
Beneficiario de la Subvención:	FEDERACION ASOCIACIONES VECINOS VENTOLERA DEL SUR
NIF:	G-35412121
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3380-4800022-SUBVENCIÓN FEDER. AAVV VENTOLERA SUR (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	9.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800018-SUBVENCIÓN INVERSION Y EQUIP FED.AAVV VENTOLERA (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	05/12/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 11, DE 25/01/2019). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Actualmente la competencia la tiene el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 14/02/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL	SÍ/NO	OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	55/272



19/11/2019			
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.</u>	Sí		
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.968, de fecha 30/01/2020	
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí		
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago	
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA	Sí		

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	56/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.		
--	--	--

7.- ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO (15.2/2019) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	15.2/2019
Beneficiario de la Subvención:	ASOC FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO
NIF:	G-35038348
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3380-4800016-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE VECINDARIO (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	3.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800012-SUBVENCIÓN INVERSION Y EQUIP. A. FAMILIAR ANSITE (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4568/2019, DE 25/07/2019
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	17/12/2019

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Sr. Concejal- Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 13/08/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016).

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	57/272



CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 17/12/2019.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Ittre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</i>	Sí	Se adjunta documentación gráfica
<i>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</i>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<i>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.</i>	No	Documentación incompleta o defectuosa*

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	58/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.:01350228

Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el <u>día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</u>	Reg. Entrada nº 3.136, de fecha 30/01/2020. Documentación incompleta o defectuosa*
--	---

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- **actura: A/100.204**, de fecha 22/04/2019, por importe de 150,00 € (ARACELI DEL ROSARIO PEÑA VARGAS): no se aporta extracto bancario que acredite el cobro del cheque.

- **actura: 1033/2019**, de fecha 11/12/2019, por importe de 509,97 € (REALINVEST CONFORAMA, S.L.): no se acredita el cobro del importe de la factura.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

Asimismo **se le recuerda una vez más que a los efectos de justificar los pagos en efectivo es necesario aportar las facturas y sus recibos; y que lo recomendable es que se presente por la entidad subvencionada un extracto bancario para que esta Administración pueda comprobar los mismos.**

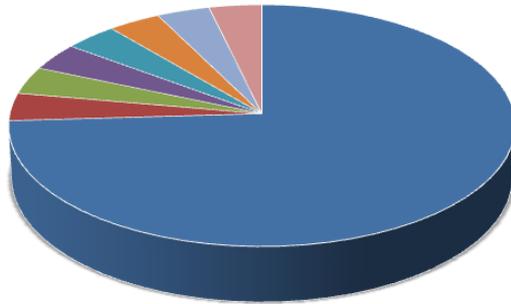
III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, de los quince expedientes tramitados en esta modalidad de subvención, se han seleccionado como muestra que consideramos suficientemente representativa, un total de siete expedientes que se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	59/272



MUESTRA SELECCIONADA



- EXPEDIENTES NO SELECCIONADOS
- ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS
- ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO
- ASOCIACIÓN DE VECINOS "SARDINA"
- ASOCIACIÓN DE VECINOS "TENEGUÍA"
- ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA ERA DEL SURESTE"
- FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS VENTOLERA DEL SUR

De los siete expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

Expediente	Beneficiario	Error/Deficiencia observada	Gravedad
	Entidad o AAVV o FEDERACIÓN DE AAVV		
EXPTE. 3.2/2019	ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS	NINGUNO	
EXPTE. 6.2/2019	ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO	Se detectan errores en el informe propuesta y no se prorratea el importe de la póliza de seguros, por lo que queda por justificar parte de la subvención	ALTA
EXPTE. 7.2/2019	ASOCIACIÓN DE VECINOS "SARDINA"	NINGUNO	
EXPTE. 8.2/2019	ASOCIACIÓN DE VECINOS "TENEGUÍA" DE CASA PASTORES	No consta en el expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención a que se refiere el artículo 88.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.	ALTA
EXPTE. 11.2/2019	ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA ERA DEL SURESTE"	Errores y/o contradicciones en el informe propuesta.	ALTA
EXPTE. 13.2/2019	FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS VENTOLERA DEL	NINGUNO	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	60/272

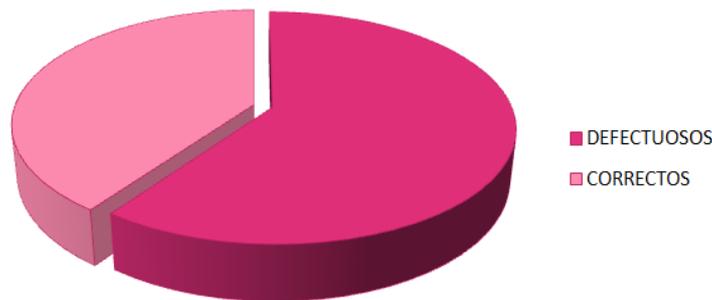




	SUR		
EXPTE. 15.2/2019	ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	No se acredita el pago de facturas.	ALTA
Total	7	4 (defectuosos) 3 (correctos)	

Según representación gráfica, los expedientes correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:

ESTADO DE EXPEDIENTES TRAMITADOS



A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que un 60 % de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como justificación de la subvención otorgada habiendo sido subsanados en la mayor parte de los expedientes.

Por el contrario, un 40% de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomiende a empresas o gestorías especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.
- Asimismo, a la vista de las dificultades surgidas en la justificación de determinados gastos, se recomienda modificar la Ordenanza reguladora de este tipo de

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	61/272



subvenciones en lo relativo a la justificación de los gastos en concepto de abastecimiento de agua y recogida de basura.

- Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.
- En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que la entidad beneficiaria de la subvención debe aportar junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

- **Informe de Control Financiero nº 3: CONTRATOS MENORES**

Actuación de control consistente en: los expedientes tramitados por las distintas Áreas Gestoras para la preparación y adjudicación de **contratos menores de OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS durante el año 2020.**

No será objeto de fiscalización en esta auditoría las fases del contrato menor correspondientes al cumplimiento y ejecución del contrato sino tan sólo en lo relativo a la incorporación al expediente de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de mediante acta de conformidad o acta de recepción.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación y adecuación a la normativa vigente de las adjudicaciones de contratos menores tramitados por los Servicios Gestores en la modalidad de **OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS**, especialmente, en cuanto al cumplimiento de los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

En concreto se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

- Examen de los datos obrantes en el expediente de contrato menor.
- Verificación y adecuación a la normativa vigente del objeto, importe y duración de la totalidad de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2019, especialmente, en cuanto al cumplimiento de los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Verificación de la competencia del Órgano que efectúa la contratación.
- Adecuación de la tramitación de los expedientes seleccionados a la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Verificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, tratándose de una necesidad

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	62/272





puntual y no periódica tal y como se justifica en el informe de necesidad que deberá obrar en el expediente.

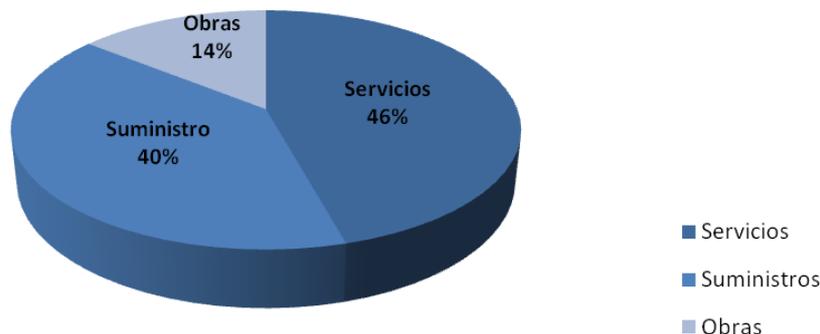
- Verificación de no fraccionamiento de contratos, la existencia de diversos contratos menores, tramitados simultáneamente o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato.
- Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal de que no consta que a los terceros adjudicatarios, se le haya adjudicado más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Asimismo se verificará que, tal y como se recoge en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia, los contratos menores sólo se tramitarán para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y urgentes. Esto es, no pueden utilizarse contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.

2) En cuanto al ALCANCE del Control, este abarca la totalidad de contratos menores tramitados en el ejercicio 2020, que se distribuye de la siguiente forma:

TIPO DE CONTRATO MENOR	Nº CONTRATOS
Servicios	32
Suministros	28
Obras	10
TOTAL	70

El desglose según el tipo de contrato menor realizado se representa en el siguiente gráfico:

Contratos menores 2020 por tipología



Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	63/272



Además, se han tramitado tres (3) contratos por el procedimiento especial regulado en la **Disposición Adicional 9ª de la LCSP**, que se analizarán separadamente en el presente informe.

Los importes de la contratación menor en atención a la tipología se reflejan en el gráfico siguiente:

TIPO DE CONTRATO MENOR	Nº CONTRATOS	IMPORTE TOTAL	IMPORTE MEDIO DE LOS CONTRATOS	Límite para el tipo de contrato LCSP
Servicios	32	255.102,83 €	9.445,78 €	15.000,00 €
Suministros	28	185.505,88 €	6.625,21 €	15.000,00 €
Obras	10	275.050,97 €	27.505,10 €	40.000,00 €
TOTAL	70	762.821,87 €		

Además del análisis comparativo con el ejercicio anterior (2019) se refleja una **reducción del 30% el recurso a la contratación menor**, que han disminuido un 45,76% para contratos de Servicios y un 52,38% en los contratos de obras. Por su parte, han aumentado un 40 % los contratos de Suministros, derivado de la necesidad de la Corporación de adquirir materiales y equipamientos no programados a causa de la pandemia COVID-19.

TIPO DE CONTRATO MENOR	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Variación interanual (%)
Servicios	59	32	-45,76%
Suministros	20	28	40,00%
Obras	21	10	-52,38%
TOTAL	100	70	-30,00%

//....

....//

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	64/272





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tfís.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Siendo los HECHOS COMPROBADOS los siguientes:

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	ECL. RESP. NO INCURSION PROHIBICION CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACION PRESUP	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
CM-001-2020	FERIA GRAN CANARIA MEGUSTA	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	308,16	4320-2269901	Consiste en el alquiler de un stand en INFECAR para exponer los productos	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-002-2020	JORNADAS DE FORMACIÓN: ALEX ROVIRA	SI	SI	SI	NO *	SI	SI	SI	8.560,00	3341-22699	En el expediente se justifica solicitud de único presupuesto por exclusividad	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-003-2020	PUESTA A PUNTO 2020	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 2 OFERTAS	SI	SI	SI	4.990,00	3341-2260600	Realización de 5 acciones formativas certificadas Jóvenes de entre 16-30 años (Manipulador de alimentos/ Corte de caballero y barbería/ Actividades manipulativas para personas con discapacidad)	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-004-2020	REPARACION URGENTE Y ADECUACION DE CAMION CESTA	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	5.029,00	9204-214000		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-008-2020	TALLER TRAINING SPORT PARA ADOLESCENTES CENTRO DE TARDE	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	2.683,80	23133-2269900		TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	65/272



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	ECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
CM-009-2020	REPARACIÓN DE DEFECTOS DETECTADOS EN LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS OBLIGATORIAS DE ASCENSORES	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	1.948,01	9330-2120000	A fecha de este informe ya se ha adjudicado un contrato por Procedimiento Abierto. Necesidad reiterativa. Reglamentariamente se prevén revisiones periódicas de ascensores. Es necesario iniciar con mayor antelación los expedientes que dan continuidad a los servicios para evitar fraccionamiento de contrato	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-010-2020	VALORES DE IGUALDAD Y RUPTURA DE ESTEREOTIPOS QUE REFUERZAN LAS DESIGUALDADES	SI	SI	SI	³ INVITACIONES 1 OFERTAS	SI	SI	SI	15.966,54	2-3111-2269900	Prestaciones reiterativas. A modo de ejemplo, en 2019 se realizó contrato "JORNADAS FORMATIVAS LA LUCHA FEMINISTA" por importe de 10.650 €; el contrato "ACCIONES EN SENSIBILIZACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DE SANTA LUCÍA" por importe 13.855,14€, y	OPINIÓN CON SALVEDAD (1)

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	66/272





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tfís.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	ECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
											el contrato "ACCIONES CONTRA LA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA Y BISOFOBIA" por importe 14.976€	
CM-011-2020	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA ADULTOS DE CERA AL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	4.195,85	23100-2269900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-012-2020	PROYECTO DE FORMACIÓN EN ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA FAMILIAS DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 1 OFERTA	SI	SI	SI	14.919,71	23100-2269900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0015-2020	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA FORTALEZA	SI	SI	SI	1 SÓLA OFERTA	SI	SI	SI	8.046,19	9200-2270600	Se justifican razones de exclusividad por ser la arquitecta que realizó el proyecto original en el año 2009 y posee los antecedentes y conocimientos	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	67/272	



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	ECL. RESP. NO INCURSION PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
											necesarios de acuerdo con el art. 168.a.2º (la aplicación del art. 168.a)	
CM-0017-2020	AUDITORIA EXTERNA PARA LOS PROYECTOS PFAE DOMOTICA SANTA LUCIA 2 Y PFAE SANTA LUCIA EFICIENTE	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	3.177,99	2410-2269905	Objeto: auditar la justificación de los gastos de la subvención del Servicio Canario de Empleo, por un auditor externo inscrito en el ROAC. Siendo por tanto una necesidad puntual, no reiterativo	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0020-2020	SERVICIO DE AUDITORIA PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	12.840,00	9200-2279900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0026-2020	AUDITORIA A LA SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA SOCUM	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	3.745,00	9310-2279900	Debe tenerse en cuenta el art. 34.3 del RD. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que establece que "la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	68/272	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tífs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	ECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRACTAR	IMPORTE INCLUIDO O (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
											<p>auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.</p> <p>Los auditores serán contratados por un plazo máximo de 2 años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los 8 años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma</p>	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	69/272



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	ECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGUAL O INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
CM-0028-2020	MANTENIMIENTO DE ETILOMETROS Y DROGOTEST ASIGNADOS A LA POLICIA LOCAL	SI. Plazo de ejecución 3 meses.	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	2.311,47	1320-2279900	entidad hasta transcurridos 2 años desde la finalización del periodo de ocho. Se trata de una necesidad periódica pero a la fecha de este informe ya se ha adjudicado el contrato por procedimiento ordinario. Es necesario iniciar con mayor antelación la tramitación del expediente para evitar fraccionamiento de contratos	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0035-2020	VERANO DE COMPRAS POR SANTA LUCÍA	SI	SI	SI	³ INVITACIONES 2 OFERTAS	SI	SI	SI	11.932,64	4311-2279900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0039-2020	ruta de senderismo para fomentar el turismo en Santa Lucía Casco	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	577,80	4320-2269901	Justifica que no fue posible previsible la caída de turistas que pretende promocionar.	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0048-2020	REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESO, ZONA DE CONTROL DE USUARIOS Y ALEDAÑOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA	SI	SI	SI	³ INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	9.630,00	3420-2270600		TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	70/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIALES	ECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRACTAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
CM-0052-2020	ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 150/2020 ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Si. Según informe emitido por el Secretario General, es válido el informe propuesta emitido por la Adjunta-Jefa de Servicio de RRHH.	SI	SI	No obligatorio por no superar el importe de 5.000 €	SI	SI	SI	2.675,00	9202-2260400	Se incorpora informe relativo a la tramitación de este contrato emitido en sentido favorable por el Secretario General con fecha 18/02/21. Ante la posible existencia de conflicto de intereses con el personal al servicio del Ayuntamiento, dado que se ha impugnado el acto administrativo de concesión del complemento de la productividad, el Acuerdo regulador de las condiciones de los Funcionarios, el Convenio Colectivo del personal laboral y el Reglamento regulador de la Productividad de los empleados públicos. Adicionalmente, se	TRAMITACIÓN CORRECTA

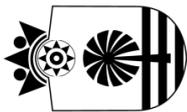
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	71/272



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	ECL. RESP. NO INCURSION PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
CM-0054-2020	DELINEADO Y MEDICION TRAMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	9.348,35	9200-2270600	incorpora informe emitido por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación administrativa relativo a la estimación del precio del contrato de asistencia letrada de fecha 22/03/21	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0056-2020	SERVICIO DE CONTROL Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	SI	SI	SI	4 INVITACIONES 4 OFERTAS	SI	SI	SI	14.801,98	3230-2279900	Para la actualizar los Pliegos de limpieza y Mto. de zonas verdes. Es una necesidad puntual Plazo de ejecución 3 meses, incluye estudio económico en el informe de necesidad. Se justifica la	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	72/272





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tfís.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIALES	ECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
CM-0057-2020	SERVICIO DE CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES CON MOTIVOS DEL AUMENTO COVID19 EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	4.900,00	9200-2279900	necesidad para el control de centros educativos de cumplimiento de medidas COVID horario 07:00-22:00 según las necesidades de los servicios. No se pudo programar a causa COVID	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0058-2020	ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTIVAS PARA USUARIOS DEL PISO TUTELADO DE JÓVENES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	4.992,00	23126-2269900	Por la pandemia COVID, surge esta necesidad que no estaba prevista	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0060-2020	APOYO ESPECÍFICO AL SECTOR COMERCIAL DE SANTA LUCÍA CAUSADO POR LA COVID-19	SI	SI	SI	INVITACIONES 2 OFERTAS	SI	SI	SI	16.007,2	4300-2279900	No estaba previsto, se realiza para paliar efectos por COVID	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	73/272



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	ECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
CM-0061-2020	DE LA VENTA TRADICIONAL A LA VENTA ONLINE	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 2 OFERTAS	SI	SI	SI	15.943,00	4300-2279903	Necesidad puntual, derivada de subvención del Cabildo de G.C.	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0065-2020	PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS - SANTA LUCÍA 2020	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	4.999,04	4320-2269901	Objeto: montar y desmontar infraestructuras necesarias para limitar acceso a diferentes actos (misas, recibimiento de ofrenda a Santa Lucía, actos solidarios, etc.) para poder celebrar actos festivos a causa del COVID	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0068-2020	PROGRAMACIÓN ESPECIAL SEMANA SECTOR PRIMARIO SANTA LUCÍA	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	9.955,90	4100-2269900	Jornadas virtuales, justifica el contrato dado que el sector ha sido especialmente castigado por el COVID.	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0069-2020	AUDITORIA TÉCNICA DEL ESTADO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	14.950,00	1610-2279900	Necesidad no prevista, surge con la puesta en marcha de la Comisión de Seguimiento del Control de Suministro de Agua Potable	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0070-2020	SERVICIO DE ATENCIÓN DENTAL DE LOS CHICOS DEL PISO TUTELADO DE JÓVENES	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	2.030,00	23126-2269900	De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica y	OPINIÓN CON SALVEDAD (2)

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	74/272	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tfís.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	ECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
CM-0071-2020	GRAN CANARIA JOVEN EN RED 2020	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	7.000,00	3341-2279900	Contratación administrativa con fecha 23/11/20 el objeto de este contrato resulta fácilmente programable y previsible, por lo cual debería procederse a su licitación por procedimientos abiertos que respeten la concurrencia y libre competencia	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0073-2020	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y PSICOTÉCNICAS - CONVOCATORIA 11 PLAZAS POLICÍA LOCAL	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 2 OFERTAS	SI	SI	SI	13.206,00	9202-279900	Informe de necesidad afirma que trata de aliviar los efectos de la pandemia en los más jóvenes	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0077-2020	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD	SI	SI	SI	3 INVITACIONES	SI	SI	SI	11.769,20	9202-2279900		TRAMITACIÓN CORRECTA

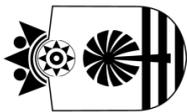
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	75/272



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERA LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	ECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORÍA
CM-0079-2020	FÍSICA PARA LA SELECCIÓN DE 11 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL ASISTENCIA LETRADA EN EL DEPARTAMENTO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN, PARA LOS SIGUIENTES PROCESOS JUDICIALES: PO 267/2020, PA 278/2020 Y PA 341/2020	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 30FERTAS	SI	SI	SI	11.663,00	920-2279900	En relación con contrato de asistencia letrada se ha emitido por el Secretario General informe en sentido favorable sobre el procedimiento número 150/2020 ante el juzgado de lo CA nº1 de las palmas, adjudicado a través de contrato menor, especial valoración jurídica de la intervención de la adjunta jefa del servicio de RRHH. Adicionalmente se tiene en cuenta el informe emitido por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa sobre la estimación del precio de los contratos de asistencia letrada	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	76/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tífs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURIC SUPE RA LIMIT E 15.000 €.	INF. JURÍDICO NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL RC O SUPERIOR 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEP. IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-006-2020	SUMINISTRO PORTÁTILES AREA DE JUVENTUD	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2.000,00	3341-6260000	No obligatoria	(4 ordenadores portátiles) Informe de necesidad con fecha 16/02/20 (antes de la pandemia) Se trata de la gestión de una subvención del Cabildo de GC	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-007-2020	SUMINISTRO BOLETINES DE SANCIONES DE TRÁFICO CON CODIGO DE BARRAS (CUADERNO BANCARIO C60)	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	5.220,00	9200-2200000	SI		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-013-2020	SUSTITUCIÓN DE ARMERO	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	1.281,86	9330-2120000	No obligatorio		TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	77/272



CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACIÓN, PRESUPUESTO O	INF. JURÍDICO O NO	INF. JURÍDICO O NO	FRACCIÓN	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL RC SUPERIOR O 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEP. IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORÍA
CM-0016-2020	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUALES PARA LA CAPACITACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO Y OTROS COMPLEMENTOS	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	4.767,87	1320-2210400	SI	24 cascos de motorista homologados con dispositivos reflectantes. Se tiene en cuenta, que, con fecha 10/02/2021 ya se ha adjudicado contrato	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0018-2020	RENOVACIÓN DE CASCOS DE MOTORISTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	5.317,9	1320-2210400	SI	Procedimiento Abierto SARA EXP. 0018-2020 SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA UNIFORMIDAD DE LA POLICIA LOCAL DE SANTA LUCIA. Pudo incluirse como un lote dentro de	OPINIÓN CON SALVEDAD (1)

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	78/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tfís.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACIÓN, PRESUPUESTO O	INF. JURÍDICO: O NO SUPERA LÍMITE	INF. JURÍDICO: O NO SUPERA LÍMITE	FRACCIÓN NA-MIENTO	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL RC O SUPERIOR 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEPCION SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORIA
												Posibilidad de programar	
CM-0019-2020	ADAPTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS DEFENSIVOS	SI	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTA	SI	SI	14.930,78	1320-2210400	SI	Posibilidad de programar un contrato con varios lotes que incluyan el equipamiento y uniformes necesarios de la POLICIA.	OPINIÓN CON SALVEDAD (2)
CM-0021-2020	SUMINISTRO DE TARJETAS CRIPTOGRAFICAS DE IDENTIFICACIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO PARA QUE LOS LETRADOS ASESORES ACCEDAN A LEXNET	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	362,40	9200-2200000	SI		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0022-2020	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENT	SI	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	6.127,89	9200-6250000	SI	23 sillas de oficina para personal. No programado a causa de COVID-19. No reiterativo	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	79/272



CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO O	INF. JURÍDICO NO SUPERIOR A 15.000 €.	INF. JURÍDICO NO SUPERIOR A 5.000€	3 PRESUPUESTOS PARA IGUAL RC SUPERIOR A 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEP. IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORÍA
	O DE SERVICIOS SOCIALES											
CM-0023-2020	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PROYECTAR HORMIGON GUNITADO A DOS CAPAS Y MINETIZADO EN EL SOLARIUM DE POZO IZQUIERDO	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 2 OFERTAS	SI	SI	11.663	4590-6090002	SI	No se había previsto. Surge como consecuencia de reclamaciones por mal estado y el peligro de desprendimiento	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0024-2020	UN VERANO DIFERENTE, DIVIERTETE DESCUBRIENDO O SANTA LUCIA	SI	SI	SI	1 SOLA INVITACIÓN N. Justifica que no han encontrado otra empresa que pueda realizar la miniserie en el tiempo solicitado			7.470,74	3200-2269900	SI	Objeto principal consiste en la grabación de una miniserie de 10 capítulos educación y entretenimiento, a causa de COVID. Debí incorporar al expediente la solicitud de 3 presupuestos	OPINION CON SALVEDAD (3)
CM-0030-2020	ADQUISICIÓN DE TEST Y PRUEBAS VALORATIVAS PARA MENORES DE EDAD Y PROGENITORES	SI	SI	SI	No Obligatorio	SI	SI	2.100,00	23132-2269900	No obligatorio		TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	80/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tfís.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS	DENOMINACION CONTRATO	INF. MOTIVO, OBJETO, DURACIÓN, PRESUPUESTO O NECESIDAD: O NO	INF JURÍDICO NO SUPE RA LÍMITE €.	INF. JURÍDICO NO SUPE RA LÍMITE €.	FRACCIÓN NA-MIENTO	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL RC O SUPERIOR 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEP. IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-0031-2020	RENOVACIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN POLICIAL (ANTIBALAS, CORTE Y PUNZÓN) DE LOS COMPONENTES DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL	SI	SI	SI	SI	INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	15.417,76	1320-2210400	SI	La necesidad se pone de manifiesto a raíz del COVID-19. Para evitar compartir el material entre el personal de policía (22 chalecos). No fue posible su programación	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0032-2020	SUMINISTRO DE 34 CORTINAS ENROLLABLES PARA LAS OFICINAS DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA, DE PLANEAMIENTO Y SIPO	SI	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 1 OFERTA	SI	SI	6.613,4	9200-6230000	SI	No reiterativo	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0033-2020	SUMINISTROS VARIOS PARA LA POLICIA LOCAL	SI	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	4.226,5	1300-2269900	SI	Objeto: Cinta de balizamiento para uso policial. A causa del COVID se ha agotado el stock + 2 údes.	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWC77DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWC77DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	81/272



CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, LIMITE PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO NO SUPE RA, LIMITE €.	INF. JURÍDICO NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL RC SUPERIOR 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEP. IMPORTE SUPUESTO R A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORÍA
CM-0037-2020	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MUSICAL PARA EL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 2 OFERTAS	SI	SI	9.883	3300-6250000	SI	Batería de dispositivos electrónicos dado que es imposible según informe de necesidad prever cuando se agota. 1 cartera portadocumentos y portaelectorales para nuevas dotaciones.	OPINIÓN CON SALVEDAD (4)
CM-0038-2020	SUSTITUCIÓN PUERTA GARAJE	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	5.323,25	9200-6230000	SI	Debido a la rotura irreparable de la puerta	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	82/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tfís.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACIÓN, PRESUPUESTO O	INF. JURÍDICO: SUPE, RA, LÍMITE	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL RC O SUPERIOR 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEP. IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-0045-2020	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ALMACÉN MUNICIPAL Y LA ESCUELA TALLER	SI	SI	SI	5 INVITACIONES 4 OFERTAS	SI	SI	14.445,00	1710-6230000		Justifica que estas dependencias no cuentan con enganche permanente a la red eléctrica necesita renovar el Grupo electrógeno existente. No reiterativo	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0049-2020	SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	2.000,00	3341-6250000	No obligatorio	Objeto: Trituradora de papel, Tripodes, expositores, etc. Se financia con una subvención directa del Cabildo de GC por importe de 2.000 €. Necesidad puntual	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	83/272



CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACIÓN, PRESUPUESTO O	INF. JURÍDICO NO SUPERA LÍMITE	INF. JURÍDICO NO SUPERA LÍMITE	FRACCIÓN NA-MIENTO	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL RC SUPERIOR 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEP. IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORÍA
CM-0050 - 2020	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL DRUGTEST 5000	SI	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	1.139,50	1320-2269900	No obligatorio	Justifica que debido a que el material ha caducado durante el estado de alarma y no se puede utilizar para realizar las pruebas de estupefacientes, psicotrópicos, etc. realizadas a los conductores de vehículos. Necesidad periódica y previsible no adecuada la utilización de la figura del contrato menor	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0051- 2020	SUMINISTRO DE BALIZAS SOLARES	SI	SI	SI	SI	INVITACIONES 2 OFERTAS	SI	SI	16.023,25	1320-2269900	SI	Balizas luces LED para los pasos de peatones autoalimentada con panel solar.	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0053- 2020	SUMINISTRO ARMAS DE FUEGO Y ACCESORIOS	SI	SI	SI	SI	INVITACIONES 1 OFERTA	SI	SI	11.086,74	1320-623000	SI	Por la incorporación de 11 nuevos policías	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0055- 2020	MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID ENTRADAS CENTROS EDUCATIVOS	SI	SI	SI	SI	1 Solo invitación y un único presupuesto.	SI	SI	5.000,00	3200-2269900	SI	Compra de vinilos y pegatinas para marcar los sentidos, recorridos y distancias en los centros educativos. Necesidad puntual.	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	84/272	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tfís.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACIÓN, PRESUPUESTO O	INF. JURÍDICO: O NO SUPERA LÍMITE €.	INF. JURÍDICO: FRACCIÓN NA-MIENTO	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL RC O SUPERIOR 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEPCIÓN SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-0066-2020	AEROSLES PARA DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ESTUPEFACIENTES	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	260,00	1320-2269900	No obligatorio		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0067-2020	IMBORNAL CANAL ESTADIO VECINDARIO	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	11.126,4	3420-6230001	SI	Objeto: 700 ud de rejilla para canal de drenaje Imbornal. No reiterativo	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0043-2020	ESCÁNER ALTO RENDIMIENTO PARA ARCHIVO	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	4.594,05	9230-6260000	SI	A causa de COVID ha aumentado la necesidad de escanear, como algo imprevisible	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0074-2020	SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR DE BOMBA DE CALOR EN LA PISCINA DE LA UNIÓN	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 1 OFERTA	SI	SI	9.527,84	3420-6330000	NO. Porque aún no se ha ejecutado. Se prevé su total abono en 2021	Se financia con cargo a la garantía del contrato denominado "FASE 3 REMODELACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA UNIÓN" Adjudicado a empresa "PROYECTOS Y MONTAJES"	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	85/272



CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, LIMITE PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO NO SUPERIOR A 15.000 €.	INF. JURÍDICO NO SUPERIOR A 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEPCIÓN IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORÍA
CM-0075-2020	ADAPTACIÓN DE FUNDOS CHALECOS A LA NORMATIVA AUTONÓMICA	SI	SI	No obligatorio	NO	NO	5.260,55	1320-2279900	No porque aún no se han recibido facturas	INGEMONT, S.A."	OPINIÓN CON SALVEDAD (5)
										Las fundas no fueron incluidas en el Contrato de Suministro de vestuario y complementos para la uniformidad de la Policía Local de Santa Lucía (expt 18/2020), dado que su adjudicación estaba prevista en febrero del 2021, con un plazo de entrega máximo de 3 meses después de su adjudicación. La adaptación de estas fundas son para cumplir lo previsto en el Decreto Autonómico 20/2020, de 5 de marzo. No pudo programarse porque la obligación fue posterior al inicio de la tramitación de	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	86/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.:01350228

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACIÓN, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO SUPERA LÍMITE €.	INF. JURÍDICO NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL O SUPERIOR 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEPCION IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-0044-2020	SERVIDOR DE APLICACIONES	SI	SI	SI	No Obligatorio	SI	SI	5.308,79	9203-6260000	SI	contrato por procedimiento abierto adjudicado a la fecha de este informe con el objeto de cubrir el vestuario de la Policía.	TRAMITACIÓN CORRECTA

CONTRATO MENOR DE OBRA	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACIÓN, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO NO SUPERA LÍMITE €.	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL O SUPERIOR 5.000 €	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	ACTA RECEPCION	DURACIÓN INFERIOR AL AÑO	IMPORTE IGIC INCLUIDO €	APLICACIÓN PRESUPUESTO	PROYECTO	RELACION VALORADA SUPERIOR A 6.000 €	RESULTADO DE LA AUDITORIA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	87/272



CONTRATO MENOR DE OBRA	DENOMINACIÓN CONTRATO	INF NEC. MOTIVO, OBJETO DURAC. PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO NO SUPER A 40.000€	INF. JURÍDICO NO FRACCIÓN AMIEN TO	3 PRESUPUESTO SUPERIOR A 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DEUDA S TRIBUT. Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO ESTAR INCURSO PROHIB. CONTRATAR	ACT A RECAP. EP. CION	DURACIÓN INFERIOR AL AÑO	IMPORTE IGIC INCLUIDO €	APLIC PRESUP	PRO YECTO	RELACIÓN VALORADA SUPERIOR A 6.000 €	OBSERVACION	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-014-2020	CONSOLIDACIÓN CIMENTACIÓN CEIP LA CERRUDA	SI	SI	SI	INVITACION 3 OFERTAS	SI	SI	SI		SI	19.625,94	3230-63020000	SI	SI	Necesidad puntual	TRAMITACION CORRECTA
CM-0040-2020	ACTUACIONES PREVENTIVAS COVID-19 EN CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA	SI	SI	SI	INVITACION 3 OFERTAS	SI	SI	SI		SI	42.504,68	3230-6320002	SI	SI	No previsible	TRAMITACION CORRECTA
CM-0041-2020	RESTITUCIÓN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS CEIP BALOS	SI	SI	SI	INVITACION 3 OFERTAS	SI	SI	SI		SI	28.131,45	3230-6320001	SI	SI	Necesidad puntual	TRAMITACION CORRECTA
CM-0042-2020	REPARACIÓN DE ESCALERA EDIFICIO PUNTO J	SI	SI	SI	INVITACION 3 OFERTAS	SI	SI	SI		SI	7.725,4	9200-6320001	SI	SI	Necesidad puntual	TRAMITACION CORRECTA
CM-0046-2020	ADECUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESCENARIO DEL TEATRO VICTOR JARA	SI	SI	SI	INVITACION 3 OFERTAS	SI	SI	SI		SI	15.911,97	3330-6320000		SI	No previsible por pandemia COVID	TRAMITACION CORRECTA
CM-0047-2020	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN	SI	SI	SI	INVITACION 3 OFERTAS	SI	SI	SI		SI	28.515,5	1650-6190001	SI	SI	Necesidad puntual	TRAMITACION CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	88/272	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.:01350228

CONTRATO MENOR DE OBRA	DENOMINACION CONTRATO	INF NEC. MOTIVO, DURAC. PRESU. PUESTO	INF. JURÍDICO SUPERIOR A 40.000€	INF. JURÍDICO NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DEUDA TRIBUT. Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO ESTAR INCURSO PROHIB. CONTRA TAR	ACT A REC. EP. CIÓN	DURACIÓN INFERIOR AL AÑO	IMPORTE INCLUIDO €	APLIC PRESUP	PROYECTO	RELACIÓN VALORADA SUPERIOR A 6.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORIA
	EL PARQUE DE LA ENREDADERA				3 OFERTAS											A
CM-0062-2020	ACONDICIONAMIENTO CASA DEL AGRICULTOR	SI	SI	SI	3 INVITACION OFERTAS	SI	SI	SI		SI	24.188,21	9200-632002	SI	SI	Necesidad puntual	TRAMITACION CORRECTA
CM-0063-2020	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS ACCESO POLICIA LOCAL	SI	SI	SI	3 INVITACION OFERTAS	SI	SI	SI		SI	29.711,97	1532-6190006	SI	SI	Necesidad puntual	TRAMITACION CORRECTA
CM-0064-2020	MEJORA ROTONDA DE ACCESO AL MUNICIPIO POR LA GC-1	SI	SI	SI	3 INVITACION OFERTAS	SI	SI	SI		SI	34.372,06	1532-6090000	SI	SI	Necesidad puntual	TRAMITACION CORRECTA
CM-0076-2020	DIVISION DESPACHOS EN ANEXO OFICINAS MUNICIPALES	SI	SI	SI	4 INVITACION OFERTAS	SI	SI	SI		SI	39.055,00	9200-622000	SI	SI	No previsible, para evitar contagio Covid	TRAMITACION CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	89/272



CONTRATO MENOR DE OBRA	DENOMINACION CONTRATO	INF NEC. MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO NO SUPER A 40.000€	INF. JURÍDICO NO FRACCIÓN O NAMIEN TO	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL SUPERIOR A 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DEUDA S TRIBUT. Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO ESTAR INCURSO PROHIB. CONTRA TAR	ACT A RECAP. CION	DURACION INFERIOR AL AÑO	IMPORTE IGIC INCLUIDO €	APLIC PRESUP	PROYECTO	RELACION VALORADA SUPERIOR A 6.000 €	OBSERVACION	RESULTADO DE LA AUDITORIA
															Además se trata de una necesidad puntual	

//....

...//

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	90/272	





CONTRATOS TRAMITADOS POR PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA (9ª) DE LA LCSP

La Disposición Adicional 9ª de la LCSP establece las normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones, en los siguientes términos:

“La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado”.

Durante el ejercicio 2020 se han realizado los tres contratos que se reflejan en el cuadro siguiente, siguiendo el procedimiento establecido en la citada disposición Adicional:

CONTRATO SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD : MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO FRACCIÓN-NAMIENTO	RC	AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIA Y SEG. SOC.	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)
CM-0025-2020	SERVICIO DE ACCESO A LA BASE DE DATOS JURÍDICA DE ARANZADI FUSIÓN INSTITUCIONES PLATINUM, EN LÍNEA PARA CONSULTA DE EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	SI. DURACIÓN 3 AÑOS	SI	SI	SI	SI	26.979,31
CM-0027-2020	SERVICIO DE ACCESO A LAS BASES DE DATOS Y MEMENTOS LEFEBVRE DERECHO LOCAL SUSCRIPCIÓN POR 3 AÑOS, EN LÍNEA PARA CONSULTA DE EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO	SI. DURACIÓN 3 AÑOS	SI	SI	SI	SI	7.961,70

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	91/272



	TO DE SANTA LUCÍA						
CM-0072-2020	SERVICIO DE ACCESO A LAS PLATAFORMAS DE CONTENIDO, HACIENDA LOCAL Y CORPORATIVA SUSCRIPCIÓN POR 3 AÑOS, EN LÍNEA PARA CONSULTA DE EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	SI. DURACIÓN 3 AÑOS	SI	SI	SI	SI	51.373,52

III.- LIMITACIONES AL ALCANCE:

Hemos realizado la auditoría con la documentación escaneada que se incluye en el programa de contratación, sin que esta Intervención haya podido tener acceso a los expedientes originales.

IV.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Por el escaso número de expedientes tramitados en el ejercicio 2020 bajo la modalidad de contrato menor (70 en total), se ha verificado la totalidad de los mismos.

A continuación se relacionan aquellos expedientes en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas, desglosados para cada tipo contractual:

- Contratos menores de Servicio:

	Expediente de Servicio:	Error/Deficiencia observada	Gravedad
1º	CM-010-2020- VALORES DE IGUALDAD Y RUPTURA DE ESTEREOTIPOS QUE REFUERZAN LAS DESIGUALDADES	Se trata de prestaciones reiterativas, aunque con distintos nombres, puede entenderse que cubren una misma necesidad "LA IGUALDAD". A modo de ejemplo, en 2019 se realizó contratos "JORNADAS FORMATIVAS LA LUCHA FEMINISTA" por importe de 10.650 € y el contrato "ACCIONES EN SENSIBILIZACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DE SANTA LUCÍA" por importe 13.855,14 €, entre otros, como "ACCIONES CONTRA LA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA Y BISFOBIA" por importe de 14.976 €.	ALTA
2º	CM-0070-2020 SERVICIO DE ATENCIÓN DENTAL DE LOS CHICOS DEL PISO TUTELADO DE JÓVENES	De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación administrativa con fecha 23/11/20 el objeto de este contrato resulta fácilmente programable y previsible, por lo cual debería procederse a su licitación por procedimientos abiertos que respeten la concurrencia y libre competencia	MEDIA

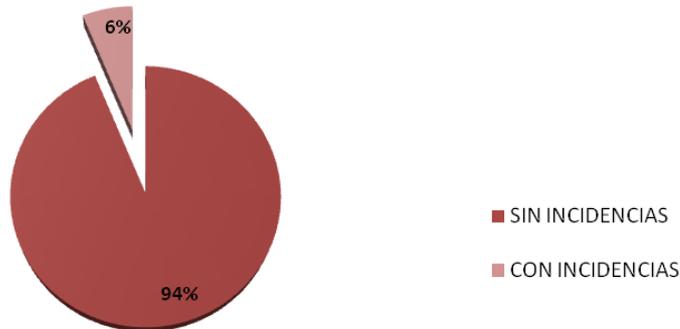
Según representación gráfica, los expedientes de servicio correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	92/272





Incidencias contratos menores de servicio



n relación a los contratos menores de servicios, a la vista de los hechos comprobados, se puede concluir que un 6 % de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como requisitos para la adjudicación del contrato o utilizaron indebidamente la tramitación establecida en el art. 118 de la Ley de Contratos por no tratarse de una necesidad puntual y no reiterativa.

Por el contrario, un 94 % de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

- Contratos menores de Suministro:

En segundo lugar, se relacionan aquellos expedientes de suministro en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

	Expediente de Suministro:	Error/Deficiencia observada	Gravedad
1º	CM-0024-2020— UN VERANO DIFERENTE, DIVIERTETE DESCUBRIENDO SANTA LUCIA	<i>El objeto del contrato consiste en la grabación de una miniserie de 10 capítulos de educación y entretenimiento, a causa de COVID. Importe IGIC incluido= 7.470.74 €. Se envía invitación a una sólo empresa, en el expediente se motiva porque no se ha encontrado otra empresa que pudiera realizar la miniserie en el tiempo solicitado. Sin embargo debió incluirse en el expediente invitaciones a otros dos operadores económicos aunque no cumplieran los requisitos exigidos en cuanto al tiempo, no consta que se haya invitado a otras empresas</i>	ALTA
2º	CM-0018-2020 – RENOVACIÓN DE CASCOS DE MOTORISTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL	<i>Objeto consiste en adquisición de 24 cascos de motorista homologados con dispositivos reflectantes. Con fecha 10/02/2021 ya se ha adjudicado contrato por Procedimiento Abierto (SARA) nº exp-0018-2020 denominado “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA UNIFORMIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA LUCÍA. Este contrato menor por importe total de 5.317,90 € pudo incluirse como un lote de aquel</i>	MEDIA

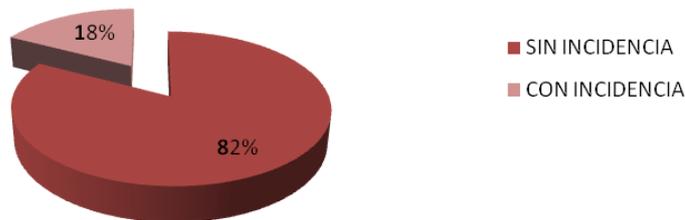
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	93/272



	Expediente de Suministro:	Error/Deficiencia observada	Gravedad
3º	CM-0019-2020— ADAPTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS DEFENSIVOS	Posibilidad de programar un contrato con varios lotes que incluya el equipamiento y los uniformes necesarios de la Policía Local. Teniendo en cuenta que el importe total del contrato asciende a 15.417,76 €	ALTA
4º	CM-0037-2020 – SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MUSICAL PARA EL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	Justificado en el expediente que se financia con subvención del Cabildo de GC. Y que por la suspensión de los plazos a raíz de la pandemia COVID y que el plazo para justificar la subvención finalizaba el 18/08/2020, no fue posible tramitar un procedimiento ordinario. Este contrato se realiza por un importe de 9.883,00 € (igic incluido). En 2018 y 2019 se han realizados compras de instrumentos musicales utilizando contratos menores hasta el límite cuantitativo permitido. El contrato menor no es adecuado para cubrir necesidades periódicas	ALTA
5º	CM-0075-2020— ADAPTACIÓN DE FUNDAS CHALECOS A LA NORMATIVA AUTONÓMICA	Importe del contrato menor es de 5.260,55 €. Estas fundas no fueron incluidas dentro del contrato de Suministro de vestuario y complementos para la uniformidad de la Policía Local de Santa Lucía (expt 18/2020), dado que su adjudicación estaba prevista en febrero del 2021, con un plazo de entrega máximo de 3 meses después de su adjudicación definitiva, y la adaptación de estas fundas son para cumplir lo previsto en el Decreto Autonómico 20/2020, de 5 de marzo. Por lo expuesto no pudo programar, porque la obligación fue posterior al inicio de la tramitación de contrato por procedimiento abierto adjudicado a la fecha de este informe con el objeto de cubrir el vestuario de la Policía. Se adjudicó otro contrato menor a la misma empresa SAGRES, S.L. por importe de 15.417,76 € en 2020 (CM-031-2020- RENOVACIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN POLICIAL (ANTIBALAS, CORTE Y PUNZÓN) DE LOS COMPONENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, si bien en este contrato la necesidad se pone de manifiesto a raíz del COVID-19., para evitar compartir el material entre el personal de policía (22 chalecos) y no fue posible su programación. Podría programarse la contratación y adjudicarse como lotes de un contrato único siguiendo procedimientos con publicidad y concurrencia.	ALTA

Según representación gráfica, los expedientes de suministro correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:

Incidencias contratos menores de suministro



Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	94/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

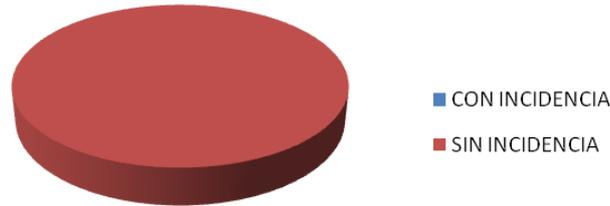
En relación a los contratos menores de suministro, a la vista de los hechos comprobados, se puede concluir que un 18 % de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como requisitos para la adjudicación del contrato o utilizaron indebidamente la tramitación establecida en el art. 118 de la Ley de Contratos por no tratarse de una necesidad puntual y no reiterativa.

Por el contrario, un 82 % de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

- **Contratos menores de Obra:**

Por último, no se han observado errores/deficiencias en la tramitación de los contratos menores de obra tramitados en el ejercicio 2020. Habiéndose tramitado correctamente el 100 % de los expedientes de contratación menor de obra.

Incidenias contrato menor de obras



En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- **Se deberá insistir en la solicitud de ofertas a los operadores económicos.** Salvo para gastos de escasa cuantía inferiores a CINCO MIL euros (excluido IGIC), deberán incorporarse al expediente, al menos, tres presupuestos solicitados a distintos contratistas que cuenten con la debida capacidad de obrar, solvencia y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato o, en su caso Informe Técnico en el que se justifique la adjudicación por razones de exclusividad.
- **Asimismo, se advierte desde esta Intervención General que se ha observado que en muchos contratos no se establece plazo de entrega, con lo que resulta prácticamente imposible verificar el cumplimiento del contrato dado que no hay plazo establecido.**
- **Deberá acreditarse debidamente la recepción del suministro mediante la firma de ACTA DE RECEPCIÓN o albarán tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:**
"El control de la ejecución de los contratos menores corresponderá al Técnico responsable del Área Gestora que deberá junto con el Concejal del Área conformar la factura con carácter previo a la aprobación del gasto por el órgano competente.

Documentación a aportar según el tipo de contrato menor

En los contratos de suministro inferiores a 3.000 € será necesario aportar, junto a la factura, los albaranes de entrega.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	95/272



En todos los contratos de suministro y servicio de más de 3.000 € deberá acompañarse con la factura el acta de recepción y conformidad con el servicio prestado, en el que figuren la fecha de la entrega o de prestación del servicio.

En todos los contratos menores de obra deberá acompañarse acta de recepción. En los contratos de obra de cuantía superior a 6.000 €, se incorporará además, relación valorada. Todos los documentos deberán ir firmados por técnico competente.

Figurará en dichos documentos la firma identificada del empleado municipal que lo recepcione”.

- **Es imprescindible que los expedientes se tramiten de conformidad con lo límites y requisitos previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores.**
- **En los expedientes de contratos de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, el informe de supervisión será preceptivo, independientemente de la cuantía del mismo. Se propone por esta Intervención que el informe técnico de necesidad del contrato menor de obra se haga expresa mención a que la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, en su caso.**
- **Se debe justificar el no fraccionamiento de los contratos. De conformidad con el art. 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”. Un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente puede ser la realización de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato-. Por lo que esta Intervención propone que debe incluirse en los informes de contratación la mención siguiente: “Se ha verificado que el presente contrato menor no forma una unidad operativa o funcional con cualquier otro realizado por esta Corporación”.**
- **Se debe tener en cuenta la obligación de gestionar íntegramente el proceso de trabajo de contratación pública de forma electrónica.**
- **Por último, se detecta la necesidad de dotar de más medios personales y materiales que resultan imprescindibles para la realización de las tareas de control interno.**
- **Asimismo, desde esta Intervención General se recuerda la excepcionalidad del contrato menor que debe utilizarse exclusivamente para satisfacer necesidades puntuales y no periódicas. En efecto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en su Informe nº 14/2014, de 22 de julio (EDD 2014/137730), en relación a los contratos menores, considera que “...la finalidad de esta categoría contractual no es otra que posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades, a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir (...)**

Sin embargo, su aplicación supone la excepción de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad, así como la inaplicación del deber de salvaguardia de la libre competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa,...). Hay que entender que es justamente por este motivo por el cual la utilización de la figura contractual de los contratos menores ha sido objeto de delimitación en múltiples ocasiones, cuando no de restricción, en diferentes ámbitos organizativos (...) en la generalidad de los casos, el uso de la contratación menor y su apariencia de legalidad constituye la vía habitual que se utiliza para incumplir los preceptos legales correspondientes sobre publicidad y sobre procedimiento de adjudicación”. En definitiva, la contratación menor únicamente se encuentra justificada por la necesidad de simplificación en determinados supuestos en que debe prevalecer la agilidad para atender necesidades de importe y duración reducidas y, en todo caso, es una figura a la que se puede recurrir únicamente si no se contraviene la normativa en materia de contratación pública y, específicamente, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos para eludir la

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	96/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

aplicación de aquella normativa, recogida en nuestro derecho interno y estrechamente relacionada con la utilización de la contratación menor (...)

En este sentido, puede afirmarse que la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor (...)

En relación con este último supuesto, y teniendo en cuenta que, como ya se ha indicado, la finalidad del contrato menor es posibilitar una satisfacción rápida de necesidades que, por su escasa cuantía y duración temporal, resulta necesario adjudicar a través de un procedimiento ágil y sencillo, hay que afirmar que ciertamente la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas. En todo caso, tanto si es para cubrir necesidades periódicas o necesidades de carácter puntual, hay que adelantar ya ahora que el diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 18.000 euros anuales", como se indica en el escrito de petición de informe, no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso ...

Llegando a la siguiente conclusión: "La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso."

En la contratación pública, la planificación de las actuaciones que se han de llevar a cabo se hace imprescindible para determinar el procedimiento contractual adecuado y su falta, puede conllevar un fraccionamiento indebido de los contratos.

Un contrato menor es contrario a Derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, puede tener conocimiento cierto, aplicando los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, a pesar de ello se tramita en diferentes contratos menores, eludiendo así las normas de publicidad y procedimiento (Informe 4/2010, JCCA Islas Baleares e Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 14 de junio de 2013).

El nivel de previsión exigible, será aquél que corresponda a un órgano de contratación diligente. Así, no existirá fraccionamiento fraudulento, cuando haya que volver a contratar con el mismo contratista, idéntica prestación, debido a una necesidad nueva no previsible cuando se realizó el primer contrato, siempre y cuando no se superen en su conjunto los umbrales establecidos para el contrato menor en cuestión.

A modo de conclusión podemos afirmar con rotundidad que el contrato menor no es apto para atender las necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, sino para satisfacer necesidades de carácter puntual no convirtiendo la excepción en regla general. No se pueden tramitar contratos menores de duración superior a un año, ni contratos anuales sucesivos, por mucho que no se supere para cada año la cuantía máxima del menor, siempre que responda a una necesidad continuada en el tiempo y eludir así los principios de publicidad y procedimiento (Informe 14/2014 JCCA de Cataluña).

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	97/272



-Por último, se advierte que existen servicios que se están prestando sin ningún tipo de contrato, ni menor ni mayor. Desde esta Intervención General se advierte que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, deben adjudicarse con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que realiza una clara distinción entre los contratos menores de los demás contratos.

Se recuerda que el artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas recoge como requisito de los actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas el que se produzcan por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido, especificando en su artículo 47. B), que **son nulos de pleno derecho** los actos en el que concurran, entre otras, **los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.**

Entre los Servicios que se estaban prestando a 31/12/2020 sin ningún tipo de contrato se incluirían: el sistema de control horario, mantenimiento de bases de datos, mantenimiento de impresoras, todos los servicios que está prestando Cruz Roja, el servicio de ITV para los vehículos municipales, el arreglo y reparación de los vehículos municipales, servicios de limpieza viaria y de limpieza de colegios, entre otros.

- Informe Control Financiero nº 4: CONTRATOS DE EMERGENCIA.

Actuación de control consistente en: la totalidad de los contratos de emergencia, durante el ejercicio 2020, en orden a determinar si se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si bien entre las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2020 no estaba prevista la presente actuación, dado el elevado volumen y montante total de los contratos tramitados por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP además de la obligación de esta Intervención General de remitir información periódica sobre los mismos al Ministerio de Hacienda con ocasión de la remisión de información sobre la ejecución trimestral, se ha decidido por este Órgano de Control efectuar una auditoría sobre la totalidad de contratos tramitados por el procedimiento de emergencia.

II.- LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

PRIMERO. El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, procede a la regulación de una serie de medidas destinadas a atajar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), especialmente en el ámbito sanitario y económico, así como medidas dirigidas a favorecer la gestión eficiente de las Administraciones Públicas. Como peculiaridad, su artículo 16 extiende la tramitación de emergencia “a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia”, señalando en sus dos primeros párrafos lo siguiente:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	98/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente."

En principio y, del tenor literal del citado precepto, resulta que el ámbito de aplicación del precepto, se extiende a todo tipo de necesidades derivadas de la grave situación sanitaria existente en el momento de emisión de la norma, a las que cabe añadir las derivadas del estado de alarma decretado posteriormente por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Cuyo tenor literal es el siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.*
- b) *En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*
- c) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*
- d) **El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).** *Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
- e) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*
- f) *En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley."

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	99/272



A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que, respecto a la formalización de los contratos de tramitación de emergencia, el artículo 37 de la LCSP reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.”

TERCERO. En relación a la contratación de emergencia se ha pronunciado recientemente, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su reciente Informe de 4 de marzo de 2019, Núm. 17/2019 que afirma lo siguiente:

1. Cuando el legislador aborda la regulación del procedimiento de emergencia transmite la idea de que la principal cautela que debe mantenerse respecto del empleo de este procedimiento es el adecuado respeto del principio de concurrencia y de igualdad de los licitadores y que, **sólo en determinados supuestos absolutamente excepcionales, tales principios deben ceder cuando se produce un desequilibrio entre el pleno mantenimiento de todas las garantías de que está investida la contratación pública y el adecuado respeto al interés general que se persigue con la actuación que va a ser objeto de contratación.**

Las garantías propias de la tramitación de los contratos públicos, y entre ellas la determinación de unos procedimientos reglados de selección del contratista, generan un entorno de seguridad jurídica plena que asegura que la elección de los contratistas se verifique respetando íntegramente los principios nucleares de la contratación pública.

La excepción de estas reglas y principios sólo puede tener lugar en los estrictos casos previstos por la ley, a saber:

- **A causa de acontecimientos catastróficos.**
- **De situaciones que supongan grave peligro.**
- **De necesidades que afecten a la defensa nacional.**

De estas tres opciones no parece que puedan aceptarse la primera y la tercera, en la medida en que un supuesto como el planteado no encaja con el concepto de acontecimiento catastrófico ni con las necesidades de la defensa nacional.

En cuanto a las situaciones que puedan producir grave peligro, ésta es una circunstancia más amplia en la concepción que nos ofrece el legislador y que se debe plasmar o concretar en situaciones que puedan generar un significativo peligro.

Dentro de esta circunstancia sí se podría encuadrar genéricamente una posible coyuntura en la que, por la falta de terminación de los procedimientos de licitación iniciados, no fuese posible celebrar las elecciones generales, con los riesgos inherentes para el normal desenvolvimiento del proceso democrático y los riesgos de orden público que todo ello puede implicar. No obstante, a continuación veremos que esta es una circunstancia que tiene que acreditar y motivar el órgano de contratación en cada caso concreto, no siendo misión de esta Junta Consultiva atender a cuestiones específicas de expedientes de contratación concretos.

2. Como cualquier otra actividad de la Administración Pública, pero más si cabe en este caso, **la utilización de la contratación de emergencia debe someterse a una serie de límites fundamentales. En esta concreta materia interesa destacar que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha tenido la ocasión de pronunciarse (Resolución 102/2017) acerca de los límites que han de ser respetados para la utilización del procedimiento de emergencia. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado considera que tal doctrina responde a la perfección a la intención del legislador y al mandato de la ley. En consecuencia, habrá que valorar si se ha producido el respeto de cada una de las condiciones establecidas por el Tribunal. Son las siguientes:**

l) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	100/272





II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre competencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia (...), de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente."

CUARTO. Ni el artículo 151.1 de la LCSP*, relativo a la resolución y notificación de la adjudicación así como a su publicación, ni el artículo 154.1⁵ de la misma norma, que regula el régimen aplicable al anuncio de formalización de los contratos, excluyen la publicación de la contratación por la vía de la tramitación de emergencia en el perfil del contratante de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP. El Informe Especial de Supervisión emitido por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON) de fecha 23 de junio de 2020, sobre publicidad en los contratos tramitados por emergencia durante el estado de alarma, recoge que fue emitida por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, nota informativa en relación a la tramitación de emergencia de los contratos por los que se instrumentan medidas de lucha contra el COVID-19, en la que se indica, entre otros aspectos, que en la publicación de los contratos de emergencia cobran especial importancia **"la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación, la mención del objeto del contrato, el precio de adjudicación o la identidad del contratista"**. Adicionalmente a dicho Informe, la OIReScon recomendó en su Informe Especial de Supervisión mencionado "tomar como modelo la información que se cumplimenta en el caso de los anuncios de adjudicación y/o formalización del procedimiento negociado sin publicidad por razón de una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, supuesto recogido en el artículo 168.b).1º de la LCSP. Referencia útil para los órganos de contratación, sobre todo en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) ya que debe recordarse que no existe en la Directiva europea la tramitación "de emergencia", pero sí se contempla el supuesto del procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia (artículo 32.2.c) de la citada Directiva)". Ésta ha sido, también, la indicación dada por la Plataforma de Contratación del Sector Público en la Instrucción de publicación de los contratos de tramitación de emergencia recientemente emitida.

III.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

1) Objetivos:

"La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	101/272



- **Actividad controlada:** los expedientes tramitados por las distintas Áreas Gestoras por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP durante el ejercicio 2020.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente en la modalidad de auditoría de cumplimiento, en concreto se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

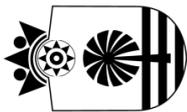
2) En cuanto al **ALCANCE del Control**, este abarca la totalidad de **contratos de emergencia tramitados en el ejercicio 2020**, un total de **treinta y siete (37) expedientes**. El importe total de los contratos de emergencia realizados asciende a **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.336.953,65)** según el siguiente desglose:

//...

...//

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	102/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTURA A ACTA DE RECEPCIÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTURA	1) Que el órgano de contratación declare la emergencia	2) Que la tramitación no se limite a lo estrictamente necesario	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestación no superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
01/2020	Adquisición de 40 portátiles para teletrabajo	Odisea Informática	18.005,96	96 horas	SI. Acta de recepción 30/03/20	Factura 30/03/20	SI. Decreto 1622/2020 de 25/03/20	SI	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
06/2020	Adquisición de 40 portátiles para teletrabajo	Odisea Informática	19.744,50 *La diferencia de precio con respecto al anterior quedaría justificada por variaciones en la oferta y demanda	96 horas	SI. Acta de recepción 13/04/20	Factura 12/4/20	SI. Decreto 1822/2020 de 7/4/20	SI	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
02/2020	Suministro e instalación de sistema de control de acceso en la comisaría de la policía.	Bulcan Arte SLU	12.637,43	10 días	SI. Acta de recepción Fecha 04/05/20	Factura 05/05/20	SI. Decreto 1621/2020 de fecha 25/03/20	SI	Era necesario antes del COVID para evitar el acceso no autorizado y guardar la distancia entre la ciudadanía y los funcionarios	El plazo de ejecución es 10 días, el inicio de la prestación se realizó	OPINIÓN CON SALVEDAD (1) Esta necesidad debió cubrirse

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	103/272



EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
03/2020	Prestación de los servicios postales (4 meses)	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	16.049,54	4 mese s	1ª factura fecha 30/04/20 (periodo facturado 27 a 30 de abril)	Factura 30/04/20	Sl. Decreto 1641/2020 de fecha 25/03/20	SI	Dada la insuficiencia de personales para realizar notificaciones. Se ha adjudicado al operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal de acuerdo con la Ley 43/2010, de servicio postal universal. El anterior contrato que cubría el servicio se formalizó el 7 de diciembre de 2020 por un plazo de dos (2), finalizado dicho plazo se prorrogó por un (1) año, hasta el 05/12/2019.	en plazo	antes de la Pandemia y tramitarse por procedimient os ordinarios
											OPINIÓN CON SALVEDAD (2) Debió iniciarse con una mayor antelación la tramitación del nuevo expediente que cubra el servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	104/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

EXPTE	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTURA ACTA DE RECEPCIÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTURA	1) Que el órgano de contratación declare la emergencia	2) Que la tramitación no se limite a lo estrictamente necesario	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestación NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
04/2020	Reparación urgente del parque móvil del Ayuntamiento de Santa Lucía	L1: Fco. J. Bolaños Herrera L2: Autoservicios Betancor	L1: 1.343,87 L2: 757,75	1 semana	SI. Informe Favorable factura	Factura L1: 18/3/20 (ANTERIOR AL DECRETO) L2: 19/3/20 (FACTURA ANTERIOR AL DECRETO)	NO Decreto 1740/2020 de 02/04/20 LAS FACTURAS ANTERIORES AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN	No cumple este requisito No específico a qué vehículos han sido necesarios reparar y el destino de los mismos, deja en abierto "VEHICULOS MUNICIPALES" El informe favorable a la	No cumple este requisito. Este contrato debió licitarse antes del COVID, por la Intervención ya se estaba reparando este servicio	SI	OPINION CON SALVEDAD (3) No se ha utilizado correctamente el contrato de emergencia

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	105/272



EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
10/2020	Reparación urgente del parque móvil Ayuntamiento de Santa Lucía Lote 3	Taller mecánica Maximino Ojeda	6.678,40 €	7 días	Acta recepción 07/07/20	Factura 24/3/20	Decreto 1886/2020 de 15/4/20 (La fecha de factura es anterior al decreto de adjudicació n)	No especific a en que se basa la emergen cia Existe limitación al alcance	No cumple este requisito. Este contrato debió licitarse antes del COVID, por Intervención ya se estaba reparando este servicio.	SI	OPINIÓN CON SALVEDAD (4) Se debió licitar contrato que cubra este servicio antes de la pandemia COVID

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	106/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tfís.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTURACIÓN DE RECEPCIÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTURACIÓN	1) Que el órgano de contratación declare la emergencia	2) Que la tramitación no se limite a lo estrictamente necesario indispensable	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestación no superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
27/2020	Reparación del parque móvil de Santa Lucía	L1: Taller Maximino Ojeda L2 Fco Bolaños Herrera L3: Álvaro Santana Ojeda	L1: 13.893,74 L2: 445,09 L3: 3.910,20 Total 17.730,03€	7 días	SI. Informe favorable factura	L1: Factura 10/06/2020 L2: Factura 17/6/20 y por importe total de 1.024,55€ (Se contrató sólo 445,09€ Se factura junto con contrato emergencial a 28/2020 L3: Factura 15/6/2020	Decreto 3930/2020 de 10/06/20 El Decreto 3642/2020 de fecha 19/6/20 modifica el anterior sólo por error material	No especifica Deja en abierto "Para reparación de camiones, motos y mantenimi ento preventivo de vehículos" Existe una limitación al alcance	No cumple este requisito. Este contrato debió de licitarse antes del COVID, por la Intervención ya se estaba reparando este servicio. Se realizó otro contrato de emergencia nº 4/2020 por importe de 2.101,62 €, para la reparación de "vehículos varios" y un último más, el 28/2020 por 586,30 €	La factura del Lote 1 por importe de 13.893,74 € es del mismo día de aprobación del Decreto (10/6/20)	OPINIÓN CON SALVEDAD (5) No se ha utilizado correctamente el contrato de emergencia Se debió licitar contrato ANTES DEL COVID

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	107/272



EXPTE	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCI ÓN ENTREG A	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
28/2020	Reparación del parque móvil de Santa Lucía	Bolaños Herrera, Fco	586,30 €	7 días	SI. Informe favorable factura	Factura 17/6/20	SI. Decreto 3640/2020 de 10/06/20	Específic a que es para reparar un RENAUL T21 utilizado en servicios declarado s como críticos por el Ayuntami ento Aunque no para cuáles.	No cumple este requisito. Este contrato debió licitarse antes del COVID, por la Intervención ya se estaba reparando este servicio.	OK	OPINIÓN CON SALVEDAD (6) No se ha utilizado correctamente el contrato de emergencia Se debió licitar contrato ANTES DEL COVID

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	108/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

EXPTE	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTURA ACTA DE RECEPCIÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTURA	1) Que el órgano de contratación declare la emergencia	2) Que la tramitación no se limite a lo estrictamente necesario	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestación no superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
05/2020	Servicio de Tele asistencia. Para garantizar la permanencia en su domicilio a las personas que se hallen en situación de necesidad social, para la respuesta inmediata a urgencias, inseguridad, soledad y aislamiento mediante tecnología de la comunicación e información, con apoyo de los medios personales.	Cruz Roja Española	13.000,00	abril-dic 2020 9 meses	Si. Informa favorable factura	1ª Factura de 10/03/20 (antes del decreto de Adj.) que fue objeto de reparo. Con cargo al contrato de emergencia a la 1ª factura de 29/7/20 que se corresponde con servicio prestado en marzo	NO. Decreto 1763/2020 de 02/04/20 y la 1ª factura es anterior al decreto. Se declara con posterioridad la emergencia	SI	SI. El Cabildo de GC inició el programa de colaboración con los Ayuntamientos para la gestión del servicio insular de Teleasistencia domiciliar dentro del periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 30/06/2020. A partir de 1/1/2021 el Gobierno de Canarias asume la competencia para prestar este servicio y la gestión de los convenios se llevará a cabo por el IAS	La prestación se inició antes de la firma del Decreto de Adjudicación.	OPINIÓN CON SALVEDAD (7)
07/2020	Servicio de seguridad y vigilancia varios.	Tearseg Seguridad S.L.	14.445,00	17/3/20 hasta 17/04/20	Si. Acta conformada	Fecha factura 24/4/20	SI. Decreto	En tanatorios y otros para	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	109/272



EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTURACIÓN A ACTA DE RECEPCIÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTURA	1) Que el órgano de contratación declare la emergencia	2) Que la tramitación no se limite a lo estrictamente indispensable	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestación NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
08/2020	Limpieza y desinfección de varias instalaciones municipales	Alpez Glopi S.L.	9.148,50	Desde 16/3/20 hasta 5/4/20	Acta conforme 18/4/20	Factura 24/3/20	NO. Decreto 1843/2020 de 08/4/20	No se especifica a las instalaciones ni los medios personales y materiales adscritos al contrato, por lo que no se puede hacer una valoración de este punto	SI	SI	OPINION CON SALVEDAD (8) Por limitación al alcance en la justificación del presupuesto del contrato y su adecuación a precios de mercado.
09/2020	Suministro de un vehículo para protección civil	Motor Ari S.A.	26.574,91	25 días	Acta recepción 27/4/20, procediendo o a la	Factura 16/7/20	SI. Decreto 1882/2020 de 15/4/20	SI	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	110/272	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTURA A ACTA DE RECEPCIÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTURA	1) Que el órgano de contratación declare la emergencia	2) Que la tramitación no se limite a lo estrictamente necesario	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestación no superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
					recepción definitiva el 02/07/20						
11/2020	Material lencería y textil para alojamiento a personas sin hogar	Modas Cristal S.L.	2.800,00	Abril- dic (9mes es)	Inf fav. Factura de 25/6/20	1ª factura de 28/4/20	SI. Decreto 1923/2020 de 16/4/20	SI	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
12/2020	Reparación de instalaciones de cámaras de vigilancia Taoro e Insular	Juan Ernesto Guerra Santana	3.113,38	3 días	Informe Favorable a la Factura de fecha 29/5/20	Factura 18/5/20	SI. Decreto 1932/2020 de 16/4/20	SI	Las cámaras han sido deterioradas como consecuencia de los roedores. Ante la pandemia existe necesidad de disponer de las cámaras. Si bien, debió repararse en cuanto fue deteriorada.	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	111/272



EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCI ÓN ENTREG A	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
13/2020	Suministro Lote1: Material protección individual. Lote2: Productos de desinfección	<u>Lote1:</u> Farm. Los Llanos Farm Sardina CB Daniel Pulido B. Metal Agrícola SL Microrriego SL SurAgro SL Exclusivas Arcan Hijas de Fco. Ortega Medical 7 SL <u>Lote2:</u> Farm. Los Llanos Excl. Arcan Feria. Mirabal Sumega Zoonitario Proquimia SA	L1: 5.059,03 € L2: 16.197,44 €	24 horas	<u>Lote1:</u> -Farm. Los Llanos - 19/3/20 (IMPORTE: 1.695,52€) -Farm Sardina CB- 25/4/20 -Daniel Pulido B.- 19/3/20 (IMPORTE: 28,00 €) -Metal Agrícola, SL- 5/5/20 -Microrriego SL- 30/4/20 -SurAgro SL- 04/05/20 -Exclusivas Arcan- 23/4/20 -Hijas Fco. Ortega- 30/4/20 Medical 7 SL- 23/4/20 <u>Lote2:</u> -Farm. Los Llanos- 18/3/20 (IMPORTE 1.581,50 €) -Exclusivas Arcan- 23/4/20 -Feria. Mirabal- 30/4/20 -Sumega Zoonit- 22/4/20 (IMPORTE:	NO. Decreto 2021/2020 de 22/4/20. EXISTEN 4 FACTURA S QUE FUERON RECIBIDA S ANTES DE LA APROBACI ÓN DEL DECRETO Dada la urgencia y el tipo de suministro especialme nte esencial	SI	SI	SI	OPINIÓN CON SALVEDAD (9)	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	112/272





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

EXpte	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
14/2020	Suministro de material de protección individual	Varios Debido a la poca disponibilidad, necesaria inmediatez	35.137,71 €	48 horas	1.509,98 € Proquimia SA- 23/4/20	Ferretería JSL- 29/4/20 Dielectrocanarias - 17/5/20 Ferretería JSL- 29/4/20 Germán Medina- 24/4/20	Sl. Decreto 2020/2020 de 22/4/20	SI		Acta de recepción se formaliza 28/7/20, pero fueron recibidos	TRAMITACIÓN CORRECTA

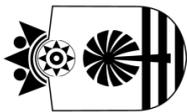
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	113/272



EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTURACIÓN A ACTA DE RECEPCIÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTURACIÓN	1) Que el órgano de contratación declare la emergencia	2) Que la tramitación no se limite a lo estrictamente necesario indispensable	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestación superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
					Ferretería Mirabal- 27/4/20					antes	
15/2020	Prestación de servicios de limpieza y desinfección	Varios: - LEGIOCAN, SL ALPEZ GLOPI COVELLASA N, RUBEN RIVERO PEÑA	39.964,29 €	30 días	SI. Actas de conformidad de 24/4/20	- Legiocan- 24/4/20 -Alpez Glopi- 24/4/20 - Covellasa n 27/4/20 -Ruben Rivero 27/4/20	SI. Decreto 2070/2020 de 24/4/20	No especifica los espacios que se limpian ni los medios personales a adscribir. Así como la forma de pago, los días (o las horas totales de limpieza)	SI	SI	OPINIÓN CON SALVEDAD (10) Por limitación al alcance en la justificación del contrato y su adecuación a precios de mercado.
16/2020	Prestación del servicio de acompañamiento y control del centro de acogida temporal de personas sin techo COVID 19	ALPEZ GLOPI Inscrita en el Reg. oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con objeto social que incluye, entre otros, la	10.200,00 €	30 días	SI. Acta se formaliza el 3/8/20	Fecha factura 28/4/20	SI. Decreto 2204/2020 de 28/4/20	En la propuesta del contrato no se definen los medios personales y materiales a adscribir al contrato.	SI	SI	OPINIÓN CON SALVEDAD (11) Por limitación al alcance, no se puede valorar si se ha limitado a lo estrictamente indispensable

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	114/272	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

EXPTE	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTURA ACTA DE RECEPCIÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTURA	1) Que el órgano de contratación declare la emergencia	2) Que la tramitación no se limite a lo estrictamente necesario indispensable	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestación NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
23/2020	Ampliación del servicio de acompañamiento y control del centro de acogida temporal personas sin techo COVID 19 (Amplía el contrato de emergencia nº 16/2020 con un mes de duración y otro más, el 34/2020 con otros 3 meses de duración	ALPEZ GLOPI S.L. Inscrita en el Reg. oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas objeto social incluye la "explotación de demás de alojamientos hoteleros o extrahotelero"	10.163,70 €	30 días	SI de fecha 09/06/20	18/6/20	SI. Decreto 3580/2020 de 9/6/20	En la propuesta del contrato no se definen los medios personales y materiales a adscribir al contrato. Tampoco realiza estimación de costes. No es posible valorar este punto	SI	SI	OPINIÓN CON SALVEDAD (12) Por limitación al alcance en la justificación del presupuesto del contrato. Necesario definir el nº de personas a adscribir al contrato y demás medios.
34/2020	Prestación de la	ALPEZ	33.974,64 €	3	Acta		SI.	La	SI. Amplía el	SI	OPINIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	115/272



EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCI ÓN ENTREG A	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
17/2020	ampliación de 3 meses del servicio de acompañamiento y control (24-7) del centro de acogida temporal personas sin techo (COVID19).	GLOPI SERVICIOS INTEGRALE S, S.L.	9.632,09 €	meses	confirmada d de 9/10/20	26/5/20	Decreto nº 4618 de 16/7/20	propuesta de adjudicaci ón no define los medios más de personale s y materiales a adscribir. Tampoco realiza estimació n de costes.	contrato de emergencia nº 16/2020 con un mes de duración y otro más, el 23/2020 con un mes más de duración (EN TOTAL HAN SIDO 5 MESES) dado que la pandemia sigue causando la necesidad de prestar el servicio		CON SALVEDAD (13) Por limitación al alcance en la justificación del presupuesto del contrato y su adecuación a precios de mercado. Necesario definir el nº de personas a adscribir al contrato y demás medios
	Adquisición escáneres para teletabajo (23 ud)	Lluis Moyá Moltó		96 horas	SI de 29/5/20		Si. Decreto 2819/2020 de 25/5/20	SI	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	116/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

EXPTE	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
18/2020	Adquisición de SAIs para el CPD.	Odisea Informática	1.855,42 €	Entrega inmediat a	Si, informe favorable factura de 30/10/20	11/05/20 0	Si. Decreto 2358/2020 de 7/5/20	SI	Si. Debido a una fuga de agua del aire acondicionado en el CPD quedó inutilizada la SAI que da suministro eléctrico a los servidores y switch que ocasionó pérdida de conexión de la red de trabajo del Ayuntamiento, por ello se compra urgente dos SAI que dieran soporte a los servidores a los cuales accede la Policía	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
19/2020	Prestación del servicio de catering usuarias casa de acogida Edimar	Catering Yanioma S.L.	7.704,00 €	60 días	Si. Informe favorable factura de 6/7/20	Se ha recibido única factura por importe de 3.813,05	Si. Decreto 2401/2020 de 8/5/20	Si. El informe favorable de la factura indica que se prestó	Debido a que la Casa de Acogida "Edimar" no disponía de espacios y hubo una trabajadora con síntomas de COVID, que estubo en contacto con el	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	117/272



EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
						€ de fecha 11/5/20		durante el 27/3/20- 10/5/20 para 6 mujeres y 3 menores	personal se procedió de manera urgente al traslado de las mujeres y niños que residían en la casa de acogida de Santa Lucía al municipio de Las Palmas, el 27 de marzo de 2020.		
20/2020	Reparación colector General Saneamiento zonas anexas circunv. baja de Vecindario	Bloquia Canarias S.L.	17.002,00 €	5 días	SI	Factura de 25/5/20	SI. Decreto 2539/2020 de 14/5/20	SI	No cumple este requisito. Este contrato debió licitarse antes del COVID	SI	OPINIÓN CON SALVEDAD (14)
21/2020	Adquisición de productos primera necesidad: alimentación, higiene y aseo personal y del hogar y otros	L1: Grupo Bolaños L2: Ortega Twins S.L. L3: Alvarymat Inversiones L4: Hijas de Fco Ortega SL	L1:75.000 €, L2: 18.000 € L3: 7.500 € L4:80.632,1 6€ TOTAL= 181.132,16 €	Durac ión estim ada del estad o de alarm a	Cada factura incorpora el informe Favorable de la Jefa de Servicio de At. Social y Ciudadán a- Idaira Ramos	Relacio nes de facturas a partir de 25/5/20	SI. Decreto 2754/2020 de 21/5/20	SI	SI. Atendiendo a la situación coyuntural por la pandemia el contrato adjudicado por Procedimiento abierto para el suministro de productos alimenticios y de higiene y aseo personal y del hogar resultó insuficiente para atender la	SI	TRAMITACIÓ N CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	118/272	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCI ÓN ENTREG A	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
22/2020	Prestación de servicios de limpieza y desinfección.	L 1: Alpez Glopi L2: Legiocan SL L3 Airverma Insular, s.l. (Limpieza y desinfección de filtros Aire acondic)	Lote1:25.775,4 Lote2:19.645,2 Lote3:6.853,35 Total: 52.273,95 €	30 días	-L1-Alpez Glopi:Acta conformada d de 26/5/20 -L2- Legiocan acta conform. 26/5/20 -L3- Airverma acta conf. 26/5/20	L1-Alpez Glopi: 26/5/20 L2- Legiocan 26/5/20 L3- Airveva 29/6/20	SI. Decreto 2820/2020 de 25/5/20	SI. Centro de rehabilitació n psicosocial, Colegios, Estadio Municipal, Escuela Infantil, Centro de día Alzheimer, etc.	SI	OPINIÓN CON SALVEDAD (15) Por limitación al alcance en la justificación del presupuesto del contrato. Necesario definir el nº de personas a adscribir al contrato y demás medios, ni las	

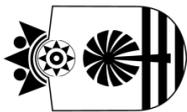
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	119/272



EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
											horas de limpieza
24/2020	Suministro de instalación de señales de concienciación del tránsito social y recomendaciones de la movilidad	Promociones Toledo S.L.	1.438,08 €	10 días	SI. Inf favorable factura de 8/6/20	Factura de 4/6/20	SI Decreto de 2935 de 29/5/20	SI	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
25/2020	Prestación de servicio de refuerzo de limpieza en edificios municipales	Covellasan S.L.	6.937,61 €	30 días	SI. Acta conforme 1/6/20	Factura de 30/05/20	SI. Decreto de 2948/2020 de 29/5/20	No se definen los medios personales y materiales a adscribir al contrato, ni cuantías horas de limpieza, ni se realiza estimación de tales	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	120/272	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAM/IRAC

EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTURA ACTA DE RECEPCIÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTURA	1) Que el órgano de contratación declare la emergencia	2) Que la tramitación no se limite a lo estrictamente necesario indispensable costes	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestación no superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
29/2020	Material control de temperatura corporal para control de accesos	L1: Netronica Techpoint S.L L2: Seguricar Sistemas SLU	Lote 1: 7.366,95€ Lote 2: 1.499,87€	72 horas	L1: Acta 09/07/20 L2: Acta 09/07/20	L1: 1/7/20 L2: 25/6/20	Sl. Decreto 3928/2020 de 19/6/20	SI	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
30/2020	Ampliación de la prestación de servicio de refuerzo de limpieza en edificios municipales	Covellasan S.L.	5.987,29 €	30 días	Acta conformidad 23/7/20	1º Factura de 18/6/20 por importe 3.066,19 y 2º factura de 29/6/20 de 2.921,10	NO. Decreto 3960/2020 de 22/6/20. La 1ª factura es de 18/6/20	No se definen los medios personales y materiales a adscribir al contrato, ni nº de horas, no estimación de tales costes	SI	SI	OPINIÓN CON SALVEDAD (16) limitación al alcance y aprobación del Decreto con posterioridad a fecha factura
31/2020	L1: Servicio de limpieza de choque de inst. deportivas	L1: Ayudas hidráulicas servicios de asist. Tca.	L1: 16.050 L2: 23.540 L3: 5.987,29	15 días	L1: Inf. Fav 31/7/20	L1: Factura	Sl. Decreto nº 4407/2020 de	No se definen los medios	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	121/272



EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTURA A ACTA DE RECEPCIÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTURA	1) Que el órgano de contratación declare la emergencia	2) Que la tramitación no se limite a lo estrictamente necesario indispensable	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestación no superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
	L2: Servicio de limpieza y desinfección de las inst. de almac. y distribución de agua potable en inst. dep. L3: Servicio de refuerzo de limpieza	L2: Legiocan, SL L3: Covellasan,	TOTAL: 45.577,29€		L2: Inf. Fav 30/7/20 L3: Inf. fav 30/7/20	21/7/20 L2: Factura 27/7/20 L3: Factura 29/7/20	14/7/20	personales y materiales a adscribir al contrato, ni cuantas horas de limpieza, ni se realiza estimación de tales costes			
32/2020	L1: Suministro de material de prevención individual y desinfectantes. L2: Material para la esterilización de mascarillas de tela elaboradas por la red de costureras solidarias	L1: M ^{re} Eugenia (2.585,11€)/ Ferret. HJLEH, (499,5€)/ Ferrería Mirabal (6.812€)/ Exclusivas Arcan: 18.928€ L2: MEDICAL 7	L1: 28.824,61€ L2: 418,18 €	30 días	SI	Factura M ^{re} Eugenia Pérez: 01/7/20	SI. Decreto nº 3959 de 22/6/20	SI. Desglosa el material en nº de unidades: termómetros, guantes, mascarillas, pantallas faciales, garras de gel hidroalcal	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
33/2020	Medidas sociales para paliar y	L1: Grupo Bolaños	Lotes 1, 2, 3 y 4 = Total =	Hasta 31/12/20	Se adjuntan	Relación de	Decreto nº 4332 de	SI.	SI. Se financia una parte con cargo a la	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	122/272	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tifs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
	afrentar los efectos de la crisis sanitaria.	L2: Hijas de Francisco Ortega, S.L. L3: Ortega Twin, S.L. L4: Alvarimat Inversiones	425.710€		albaranes de compra. En cada factura se incorpora informe fav de Jefa Servicio At. Social.	facturas	07/07/20		subvención del GOBCAN "Lucha contra la pobreza y la exclusión social 2020" por importe de 287.041,4 €		
35/2020	Servicio de refuerzo de limpieza de los 17 colegios del municipio de Santa Lucía	MSOSA, S.L.	87.999,47	3 meses	SI	Inf. de favorable de la Técnica de de Educación	SI. Decreto nº 5870/2020 de 18/9/20	3 meses de la prestación en 17 colegios	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
36/2020	Servicio de toma de muestras y análisis laboratorial de PCR (Prueba de la	Laboratorio Fernando Martinez Segura	70.000,00 €	1 año	SI. Inf. Fav prestación de 3/12/20	1ª factura 38 Pruebas realizadas desde	SI. Decreto de 28/09/20	SI. Informe propuesto a establece	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	123/272



EXPT	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN ENTREGA	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
	cadena de polimerasa) para el COVID 19.				Adj. Jefa de Servicio RRRH	28/9/20 hasta 9/11/20		el precio para 1000 PRUEBAS (precio de la prueba 70 €)			
37/2020	Materiales de limpieza, higiene, desinfección y control de temperatura centros escolares (4 lotes)	L1: Ayudas hidráulicas servicio asistencia técnica, S.L. L2: Pinturas Mocan, SL L3: Segurican L4: Nettronica Techpoint, S.L.	L1: 85.613,19 € L2: 19.123,72 € L3: 2.708,85 € L4: 9.317,83 €	3 meses	Si. Informe favorable de factura y acta de conformidad LOTE 1- Ayudas Hidráulicas (B35977347) por importe de 51.925,44€ y otra de 33.687 € con fecha	1ª Factura Lote1 18/11/20 Factura Lote2 24/11/20 Factura Lote3 19/11/20 Factura Lote 4 19/11/20	Si. Decreto Nº 7196 de 12/11/20	Si: -Gel Hidroalc.= 2.325 litros -Bobinas de papel industrial=2.280 unidades - Dispensador envases -Soportes - Termómetros infrarrojos manual tipo pistola	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	124/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
 35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tfís.: 928 72 72 00
 N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
 Nº Rgto.: 01350228

EXPTE	OBJETO	TERCERO	IMPORTE IGIC INCLUIDO	PLAZO EJECUCI ÓN ENTREG A	INF. FACTUR A ACTA DE RECEPCI ÓN ≤ 3.000 €	FECHA FACTU RA	1) Que el órgano de contrataci ón declare la emergenc ia	2) Que la tramitació n se limite a lo estrictame nte indispensa ble	3) Que la causa de emergencia NO sea imputable al órgano	Plazo de inicio de la prestació n NO superior a 1 mes	RESULTADO AUDITORIA
					17/12/20						

//...

...//

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	125/272





IV.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

A continuación se relacionan aquellos expedientes en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- **Contratos de emergencia:**

Número expediente	Error/Deficiencia observada	Gravedad
02/2020 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA	Esta necesidad debió cubrirse antes de la Pandemia, siendo necesario disponer de un sistema de control de acceso en la comisaría, por lo que la causa es imputable al órgano de contratación. Importe total de contrato: 12.637,43 euros	MEDIA
03/2020 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES POR UN PERIODO DE 4 MESES	Debió iniciarse con mayor antelación la tramitación del expediente para cubrir esta necesidad periódica y reiterativa. El anterior contrato que cubría el servicio se formalizó el 7 de diciembre de 2016 por un plazo de dos (2) años, finalizado dicho plazo se prorrogó por un (1) año, hasta el 05/12/2019. Se ha adjudicado al operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal de acuerdo con la Ley 43/2010, de servicio postal universal. A fecha de este informe no ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente que da continuidad al servicio.	MEDIA
04/2020 REPARACIÓN URGENTE DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	Existe limitación para valorar si el servicio se ha limitado a lo estrictamente indispensable de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de LCSP para la contratación de emergencia, dado que en el informe propuesta no especifica qué vehículos han sido necesarios reparar y a qué se destinan, deja en abierto "VEHÍCULO MUNICIPALES" si bien en el informe favorable a la facturas se indican las matrículas de los vehículos. Se han realizado trabajos de mantenimiento que deben de tramitarse por procedimientos ordinarios. Además, las fechas de facturas son anteriores al decreto de adjudicación, concluyendo que debió tramitarse contrato que cubra esta necesidad con anterioridad a la pandemia COVID, de hecho por el órgano Interventor se venían reparando facturas antes de la declaración del estado de alarma. Teniendo en cuenta que se trata de necesidades periódicas o de tracto sucesivo necesarias para el correcto funcionamiento del parque móvil y el cumplimiento de los fines de la Corporación.	ALTA
10/2020 REPARACIÓN URGENTE DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA LOTE 3	No especifica la causa que justifica seguir la tramitación de art. 120 LCSP para la reparación de los vehículos, por lo que existe una limitación al alcance que no permite valorar si la causa de la emergencia es imputable al órgano de contratación. La fecha de factura es 24/3/20 y el Decreto de adjudicación fue emitido con posterioridad, el 15/4/20, concluyendo que debió tramitarse contrato que cubra esta necesidad con anterioridad a la pandemia COVID, de hecho por el órgano Interventor se venían reparando facturas antes de la declaración del estado de alarma, teniendo en cuenta que se trata de necesidades periódicas o de tracto sucesivo	ALTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	126/272





	Número expediente	Error/Deficiencia observada	Gravedad
		necesarias para el cumplimiento de los fines de la Corporación	
	27/2020 REPARACIÓN DEL PARQUE MOVIL DE SANTA LUCÍA	Las fechas de las facturas son anteriores al Decreto de adjudicación. Debió tramitarse contrato que cubra esta necesidad con anterioridad a la pandemia COVID, de hecho por este órgano Interventor se venían reparando facturas antes de la declaración del estado de alarma, teniendo en cuenta que se trata de necesidades periódicas o de tracto sucesivo necesarias para el correcto funcionamiento del parque móvil y el cumplimiento de los fines de la Corporación. Importe total de este contrato = 17.730,03 €	ALTA
	28/2020 REPARACIÓN DEL PARQUE MOVIL DE SANTA LUCÍA	Si especifica que es para la reparación de un RENAULT 21 que es utilizado en servicios declarados como críticos por el Ayuntamiento, pero no indica cuáles. Teniendo en cuenta que se trata de necesidades periódicas o de tracto sucesivo necesarias para el correcto funcionamiento del parque móvil, debió licitarse un contrato con anterioridad a la Pandemia COVID	ALTA
	05/2020 SERVICIO DE TELE ASISTENCIA. PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN SU DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE SE HALLEN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD SOCIAL, PARA LA RESPUESTA INMEDIATA A URGENCIAS, INSEGURIDAD, SOLEDAD Y AISLAMIENTO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, CON APOYO DE LOS MEDIOS PERSONALES.	La prestación se inició antes de la firma del decreto de adjudicación. La primera factura fue de fecha 10/03/2020 que fue objeto de reparo por esta Intervención. La primera factura pagada fue de fecha 29/7/2020 que se correspondía al servicio prestado en marzo. Decreto de adjudicación de fecha 02/04/2020. Adjudicado a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por un plazo de 9 meses y un importe de 13.000 € El Cabildo de GC inició el programa de colaboración con los Ayuntamientos para la gestión del servicio insular de Teleasistencia domiciliaria dentro del período comprendido entre el 01/01/2020 al 30/06/2020. A partir del 01/01/2020 el Gobierno de Canarias asume este servicio, siendo gestionado por el IAS del Cabildo de Gran Canaria. No cumple el requisito de limitarse a lo estrictamente indispensable, se realiza para un período de 9 meses, de abril a diciembre de 2020.	MEDIA
	08/2020 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VARIAS INSTALACIONES MUNICIPALES	Factura anterior al Decreto de adjudicación. No especifica las instalaciones ni los medios personales y materiales a adscribir al contrato. Limitación al alcance en la justificación del presupuesto del contrato y su adecuación a precios de mercado. Es necesario definir el nº de personas a adscribir al contrato y demás medios, por lo que no es posible valorar su adecuación a las necesidades que pretenden satisfacer. (Importe 9.148,50 €)	MEDIA
	13/2020 SUMINISTRO DE LOTE 1: MATERIAL DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. LOTE2: PRODUCTOS DE DESINFECCIÓN	Existen 4 facturas que fueron recibidas antes de la aprobación del Decreto. Se trata de suministros para prevención de COVID.	MEDIA
10	15/2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	Limitación al alcance en cuanto no especifica las instalaciones que son objeto de limpieza ni los medios personales a adscribir, así como la forma de pago, los días (o las horas totales de limpieza), etc, por lo que no es posible valorar su adecuación a las necesidades que pretenden satisfacer (existe limitación al alcance) Importe total: 39.964,29 € Existe limitación al alcance en la justificación del	ALTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	127/272



	Número expediente	Error/Deficiencia observada	Gravedad
		presupuesto del contrato y su adecuación a precios de mercado. Necesario definir el nº de personas a adscribir al contrato y demás medios	
11	16/2020 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE PERSONAS SIN TECHO	En la propuesta de adjudicación no se definen los medios personales y materiales a adscribir al contrato, su adecuación a los precios de mercado. No se realiza estimación de tales costes. No se puede valorar su adecuación a las necesidades que pretenden cubrir (existe limitación al alcance). Adjudicada a la empresa ALPEZ GLOPI, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) como objeto social que abarca, entre otros, la explotación de demás alojamientos hoteleros y extrahoteleros. Importe= 10.200,00 € para un plazo de 30 días.	ALTA
12	23/2020 AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PERSONAS SIN TECHO COVID 19	Limitación al alcance, en la propuesta de adjudicación no se definen los medios personales y materiales a adscribir al contrato y su adecuación a los precios de mercado, no se realiza estimación de tales costes. Esta Intervención no puede valorar su adecuación a las necesidades que pretenden cubrir (existe limitación al alcance) Adjudicada a la empresa ALPEZ GLOPI, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) como objeto social que abarca, entre otros, la explotación de demás alojamientos hoteleros y extrahoteleros. Importe= 10.163,70 € para un plazo de 30 días.	ALTA
13	34/2020 PRESTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE 3 MESES DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CONTROL (24-7) DEL CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PERSONAS SIN TECHO (COVID 19)	Limitación al alcance, en la propuesta de adjudicación no se definen los medios personales y materiales a adscribir al contrato, ni se realiza estimación de tales costes y su adecuación a los precios de mercado. No es posible valorar su adecuación a las necesidades que pretenden cubrir (existe limitación al alcance) Adjudicada a la empresa ALPEZ GLOPI, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) como objeto social que abarca, entre otros, la explotación de demás alojamientos hoteleros y extrahoteleros. Importe= 33.974,64 € para un plazo de 3 meses.	ALTA
14	20/2020 REPARACIÓN COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO ZONAS ANEXAS CIRCUNVALACIÓN BAJA DE VECINDARIO	La causa de la emergencia es imputable al órgano de contratación, este contrato debió adjudicarse antes de la pandemia. No ha sido a causa del COVID	ALTA
15	22/2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	Especifica los centros en los que se ha realizado limpieza: Centro de rehabilitación psicosocial, Colegios, Estadio Municipal, Escuela Infantil, Centro de día Alzheimer, etc. No se justifica el presupuesto del contrato y su adecuación a precios de mercado, nº de horas, medios personales y materiales, etc. por lo que no es posible valorar su adecuación a las necesidades que pretenden satisfacer (existe limitación al alcance) Importe total contrato: 52.273,95 € dividido en 3 Lotes	ALTA
16	30/2020 AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	La 1ª factura es de 18/6/20 y el decreto de adjudicación es de 22/6/20 (posterior a la factura) Además, no se especifican los medios personales y materiales a adscribir al contrato, su adecuación a los precios de mercado, ni el nº de horas, no hay estimación de los costes, por lo que no es posible valorar su adecuación a las necesidades que pretenden satisfacer (existe limitación al alcance) Importe total contrato: 5.987,29 €	MEDIA

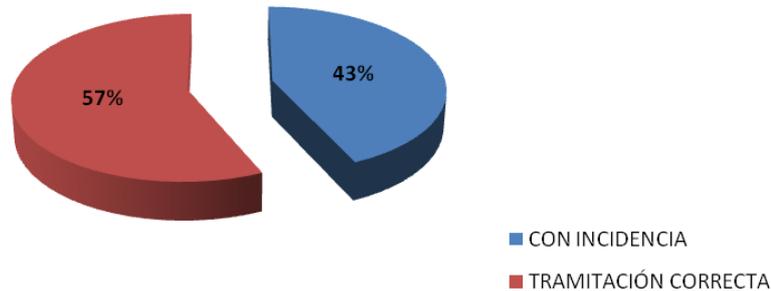
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	128/272





Según representación gráfica, los expedientes de emergencia correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:

INCIDENCIAS CONTRATOS DE EMERGENCIA (ARTÍCULO 120 LCSP)



IV.- LIMITACIONES AL ALCANCE:

Esta auditoría se ha realizado con documentación escaneada, sin que esta Intervención haya podido tener acceso a los expedientes originales.

Además de modo reiterado en los presupuestos para la adjudicación de contratos existe limitación al alcance en la justificación del presupuesto del contrato y su adecuación a los precios de mercado. Es necesario definir el número de personas a adscribir al contrato, el número de horas y demás medios, para poder valorar su adecuación a las necesidades que se pretenden satisfacer.

V.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

En base a lo señalado anteriormente, previamente debemos reiterar los límites definidos para la utilización del procedimiento de emergencia:

- I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia.
- II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de modo que únicamente podría acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra.
- III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.
- IV) Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.
- V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.

En base a los hechos comprobados, se formula **OPINIÓN CON SALVEDAD** al advertirse formalmente, las siguientes irregularidades:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	129/272



PRIMERO.- En la mayoría de los expedientes no se ha llevado a cabo, o no ha sido reflejado en la documentación, el número de unidades y los precios unitarios de los servicios/suministros, como es el caso de los servicios de limpieza que no especifican el número de horas y el precio unitario, siendo el importe contratado relevante dado que para prevenir el contagio de la pandemia ha sido necesario llevar a cabo con intensidad limpiezas en todos los centros e instalaciones de la Corporación, así como en el mobiliario urbano. Es necesario realizar un estudio económico aproximado de los trabajos/servicios a contratar.

SEGUNDO.- El órgano de contratación deben poner de manifiesto la situación de emergencia y ésta debe ser apreciada por él, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia, habiéndose detectado siete (7) de los treinta y siete (37) expedientes tramitados que fueron contratados sin cumplir este requisito.

TERCERO.- Debe acreditarse debidamente la recepción del suministro mediante la firma de ACTA DE RECEPCIÓN o albarán tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“El control de la ejecución corresponderá al Técnico responsable del Área Gestora que deberá junto con el Concejal del Área conformar la factura con carácter previo a la aprobación del gasto por el órgano competente.

Documentación a aportar según el tipo de contrato

En los contratos de suministro inferiores a 3.000 € será necesario aportar, junto a la factura, los albaranes de entrega.

En todos los contratos de suministro y servicio de más de 3.000 € deberá acompañarse con la factura el acta de recepción y conformidad con el servicio prestado, en el que figuren la fecha de la entrega o de prestación del servicio.

Figurará en dichos documentos la firma identificada del empleado municipal que lo recepcione”.

CUARTO.- Se ha utilizado la contratación de emergencia para cubrir necesidades periódicas o de tracto sucesivo, que debieron ser cubiertas por procedimientos ordinarios con anterioridad a la Pandemia COVID o al menos debía de estar iniciada la tramitación del expediente de contratación, este es el caso de los **SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES** que se venían prestando sin ningún tipo de contrato y que estaban siendo objeto de reparo por el órgano Intervención, así como la prestación de los servicios postales.

- **Informe Control Financiero nº 5: CONCESIÓN ZONA AZUL.**

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 29 de junio de 2020, en el marco de las actuaciones de control financiero llevadas correspondientes al ejercicio 2019, se emite informe donde se recogen las anomalías detectadas en la Concesión para la “**Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio de Santa Lucía**”.

SEGUNDO. En el ejercicio de la función de control y en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, este Órgano Interventor elaboró el informe resumen de los resultados del control interno efectuado en dicho ejercicio 2019, en el que se pusieron de manifiesto las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en las actuaciones de la Entidad y que eran susceptibles de provocar perjuicios

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	130/272





para la Tesorería o para su propia gestión, incluyendo las correspondientes a la citada concesión.

TERCERO. Con fecha 30 de julio de 2020, se dio cuenta al Pleno de la Corporación de dicho Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2019 emitido por la Intervención General, que como se ha expuesto recogía, entre otros, los resultados del control efectuado en la Concesión de la Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio, la denominada "ZONA AZUL".

CUARTO. A la vista del Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2019 emitido por esta Intervención General, Alcalde formalizó con fecha 02 de diciembre de 2020 el correspondiente Plan de Acción que determinaba las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en el plazo máximo de 3 meses, de acuerdo con el artículo 38 del referido Real Decreto 424/2017, y en lo que se refiere a la Concesión de la "ZONA AZUL" establecía lo siguiente:

SITUACIÓN CORREGIR		MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	
Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
Gestión del Servicio público Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos "ZONA AZUL"	Área de Patrimonio y Contratación Administrativa	1) Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules 2) Acordar la imposición de una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.	Implementación en el plazo máximo de TRES (3) MESES

Teniendo en cuenta que no se han llevado a cabo las medidas, y por lo tanto, se estaría causando un perjuicio a la Tesorería de esta entidad local, este Órgano Interventor reitera las conclusiones del informe emitido el 29 de junio de 2020, en el marco de las actuaciones de control financiero llevadas a cabo correspondientes al ejercicio 2019.

- **Área/Servicio objeto del Control:** Área de Patrimonio y Contratación Administrativa.

- **Actividad controlada:** Concesión para la "Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio".

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	131/272



- Verificación y adecuación a la normativa vigente de la Concesión para la “Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio”.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

- **Examen de los datos obrantes en el expediente de concesión.**
- **Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal de la existencia de ingresos o avales relacionados con dicha concesión**
- **Asimismo, se verificará la situación jurídica en la que se encuentra actualmente la concesión y el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego por el concesionario.**
- **Adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden en virtud de dicha concesión.**

2) En cuanto al **ALCANCE** del control se ha seleccionado esta concesión de entre las adjudicadas por el Ayuntamiento de Santa Lucía dado que esta Intervención General considera prioritario depurar su situación jurídica y analizar si se está produciendo algún tipo de irregularidad que convenga solventar con carácter inmediato.

Siendo los **HECHOS COMPROBADOS** los siguientes:

I.- El contrato para la “**Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio**”, se adjudicó por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000, a la empresa “**INSULAR ASISTENCIA, SL**”, con CIF B-35609601.

II.- La concesión administrativa se otorgó por un plazo de cinco años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso se pudiese superar el plazo máximo de 50 años, contados a partir del 29 de septiembre del año 2000, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo y el acta de inicio de la prestación del servicio.

III.- Consultados los datos obrantes en la contabilidad Municipal y en la Tesorería General consta que **INSULAR ASISTENCIA, S.L.** en calidad de titular de los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión administrativa, depositó con fecha 31 de julio del año 2000 la garantía definitiva que había de constituir por importe de 500.000 pesetas conforme la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según acredita la carta de pago expedida por la Tesorería municipal con fecha 31 de julio de 2000 y número de operación: 3-2000-1-00755.

IV.- A mayor abundamiento, del análisis del expediente se desprende que se incumplió una de las obligaciones del concesionario previstas en el pliego consistente en la suscripción de un seguro de responsabilidad civil a favor del Ayuntamiento de conformidad con cláusula 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas y cláusula cuarta del contrato.

En efecto, de la documentación obrante en el expediente administrativo no consta el cumplimiento de la citada obligación, dado que, la póliza de seguro de responsabilidad civil que debe mantener vigente, no consta su formalización en el expediente administrativo.

V.- Asimismo, analizado el Contrato suscrito por el concesionario con la Administración, la cláusula segunda del mismo estipula que el precio que el contratista aplicará a los usuarios es de 50 pesetas la hora o fracción y de 100 pesetas las dos horas.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	132/272





Por su parte, la cláusula sexta del mismo estipula que las modificaciones de precios quedan supeditadas a las ordenanzas fiscales que en cada momento mantenga en vigor el Ayuntamiento en virtud de los correspondientes acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales.

En efecto, de los datos que figuran en la documentación aportada se desprende que los ingresos en concepto de Tasa por estacionamiento en zonas azules fueron recaudados directamente por el concesionario, en virtud supuestamente del contrato de concesión adjudicado por el Ayuntamiento de Santa Lucía por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000, a la empresa "INSULAR ASISTENCIA, SL", con CIF B-35609601.

VI.- La cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige el Contrato de Concesión establecía que la concesión administrativa se otorgaría por un plazo de cinco años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso se pudiese superar el plazo máximo de 50 años, contados a partir del 29 de septiembre del año 2000, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo y el acta de inicio de la prestación del servicio.

VII.- La cláusula tercera del reseñado contrato establecía que la concesión comenzaría a surtir efectos a partir del 1 de octubre del año 2000, estableciendo un plazo de preaviso de dos meses de antelación al vencimiento del mismo para la extinción del contrato.

VIII.- Consta en el Libro de Actas custodiado por la Secretaría General que la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de julio de 2005 acordó LA EXTINCIÓN del contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS CONTROLADOS DE VECINDARIO Y ZONAS ALEDAÑAS" como consecuencia del vencimiento del plazo acordado por las partes que tendría efectos el 30 de septiembre de 2005, en virtud de la cláusula tercera del contrato.

IX.- Asimismo, consta en el expediente administrativo de su razón que la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de septiembre de 2005 acordó prorrogar el contrato de concesión "hasta que se culmine con expediente de licitación del servicio público de referencia", siendo notificado a la mercantil Insular Asistencia, S.L. con fecha 27 de septiembre de 2005. Todo ello, sin pronunciarse o dejar sin efecto el acuerdo anterior por el que se acordaba expresamente la extinción del contrato de concesión.

X.- Actualmente, han pasado casi 15 años sin que la Administración haya procedido a la licitación y adjudicación de la nueva concesión por lo que la mercantil Asistencia, S.L., sigue prestando el servicio y recaudando la "tasa" en virtud del acuerdo de prórroga que la Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 26 de septiembre de 2005.

III.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

PRIMERA. ANÁLISIS DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS URBANAS DEL MUNICIPIO.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprobó inicialmente en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el 31 de octubre de 2001, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las llamadas zonas azules, con limitación temporal de estacionamiento siendo los sujetos pasivos de la Tasa quien utilizasen el dominio público local para el estacionamiento de un vehículo de tracción mecánica dentro de las delimitadas como zonas azules y con limitación

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	133/272



temporal de estacionamiento. Dicha tasa fue modificada en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2003.

De los datos que figuran en la documentación aportada se desprende que los ingresos en concepto de Tasa por estacionamiento en zonas azules fueron recaudados directamente por el concesionario, en virtud supuestamente del contrato de concesión adjudicado por el Ayuntamiento de Santa Lucía por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000. En efecto, los ingresos recaudados por la tasa de estacionamiento en Zonas Azules en el Municipio de Santa Lucía, gestionados por una sociedad mercantil privada, no figuran en el Presupuesto General del Ayuntamiento y, por tanto, se integran directamente como ingresos de la sociedad, por lo que es preciso, en primer lugar, analizar la naturaleza jurídica de dichos ingresos.

Así, el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL) faculta a las Entidades Locales para el establecimiento de tasas.

Los apartados 1 y 2 del citado artículo 20 disponen:

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B. La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados: Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Quando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b. Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por éste en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras”.

Los apartados 3 y 4 del artículo 20 enumeran, a título enunciativo, distintos supuestos por los que las Entidades Locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, respectivamente.

Sin embargo, **desde esta Intervención General se advierte que las tasas y precios públicos son ingresos de Derecho Público y como tales deben ser recaudados por el Ayuntamiento e ingresarse en las arcas municipales.** En efecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone lo siguiente (TRLRHL).

“Artículo 2. Enumeración de los recursos de las entidades locales.

1. La Hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	134/272





- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.

2. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes”.

Desde el punto de vista normativo debemos de recordar que el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), preceptúa que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Por su parte, dispone el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) que «las Entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye» (apartado 1º, párrafo 1º), así como las de «los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan» (apartado 1º, párrafo 2º).

A mayor abundamiento, el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) dictamina como debe prestarse el servicio municipal de recaudación al señalar que corresponde a las Entidades Locales:

- «a) Directamente por las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.
- b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.
- c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación».

Asimismo, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 5.2.a), como funciones que suponen el ejercicio de autoridad, la realización de cobros, y su atribución necesariamente reservada a esta categoría de funcionarios, concretamente al Tesorero.

El mismo artículo 10 del RGR, no deja lugar a dudas de que estas funciones deben de ser ejercidas por funcionarios, citando expresamente lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	135/272



«1. Los funcionarios que desempeñen funciones de recaudación serán considerados agentes de la autoridad y tendrán las facultades previstas en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, podrán adoptar las medidas cautelares recogidas en el artículo 146 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, previstas para el procedimiento de inspección.

2. Las funcionarios que desempeñen funciones de recaudación podrán realizar actuaciones de obtención de información previstas en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria».

Ahora bien, recientemente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP), introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias**. Así, la disposición final duodécima de esta Ley introduce, con efectos desde el 9 de marzo de 2018, un nuevo apartado 6 al artículo 20 del TRLHL, con la siguiente redacción:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.

Asimismo, la disposición final undécima de la LCSP modificó, con la misma fecha de efectos, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente responda a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, **tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión** o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	136/272





Con las modificaciones introducidas por la LCSP, se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio.

Así, si la prestación de los servicios públicos se realiza por el propio Ayuntamiento, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL.

Por el contrario, **si la prestación del servicio público se realiza mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial de capital íntegramente público), o mediante gestión indirecta (como es la concesión administrativa), la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.**

Las anteriores modificaciones consisten básicamente en plasmar en el ordenamiento jurídico tributario una categoría prevista en el artículo 31.3 de la Constitución, las prestaciones patrimoniales de carácter público, que pueden ser de dos tipos, tributarias y no tributarias. De esta manera, frente a las tasas, se da entrada a las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario para los supuestos de prestación de servicios públicos de carácter coactivo realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrá tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicio, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 41 del TRLRHL, la prestación por un servicio público se calificará como hecho imponible de la tasa, siempre que concurren algunos de los siguientes requisitos:

- Que la prestación del servicio venga impuesta por disposición legal o reglamentaria. Así, siempre que se preste un servicio por imposición de una norma legal o reglamentaria, implica que no existe voluntariedad en la solicitud o recepción de este servicio por parte del sujeto pasivo. Por ello, con independencia de cualquier otra circunstancia, la prestación patrimonial que se establezca ha de configurarse como una tasa y no como un precio público.
- Que el servicio requerido sea imprescindible para la vida social o privada del solicitante. Este requisito es un concepto jurídico indeterminado, que debe valorarse en cada caso concreto. Desde el punto de vista estático, puede ocurrir que un determinado servicio sea imprescindible para la vida privada o social de un ciudadano y no serlo para la de otro, o puede ser imprescindible en un municipio y no serlo en otro. Desde el punto de vista temporal, puede perfectamente ocurrir que lo que hoy no sea imprescindible, en el futuro pueda llegar a serlo y viceversa.
- Que el servicio no sea prestado o realizado por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente; es decir, que no exista un monopolio de hecho o de derecho a favor de los Entes Públicos.

Este requisito también hay que valorarlo en cada caso concreto, para determinar si existe o no concurrencia efectiva con el sector privado. Así, si en un municipio, un determinado servicio sólo se presta por el Ayuntamiento, la prestación patrimonial que se establezca habrá de configurarse como una tasa; por el contrario, si ese mismo servicio además de ser prestado

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	137/272



por el Ayuntamiento, también se presta por el sector privado, en ese caso, la prestación patrimonial se configurará como un precio público.

El requisito de obligatoriedad del servicio público no se refiere a la obligación desde el punto de vista del prestador, es decir, que exista una obligación de prestar el mismo por parte de la Entidad Local, sino desde el punto de vista del prestatario, es decir, que no sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

Trasladando lo anterior al caso planteado, resulta que **el servicio de estacionamiento en Zona Azul en el Municipio de Santa Lucía se presta mediante gestión indirecta a través de concesión administrativa, por lo que estaríamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario.**

En cuanto a su recaudación, en el caso de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, quien paga es el usuario del servicio y quien cobra es el concesionario, que tiene naturaleza jurídico-privada.

El hecho de que la prestación patrimonial pública no sea un tributo, permite considerar que, al contrario de la tasa, no es necesario el ejercicio de la autoridad para su gestión y cobro, de tal manera que no tiene por qué ingresarse necesariamente a través del presupuesto municipal y, por definición, el importe que pagan los usuarios lo puede cobrar el concesionario aunque no esté investido de autoridad.

Pero no dejan de ser prestaciones patrimoniales públicas, que se exigen de forma coactiva y responden a fines de interés general (Disposición Adicional 1ª de Ley General Tributaria).

Ahora bien, no parece que sean ingresos públicos, porque si el que paga es una persona privada y el que cobra también, no parece que pueda considerarse como ingreso público, ello sin perjuicio de que el pago sea de exigencia obligatoria y de que necesariamente debe responder a fines de interés general. Así, por lo menos lo considera un sector importante de la doctrina en base a la sentencia nº 182/1997, de 28 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Por tanto:

- Se trata de prestaciones patrimoniales que tienen que satisfacer los usuarios.
- Tienen carácter público en la medida que están impuestas por una Administración Pública.
- Tienen carácter coercitivo, son de exigencia obligatoria para los ciudadanos.
- Están sujetas al principio de reserva de Ley, por lo que en el ámbito local requiere la existencia de una ordenanza.
- Pero no son tributos, por lo que la ordenanza no es fiscal.
- Son cobrados por la empresa privada, que es quien presta el servicio.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, la Administración está obligada a regularizar la situación actual entendiendo que conforme lo señalado lo más adecuado sería derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules, debiendo configurarse como una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA y regularla mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza no fiscal.

SEGUNDA.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONCESIÓN.

La cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige el Contrato de Concesión establecía que la concesión administrativa se otorgaría por un plazo de cinco años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso se pudiese superar el plazo máximo de 50 años, contados a partir del 29 de septiembre del año 2000, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo y el acta de inicio de la prestación del servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	138/272





La cláusula tercera del reseñado contrato establecía que la concesión comenzaría a surtir efectos a partir del 1 de octubre del año 2000, estableciendo un plazo de preaviso de dos meses de antelación al vencimiento del mismo para la extinción del contrato.

Consta en el Libro de Actas custodiado por la Secretaría General que la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de julio de 2005 acordó LA EXTINCIÓN del contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS CONTROLADOS DE VECINDARIO Y ZONAS ALEDAÑAS" como consecuencia del vencimiento del plazo acordado por las partes que tendría efectos el 30 de septiembre de 2005, en virtud de la cláusula tercera del contrato.

Asimismo, consta en el expediente administrativo de su razón que la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de septiembre de 2005 acordó prorrogar el contrato de concesión "hasta que se culmine con expediente de licitación del servicio público de referencia", siendo notificado a la mercantil Insular Asistencia, S.L. con fecha 27 de septiembre de 2005. Todo ello, sin pronunciarse o dejar sin efecto el acuerdo anterior por el que se acordaba expresamente la extinción del contrato de concesión.

Actualmente, han pasado casi 15 años sin que la Administración haya procedido a la licitación y adjudicación de la nueva concesión por lo que la mercantil Asistencia, S.L., sigue prestando el servicio y recaudando la "tasa" en virtud del acuerdo de prórroga que la Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 26 de septiembre de 2005.

TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN POR EL CONCESIONARIO.

Consultados los datos obrantes en la contabilidad Municipal y en la Tesorería General consta que INSULAR ASISTENCIA, S.L. en calidad de titular de los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión administrativa, depositó con fecha 31 de julio del año 2000 la garantía definitiva que había de constituir por importe de 500.000 pesetas conforme la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según acredita la carta de pago expedida por la Tesorería municipal con fecha 31 de julio de 2000 y número de operación: 3-2000-1-00755.

A hora bien, del análisis del expediente se desprende que se incumplió otra de las obligaciones del concesionario previstas en el pliego consistente en la suscripción de un seguro de responsabilidad civil a favor del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En efecto, de la documentación obrante en el expediente administrativo no consta el cumplimiento de la obligación de suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil que debe mantener vigente, no consta su formalización en el expediente administrativo.

CUARTA.- INEXISTENCIA DE CANON CONCESIONAL.

Por último, desde esta Intervención General se advierte expresamente que no consta en el expediente el estudio económico o Anteproyecto de Explotación que sirva de base para la fijación del canon concesional. Es más, ni tan siquiera se fija en el Pliego de Cláusulas Administrativas el tipo de licitación.

En efecto, la cláusula SEXTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuando se refiere al tipo de licitación señala que "no existe previa fijación".

IV.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	139/272



En base a los hechos comprobados en la presente Auditoría, desde esta Intervención General se formula **OPINIÓN CON SALVEDAD** al advertirse formalmente las siguientes irregularidades:

PRIMERA: La existencia de una situación antijurídica derivada del doble acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el primero de extinción y el segundo, de prórroga de la concesión, continuando el concesionario con la gestión del servicio, lo que exige una actuación inmediata por esta Administración para regularizar dicha situación, procediéndose a realizar las actuaciones que resulten procedentes en Derecho para tal fin.

SEGUNDA: Se advierte de la gravedad de la recaudación directa por el concesionario de ingresos que en virtud de la ordenanza fiscal vigente serían tasas cuando su verdadera naturaleza sería la de PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS. Ante la incongruencia e irregularidad de dicha situación, el Ayuntamiento debería derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules, y acordar la imposición de una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.

TERCERA: Asimismo, se advierte la falta de fijación en el contrato de concesión del CANON CONCESIONAL que el adjudicatario debería ingresar al Ayuntamiento de Santa Lucía como contraprestación a favor de la Administración y que debería haberse fijado en base al estudio económico o Anteproyecto de Explotación que debe constar en el expediente.

CUARTA: Por último, deberá iniciarse, en su caso, el correspondiente procedimiento para la determinación de la forma de gestión del servicio público, al objeto de la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno municipal, para el caso que se decida continuar prestando el servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en vías públicas urbanas del municipio, analizando la forma de gestión más eficaz de ese servicio para esta Administración, valorando las distintas posibilidades legalmente establecidas, en cuanto a gestión directa por la Administración o indirecta del servicio, entre ellas las nuevas posibilidades establecidas en la LCSP, y, en caso de concluir que debe serlo mediante gestión indirecta, proceder a su contratación con la mayor celeridad posible.

QUINTA: A la vista del Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2019 emitido por esta Intervención General, el Alcalde formalizó el día 02 de diciembre de 2020 el correspondiente Plan de Acción que determinaba las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en el plazo máximo de 3 meses, de acuerdo con el artículo 38 del referido Real Decreto 424/2017, que en lo que se refiere a la Concesión de la "ZONA AZUL" establecía lo siguiente:

SITUACIÓN CORREGIR		A	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	
Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios		Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	140/272





Gestión del Servicio público Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos "ZONA AZUL"	Área de Patrimonio y Contratación Administrativa	1) Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules 2) Acordar la imposición de una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.	Implementación en el plazo máximo de TRES (3) MESES
---	--	--	---

Teniendo en cuenta que no se han llevado a cabo las citadas medidas, este Órgano Interventor reitera las conclusiones del informe emitido el 29 de junio de 2020, en el marco de las actuaciones de control financiero llevadas a cabo correspondientes al ejercicio 2019.

- Informe Control Financiero nº 6: CONCESIÓN LOCALES MERCACENTRO.

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- **Área/Servicio objeto del Control:** Área de Patrimonio y Contratación Administrativa.
- **Actividad controlada:** Concesión para la "Explotación Locales Mercacentro Vecindario".

I.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación y adecuación a la normativa vigente de la Concesión para la "Explotación Locales Mercacentro".
- El control de las operaciones que deban dar lugar al reconocimiento de ingresos y la adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden en virtud de dicha concesión

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

- Examen de los datos obrantes en el expediente de concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	141/272



- **Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal de la existencia de ingresos o avales relacionados con dicha concesión**
- **Asimismo, se verificará la situación jurídica en la que se encuentra actualmente la concesión y el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego por el concesionario.**
- **Adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden en virtud de dicha concesión.**

2) En cuanto al **ALCANCE** del control se ha seleccionado esta concesión adjudicada por el Ayuntamiento de Santa Lucía dado que esta Intervención General considera prioritario depurar su situación jurídica y analizar si se está produciendo algún tipo de irregularidad que convenga solventar con carácter inmediato.

Siendo los **HECHOS COMPROBADOS** los siguientes:

PRIMERO - En sesión ordinaria del Pleno de Ayuntamiento de Santa Lucía celebrada el 28 de julio de 1982 se aprobaba el Pliego de Condiciones del concurso para otorgar el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los locales comerciales del Mercacetro de Vecindario.

De acuerdo con la Cláusula Primera del referido Pliego, el objeto de este Concurso era otorgar el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los locales comerciales del Mercacetro Vecindario para la venta de los artículos siguientes:

Local Número	Destino del local
1	Supermercado
2	Pescadería
3	Droguería, Perfumería, Papeles pintados, etc.
4	Pescadería
5	Panadería, Confitería, Zumos, etc.
6	Frutas y verduras
7	Frutas y verduras
8	Bisutería, Joyería, Bazar
9	Complemento de vestir, Zapatería, Piel, etc.
10	Reparación de calzado
11	Bar, cafetería
12	Carnicería
13	Carnicería
14	Frutas y verduras
15	Frutas y verduras
16	Menaje – Hogar, Regalos
17	Confección
18	Mercería
19	Papelería, Banco, Libros, Prensa, Discos, Fotos
20	Papelería, Banco, Libros, Prensa, Discos, Fotos
21	Artículos de la casa: Bricolaje, Electrodomésticos, Muebles, Artículos de vestir: Confección, Tejidos

La CLAUSULA DECIMOTERCERA (13ª) estableció un plazo de duración de la concesión de 50 años, **“pudiendo transmitir los derechos de ocupación sólo en los supuestos y con el cumplimiento de las condiciones figuradas en los Reglamentos Reguladores”**, por lo que el plazo de la concesión finalizará el mismo día del año 2033.

La CLAUSULA DECIMOCUARTA (14ª) **“PRECIO MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE PAGO”** estableció dos formas alternativas de pago, al contado o mediante pago aplazado, que han sido calculadas en euros, reflejándose en la última columna de los cuadros siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	142/272





A) Pago al Contado:

Local Nº	Superficie aprox. m ²	Precio mínimo PESETAS	Precio mínimo EUROS (€)
1	950,00	28.400.000	170.687,44 €
2	21,00	1.050.000	6.310,63 €
3	47,00	2.350.000	14.123,78 €
4	28,00	1.400.000	8.414,17 €
5	29,00	1.450.000	8.714,68 €
6	15,50	775.000	4.657,84 €
7	12,50	625.000	3.756,33 €
8	30,00	1.500.000	9.015,18 €
9	41,00	2.050.000	12.320,75 €
10	15,50	775.000	4.657,84 €
11	88,00	4.400.000	26.444,53 €
12	21,00	1.050.000	6.310,63 €
13	28,00	1.400.000	8.414,17 €
14	15,50	775.000	4.657,84 €
15	12,50	625.000	3.756,33 €
16	29,00	1.450.000	8.714,68 €
17	41,00	2.050.000	12.320,75 €
18	15,50	775.000	4.657,84 €
19	29,00	1.450.000	8.714,68 €
20	30,00	1.500.000	9.015,18€
21	618,50	19.750.000	118.699,89 €

El sumatorio de las cantidades es de **75 600.000 PESETAS = 454.365,16 EUROS**

B) Pago aplazado:

Local Nº	Precio mínimo PESETAS	Precio mínimo EUROS (€)
1	37.400.000	224.778,53
2	1.386.000	8.330,03
3	3.102.000	18.643,40
4	1.848.000	11.106,70
5	1.914.000	11.503,37
6	1.023.000	6.148,35
7	825.000	4.958,35
8	1.980.000	11.900,04
9	2.706.000	16.263,39
10	1.023.000	6.148,35
11	5.808.000	34.906,78
12	1.386.000	8.330,03
13	1.848.000	11.106,70
14	1.023.000	6.148,35
15	825.000	4.958,35
16	1.914.000	11.503,37
17	2.706.000	16.263,39
18	1.023.000	6.148,35
19	1.914.000	11.503,37
20	1.980.000	11.900,04
21	26.000.000	156.263,15

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	143/272



El sumatorio de las cantidades es de **99.634.000 PESETAS = 598.812,39 EUROS**

El abono del precio de adjudicación se estableció de la siguiente forma:

- **25% a la entrega de llaves.**
- **El Resto en 5 anualidades iguales, cada una por valor del 15% del precio de adjudicación, a pagar en la misma fecha en que se ha efectuado el primer pago y en los 5 años inmediatamente siguientes a éste.**

En la CLÁUSULA DECIMO QUINTA (15ª).- CAUSAS DE CADUCIDAD Y RESOLUCIÓN se establece que los derechos de ocupación, uso y disfrute y explotación del local comercial objeto de este concurso, **caducarán en los siguientes casos:**

- a) Cuando el usuario deje de abonar alguna de las fracciones en las que se divide el precio de la adjudicación o los derechos o tasas de funcionamiento que se indican en las ordenanzas fiscales en vigor [...]
- b) **Cuando el ocupante u ocupantes dediquen el local a uso distinto de los comprendidos en su cesión, sin obtener la expresada licencia Municipal [...]**
- d) Cuando el adjudicatario no mantenga el local con el decoro, limpieza, aseo y ornato conveniente o no prevé debidamente su conservación por su cuenta y a su cargo [...]

Además la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (16ª) "OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO" establece que serán asimismo **a cuenta del Adjudicatario todas las cuotas-partes que le correspondan de los gastos comunes, que serán abonadas por la liquidación de las Tasas de Funcionamiento presentadas por el Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con las ordenanzas fiscales en vigor** y que del mismo modo deberá atender al pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto Estatales como Municipales o Provinciales, graven el ejercicio de las actividad objeto del presente Concurso.

SEGUNDO: Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 1983, se procedió a la adjudicación definitiva del concurso para otorgar el derecho de ocupación, uso y disfrute y explotación de los locales comerciales del Mercacento de Vecindario. En la CLAUSULA CUARTA (4ª) de los contratos, rubricados en los días posteriores se establece lo siguiente que "**pudiendo transmitir los derechos de ocupación, solo en los supuestos y con el cumplimiento de las condiciones figuradas en los Reglamentos reguladores**".

TERCERO: Con fecha 28 de marzo de 1984 se aprueba la **Ordenanza de Imposición de la tasa** a la que hace referencia la Cláusula 16ª del Pliego de Condiciones administrativas del expediente de contratación.

A continuación se reproduce el tenor literal de la citada **Ordenanza:**

Artículo 2- OBJETO DE LA TASA

Será objeto de esta exacción el cobro de los gastos normales de explotación y mantenimiento del Mercacento de Vecindario y concretamente el que origine el personal adscrito por el Ayuntamiento en dicho centro comercial, incluido la dirección y administración del mismo, el personal de vigilancia y limpieza, así como el destinado a servicios técnicos y jardinería del centro comercial.

Los gastos de mantenimiento incluido el material necesario para el funcionamiento de los servicios, los gastos pintura exterior e interior del centro comercial, los de reparaciones generales y los de mantenimiento de los servicios de agua, luz, teléfono, etc. Los gastos de consumo de fluido eléctrico, de agua, de recogida de basuras, de servicio telefónico, de primas de seguros y gastos generales de oficina.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	144/272





Artículo 3- OBLIGACIONES DE CONTRIBUIR.

1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta exacción el cobro de los gastos normales de explotación y mantenimiento del Mercacento-Vecindario y concretamente el que origine el personal adscrito por el Ayuntamiento en dicho Centro Comercial, incluido la dirección y administración del mismo; o sea la prestación de los servicios de mantenimiento y funcionamiento de todos los elementos comunes del Mercacento de Vecindario. La obligación de contribuir nacerá con la prestación del servicio.

2. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de las cuotas resultantes de la aplicación de la presente tasa municipal las personas naturales y jurídicas concesionarias de cada uno de los locales comerciales existentes en el Mercacento de Vecindario. Si previa autorización municipal se procediese a subdividir la superficie de los locales o a unir varios locales en uno solo, quedarán obligados a contribuir en la cuota que resulte de subdivisión o de la acumulación de los locales, los concesionarios de los mismos.

Artículo 4- BASE IMPOSITIVA.

La base impositiva vendrá determinada por la cuota establecida para cada uno de los locales del mercacento y cuya distribución figura como anexo nº 1 de esta ordenanza, indicando el número de local y el coeficiente de reparto que corresponde a cada uno de ellos. El importe de la base impositiva, globalmente considerada, será el del **coste real de los servicios comunes que necesite el mantenimiento y explotación del Mercacento**, dicho coste se establece para el primer año de vigencia de esta ordenanza en un importe de siete millones de pesetas setecientas cuarenta mil (7.740.000 ptas. -) **[46.518,34 €]** según desglose de cada una de las facturas, que figura en el anexo 2 de esta ordenanza. En cualquier caso, el coste se adecuará al importe real de los gastos que contemple.

Artículo 5- TARIFAS

La tarifa será la resultante de aplicar a la base impositiva determinada en el artículo anterior, el coeficiente de reparto que figura como anexo nº II de la presente ordenanza para cada local comercial.

Artículo 6- PAGOS

El pago se efectuará trimestralmente, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. No obstante, la tasa se devengará mensualmente y se computará todo el mes cualquiera que sea el día en que se produzca el alta o baja correspondiente.

Artículo 7- CONCIERTOS.

A petición de la asociación de comerciantes del Mercacento de Vecindario, prevista en el Reglamento de Régimen interior de los locales de dicho centro comercial, **el Ayuntamiento podrá acordar que dicha Asociación se haga cargo del pago de todos los costes de mantenimiento que son causa de la presente tasa y en consecuencia procederá a compensar el importe de la tasa con la prestación de los servicios que la Asociación de comerciantes preste en el mantenimiento, administración y funcionamiento de los elementos comunes de dicho Centro Comercial.** La duración del concierto se fijará en el acuerdo municipal correspondiente y su vigencia estará condicionada a la correcta prestación y mantenimiento de los servicios comunes del Mercacento que ejecute la asociación de Comerciantes. A tal fin el Administrador del Mercacento dará parte mensualmente a la Alcaldía en el que justifique la correcta prestación del servicio y el Ayuntamiento podrá acordar con carácter obligatorio para la Asociación de Comerciantes, la realización y ejecución de servicios ordinarios que se contemplan en el anexo nº 2 de esta Ordenanza si estimase que no se prestan debidamente por la Asociación de comerciantes dentro del ámbito del concierto.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	145/272



ANEXO NÚMERO UNO

<u>Local núm.</u>	<u>Coficiente de reparto</u>
1	16
2	2,5
3	4
4	3
5	3
6	2
7	2
8	3
9	4
10	2
11	7
12	2,5
13	3
14	2
15	2
16	2,5
17	4
18	2
19	3
20	3
21 A	5
21 B	7,5
21 C	9
21 D	6

Suma
100**ANEXO NÚMERO DOS.****PERSONAL.**

		<u>EUROS</u>
Administrador	420.000 ptas	2.524,25 €
Tres vigilantes	3.750.000 ptas	22.537,95 €
Una limpiadora	1.250.000 ptas	7.512,65 €
Un jardinero y servicios	1.250.000 ptas	7.512,65 €
	TOTAL	40.087,51 €

MATERIAL.

		<u>EUROS</u>
Material de limpieza	150.000 ptas	901,52 €
Material técnico y jardinería	300.000 ptas	1.803,04 €
	TOTAL	2.704,55 €

OTROS GASTOS

		<u>EUROS</u>
Mantenimiento interior y exterior	200.000 ptas	1.202,02 €
Agua y luz	200.000 ptas	1.202,02 €
Gastos de teléfonos y oficinas	70.000 ptas	420,71 €
Gastos de seguros	150.000 ptas	901,52 €
	TOTAL	3.726,28 €

TOTAL GASTOS.....7.740.000.- pesetas= 46.518,34 EUROS

CUARTO: En el expediente se han localizado los "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONCESIONARIOS DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL "MERCACENTRO" DE VECINDARIO de fecha 16 de 05 de 1984. Su Artículo 2º establece que la Asociación orientará su actuación al desarrollo comercial y mantenimiento del Centro Comercial b) "Mantenimiento y conservación de los viales, accesos, pasillos, zonas verdes y demás elementos comunes y accesorios del mismo. c) "Suministro de aguas y alumbrado". d)

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	146/272





Contratación de personal administrativo y de seguridad y guardia del Centro Comercial. e) "Recogida y eliminación de basura".

Por su parte el Artículo 3º establece que "a los efectos prevenidos en el artículo anterior los asociados consideran elementos comunes aquellas superficies, obras e instalaciones o construcciones anejas o complementarias, necesarias o convenientes, para su adecuado uso común, puertas generales de acceso, conducciones interiores de agua y luz, alumbrado de pasillos, etc. Sean utilizadas únicamente por los concesionarios de locales, y usuarios del Centro Comercial interiormente. Serán de uso general los servicios conectados con las redes Municipales y los viales, accesos, zonas verdes y demás espacios exteriores, utilizados por todo el vecindario, si bien, cuando sean de dominio conjunto la Asamblea General podrá establecer determinadas restricciones a este uso, en beneficio del especial de los residentes en la misma.

Por otra parte se ha localizado documento notarial para el cambio de denominación de dicha Asociación, que figurará en el futuro con el nombre "ASOCIACIÓN VICTOR JARA".

QUINTO: En la documentación obrante en el expediente se ha verificado que tuvieron lugar los siguientes traspasos de titularidad de los derechos de ocupación, **estando permitido por la CLÁUSULA 4ª, siempre que sean autorizados por la Corporación, así como los cambios de destino de los locales que se reflejan en la relación siguiente.** Los cesionarios se subrogaban en todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídas por el anterior titular.

Asimismo, según informe emitido el 14/07/2019 por el Arquitecto Técnico Municipal Ayoze Santana Monedero, se han modificado algunas divisiones de los locales aumentando su superficie en detrimento de otros locales.

Por todo ello, **se verifica que el destino y la disposición original de los locales, poco tiene que ver con lo autorizado inicialmente:**

//...

...//

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	147/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
1	<p>PRIMER TITULAR: FRANCISCO MARTEL PEREZ (adjudicado el 16/02/1983. Incumplió el plazo para la firma del contrato y demás condiciones para la firma y la comisión acuerda dejar sin efecto la mencionada adjudicación con pérdida de la fianza constituida)</p> <p>SEGUNDO TITULAR: JUAN RUANO TORRES como administrador de JUMANRUT, S.L. (modalidad pago aplazado)</p> <p>TERCER TITULAR: Traspaso, subrogándose a todos y cada uno de los derechos y obligaciones contratadas por el anterior titular a FRANCISCO SUAREZ MACIAS (este titular incumplió el pago y se tramitó la resolución del contrato en base a causas objetiva por circunstancias económicas sobrevenidas que hicieron imposible la continuidad del aprovechamiento del local por el SR. Suárez Macias, sin culpa del mismo, y en consecuencia, acceder a la subrogación del uso, disfrute y aprovechamiento a favor de otro). Se fijan las cantidades pendientes de ingreso por el Sr. Suárez Macias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3.600.000 pesetas que debían ingresarse en plazo de 15 días - cuatro anualidades de 8.333,50 pesetas que debían ingresarse el 13/01/1986 la primera y en igual fecha en años sucesivos) <p>CUARTO TITULAR: MUPLA, S.A. (Administrador único D. Francisco Muñoz Plasencia) fecha firma del contrato con el Ayuntamiento de Sta Lucía 30/10/1986. El 31/01/1987 no había abierto el local con lo que incumplía la</p>	SUPERMERCADO	<p>SOCIEDAD MERCACENTRO S.L.</p> <p>(Administrador: Carmelo Sánchez López)</p> <p>- Arrendamiento autorizado Decreto nº 07/09/2007 a DINOSOL, S.L.</p>	Dedicado a la actividad de supermercado, se encuentra aparentemente en su estado primitivo

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	148/272





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
 35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMTRAC

Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
1	<p>estipulación del contrato que imponía "la reapertura del local en el plazo máximo de 5 meses desde la firma del contrato). Se tramita la resolución del contrato teniendo en cuenta que la empresa MUPLA S.A. se obligaba a:</p> <p>a) Pago de la parte pendiente por anterior propietario (Francisco Suárez Macías) de la 1ª anualidad por importe de 3.600.000 pesetas en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma</p> <p>b) Constitución de una fianza por 10.000.000 pesetas en el plazo de 2 meses a partir de la firma del contrato.</p> <p>c) Pago del resto de la adjudicación del local por importe de 33.334.000 pesetas pagaderas Sen 4 anualidades de 8.3330501 pesetas y vencimiento el 13/01/1987 y sucesivos años hasta 1990.</p> <p>Teniendo en cuenta que según se desprende del informe de la Intervención de Fondos, la empresa no ha hecho efectivas las cantidades derivadas de las obligaciones del contrato además de incumplir el plazo de apertura del local. Considerando la actitud del concesionario que no se persona en el expediente, ni tan siquiera ha solicitado la entrega de la llave del local concedido, No presenta alegaciones. El Pleno acuerda el 30/12/1987 la RESCISIÓN. Pero Interpone recurso de reposición que se resuelve el día 29/03/1988</p> <p>QUINTO TITULAR: Se adjudicó a los HERMANOS SANCHEZ LOPEZ (CARMELO) (fecha contrato 2/8/1988) crean la sociedad denominada MERCACENTRO S.R.C. para una duración de 50 años que finalizaría por tanto en 2038) el precio será de 38.945.492 pesetas incluyendo en este importe la</p>	SUPERMERCADO	<p>SOCIEDAD MERCACENTRO S.L. (Administrador: Carmelo Sánchez López)</p> <p>- Arrendamiento autorizado Decreto nº 07/09/2007 a DINOSOL, S.L.</p>	Dedicado a la actividad de supermercado, se encuentra aparentemente en su estado primitivo

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	149/272



<p style="text-align: center;">RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019</p>	<p style="text-align: center;">ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE</p>	<p style="text-align: center;">ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA</p>	<p style="text-align: center;">HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE</p>	<p style="text-align: center;">Nº LOCAL</p>
			<p>totalidad de los gastos pendientes que deba el local por cualquier concepto hasta la fecha de la posible adjudicación. PAGO: Se efectuará mediante una entrega inicial de 10.000.000 de pesetas, a ingresar en dos plazos, el 1º de 5.000.000 pesetas a la entrega de la notificación firma del contrato y recepción de llaves, el 2º pasados 45 días de este acto y por importe igual, 5.000.000 pesetas. El resto del precio por el importe de 28.945.492 pesetas a abonar en el plazo de 5 años, mediante el pago de 20 pagos trimestrales con un interés del 14 % anual equivalente al 3,5 % trimestral. En consecuencia resultaría una cuota trimestral de 2.036.636 con un montante total de 40.732.719 pesetas, por el total de los pagos aplazados y de 50.732.719 pesetas. Se emite informe de la INTERVENCIÓN Y ASESORÍA JCA. EN SENTIDO FAVORABLE</p> <p>D. Carmelo Sánchez López en nombre y representación de la sociedad de responsabilidad civil MERCACENTRO S.R.C. en adelante "ARRENDADORA" y a su vez D. Carmelo Sánchez López en nombre y representación de la entidad SUPERMERCADO MERCACENTRO, S.L. en adelante "ARRENDADORA" firman un contrato de arrendamiento y en el contrato añaden la ESTIPULACIÓN SEXTA .- "Cesión del contrato y subarrendamiento de la concesión "la ARRENDATARIA podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato o subarrendar, total o parcialmente, la concesión administrativa objeto del mismo a un tercero, sin consentimiento de la ARRENDADORA y sin derecho de elevación de la renta por dicha causa. La renta mensual bruta se fija en 500.000 pesetas, impuestos indirectos incluidos. La renta será actualizada anualmente con IPC.</p> <p>**** ARRENDAMIENTO *** (Mediante Decreto 29/11/2005, se autoriza el arriendo a DINOSOL SUPERMERCADO, S.L.) Mediante Decreto 07/09/2007 se autoriza el cambio de titularidad de Mercacentro S.L. a DINOSOL, S.L.</p> <p>Se adjudicó previamente a Miguel Hernández Macías (Crestaola S.A.) pero no llegó a firmar contrato no devolviéndose la fianza depositada. PABLO SUAREZ</p>	<p style="text-align: center;">2</p>
				<p style="text-align: center;">CONCEPCIÓN ARTILES PEÑA</p>
				<p style="text-align: center;">PESCADERÍA</p>
				<p style="text-align: center;">El local Nº 2 se ha unido al local</p>

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	150/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMTRAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
3	<p>QUINTANA firmó contrato el 22/02/1984 pero no consta pagos ni que abriera el local.</p> <p>PRIMER TITULAR: PEDRO SERAFÍN PÉREZ PÉREZ (fecha firma contrato 15/05/84) (También adjudicatario del local 4 destinados ambos a actividad PESCADERÍA -. El 27/09/1999 la Comisión Municipal de Gobierno aprobó el cambio de titularidad de dichos locales a PESCADERÍA ARTILES, S.L. (ANTONIO ARTILES PEREZ).</p> <p>SEGUNDA TITULAR: CONCEPCIÓN ARTILES PEÑA (Pleno autoriza el cambio de titularidad el 14/01/2004)</p>	DIETÉTICA Y HERBOLARIO	JOSÉ LOZANO CABALLERO	<p>Nº4, formando un único local a <u>pescadería</u>.</p> <p>*Se ha modificado la pared divisoria oeste, que inicialmente era oblicua y separaba al local Nº 4 del Nº 6, formando una única pared sin quiebro, es decir, recta, de manera que el local aumenta su superficie en detrimento del local contiguo Nº 6*</p>

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	151/272



Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
	HERBOLARIO			aparentemente en su estado primitivo
4	<p>Se adjudicó previamente a Miguel Hernandez Macias (CRESTAOLA S.A.) pero no llegó a firmar contrato no devolviéndose la fianza depositada. PABLO SUAREZ QUINTANA firmó contrato el 22/02/1984 pero no consta pagos ni que abriera el local.</p> <p>PRIMER TITULAR: PEDRO SERAFÍN PÉREZ PÉREZ (También adjudicatario del local 2 destinados ambos a actividad PESCADERÍA. El 27/09/1999 la Comisión Municipal de Gobierno aprobó el cambio de titularidad de dichos locales a PESCADERÍA ARTILES, S.L. (ANTONIO ARTILES PEREZ)</p> <p>SEGUNDA TITULAR: CONCEPCIÓN ARTILES PEÑA (Pleno autoriza el cambio de titularidad el 14/01/2004) y se firma un contrato con Ayuntamiento de Santa Lucía Relativo al derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los locales 2 y 4 y no sólo se le requiere una fianza por importe de 777.47 euros que ingresa, pero no se hace ninguna referencia a pago de canon o obligaciones económicas.</p>	PESCADERÍA	CONCEPCIÓN ARTILES PEÑA	<p>El local Nº 2 se ha unido al local Nº4, formando un único local dedicado a pescadería.</p> <p>**Se ha modificado la pared divisoria oeste, que inicialmente era oblicua y separaba al local Nº 4 del Nº 6, formando una única pared sin quiebro, es decir, recta, de manera que el local aumenta su superficie en detrimento del local contiguo Nº 6.**</p>
5	<p>PRIMER TITULAR: FRANCISCO MARTÍN VEGA (Concesionario de los locales 5º y 7º destinados a Frutería y Productos Lácteos). Fecha de firma contrato 30/03/1983) Solicita traspasar el local a Dña Carmen Franco Armas y el cambio de actividad a "ARTÍCULOS DE REGALO, BISITERIA, COSMÉTICA Y</p>	ARTÍCULOS DE REGALO, BISITERIA, COSMÉTICA Y	OSCAR SÁNCHEZ MELIÁN Solicitud cambio de	Inicialmente se distribuía en forma de "L", se ha dividido en

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	152/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAM/TRAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
	<p>PERFUMERÍA".</p> <p>SEGUNDO TITULAR: CARMEN FRANCO ARMAS. El 29/12/1995 el Pleno autoriza el cambio de actividad autoriza el cambio de actividad (Su Testamento de año 2008 manifiesta ser propietaria de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA con derecho de ocupación, uso y disfrute y explotación del LOCAL nº5 perteneciente a la unidad comercial denominada MERCACENTRO)</p> <p>El 20/02/2013 su heredero ANTONIO MARCIAL SANCHEZ FRANCO solicita el cambio de titularidad a nombre de OSCAR SANCHEZ MELIAN (Tanto del local nº 5 como del nº 7 del que también era propietaria CARMEN FRANCO ARMAS.</p>	<p>PERFUMERÍA</p>	<p>titularidad 21-02-2013 No se ha encontrado la aprobación de cambio de titularidad- Pero es heredero del anterior- Localizado en el Testamento en el expediente</p>	<p>dos locales. Para ello, se ha prolongado la pared divisoria con el LOCAL Nº 6 hacia el oeste, dando lugar a un local de forma rectangular identificado con el LOCAL Nº 5, dedicado a la VENTA DE GAFAS. Como consecuencia de la división queda un local restante, de forma triangular identificado como LOCAL Nº 7, que está dedicado una parte a ESTANCO y la otra, a la VENTA</p>

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	153/272



Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
6	<u>PRIMER TITULAR: DOMINGO PÉREZ VEGA</u>	FRUTAS Y VERDURAS	OSCAR Y LAURA SANCHEZ MELIAN Solicitud cambio de titularidad 21-02-2013 (En el expediente no está la aprobación de cambio de titularidad- Pero son los herederos del anterior autorizado)	DE LOTERÍA Y APUESTAS DEL ESTADO. Reduce su superficie como consecuencia de la ampliación de la local contiguo Nº 4, es de forma rectangular y está dedicado a la VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS
7	<u>PRIMER TITULAR: ANTONIO MARCIAL SANCHEZ FRANCO</u> (Actividad inicialmente autorizada: Venta de Frutas y Verduras) <u>SEGUNDO TITULAR: CANDELARIA MORALES SANTANA</u> Firma contrato con el Ayuntamiento el 17/03/1986. <u>TERCER TITULAR: FRANCISCO MARTÍN VEGA</u> (La Comisión Municipal de Gobierno aprobó el día 26/02/1986 el traspaso y actividad "venta de productos lácteos") Subrogándose de todas las obligaciones contraídas por el cedente. <u>CUARTO TITULAR: CARMEN FRANCO ARMAS</u> (Su Testamento de año 2008 manifiesta ser propietaria de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA con derecho de ocupación, uso y disfrute y explotación del LOCAL 7) le pertenece por concesión administrativa firmada con el Ayto. de Sta. Lucía por un plazo de 50 años, a contar desde el 13/08/1983)	FRUTAS Y VERDURAS	OSCAR SANCHEZ MELIÁN	LA ACTIVIDAD QUE ACTUALMENTE SE DESARROLLA NO ES LA AUTORIZADA Está dedicada a una parte a ESTANCO y la otra, a la VENTA DE LOTERÍA Y APUESTAS DEL

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	154/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAM/TRAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
	El 20/02/2013 su heredero ANTONIO MARCIAL SANCHEZ FRANCO solicita el cambio de titularidad a nombre de OSCAR SANCHEZ MELIAN (Tanto del local nº 5 como del nº 7 del que también era propietaria CARMEN FRANCO ARMAS.			ESTADO. Ha sido objeto de divisiones que afectan al Local 5, 6 y 7 (*) VER Nota del Local nº 5
8	PRIMER TITULAR: DIEGO GUEDES VALIDO (titular del local 9 y 10) SEGUNDO TITULAR: DANIEL BERNARDO GUEDES VEGA (Aprobado por el Pleno de fecha 05/02/1993 el cambio de titularidad y de destino a PIZZERIA-ZUMERIA)	PIZZERÍA, ZUMERIA	DANIEL BERNARDO GUEDES VEGA (LA GOLOSA E HIJOS, S.L.)	No se ha anotado nada al respecto
9	Pleno Ayuntamiento aprueba el cambio de titularidad PRIMER TITULAR: JORGE LEÓN ALVAREZ Y FORTUNADO RODRIGUEZ PÉREZ (Fecha contrato: 10/08/1983) también son adjudicatarios del local nº 10 SEGUNDO TITULAR: DOLORES VELÁZQUEZ ARBELO. TERCER TITULAR: DANIEL BERNARDO GUEDES VEGA (Fecha contrato: 20/10/1985) Destinado a "venta de floristería y caizado". Autorizado por la Comisión Municipal de Gobierno Con fecha 09/10/1985 el Pleno autoriza el cambio de actividad a "Pizzería-Zumería".	PIZZERÍA, ZUMERIA	DANIEL BERNARDO GUEDES VEGA (LA GOLOSA E HIJOS, S.L.)	No se ha anotado nada al respecto
10	PRIMER TITULAR: JORGE LEÓN ALVAREZ Y FORTUNADO RODRIGUEZ	PIZZERÍA,	DANIEL	No se ha anotado

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	155/272



Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
	<p>PÉREZ (Fecha contrato: 10/08/1983) también son adjudicatarios del local nº 9</p> <p>SEGUNDO TITULAR: DOLORES VELÁZQUEZ ARBELO.</p> <p>TERCER TITULAR: DANIEL BERNARDO GUEDES VEGA (Fecha contrato: 20/10/1985) Destinado a "venta de floristería y calzado". Autorizado por la Comisión Municipal de Gobierno</p> <p>Con fecha 09/10/1985 el Pleno autoriza el cambio de actividad a "Pizzería-Zumería".</p>	ZUMERÍA	BERNARDO GUEDES VEGA -LA GOLOSA E HIJOS, S.L.-	nada al respecto
11	PRIMER TITULAR: DOMINGO PÉREZ BORDÓN DIEGO PÉREZ BORDÓN	CAFETERÍA	DIEGO PÉREZ BORDÓN	No se ha anotado nada al respecto
12	<p>PRIMER TITULAR: MARIA MORALES GARCÍA</p> <p>SEGUNDO TITULAR: FELIPE TORRES YÁNEZ (firma de contrato 16/05/1983 actividad Venta de Frutas y verduras) pasa a ser titular ESTEBAN TORRES ÁLVAREZ.</p> <p>Acuerdo de Pleno de fecha 28/09/1990 traspasar a HILARIO TORRES YÁNEZ</p> <p>Deuda completamente pagada porque con fecha 05/05/2004, D. ESTEBAN TORRES presenta instancia en la que expone que habiendo liquidado la deuda total que había sobre los locales 12, 13, 14 y 15 solicitaba la devolución de la fianza constituida.</p> <p>PRIMER TITULAR: MARIA DEL PINO MORALES GARCÍA (firma de contrato abril de 1983)</p> <p>SEGUNDO TITULAR: ESTEBAN TORRES ALVAREZ (la anterior titular solicita</p>	CARNICERÍA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	HILARIO TORRES YÁNEZ	No se ha anotado nada al respecto
13		CARNICERÍA- VENTA DE FRUTAS Y	HILARIO TORRES YÁNEZ	No se ha anotado nada al respecto

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	156/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMTRAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
	<p>el permiso para el traspaso pero no he localizado el acuerdo del Pleno) Acuerdo de Pleno de fecha 28/09/1990 traspasar a HILARIO TORRES YÁNEZ Deuda completamente pagada porque con fecha 05/05/2004, D. ESTEBAN TORRES presenta instancia en la que expone que habiendo liquidado la deuda total que había sobre los locales 12, 13, 14 y 15 solicitaba la devolución de la fianza constituida.</p>	VERDURAS		
14	<p>PRIMER TITULAR: VENTURA GALVÁN TORRES (firma de contrato 5/03/1983) SEGUNDO TITULAR: FELIPE TORRES YÁNEZ (firma de contrato 16/05/1983 actividad Venta de Frutas y verduras) pasa a ser titular ESTEBAN TORRES ÁLVAREZ. TERCER TITULAR: HILARIO TORRES YÁNEZ Acuerdo de Pleno de fecha 28/09/1990 traspasar a HILARIO TORRES YÁNEZ Deuda completamente pagada porque con fecha 05/05/2004, D. ESTEBAN TORRES presenta instancia en la que expone que habiendo liquidado la deuda total que había sobre los locales 12, 13, 14 y 15 solicitaba la devolución de la fianza constituida.</p>	CARNICERÍA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	HILARIO TORRES YÁNEZ	No se ha anotado nada al respecto
15	<p>PRIMER TITULAR: ALFREDO REINA GRIESSLER (Firma contrato: 28/01/1985) SEGUNDO TITULAR: ESTEBAN TORRES ALVAREZ (aprobado el traspaso por el Pleno el día 29/10/1986) Acuerdo de Pleno de fecha 28/09/1990 traspasar a HILARIO TORRES YÁNEZ</p>	FRUTAS Y VERDURAS	HILARIO TORRES YÁNEZ	No se ha anotado nada al respecto

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	157/272



Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
	Deuda completamente pagada porque con fecha 05/05/2004, D. ESTEBAN TORRES presenta instancia en la que expone que habiendo liquidado la deuda total que había sobre los locales 12, 13, 14 y 15 solicitaba la devolución de la fianza constituida.			
16	<p>PRIMER TITULAR: JUSTO GONZÁLEZ VALERÓN (Fecha firma contrato 16/05/1983 para actividad Menaje- Hogar, regalos). El Pleno aprueba el cambio de actividad por el de Tintorería en seco el día 30/10/1991</p> <p>SEGUNDO TITULAR: COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN, S.L. (representada por D. PRIMITIVO LOZANO MARTEL) informado favorablemente por el Administrador municipal D. BARTOLOMÉ CASTRO CRUZ con fecha 13/05/2008. (No he encontrado la aprobación del Pleno)</p>	<p>TINTORERÍA (Existe informe Favorable sobre cambio a la actividad de RESTAURACIÓN)</p>	<p>COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN, S.L.</p>	<p>No se ha anotado nada al respecto</p>
17	<p>PRIMER TITULAR: FRANCISCA GUTIERREZ TORRES (formaliza contrato 17/01/1984) actividad autorizada ROPA DE NIÑOS Y ZAPATOS</p> <p>El Pleno de 17/07/1993 autoriza cambio de actividad a "VENTA DE ROPA VAQUERA"</p> <p>SEGUNDO TITULAR: MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ- autorizado por el Pleno 16/02/2006 así como cambio de actividad a "AGENCIA DE INTERMEDIACIÓN DE TODO TIPO DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS, CRÉDITOS FINANCIEROS Y SEGUROS"</p>	<p>AGENCIA DE INTERMEDIACIÓN DE TODO TIPO DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS, CRÉDITOS FINANCIEROS Y SEGUROS</p>	<p>MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ</p>	<p>No se ha anotado nada al respecto</p>
18	<p>PRIMER TITULAR: MATRIMONIO CELIA SUAREZ ALMEIDA Y SALVADOR GIL PÉREZ (Fecha firma contrato 20/10/1985) Actividad MERCERÍA</p> <p>SEGUNDO TITULAR: MANUEL SUAREZ ROSARIO (Autorizada la transmisión</p>	<p>GESTIÓN INMOBILIARIA MERCACENTRO</p>	<p>MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ</p>	<p>No se ha anotado nada al respecto</p>

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	158/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAM/TRAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
19	<p>por el Pleno 30/10/1987) subrogándose a todas las obligaciones contraídas por anterior titular y formaliza el contrato el 08/01/1988 con el Ayuntamiento. El 29/12/1989 el Pleno autoriza el cambio de actividad a "PERFUMERÍA"</p> <p>TERCER TITULAR: MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ (El Pleno autoriza la transmisión el 21/02/1990)</p> <p>El Pleno autoriza el cambio de actividad el 23/03/1999 a "GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA"</p> <p>PRIMER TITULAR: ANTONIO SUAREZ SUAREZ. Actividad: VENTA DE LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS abril-1983</p> <p>El Pleno acuerda fecha 25/02/1987 acuerda el cambio de destino de locales a "ARTÍCULOS DE REGALO, MENAJE Y JUGUETES".</p> <p>SEGUNDO TITULAR: DÑA. LORENZA BORDÓN GONZÁLEZ El Pleno 30/03/1990 ACUERDA el traspaso del local a favor de DÑA. LORENZA BORDÓN GONZÁLEZ y el cambio de actividad a "CONFECCIONES EN GENERAL"</p> <p>PRIMER TITULAR: ANTONIO SUAREZ SUAREZ. Actividad: VENTA DE LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS abril-1983</p>	CONFECCIONES EN GENERAL	LORENZA BORDÓN GONZÁLEZ	No se ha anotado nada al respecto
20	<p>El Pleno acuerda fecha 25/02/1987 acuerda el cambio de destino de locales a "ARTÍCULOS DE REGALO, MENAJE Y JUGUETES".</p> <p>SEGUNDO TITULAR: EL PLENO 30/03/1990 ACUERDA el traspaso del local a favor de DÑA. LORENZA BORDÓN GONZÁLEZ y el cambio de actividad a</p>	CONFECCIONES EN GENERAL	LORENZA BORDÓN GONZÁLEZ	No se ha anotado nada al respecto

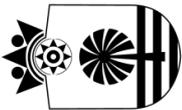
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	159/272



Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
21-A	<p>"CONFECCIONES EN GENERAL"</p> <p>PRIMER TITULAR: FELIX SANTIAGO CASTELLANO (Renunció con pérdida de la garantía por motivos de salud)</p> <p>SEGUNDO TITULAR: LORENZA BORDÓN GONZÁLEZ (este local en principio quedó desierto y se adjudicó por procedimiento adjudicación directa el 30/01/1984 para actividad ALTA COSTURA)</p> <p>ARRIENDAMIENTO: contrato suscrito por DÑA. LORENZA BORDÓN GONZÁLEZ con la empresa AMERICAN CRUNCHI S.C.P con fecha 15/09/2015 cuya actividad es RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDA sin embargo no se ha localizado la autorización del cambio de actividad del local. (CAUSA DE RESOLUCIÓN "Cuando el ocupante u ocupantes dediquen el local a uso distinto de los comprendidos en su cesión, sin obtener la expresada licencia municipal.")</p>	<p>BOUTIQUE DE ALTA COSTURA</p>	<p>LORENZA BORDÓN GONZÁLEZ</p> <p>ARRENDADO AMERICAN CRUNCHI S.C.P fecha contrato 15/09/2015</p>	<p>LOCAL CERRADO</p>
21B	<p>PRIMER TITULAR: FRANCISCO CARMELO ÁLVAREZ PEÑA (PASTELERÍA SAN FRANCISCO) (este local en principio quedó desierto y se adjudicó por procedimiento adjudicación directa el 30/01/1984 → vigencia inicial de concesión hasta el 30/01/2034)</p> <p>El 22/03/2005, COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN (LOCAL 21-C-1) Y D. FRANCISCO CARMELO ÁLVAREZ PEÑA (PASTELERÍA SAN FRANCISCO-LOCAL 21-B) solicitan al Ayuntamiento la unificación de estos locales pero no se ha localizado su aprobación por el Pleno</p> <p>Solicitud de cambio de titularidad a nombre de COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN (CIF B-35714781) con fecha 07/02/2006</p>	<p>RESTAURACIÓN</p>	<p>Solicitud de cambio de titularidad a nombre de COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN (CIF B-35714781) con fecha 07/02/2006</p> <p>-No se ha localizado autorización</p>	<p>No se ha anotado nada al respecto</p>

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	160/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMTRAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
21-C	<p><i>El Pleno del Ayuntamiento (fecha 14/05/1986) autoriza a dividir el local 21-C en cinco zonas, 4 de ellas dedicadas a locales y la quinta a zona común que se incorporaría al resto de zonas comunes del centro. También acuerda su adjudicación directa y el destino de los locales según la siguiente relación:</i></p> <p>21-C1 MESÓN EL BOCADILLO → TITULAR: ESTEBAN TORRES ALVAREZ (firma contrato 16/10/1986) – Pasa a D. HILARIO TORRES YÁNEZ (no se ha encontrado en expediente si fue a título de herencia o compra) superficie 97,73 m2 y un precio de 5.675.900 pesetas (34.112,85 EUROS). Posteriormente los herederos de D. HILARIO solicitan cambio de titularidad y el Pleno aprueba la transmisión a favor de la SOCIEDAD MERCANTIL COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN, S.L. con CIF B-35714781 (los propietarios/socios son JOSE LOZANO CABALLERO Y PRIMITIVO LOZANO MARTEL) firmando el contrato el 07/12/2004</p> <p>En el año 2005, COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN (LOCAL 21-C-1) Y D. CARMELO ÁLVAREZ PEÑA (PASTELERÍA SAN FRANCISCO-LOCAL 21-B) solicitan al Ayuntamiento la unificación de estos locales. Pero no se localiza la autorización</p> <p>21-C2 ASESORÍA LABORAL → TITULAR: FRANCISCO SUÁREZ</p>	<p>PASTELERÍA-HELADERÍA</p> <hr/> <hr/> <hr/> <p>ASESORÍA LABORAL</p> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <p>SOCIEDAD MERCANTIL COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN, S.L. con CIF B-35714781 (socios JOSE LOZANO CABALLERO Y PRIMITIVO LOZANO MARTEL)</p> <hr/> <hr/> <hr/> <p>FRANCISCO</p>	<p>No se ha anotado nada al respecto</p>

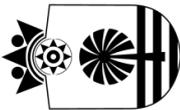
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	161/272



Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
	<p>MENA. Superficie 20,70 m2 precio 1.202.010 pesetas (7.224,23 EUROS) se firma contrato el 16/10/1986</p>		<p>SUÁREZ MENA</p>	
	<p>21-C3 TITULAR INICIAL: LORENZA BORDÓN GONZÁLEZ - CONFECCIÓN, ALTA COSTURA Y ARTÍCULOS DE JOYERÍA → Superficie 52,14 m2 y un precio de 3.028.448 pesetas (18.201,34 EUROS). Autoriza el Pleno el día 25/05/2004 el traspaso a la SOCIEDAD MERCANTIL ALTAMIRA RESTAURACIÓN, S.L. (Representada por D. Primitivo Lozano Martel y el cambio de actividad a "OTROS CAFÉS Y BARES", firmando el contrato el 08/06/2004)</p>	<p>USO RECREATIVO INFANTIL (Solicitud de cambio de uso pero no localizado el acuerdo – hay evidencia de que si se autorizó)</p>	<p>COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN (CIF B-35714781)</p>	
	<p>Dña. LORENZA transmite la concesión a COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN, S.L. (los propietarios/socios son JOSE LOZANO CABALLERO Y PRIMITIVO LOZANO MARTEL) firma de documento privado el día 15/04/2003. "ESTIPULACIÓN SEGUNDA: Esta concesión se realiza por la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000 EUROS) QUE EL ADQUIRENTE DEBERÁ HACER EFECTIVO DE LA SIGUIENTE FORMA:</p>	<p>PASTELERÍA</p>	<p>COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN</p>	
	<p>1º) VEINTIUN MIL EUROS (21.000 €) en el momento de la firma, sirviendo este documento como eficaz carta de pago 2º) NUEVE MIL EUROS (9.000 €), el 31 de Julio de 2003. 3º) NUEVE MIL EUROS (9.000 €), el 31 de Septiembre de 2003. 4º) CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000 €), el día 15 de Enero de 2004, fecha de la entrega del local, permaneciendo hasta dicho día como reserva de dominio a favor de Dña. Lorenza Bordón González." → Solicita COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN, el cambio de actividad a "USO RECREATIVO INFANTIL".</p>			

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	162/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMTRAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº LOCAL	HECHOS COMPROBADOS EN EXPEDIENTE	ÚLTIMA ACTIVIDAD AUTORIZADA	ÚLTIMO TITULAR AUTORIZADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE (CIF B-35714781)	RESULTADO VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DÍA 06/06/2019
	<p>21-C4 PASTELERÍA → Superficie de 32,34 m² y un precio de 1.577.642 pesetas (9.481,82 EUROS) Se acumularía con ampliación al local 21-B también destinado a Pastelería y Heladería. El 13 de octubre de 1986 firma contrato con titulares D. CARMELO Y DON FRANCISCO ALVAREZ PEÑA. Solicita la unión con el LOCAL Nº 21-B del que también es propietario. Solicitud de cambio de titularidad a nombre de COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN (CIF B-35714781) con fecha 07/02/2006</p> <p>21-D PELUQUERÍA → Titular inicial DÑA M^ª DOLORES ACOSTA MENESES (RECIBO DE QUE HABIA PAGADO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA) ESTA TRASPASÓ LA CONCESIÓN A D. JOSÉ LOZANO CABALLERO CON FECHA 27/7/1998. SE AUTORIZÓ TAMBIÉN EL CAMBIO DE DESTINO A PELUQUERÍA (según certificado encontrado en el expediente de las licencias de apertura con fecha 08/04/2013): AGUSTÍN MUÑOZ PÉREZ Y NATIVIDAD M. JORGE HERRERA--- Se pagó toda la deuda</p> <p>PRIMER TITULAR: DOLORES MENESES ACOSTA (este local en principio quedó desierto y se adjudicó por procedimiento adjudicación directa el 30/01/1984). Destino inicial actividad JOYERÍA</p> <p>SEGUNDO TITULAR: JOSÉ LOZANO CABALLERO. El Pleno del Ayuntamiento aprueba el 11/09/1998 la transmisión del local y el cambio de actividad que pasa a ser PELUQUERÍA UNISEX. No he localizado el contrato del traspaso</p>	<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>PELUQUERÍA</p>	<p>JOSÉ LOZANO CABALLERO</p>	
21-D		PELUQUERÍA	JOSÉ LOZANO CABALLERO	No se ha anotado nada al respecto

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	163/272



III.- LIMITACIONES AL ALCANCE:

La presente auditoría ha sido realizada con la documentación fotocopiada del expediente sin que esta Intervención haya podido tener acceso al expediente original. Un expediente con más de 38 años de antigüedad que se encuentra en el archivo del Ayuntamiento. En esa fecha la contabilidad no estaba mecanizada, los libros diarios de asientos se llevaban manualmente y, en ocasiones se han encontrado tan sólo legajos, por lo que ha sido complejo obtener evidencia para formular la opinión del trabajo de auditoría.

IV.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

En cuanto a las actuaciones de control llevadas a cabo se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

1.- PAGO DEL CÁNON.

En base a los hechos comprobados en la presente Auditoría, hay indicios que parecen evidenciar que en la Concesión para la explotación de los Locales del Mercacento adjudicada en el año 1983, se cumplió con el pago del CANON por parte de los adjudicatarios, optando la mayoría de los concesionarios por la modalidad de pago aplazado, dado que se ha verificado la documentación justificativa del control de pago de las cuotas estipuladas (que por su antigüedad se realizaba manualmente en libros contables), asimismo se ha localizado la contabilidad de la cuenta de ingresos del canon de los locales del Mercacento correspondientes al año 1990 - 1991 (mecanizada en ordenador) que refleja el contraído (DERECHOS RECONOCIDOS), el Recaudado y los SALDOS PENDIENTES DE COBRO en dicha fecha. También se ha podido verificar la existencia de un libro "de valores" donde se reflejaban las entradas en metálico (lo que actualmente son cuentas no presupuestarias). Por lo que no se prevé ninguna medida al respecto en este sentido.

2.- TRASPASOS DE LOS LOCALES Y CAMBIO DE DESTINO.

Tal y como establece el apartado b) de la Cláusula Décimo Quinta (15ª) del Pliego de Condiciones Administrativas, será causa de resolución del contrato **"cuando el ocupante u ocupantes dediquen el local a uso distinto de los comprendidos en su cesión, sin obtener la expresada licencia Municipal"**.

Consta en el expediente documentación sobre la autorización por parte del Ayuntamiento de algunos cambios de destino del local y de titular de derecho, pero **debe analizarse por el Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística la situación actual de las licencias de obras y las modificaciones hechas en los locales, en orden a determinar su adecuación o no a Derecho, y actuar en consecuencia, como Servicio responsable de dicha gestión.**

3.- TASA MUNICIPAL.

- Aprobada para la financiación de los gastos comunes de funcionamiento que se originen en el Mercacento de Vecindario **NO CUMPLE** la definición de tasa según el artículo 20 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- No consta en el expediente a formalización del concierto con la Asociación Administrativa de Concesionarios del Mercacento al que se refiere el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal y, en cualquier caso, resulta incompatible la naturaleza de la tasa como ingreso de Derecho Público con su cobro por la Asociación Administrativa de Concesionarios del Mercacento. Asimismo, tampoco consta en el expediente que se n rendido cuentas ni mensualmente ni anualmente al Ayuntamiento.

4.- **PLAZO DE LA CONCESIÓN**, la concesión se adjudicó en el mes de febrero de 1983 y teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Cláusula Decimotercera (13ª) del Pliego de

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	164/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Condiciones del Concurso, se estableció un plazo de duración de **CINCUENTA (50) AÑOS**, la concesión está vigente hasta el año 2033.

Asimismo, se formula **OPINIÓN CON SALVEDAD** al advertirse formalmente, además las siguientes irregularidades:

PRIMERA: Existe obligación de designar un responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA: Deberá procederse a derogar la Ordenanza de Imposición de la tasa para la financiación de los gastos comunes de funcionamiento del Mercacentro, dado que **NO CUMPLE** la definición de tasa según el artículo 20 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA: Por último, esta Intervención advierte de la gravedad de la recaudación directa por dicha Asociación de ingresos que en virtud de la ordenanza fiscal vigente serían tasas y, por tanto, ingresos de Derecho Público, lo que resulta incompatible con su cobro por la Asociación Administrativa de Concesionarios del Mercacentro. Ante la incongruencia e irregularidad de dicha situación, el Ayuntamiento debería derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la citada tasa, y acordar la imposición de una prestación patrimonial acorde con la verdadera naturaleza del ingreso mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal y autorizar expresamente, en su caso, a la Asociación Administrativa de Concesionarios del Mercacentro a llevar a cabo la gestión y recaudación de la misma como contraprestación directa por la asunción de los gastos inherentes a la gestión del centro, debiendo rendirse puntualmente las cuentas correspondientes a dicha gestión por la citada Asociación.

Informe Control Financiero nº 7: CONCESIÓN LAVADO DE VEHÍCULOS

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- **Área/Servicio objeto del Control:** Área de Patrimonio y Contratación Administrativa.
- **Actividad controlada:** Concesión para la “Explotación del Tren de Lavado de Vehículos”.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación y adecuación a la normativa vigente de la Concesión para la “Explotación del Tren de Lavado de Vehículos”.
- El control de las operaciones que deban dar lugar al reconocimiento de ingresos y la adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden en virtud de dicha concesión

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	165/272



Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

- **Examen de los datos obrantes en el expediente de concesión.**
- **Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal de la existencia de ingresos o avales relacionados con dicha concesión**
- **Asimismo, se verificará la situación jurídica en la que se encuentra actualmente la concesión y el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego por el concesionario.**
- **Adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden en virtud de dicha concesión.**

2) En cuanto al **ALCANCE** del control se ha seleccionado esta concesión adjudicada por el Ayuntamiento de Santa Lucía dado que esta Intervención General considera prioritario depurar su situación jurídica y analizar si se está produciendo algún tipo de irregularidad que convenga solventar con carácter inmediato.

Siendo los **HECHOS COMPROBADOS** los siguientes:

PRIMERO – El 09 de octubre de 1997 el Ayuntamiento de Santa Lucía y la **Asociación Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (COMPSI)** firman convenio para la cesión del suelo donde actualmente se ubica el Tren de Lavado de Vehículos motivado por las siguientes cuestiones:

A) Entre los fines y objetivos de la Coordinadora figuran el promover campañas orientadas a conseguir la concienciación social respecto a la normalización, integración y sectorización del empleo de los minusválidos psíquicos, y, en este sentido pretende, y como una más de sus acciones, desarrollar el PROYECTO BRIESMA, proyecto que fue presentado en el Marco de la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Recursos Humanos (Horizon II). El proyecto Briesma supone la adquisición de maquinaria y equipamiento en orden a la creación de un Centro Especial de Empleo que desarrollará tareas de limpieza integral de vehículos.

B) Que alegando ser de interés público general, y en orden a la puesta en marcha del Proyecto Briesma, la Presidencia de la Coordinadora solicita al Ayuntamiento de Santa Lucía la cesión de uso de un terreno en donde ubicar las máquinas de lavado y las instalaciones complementarias necesarias para la actividad a desarrollar por el CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. Considerando con ello, que se posibilitaría la inserción socio laboral de minusválidos psíquica, que, tras el oportuno periodo de formación, se incorporarían a los puestos de trabajo a crear.

El Ayuntamiento en Pleno aprobó la cesión del terreno de propiedad municipal, a la **Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (COMPSI)**, en sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de Noviembre de 1997.

SEGUNDO- El 27 de septiembre de 1999, la Asociación Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (COMPSI) firma con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana contrato para **GESTIÓN DEL TREN DE LAVADO VEHÍCULOS** en el que se expone lo siguiente:

- Que COMPSI es propietaria de las instalaciones de un tren de lavado de vehículos situado en la parcela municipal, cedida al efecto de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito entre las mismas partes el 09 de octubre de 1997.
- Que estas instalaciones están dotadas de toda la maquinaria e infraestructura para su puesta en funcionamiento desde el momento en que se estime oportuno.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	166/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

- Que el Ayuntamiento de Santa Lucía está interesado en asumir la gestión y puesta en funcionamiento de dicho tren de lavado, así como que la misma se lleve a cabo utilizando cualesquiera de las fórmulas previstas en la Ley de Contratos.

TERCERO - Con fecha 28 de marzo de 2005 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria adopta el Acuerdo relativo al Estudio de Viabilidad del expediente denominado "AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TREN DE LAVADO DE VEHÍCULOS" de propiedad municipal.

El Anteproyecto de Explotación y el Estudio de Viabilidad pretende obtener una aproximación a las condiciones económicas en que podría desenvolverse el desarrollo de la actividad de lavado de vehículos en un terreno de propiedad municipal ocupado en ese momento por la empresa BRIESMA en régimen de concesión administrativa, tomando como referencia los siguientes condicionantes en el ámbito de las inversiones:

- Obra civil y acondicionamiento de parcela ampliada hasta 850 m2 con cargo al concesionario por importe de 118.953,87 €.
- Inversión en activos fijos para el desarrollo de la actividad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALORACIÓN
Puente de lavado	60.618,86 €
Descalcificador	5.207,99 €
Pistas de Autoservicio	47.648,60 €
Mobiliario	3.727,58 €

El estudio de viabilidad aprobado refleja una estimación de los ingresos de explotación barajando tres escenarios que toman como referencia diferentes importes y frecuencias para la prestación del servicio, aportándose al Anteproyecto de Explotación los que se han determinado como precios medios.

VARIABLE	MAGNITUD
Servicios / día	100
Precio medio del servicio	6,00 €
Ingresos / día	600,00 €
Ingresos / año (24 días x 12 meses)	172.800,00 €

Asimismo, de acuerdo por la legislación local, en el arrendamiento o la cesión de uso, los usuarios deberán satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

VARIABLE	IMPORTE
Valor del bien cedido en uso (de acuerdo con la valoración del técnico municipal)	8.993,00 €
Canon mínimo anual (6%)	539,58 €

Como consecuencia de lo anterior, se realizó un análisis del impacto que tiene la exigencia de dicho canon mínimo sobre los resultados económicos de la explotación que se analiza con el fin de informar acerca de su incidencia en términos económico-financieros y de viabilidad sobre el proyecto de inversión.

A estos efectos el Pliego prevé una actualización anual de 3% sobre la cifra calculada como canon mínimo, en concepto de IPC, proyectándose los resultados obtenidos sobre el modelo de viabilidad económico-financiera elaborado.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	167/272



QUINTO- Con fecha 23 de Mayo de 2005 el órgano de contratación aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la adjudicación del contrato denominado **“AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TREN DE LAVADO DE VEHÍCULOS” de propiedad municipal, con las siguientes características:**

- **Procedimiento:** Abierto (Cláusula 5)
- **Canon:** Se fija un canon mínimo anual de 539,58 €, que se actualizará anualmente conforme a la propuesta del licitador que resulte adjudicatario, que en ningún caso podrá ser inferior al aumento del IPC anual u otro índice que lo sustituya (Cláusula 6)
- **Duración:** 25 años (Cláusula 7)

Asimismo, en la **Cláusula 21** se establecen los derechos del adjudicatario, con el siguiente tenor literal:

- “1. El adjudicatario tendrá **derecho a la explotación, en precario**, de las obras públicas, instalaciones y maquinarias que el Ayuntamiento de Santa Lucía pone a su disposición para la actividad objeto de este contrato.
2. **Serán del adjudicatario, y de forma exclusiva, todos los beneficios y rendimientos** económicos que se generen mediante la explotación del lavado de vehículos”

SEXTO.- El contrato para la “Ampliación y Explotación del Tren de Lavado de Vehículos”, fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2005, a la empresa **“BRIGADAS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL, S.L.” (BRIESMA)**, con CIF B-35688118. La concesión administrativa se otorgó por un plazo de veinticinco (25) años, sin establecer la posibilidad de prórroga, contados a partir del día 08 de agosto del año 2005, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato.

Se fijó un **CANON ANUAL DE QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (539,58 €)**.

SÉPTIMO.- Consultados los datos obrantes en la contabilidad Municipal y en la Tesorería General consta que la persona jurídica BRIGADAS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL, S.L. en calidad de titular de los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión administrativa, depositó con fecha 05 de agosto del año 2005 la **garantía definitiva** requerida por un importe de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.556,31 €)** conforme la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según acredita la carta de pago expedida por la Tesorería municipal con **fecha 05 de agosto de 2005 y número de operación: 200500015811**.

OCTAVO.- En relación a la ejecución de obras, la Cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que las obras de ampliación se realizarían conforme al proyecto aprobado por la Administración y en el plazo que se acuerde, y serán llevadas a cabo en su totalidad por el concesionario que podrá contratar la misma en todo o en parte con terceros en los términos previstos en la legislación de aplicación.

Consta en el expediente copia del Certificado Final de obra visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos Demarcación de Las Palmas con número 1382 con fecha 28 de julio de 2009. El proyecto fue realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Alejandro González Martín, Colegiado número 7244, y visado el 26 de julio de 2006 con número 7460.

El día 14 de junio de 2010, el Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Santa Lucía, Don Eduardo Cano Ramírez emite informe sobre el Reconocimiento Final de la obra de ampliación del tren de lavado de vehículos en el que expone que toda vez que se revisa la correspondiente documentación técnica y se gira visita de inspección a la zona referenciada, en Avenida del Atlántico, se comprueba que existen diferencias entre el proyecto técnico aprobado y la obra ejecutada, por lo que se hace constar que en el Certificado Final de Obra

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	168/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

aportado por la empresa concesionaria y redactado por el Ingeniero de Caminos Alejandro González Martín con número de visado 1382, no se ajusta a la realidad actualizada de la obra. Asimismo no se especifica qué corresponda con que el proyecto aprobado y obrante en el expediente administrativo de este Ayuntamiento. En consecuencia de lo expuesto anteriormente y considerando que no existe constancia mediante modificado del proyecto, que refleje las mencionadas modificaciones, éste procede a informar desfavorablemente el reconocimiento final de la obra.

En efecto, de la documentación obrante en el expediente administrativo no consta la tramitación del contrato modificado, no consta su formalización en el expediente administrativo.

NOVENO.- Con fecha 11 de octubre de 2016, se publica en el Boletín Oficial del Estado el concurso voluntario de la persona jurídica adjudicataria de la concesión "BRIGADAS ESPECIALES MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVIL, S.L." (BRIESMA), llamándose a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos.

El Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía, emite informe con fecha 09 de noviembre de 2016, sobre los créditos de la Entidad BRIESMA a favor del Ayuntamiento, concluyendo que ascienden a la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (114.086,45 €)** correspondientes a liquidaciones de las tasas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua a domicilio, recogida de basura domiciliaria, alcantarillado y depuración. El servicio público de abastecimiento de agua es prestado actualmente a través del operador privado CANARAGUA.

DÉCIMO.- El día 22 de septiembre de 2017 se subroga en la condición de concesionaria de la explotación del tren de lavado de vehículos la sociedad INSULAR SERLIDES, S.L. por adquisición de la unidad productiva de la sociedad BRIESMA, S.L. en el transcurso del proceso concursal en liquidación.

UNDÉCIMO.- Asimismo, consta en el expediente administrativo que con fecha 21 de febrero de 2020, la persona jurídica **INSULAR SERLIDES, S.L.** solicita que le sea traspasada la concesión administrativa a la sociedad **ECO VIDA NATUR, S.L.** con domicilio en Madrid, en c/ Pedro de Valdivia nº 14, bajo- B. No consta en el expediente administrativo que se haya resuelto dicha solicitud.

III.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

PRIMERA. – CALIFICACIÓN DEL TERRENO SOBRE EL QUE SE ASIENTA LA EXPLOTACIÓN.

La parcela sobre la que se asienta la explotación es de titularidad municipal. Consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, cuya última rectificación fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17/12/2020, la citada finca, **no se halla depurada ni física ni jurídicamente, al no constar inscrita como finca independiente, sino como parte integrante de otra de mayor cabida**, que figura, bajo el epígrafe "**Bienes Inmuebles**", **Signatura 237**, con las siguiente descripción:

Nombre de la finca: Sistema General Viario, Espacios libres, Tren de lavado de vehículos y terreno destinado Punto Limpio.

Superficie: 50.128 m² + 3.000 m² (Punto Limpio) (404 m² afectados por el expte. Expropiación)

Lindero norte: Con la parcela segregada de la finca, que se reserva los titulares.

Lindero sur: Con camino de Punta Gaviota, hoy finca de Hijos de Bruno Naranjo.

Lindero este: Finca de los Señores Monroy y Pérez y acequia.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	169/272



Lindero oeste: Con resto de finca matriz
Título: Escritura Pública de Permuta
Número de Protocolo: 952/1992 2449/1997
Notario: D. Joaquín María Crespo Candela / D. Javier López Cano
Finca: 8044, Tomo 911, Libro 90, Folio 229
Naturaleza del dominio: **Dominio – Uso Público – Parte Patrimonial**
Referencia catastral: Polígono I Parcela 210.

Por otra parte, consta inscrito en el epígrafe, “**Bienes y Derechos Revertibles**” **Signatura 35**, lo siguiente:

Naturaleza: Dominio-Uso Público / Ampliación y explotación del tren de lavado de vehículos.

Descripción: Inicialmente dispone de una superficie operativa de 400 m² y se encuentra situada en la Avenida del Atlántico, frente al Centro Comercial Atlántico. La ampliación de las instalaciones de una parcela anexa, colindante hacia el este, de 800 m², con lo cual la **instalación contaría con un terreno conjunto total de 1.250 m².**

Titular: Brigadas Especiales para el mantenimiento del automóvil (BRIESMA)- Concesión Administrativa del inmueble propiedad municipal. Contrato celebrado el 8 de agosto de 2005. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2005, se aprobó el expediente de contratación y el correspondiente Pliego de Condiciones.

Término: Duración del contrato se fija en 25 años, y comenzará a regir a partir de la firma del contrato, es decir, el 8 de agosto de 2005.

SEGUNDA.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONCESIÓN.

La Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige el Contrato de Concesión establecía que la concesión administrativa se otorgaría por un plazo de veinticinco (25) años, contados a partir del 08 de agosto del año 2005, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo. Por lo queda fijada la vigencia de la misma **desde el 08 de agosto de 2005 hasta el día 07 de agosto de 2030**, ésta se encuentra vigente.

TERCERA. - INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CÁNON. INCUMPLIMIENTO DE ACTUALIZAR EL IMPORTE DE CANON A PAGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 6 DEL PCAP.

De acuerdo con los extractos bancarios de la Tesorería Municipal, la empresa concesionaria vino ingresando el importe de 539,58 € correspondiente al canon de los años 2005 hasta el 2009, tal y como se refleja a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	170/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NIF / CIF		Teléfono	
BRIGADAS ESPECIALES PARA EL MANTEN.DEL AUTOMOVIL,SL		B-35688118		FABLO DE MANTEN.TERRIT.	
DOMICILIO			C/C		CUOTA
C/ TIGADAY, 16 - LAS MAJORERAS - INGENIO			-GILBERTO 902-200-919		539,58
ARRENDAMIENTOS	Nº LOCAL	FIANZA	FECHA FIANZA	TIEMPO DE CONTRATO	F. Inicio F. Finalización
539,58 CANON ANUAL		0,00		25 AÑOS	08/08/2005 08/08/2030
2,158,32 + 109,26 = 2,267,58 + 539,58 (año 09) = 2,807,16					

Ingresos segun Extracto Bancario				3446,74	Distribución en el mes			
Sicap	Fecha	Importe	Observaciones		Fecha	Importe	Observaciones	
	20/07/09	539,58	año 2010		01/01/2005	539,58		
42819	29/09/09	2.907,16	años 2005 a 2009, difer.100€		01/01/2006	539,58		
*		0,00			01/01/2007	539,58		
					01/01/2008	539,58		
					01/01/2009	748,84 + intereses + 100 €		
					20/07/2009	539,58	año 2010-	

A partir de la anualidad 2010, no se ha llevado a cabo ningún pago en concepto de canon y tampoco se ha llevado a cabo la actualización anual del canon tal y como establece la Cláusula 6 del PCAP que rige el contrato, según la cual, se actualizará anualmente conforme a la propuesta del licitador que resulte adjudicatario, que en ningún caso podrá ser inferior al aumento del IPC anual u otro índice que lo sustituya.

Teniendo en cuenta que, a la vista de la contabilidad municipal, no se llevo a cabo la actualización anual del canon entre los años 2006 y 2009, se ha realizado el siguiente cálculo de las cantidades pendientes de pago:

AÑO	PAGADO	Debió pagar con incremento de 3%	Diferencia a pagar
2005	539,58	539,58	0,00
2006	539,58	555,77	16,19
2007	539,58	572,44	32,86
2008	539,58	589,61	50,03
2009	539,58	607,30	67,72
		TOTAL PENDIENTE	166,80 €

A partir del ejercicio 2010, los importes pendientes de pago correspondientes al canon anual de la concesión del Lavado de vehículos es el que se refleja a continuación:

AÑO	IMPORTE CON ACTUALIZACIÓN ANUAL (3%)
2010	625,52
2011	644,28
2012	663,61
2013	683,52
2014	704,03
2015	725,15

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	171/272



2016	746,90
2017	769,31
2018	792,39
2019	816,16
2020	840,65
2021	865,86
TOTAL	8.877,38 €

Asciende el importe total pendiente de los años 2006 a 2009, en los que sí se pagó el canon pero sin llevar a cabo su actualización anual, y el correspondiente a los años 2010 a 2021, en que no se ha llevado a cabo pago alguno, a **NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.044,18 €)**.

CUARTA.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Del análisis de la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta que lo que se licitó fue la concesión de la explotación del lavado de vehículos y, de hecho fue aprobado el correspondiente estudio de viabilidad, se entiende que se tramitó como un contrato de gestión de servicio público regulado en el derogado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En efecto, la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que:

“La celebración de dicho contrato de concesión de obras entre la Administración Pública y el concesionario, se rige con carácter preferente conforme a las disposiciones contenidas en el título V del Libro II (artículos 220 a 266) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.⁶”

Y continúa la citada cláusula:

“El mismo supone necesariamente; la construcción en la estación de lavado de vehículos, de las obras de carácter civil y acondicionamiento de la parcela objeto de ampliación para un adecuado funcionamiento de la estación, la maquinaria e instalaciones que a su vez se han de ampliar, su explotación por el tiempo estipulado, con el objetivo de la creación de puestos de trabajo que ocupen a colectivos sociales con dificultades de integración en el mundo laboral (personas con discapacidad) y obtener un rendimiento económico para mantenerse en el mercado, la conservación de las obras realizadas, la adecuación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales exigidas para la correcta prestación del servicio [...]”

Por otra parte, en el expositivo primero del contrato firmado entre las partes con fecha 08 de agosto de 2005 se establece:

“Visto el expediente instruido para la ampliación de la instalación y la concesión administrativa del inmueble de propiedad municipal sito en la Avenida del Atlántico [...]

Por lo expuesto, no queda clara la naturaleza jurídica del contrato, siendo además el terreno donde se ubica dicha concesión de dominio público.

QUINTA.- ANÁLISIS DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS INGRESOS (CANON) DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL TREN DE LAVADO DE VEHÍCULOS”.

* Legislación no vigente en la actualidad

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	172/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Considerando que el contrato fue licitado como una concesión de un servicio público, el canon a abonar al Ayuntamiento, no puede ser considerado como ingresos de derecho privado o procedente del patrimonio municipal, siendo además el terreno donde se ubica el tren de lavado de dominio público.

*Recientemente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP), introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias**. Así, la disposición final duodécima de esta Ley introduce, con efectos desde el 9 de marzo de 2018, un nuevo apartado 6 al artículo 20 del TRLHL, con la siguiente redacción:*

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.

Asimismo, la disposición final undécima de la LCSP modificó, con la misma fecha de efectos, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente responda a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

*En concreto, **tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión** o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”.*

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	173/272



Con las modificaciones introducidas por la LCSP, se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonon los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio.

Así, si la prestación de los servicios públicos se realiza por el propio Ayuntamiento, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL.

Por el contrario, si la prestación del servicio público se realiza mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial de capital íntegramente público), o mediante gestión indirecta (como es la concesión administrativa), la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Las anteriores modificaciones consisten básicamente en plasmar en el ordenamiento jurídico tributario una categoría prevista en el artículo 31.3 de la Constitución, las prestaciones patrimoniales de carácter público, que pueden ser de dos tipos, tributarias y no tributarias. De esta manera, frente a las tasas, se da entrada a las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario para los supuestos de prestación de servicios públicos de carácter coactivo realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrá tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicio, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

IV.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

En base a los hechos comprobados en la presente Auditoría, desde esta Intervención General se formula **OPINIÓN CON SALVEDAD** al advertirse formalmente las irregularidades señaladas, debiendo, en consecuencia, procederse a:

PRIMERA: Requerir a los Servicios de Rentas y Patrimonio para que procedan a liquidar los cánones pendientes con las actualizaciones correspondientes y se requiera el ingreso de los mismos al concesionario y finalizado el plazo concedido al efecto sin que se efectúe el pago, iniciar la vía ejecutiva por el procedimiento administrativo de apremio.

La actualización del Canon prevista está prevista en la Clausula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en los siguientes términos:

“Se actualizará anualmente conforme a la propuesta del licitador que resulte adjudicatario, que en ningún caso podrá ser inferior al aumento del IPC anual u otro índice que lo sustituya, y si no se realizara oferta al respecto se actualizará en base al mencionado índice o aquél que lo sustituya”.

SEGUNDA: Designar un responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

TERCERA: Debe procederse por el departamento que corresponda (Patrimonio en coordinación con Gestión y Disciplina Urbanística) a la depuración de la finca donde se ubica el Lavado de Vehículos, dado que la citada finca no se haya depurada ni física ni jurídicamente, al no constar inscrita como finca independiente, sino como parte integrante de otra de mayor cabida.

CUARTA: El último trámite relativo a la solicitud de cambio de titularidad no se ha contestado. Se debe tener en cuenta para resolver sobre dicha solicitud que, con fecha 09 de noviembre de 2016, se emite informe por el Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía sobre los créditos a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía que ascienden en su totalidad a la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA**

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	174/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Y CINCO CÉNTIMOS (114.086,45 €) que corresponden a liquidaciones de las tasas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua a domicilio, recogida de basura domiciliaria, alcantarillado y depuración. Así como reclamar el importe devengado desde el ejercicio 2016 hasta la actualidad y calcular intereses de demora.

QUINTA: En el presente informe de Control Financiero no es objeto de análisis el Anteproyecto de Explotación y estudio de viabilidad que sirvió de base para la fijación del canon de la concesión, por no ser objeto del mismo.

SEXTA: Se advierte que, tal y como se ha señalado anteriormente, el día 14 de junio de 2010, el Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Santa Lucía, Don Eduardo Cano Ramírez emite informe sobre el Reconocimiento Final de la obra de ampliación del tren de lavado de vehículos en el que expone que toda vez que se revisa la correspondiente documentación técnica y se gira visita de inspección a la zona referenciada, en Avenida del Atlántico, se comprueba que existen diferencias entre el proyecto técnico aprobado y la obra ejecutada, por lo que se hace constar que en el Certificado Final de Obra aportado por la empresa concesionaria y redactado por el Ingeniero de Caminos Alejandro González Martín con número de visado 1382, no se ajusta a la realidad actualizada de la obra. Asimismo no se especifica qué corresponda con que el proyecto aprobado y obrante en el expediente administrativo de este Ayuntamiento. En consecuencia de lo expuesto anteriormente y considerando que no existe constancia mediante modificado del proyecto, que refleje las mencionadas modificaciones, éste procede a informar desfavorablemente el reconocimiento final de la obra.

En efecto, de la documentación obrante en el expediente administrativo no consta la tramitación del contrato modificado, no consta su formalización en el expediente administrativo, por lo que deberán realizarse las actuaciones necesarias para exigir al concesionario la adecuación de las obras al Proyecto efectivamente aprobado.

SÉPTIMA: En caso de que no se atiendan los requerimientos formulados por la Administración en orden al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se persista en los mismos, deberá iniciarse procedimiento de resolución o rescate de la concesión.

- Informe Control Financiero nº 8: LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- **Área/Servicio objeto del Control:** Área de Gestión y disciplina urbanística y Recaudación
- **Actividad controlada:** Liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO en adelante)

1) Los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- La comprobación del contenido y la tramitación de los expedientes para verificar que se ajuste a las disposiciones aplicables.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	175/272



- Verificación de que una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, ha modificado, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva.
- El control de las operaciones que deban dar lugar al reconocimiento de ingresos y la adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

- **Examen de los datos obrantes en expedientes de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**
- **Verificación de que una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, ha modificado, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.**
- **Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal.**

2) En cuanto al **ALCANCE** del control se abarcan los expedientes de reconocimiento de derechos por el Ayuntamiento de Santa Lucía del ejercicio 2017, dado que esta Intervención General considera prioritario analizar si se ha venido produciendo algún tipo de irregularidad que convenga solventar con carácter inmediato.

En dichos expedientes se realizan las siguientes comprobaciones:

- Que el derecho económico se propone al órgano competente adecuado de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto y adecuado a la naturaleza del derecho que se propone reconocer, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el Título II del TRLRHL.
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

//...

...//

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	176/272





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMIT/RAC**

3) En cuanto a la **EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIA**, en un primer lugar, se cotejan los Decretos de aprobación de las liquidaciones que son remitidos por el Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística a esta Intervención, para adquirir una primera aproximación del trabajo a realizar, abarcando un **total de 199 expedientes del ejercicio 2017**, tal y como se refleja a continuación:

Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
3/17 (2017-3)	Pintado de fachada	Av. de Canarias, 225	6706825DR5860N0001ED	2.142,82	50,14	50,14	X
08/17 (2017-44)	Pintura de frontis	C/ Primero de Mayo, 144	6403703DR5860S0001WZ	3.927,02	91,89	91,89	X
09/17 (2017-34)	Adecuación de fachada	C/ Primero de Mayo, 166	6402121DR5860S	979,34	22,92	22,92	X
01/17(2017-001)	Legalización e instalaciones en local destinado a Boutique del Plan y cafetería y reforma del mismo	C/ Trebolina, 83 Local 6	7307801DR5871S0196IZ	9.423,36	220,51	220,51	X
4/17 (2017-11)	Legalización de ampliación de gimnasio	Av. de Canarias, 334-C.C. La Ciel	6300413DR5860S	40.332,23	943,77	943,77	X
5/17 (2017-30)	Legalización de modificación de muro perimetral de vivienda unifamiliar	C/ Santo Domingo, 44	5790805DR5759S0001AR	5.022,00	117,51	117,51	X
6/17 (2017-43)	Acondicionamiento de local	C/ Galicia, 14	7519808DR5871N0001YA	34.917,55	817,07	817,07	X
10/17 (2017-46)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Teno, 23 A Portal 10-1ºR	659471DR5769S0063HY	1.140,00	26,68	26,68	X
11/17 (2017-36)	Obras vivienda unifamiliar entre medianeras	C/ Nogal, 1	8386117DR5788N0001GF	96.310,00	2.253,65	2.253,65	X
14/17 (2017-54)	Legalización de demolición de tabique interior	C/ Tamarán, 20-2º	6202714DR5860S0003KM	100,00	2,34	2,34	X
15/17 (2017-49)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Teruel, 25-1ºB	7416701DR5871N0009OL	970,00	22,70	22,70	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	177/272



Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
16/17 (2017-56)	Acondicionamiento de local destinado a Clínica Odontológica	Av. de Canarias, 295-bajo	6501512DR5860S0001UZ	187.384,20	4.384,79	4.384,79	X
17/17 (2017-062)	Acondicionamiento parcial de fachada (zona local de autoescuela Tamarán, S.L.)	Plaza de San Rafael, 6	6501204DR5860S0001LZ	1.500,00	35,10	35,10	X
18/17 (2017-57)	Acondicionamiento de local	Av. de Canarias, 313-BAJO	64000204DR5860S0002MX	31.277,56	731,89	731,89	SI
20/17 (2017-67)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Salvador Cuyás, 52-1ºB	6917512DR5861N0012WG	750,90	17,57	17,57	X
21/17 (2017-64)	Pintura de Fachada	C/ Bilbao, 19	7516226DR5871N0001YA	1.739,07	40,69	40,69	X
22/17 (2017-85)	Legalización de acondicionamiento de local	Av. de Canarias, 352	6299614DR5769N0003LW	1.674,48	39,18	39,18	X
27/17 (2017-92)	Reforma de baño	C/ Tiagua, 29. escalera 1, 2ª planta	6409327DR5861S0018IY	340,00	7,96	7,96	X
33/17 (2017-107)	Acondicionamiento de local Comercial	Centro comercial Atlántico, local 55-B Planta Baja	6798801DR5769N0003UW	1.201,90	28,12	28,12	X
42/17 (2017-149)	Sustitución pavimento, azulejos baño y pintar local	C/ Fernando Guanarreme, 26-A	6812902DR5861S0021DY	3.179,00	74,39	74,39	X
43/17 (2017-147)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Mallorca, 76-2D	7716410DR5871N0008EK	3.200,00	74,88	74,88	X
46/17 (2017-152)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Juan Ramón Jiménez, 15	6104316DR5860S0001DZ	9.760,64	228,40	228,40	X
47/17 (2017-153)	Reparación y pintado de fachada	C/ Centrifuga, 91B	6913718DR5861S001DG	1.087,56	25,45	25,45	X
48/17 (2017-154)	Cubrición de patio posterior y legalización de obras ejecutadas	C/ Ávila, 19	7512121DR5871S0001YL	4.764,65	111,49	111,49	X
49/17 (2017-155)	Reparación de las instalaciones de baño	C/ Luis de Góngora, 9	6908726DR5860N0001WD	500,00	11,70	11,70	X
52/17 (2017-164)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Granada, 49-51-53 P3- puerta A	7614418DR5871N0027JI	1.960,97	45,89	45,89	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	178/272	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tifs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
55/17 (2017-170)	Obras edificio viviendas en planta baja y 3 plantas	C/ Areмотa, 27	6612414DR5861S0001UG	96.090,94	2.248,53	2.248,53	X
56/17 (2017-175)	Acondicionamiento de local	C/ Primero de Mayo, 100 planta baja	6602208DR5860N0001YD	12.001,77	280,84	280,84	X
57/17 (2017-177)	Reparación de Balcón de fachada	C/ Colón, 23	6905101DR5860N0002MF	450,00	10,53	10,53	X
59/17 (2017-179)	Acondicionamiento de local	C/ Agáldar, 85 Local 1- planta baja	6597601DR5769N0003YZ	7.774,32	181,92	181,92	X
65/17 (2017-197)	Acondicionamiento de local	C/ Tara, 6 -planta baja	6597307DR5769N0001RMU	18.184,00	425,51	425,51	X
66/17 (2017-198)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Fataga, 28 escalera 1 planta atico, B	6509530DR5860N0008QB	1.030,00	24,10	24,10	X
67/17 (2017-201)	Obras vivienda unifamiliar entre medianeras	C/ Achaman, 27	5897130DR58550S0001HU	89.082,07	2.084,52	2.084,52	X
72/17 (2017-228)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Albercón, 10	3805303DR5830N0001JQ	2.515,00	58,85	58,85	X
73/17 (2017-217)	Rehabilitación de fachada edificio comercial	C/ Menéndez Pelayo, 5	6606803DR5860N0001TD	4.245,52	99,35	99,35	X
74/17 (2017-229)	Acondicionamiento de fachada	C/ Castrillo, 26	5994413DR5869N0001ZT	1.009,01	23,61	23,61	X
76/17 (2017/0220)	conexión del saneamiento a la Red General de alcantarillado	C/ Santo Tomás de Aquino, 17		90,00	2,11	2,11	X
79/17 (2017-227)	Reforma de local para instalación de farmacia	C/ Av. de la Unión, 32	6204818DR5860S0001BZ	43.500,00	1.017,90	1.017,90	SI

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	179/272



Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
80/17 (2017-232)	Cambio de uso de aparcamiento a dos locales, legalización y acondicionamiento de Local A como peluquería	C/ Jimenez Diaz, 18	6295423DR5769N0001BM	11.950,96	279,65	279,65	X
81/17 (2017-233)	Legalización y acondicionamiento de Local- Unión de 2 Locales a 1 sólo	C/ Bentejui, 1	6301911DR5860S0002IX	4.526,60	105,92	105,92	X
82/17 (2017-230)	Acondicionamiento de fachada	C/ Che Guevara, 24	6192205DR5769S0001SI	571,56	13,37	13,37	X
83/17 (2017-236)	Legalización de acondicionamiento de fachada	C/ Carlos I, 55	6609414dr5860N0001UD	1.190,00	27,85	27,85	X
85/17 (2017-237)	Acondicionamiento de fachada medianera sur	C/ Cervantes, 4	4002703DR4850S	1.862,75	43,59	43,59	X
87/17 (2017-238)	Acondicionamiento de fachada	Av. de Canarias, 399	6196813DR5769N0001OM	880,00	20,59	20,59	X
91/17 (2017-245)	Legalización de un local en dos locales	Av. de Canarias, 336-338 (C.C. La Ciel)	6300414DR5860S03210OZ	437,53	10,24	10,24	X
92/17 (2017-251)	Acondicionamiento de solar para ampliación de aparcamiento privado en superficie	C/ Guaydra 11-13, C/ Bety 12-14	6605323DR5860S0001FZ- 6605322DR5860S0001TZ- 6605306DR5860S0001UZ- 6605307DR5860S0001HZ	24.493,61	573,15	573,15	X
95/17 (2017-253)	Rehabilitación de fachada, cubierta y fontanería	C/ Doctor Severo Ochoa, 14	4107910DR5840N0002LY	5.523,15	129,24	72,87	X
96/17 (2017-258)	Acondicionamiento de fachada	C/ Diego de Alcalá, 139	5991603DR5759S	1.887,27	44,16	44,16	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	180/272	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
97/17 (2017-280)	División de Local en dos locales comerciales con legalización y ejecución de obras de acondicionamiento	C/ Juan de Bethencourt, 34 planta baja	651010DR5861S0001EG	9.020,66	211,08	211,08	X
98/17 (2017-267)	Acondicionamiento de cubierta y medianera	C/ Puccini, 10	7315407DR5871N0001MA	1.339,86	31,35	31,35	X
99/17 (2017-266)	Reparación y pintado de fachada	C/ Bailén, 9	4807115DR5840N0001ZT	433,62	10,15	10,15	X
100/17 (2017-268)	Acondicionamiento de fachada	C/ Tirma, 19	6205822DR5860S0001AZ	1.800,00	42,12	42,12	X
103/17 (2017-272)	Acondicionamiento de local	Av. de Canarias, 27	7417304DR5871N0001JA	3.600,00	84,24	84,24	SI
108/17 (2017-287)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Fataga, 8-2º derecha	6611606DR5861S0003DJ	726,00	16,99	16,99	X
109/17 (2017-289)	Acondicionamiento de fachada	C/ Bilbao, 50	7515608DR5871N0001QA	1.200,00	28,08	28,08	X
110/17 (2017-288)	Instalación de terraza aneja a establecimiento	Av. de Canarias, 227-229 SUPERMERCADO MOGAN	6605708DR5860S0001KZ-6605707DR5860S0001OZ	9.319,83	218,08	218,08	X
111/2017 (2017-304)	Realización de planta baja reforma de acceso a local y planta 1ª, cambio de uso de local a vivienda	C/ Agustín de Zurbarán, 38	75179118Z	57.998,63	1.357,17	1.357,17	SI

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	181/272



Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de auto liquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
112/2017 (2017-305)	Cambio de uso edificio de 2 plantas (almacenes) a Planta baja Local comercial y planta 1ª, vivienda unifamiliar	C/ Valencia, 26	7517905DR5871N	34.290,24	802,39	802,39	SI
113/17 (2017-306)	Vivienda Unifamiliar en 3 plantas (garaje y vivienda)	C/ Sagunto, 7	4500315DR5840S0001KD	55.249,86	1.292,85	1.292,85	X
118/17 (2017-339)	Acondicionamiento de fachada	C/ Picasso, 35	-	645,57	15,11	15,11	X
117/17 (2017-315)	Acondicionamiento de local comercial destinado a exposición digital de vehículos	C.C. Atlántico, local 41 Planta Baja	6798801DR5769N0003UW	58.839,34	1.376,84	1.376,84	X
124/17 (2017-340)	Acondicionamiento de fachada medianera trasera	C/ Artemi Semidán, 43	6596411DR5769N	1.000,00	23,40	23,40	X
125/17 (2017-342)	Obras asociadas al acondicionamiento de locales comerciales conforme al art. 2 Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio	C/ Famara, 61	6406105DR5860N0016MW	30,00	0,70	0,70	X
128/17 (2017-357)	Legalización y terminación de vivienda unifamiliar en planta 1ª con pieza de servicio planta 2ª	C/ Francisco de Torquemada, 17	7212729DR5871S0001AL	21.514,28	503,43	503,43	X
129/17 (2017-361)	Legalización ampliación vivienda unifamiliar	C/ Nivaria, 3	3704701DR5830S0001KO	12.076,00	282,58	282,58	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	182/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
130/17 (2017-362)	Obras planta baja local comercial y planta 1ª, vivienda unifamiliar con garaje	C/ Capitán Cortes, 14	6605712adr5860s0001rz	88.057,69	2.060,55	2.060,55	X
133/17 (2017-359)	Reforma de vivienda	C/ Hijojo, 31	7511903DR5871S0033JL	4.120,00	96,41	96,41	X
135/17 (2017-364)	Reformas estructuras (Restitución de estructuras metálica portante y sustitución de planchas de nave existente)	Los Llanos- Polígono 1- parcela 68	35023A001000680000GT	15.461,56	361,80	361,80	X
137/17 (2017-385)	Acondicionamiento de fachada	C/ Obispo Frías, 10	6203505DR5860S0001TZ	800,00	18,72	18,72	X
143/17 (2017-389)	Acondicionamiento de local	C/ Doramas, 6 - baja local 2	6299410DR5769N0002BQ	13.285,23	310,87	310,87	SI
144/17 (2017-391)	Legalización de cierre de huecos en medianera	C/ Sagunto, 18	4500904DR5840S0003KG	150,00	3,51	3,51	X
146/17 (2017-410)	Reforma de baño	C/ Salvador Cuyas, 118 -3º PUERTA J-7	6915201DR5861N0232BS	800,00	18,72	18,72	X
147/17 (2017-396)	Legalización y acondicionamiento y reformado de vivienda unifamiliar	C/ Drago, 7	3903225DR5830S0001QO	36.373,73	851,15	851,15	X
149/17 (2017-399)	Colocación de ventana en terraza	C/ Galicia, 127	8017116DR5881N0007EZ	110,00	2,57	2,57	X
150/17 (2017-407)	Vallado de parcela	C/ Guaitza, 6	6409321DR5860N0001OD	1.381,41	32,32	32,32	X
153/17 (2017-416)	Acondicionamiento de fachada	C/ Zamora, 26	7310213DR5871S	1.492,65	34,93	34,93	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	183/272



Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
155/17 (2017-417)	Acondicionamiento de fachada	C/ Diego de Alcalá, 123	6092301DR5769S0001AI	6.944,85	162,51	162,51	X
157/17 (2017-430)	Acondicionamiento de fachada	C/ Bilbao, 44	7515605DR5871N00001BA	1.850,00	43,29	43,29	X
159/17 (2017-443)	Acondicionamiento de local destinado a Supermercado	Av. de Canarias, 111	7112123DR5871S0015ZU	2.069,85	48,43	48,43	X
160/17 (2017-458)	Acondicionamiento de local	C.C. Atlántico, local 45	6798801DR5769N0003UW	42.230,03	988,18	988,18	X
161/17 (2017-444)	Acondicionamiento e instalaciones en local	C/ Masca, 118 BAJO	6515723DR5861N0001RU	63.680,62	1.490,13	1.490,13	SI
166/17 (2017-461)	Acondicionamiento de fachada	C/ Tahiche, 9	5795304DR5759N0001UL	539,14	12,62	12,62	X
171/17 (2017-477)	Acondicionamiento de fachada	C/ Benartermi, 60	6709733DR5860N0002FF	1.266,00	29,62	29,62	X
174/17 (2017-481)	Acondicionamiento de fachada	C/ Bandama, 23	5607108DR5850N0001FO	737,92	17,27	17,27	X
175/17 (2017-467)	Cambio de uso de garajes a garaje (12 plazas de aparcamiento)	C/ Francisco Pizarro, 21	7211128DR5871S00013TT	28.391,68	664,37	664,37	X
178/17 (2017-478)	Rehabilitación de fachada	Av. de Canarias, 234	6706308DR 5860N	50.640,96	1.185,00	1.185,00	X
180/17 (2017-482)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Viera y Clavijo, 8-portal 2 Bajo D	6301917DR5860S0004KQ	950,00	22,23	22,23	X
181/17 (2017-486)	Sustitución de plato de ducha	C/ Famara, 20- portal 2-esc 2 planta 3B	6404305DR5860S0009JY	63,39	1,48	1,48	X
183/17 (2017-490)	Cambio de ventanas exteriores e interiores	C/ Centrifuga, 104	6812902DR5861S0035QJ	2.908,86	68,07	68,07	X
185/17 (2017-491)	Reforma de baños	C/ Córdoba, 5	7209101DR5870N0026GD	2.120,00	49,61	49,61	X
186/17 (2017-487)	Acondicionamiento de local	C/ Adargoma	67018001DR5860S0029XB	32.043,63	749,82	749,82	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	184/272	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
187/17 (2017-495)	Vallado de solar	Av. de Canarias, 240	6606807DR5860N0001KD	7.382,19	172,74	172,74	X
191/17 (2017-492)	Acondicionamiento de fachada	C/ Muro, 82	6000322DR5860S0001TZ	1.125,00	26,33	26,33	X
193/17 (2017-502)	Instalación Torre Anemométrica	Bahía de Formas	808041DR5888N0001LL	33.590,00	786,01	786,01	X
195/17 (2017-508)	Reposición e la realidad física alterada y de conservación y mantenimiento de instalación	C/ Fernando Galván, 2	6612439DR5861S	34.898,84	816,63	816,63	X
196/17 (2017-509)	Acondicionamiento e instalaciones edificio comercial en 4 plantas	Av. de Canarias, 249	6604801DR5860S0001MZ	44.662,36	1.045,10	1.045,10	X
197/17 (2017-512)	Acondicionamiento de fachada y acondicionamiento en interior de vivienda	C/ Taliarte, 1	6200312DR5860S0001KZ	3.002,04	70,25	70,25	X
198/17 (2017-513)	Reparación de fachada	C/ Tejina, 8	5792208DR5759S0001QR	5.850,13	136,89	136,89	X
199/17 (2017-514)	Acondicionamiento de fachada	C/ Victor Hugo, 17	7008822DR5870N0001OJ	1.165,68	27,28	27,28	X
200/17 (2017-515)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Taburiente, 56	6593206DR5769S0001JI	1.200,00	28,08	28,08	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	185/272



Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
201/17 (2017-521)	División de Local en dos locales comerciales con legalización y ejecución de obras de acondicionamiento	Av. de Canarias, 425 Local 2	6094806DR5769S0003LP	9.539,24	223,22	223,22	X
202/17 (2017-523)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Escorial, 22 Bajo-B	6406601DR5860N0030GP	4.025,00	94,19	94,19	X
203/17 (2017-524)	Acondicionamiento de fachada	C/ Cano, 51	6095503DR5769N0002UQ	380,00	8,89	8,89	X
204/17 (2017-525)	Acondicionamiento de local (sin uso definido)	C/ Los Sabanderos, 61-local 5	6198601DR5769N0057JK	3.000,00	70,20	70,20	X
206/17 (2017-527)	Acondicionamiento de viviendas	C/ Goya, 13	7215709DR5871N0002HS- 7215709DR5871N0003JD- 7215709DR5871N0004KF- 7215709DR5871N0005LG- 7215709DR5871N0006BH- 7215709DR5871N0008XK	6.661,53	155,88	155,88	X
207/17 (2017-534)	Acondicionamiento e instalación en local destinado a cafetería-Heladería	Av. de Canarias, 450 local 4L	5994401DR5759N0134DM	17.154,42	401,41	401,41	X
209/17 (2017-545)	Acondicionamiento de fachada	Av. de Canarias, 37	7317708DR5871N0003PD	4.223,46	98,83	98,83	X
210/17 (2017-546)	Acondicionamiento de local	C/Adargoma s/n (C.C. Atlántico)	6798801DR5769N0003UW	122.652,22	2.870,06	2.870,06	X
215/17 (2017-558)	Ejecución de cerramiento de patio	Av. de Canarias, 196	6808349DR5860N0001OD	1.025,37	23,99	23,99	X
216/17 (2017-559)	Reforma interior de vivienda	C/ Ingeniero Dorste, 47-49 (A) ATICO I	7216909DR5871N00010AJ	1.102,54	25,80	25,80	X
217/17 (2017-573)	Acondicionamiento e instalac. para local oficina	Av del Atlántico, 287 Local A, planta baja	6593721DR5769S0001EI	18.133,93	424,33	424,33	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	186/272





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
218/17 (2017-574)	Acondicionamiento de fachada	C/ Paseo Los Artesano, 7-1º	6807725DR5860N0001LD	615,80	14,41	14,41	X
221/17 (2017-576)	Acondicionamiento de local destinado a academia de enseñanza para mejora de aislamiento acústico	C/ Centrifuga, 50	7016404DR5871N0001WA	1.840,93	43,08	43,08	SI
223/17 (2017-578)	Acondicionamiento de fachada	C/ Teneguía, 3	5686204DR5758N	3.867,60	90,50	90,50	X
225/17 (2017-580)	Legalización de cuarto de limpieza en planta sótano	C/ Centrifuga, 5-7-9	7219102DR5871N	504,36	11,80	11,80	X
226/17 (2017-581)	Acondicionamiento de fachada	C/ Extremadura, 14	7619805DR5871N0001JA	1.498,00	35,05	35,05	X
227/17 (2017-582)	Acondicionamiento de fachada	C/ Maxorata esquina C/ Teno	6594714DR5769S	900,00	21,06	21,06	X
229/17 (2017-596)	Acondicionamiento de local	Av. de Canarias, 226 planta sótano, baja, 1ª y 2ª	6706305DR5860N0001KD	10.753,11	251,62	251,62	X
230/17 (2017-598)	Acondicionamiento de fachada	C/ Plaza San Rafael, 10	6602101DR5860S0001IZ	1.123,32	26,29	26,29	X
231/17 (2017-599)	Acondicionamiento de fachada	C/ Victoria, 25	5994406DR5869N0001IT	588,50	13,77	13,77	X
232/17 (2017-600)	Acondicionamiento de local	C/ Jaime Balmes, 2	7119210DR5871N0010AJ	12.274,48	287,22	287,22	X
233/17 (2017-601)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Dean Rodríguez Bolaños, 134-A	4499128DR5749N0001IG	1.137,23	26,61	26,61	X

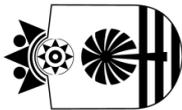
Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	187/272



Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
234/17 (2017-602)	Legalización de acondicionamiento e instalaciones en local de salón de juegos recreativos	Av. de Canarias, 389	6196818DR5769N0001IM	14.538,40	340,20	340,20	X
235/17 (2017-590)	Sistema de captación, tratamiento y devolución de aguas de salmuera para la planta de cultivo de microalgas del ITC en Pozo Izquierdo	C/ Pozo Izquierda	8175103DR5785N0001UB	108.477,38	2.538,37	2.538,37	X
238/17 (2017-605)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Puccini, 19 bajo B	7415424DR5871N0003QD	5.555,00	129,99	129,99	X
239/17 (2017-606)	Eliminación de tabique	C/ Juan de Quesada, 22 BAJO-A	4807115DR5840N0001ZT	187,25	4,38	4,38	X
240/17 (2017-607)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Dolores de la Rocha, 40	7007101DR5870N0002EK	1.108,78	25,95	25,95	X
241/17 (2017-615)	Acondicionamiento de fachada	Av. de Canarias, 117	7011907DR5871S0001QL	948,73	22,20	22,20	X
242/17 (2017-616)	Acondicionamiento de fachada	C/ Chano Venero, 31	7011912DR5871S	1.192,52	27,90	27,90	X
243/17 (2017-617)	Acondicionamiento de fachada	C/ Francisco Pizarro, 25	7211126DR5871S0001QL	700,00	16,38	16,38	X
244/17 (2017-618)	Acondicionamiento de local para almacén	C/ Tiscamanita, 48, escalera 1 - local 2	6694417DR5769N0050DA	5.868,35	137,32	137,32	X
245/17 (2017-620)	Acondicionamiento de fachada	C/ Fernando Guanartermem 42	6712105DR5861S	624,35	14,61	14,61	X
246/17 (2017-633)	Demolición de edificación	Av. de las Tirajanas	001700600DR58B0001PL	19.538,09	457,19	457,19	X
247/17 (2017-634)	Piscina en vivienda	C/ Buenavista, 6	7170613DR4877S0001YJ	9.076,95	212,40	212,40	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	188/272	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tifs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
250/17 (2017-648)	unifamiliar Pintado de fachada	C/ Chopín, 50	7211117DR5871S0001HL	1.200,00	28,08	28,08	X
251/17 (2017-649)	Instalación de Marquesina- Instalación de terraza aneja a establecimiento	Av. de Canarias, 345	6399804DR5769N0001MM	13.206,45	309,03	309,03	X
252/17 (2017-650)	Rehabilitación de fachada y cubierta en edificio de 2 plantas	C/ Paredilla, 8	6095439DR5769N0001GM	14.602,61	341,70	341,70	X
253/17 (2017-651)	Acondicionamiento de local comercial	C/ Benartermi, 86	67077207DR5860N0001FD	2.560,50	59,92	59,92	X
255/17 (2017-674)	Acondicionamiento de local	Plaza San Rafael, 1 escalera Bejo A	6501504DR5860S0001IZ	3.460,00	80,96	80,96	X
258/17 (2017-677)	Cubrir caja de escalera con cubierta ligera	C/ Sagunto, 27	45019112DR5840S0001BD	200,00	4,68	4,68	X
259/17 (2017-678)	Legalización de acondicionamiento e instalaciones en local destinado a Bar-Cafetería	C/ Av. de Canarias, 225 Local 2	6706825DR5860N0002RF	29.543,94	691,33	691,33	X
260/17 (2017-680)	Cerramiento, pavimentación de parcela, instalaciones de casetas prefabricada para parking y zona de lavado de vehículos	Av. de Canarias, 191	6808501DR5860N0001GD	6.514,30	152,43	152,43	SI

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	189/272



Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
261/17 (2017-681)	Reforma interior de vivienda	C/ Viera y Clavijo, 31	6201208DR5860S0001PZ	4.742,00	110,96	110,96	X
262/17 (2017-682)	Acondicionamiento de local	Av. del Atlántico, 366 Bajo puerta 6	6807725DR5860N0001LD	22.537,94	527,39	527,39	X
263/17 (2017-683)	Obras en la cubierta	C/ General Prim, 6	718603DR5871N0001QA	200,00	4,68	4,68	X
264/17 (2017-684)	Ejecutar un aseo y dotarlo de una dependencia separada del resto acondicionamiento de local	C/ Dean Rodríguez Bolaños, 103	4200529DR5840S0001AD	4.348,83	101,76	101,76	X
265/17 (2017-688)	Obras de Garaje-Local en planta baja	C/ Orilla Baja, 21	4499119DR5749N0001MG	9.415,00	220,31	220,31	X
266/17 (2017-691)	Obras de edificio de viviendas, ampliación de planta 2ª (una vivienda)	C/ La Boga, 28	8477111DR5787N0001GB	35.124,69	821,92	821,92	X
267/17 (2017-697)	Acondicionamiento de local destinado a consultorio médico	C/ Tiagua, 31 planta baja-local 2	6409327DR5861S0012WM	75.394,51	1.764,23	1.764,23	X
271/17 (2017-703)	Acondicionamiento de fachada	C/ Ríos, 53	5895602DR5759N0001HL	532,34	12,46	12,46	X
272/17 (2017-708)	Realizar cuarto trastero	C/ Zamora, 36	7309101DR5870N00031OG	1.300,00	30,42	30,42	X
273/17 (2017-709)	Acondicionamiento e instalaciones en local destinado a restaurante	C/ Bilbao, 75	-	10.960,11	256,47	256,47	X
274/17 (2017-711)	Legalización, Demolición, Refuerzo de Estructura y Acabado de Garaje	C/ Santo Domingo, 34	5789216DR5758N0001MW	42.476,58	993,95	993,95	X
278/17 (2017-719)	Acondicionamiento de Local	C/ Agustina de Aragón, 26-Local 3- planta baja	6807801DR5860n0146SE	16.290,14	381,19	381,19	X
279/17 (2017-720)	Acondicionamiento de fachada	C/ Almagro, 29	66908219DR5860N	842,07	19,70	19,70	X
281/17 (2017-722)	Acondicionamiento de	C/ Canalejas, 33	7313101DR5871S	9.714,79	227,33	227,33	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	190/272	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
282/17 (2017-723)	fachada Reforma de vivienda	C/ Camino de la Madera. 214- vivienda 1ª	5095906DR5759N0005JM	2.500,00	58,50	58,50	X
283/17 (2017-724)	Rehabilitación de fachada y cubierta	C/ Diego Alcalá, 145	5991619DR5759S0001XR	7.569,31	177,12	177,12	X
284/17 (2017-727)	Cambio de uso de Local en planta sótano-planta baja y planta 1ª	C/ Tao, 5	6305501DR5860N0001JD	63.574,42	1.487,64	1.487,64	X
285/17 (2017-756)	Legalización Planta 1ª y Escalera a cubierta (1ª vivienda)	C/ Centrifuga, 24	7118911DR5871N0001FA	64.083,38	1.499,55	1.499,55	X
288/17 (2017-766)	Acondicionamiento de fachada	Av. de Canarias, 226	6706305DR5860N	5.912,85	138,36	138,36	X
291/17 (2017-769)	Acondicionamiento de fachada	AV. de Canarias, 221	6706802DR5860N0007JL	4.565,00	106,82	106,82	X
293/17 (2017-774)	Reforma de vivienda	C/ San Francisco Javier, 4- planta baja	4101111DR5840S0001AD	5.949,20	139,21	139,21	X
295/17 (2017-776)	Acondicionamiento interior de vivienda	C/ Verdolaga, 47	7307651DR5871S0024ID	1.000,00	23,40	23,40	X
297/17 (2017-784)	Demolición de vivienda unifamiliar	C/ Vacaguaré, 3	4200804DR5840S0001DD	9.958,06	233,02	233,02	X
298/17 (2017-785)	Proyecto de línea eléctrica de España	C/ Av. del Atlántico	-	4.748.940,77	111.125,21	111.125,21	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	191/272



Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
299/17 (2017-794)	Arreglo de humedades en el perímetro de la vivienda y alicatado de baño	C/ Dean Rodríguez Bolaños, 34	3802410DR5830S0001LO	1.034,00	24,20	24,20	X
300/17 (2017-795)	Acondicionamiento de fachada	C/ Alfredo Calderón, 23	5605901DR5850N0001LO	642,00	15,02	15,02	X
301/17 (2017-796)	Legalización de acondicionamiento de local	C/ Murillo, 28	7715302DR5871N0001AA	10.500,00	245,70	245,70	X
307/17 (2017-799)	Acondicionamiento de fachada	C/ Doctor Marañón, 53	6510115DR5861S0001WG	1.391,00	32,55	32,55	X
308/17 (2017-800)	Reparación de fachada	C/ Sagasta, 53	6396640DR5769N0001OM	900,00	21,06	21,06	X
309/17 (2017-801)	Acondicionamiento de fachada	C/ Palafox, 24	7311904DR5871S0010WW	5.240,86	122,64	122,64	X
311/17 (2017-820)	Reforma y acondicionamiento construcción en dos plantas para destinarlo a vivienda unifamiliar entre medianeras	C/ León y Castillo, 10	39045505DR5840S0001UD	41.775,00	977,54	977,54	X
312/17 (2017-822)	Unión de 2 locales de oficina, cambio de uso de oficina a uso comercial, acondicionamiento e instalación de clínica dental	Av. de Canarias, 138	6911524DR5861S0002MH - 6911524DR5861S0003QJ	32.824,21	768,09	768,09	X
314/17 (2017-848)	Acondicionamiento de local (Realización de aseo)	C/ Avenida de Canarias, 443	6093107DR5769S0001HI	17.013,69	398,12	398,12	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	192/272	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
316/17 (2017-849)	Acondicionamiento de fachada	C/ Tanausú, 24	5504509DR58550S0002PK	1.730,26	40,49	40,49	X
317/17 (2017-851)	Instalación de tabiquería de pladur para compartimentar el local	C/ Insular, 48	6596408DR5769N0001SM	2.372,23	55,51	55,51	X
319/17 (2017-853)	Rehabilitación de fachada	C/ Primero de Mayo, 133	6503402DR5860S0001LZ	942,41	22,05	22,05	X
320/17 (2017-854)	Acondicionamiento de fachada	C/ Muro	6101409DR5860S0001SZ	1.130,00	26,44	26,44	X
330/17 (2017-884)	Ampliación Planta 1ª, 2 viviendas y escalera Planta2	C/ San Damián, 24	4897301DR5749N0001GG	47.005,54	1.099,93	1.099,93	X
339/17 (2017-916)	Acondicionamiento de local	C/ Tiscmanita, 46		7.200,00	168,48	168,48	X
343/17 (2017-924)	Acondicionamiento e instalaciones de local	C/ Plaza de San Rafael, 4. local B	6501507DR5860S0001SZ	10.334,71	241,83	241,83	X
345/17 (2017-963)	Acondicionamiento de Local en planta Baja	C/ Valleseco, 1	6805501DR5860N0082AQ	64.129,58	1.500,63	1.500,63	X
347/17 (2017-1052)	Obras edificio de 2 viviendas con garaje	C/ El Salvador,6	7018816DR5871N0001JA	165.983,37	3.884,01	3.884,01	X
351/17 (2017-976)	Rampa de garaje	C/ Borraja, 38	7408523DR5871S0001BL	620,00	14,51	14,51	X
353/17 (2017-978)	Acondicionamiento de fachada	C/ Guayre, 13	6092116DR5769S0001LI	1.380,00	32,29	32,29	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	193/272



Nº Expediente	Descripción	Situación	Ref. catastral	Importe del presupuesto o aportado	tipo impositivo (2,34%) x presupuesto	Importe de autoliquidación provisional	Decreto de aprobación de Liquidación definitiva
354/17 (2017-979)	Acondicionamiento de fachada	C/Benartemi, 90	6707209DR5861N0005DA	1.061,25	24,83	24,83	X
355/17 (2017-980)	Canalización Eléctrica de Baja Tensión	C/ Galicia, nº 44 - 66	ENDESA	6.553,79	153,36	153,36	X
356/17 (2017-981)	Cerramiento de parcela	C/ Avenida punta Tenefé, 1	8476112DR5787N0001LB	5.412,23	126,65	126,65	X
357/17 (2017-983)	Actuaciones urbanísticas de escasa entidad	C.C. La Ciel-Nivel 0- Local 4. Av. Canarias, 334	6300413DR5860S0079AO	7.231,46	169,22	169,22	X
360/17 (2017-1002)	Acondicionamiento de local comercial	C/ Primero de mayo, 166	6402121DR5860S0001SZ	50.204,75	1.174,79	1.174,79	X
366/17 (2017-1041)	Encalar y pintar frontis	C/ Chopín, 58B	7110615DR5871S0001ZL	150,00	3,51	3,51	X
367/17 (2017-1030)	Acondicionamiento de fachada	C/ Puccini, 10	7315407DR5871N0001MA	434,12	10,16	10,16	X
370/17 (2017-1032)	Obras de vivienda unifamiliar entre medianeras	C/ Abreñuno, 11	7408544DR5871S0001JL	67.452,17	1.578,38	1.578,38	X
371/17 (2017-1048)	Obras de edificio de Planta Semisótano	C/ Benecharo, 46	6099207DR5850S0001RJ	232.854,57	5.448,80	5.448,80	X
377/17 (2017-1049)	Acondicionamiento de local	C/ Los Sabanderos, 61-Local 5	6198601DR5769N0057JK	25.999,52	608,39	608,39	X
378/17 (2017-1050)	Obras edificio en planta sótano- planta baja y dos plantas	C/ Las Bajas, 75	8376811DR5787N0001MB	194.283,90	4.546,24	4.546,24	X
385/17 (2017-1090)	Acondicionamiento de fachada	C/ Ingeniero Doreste, 5	7319704DR5871N	396,37	9,28	9,28	X
386/17 (2017-1091)	Acondicionamiento de fachada	C/ Ingeniero Doreste, 7	7319703DR5871N	516,74	12,09	12,09	X

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI		Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	194/272	



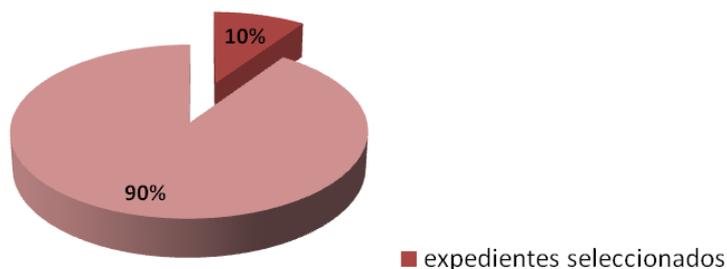


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Tras una primera revisión de los Decretos por los que se aprueban las liquidaciones correspondientes al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en el ejercicio 2017, se selecciona una muestra de 19 expedientes completos que son solicitados al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística con el objetivo de comprobar que el contenido y la tramitación se ajuste a las disposiciones aplicables, y, en especial, si se ha llevado a cabo la comprobación administrativa que da lugar, a la modificación, en su caso, o confirmación de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Es decir, de 199 expedientes del ejercicio 2017 de los que se ha analizado únicamente los decretos de aprobación de las liquidaciones, **se ha efectuado el muestreo de diecinueve (19) expedientes que se considera suficientemente representativo.**

Selección de la muestra expedientes 2017



Siendo los **HECHOS COMPROBADOS** los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	195/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

1)

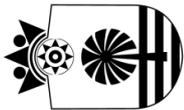
DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	343/17 (2017-924)	SOLICITUD DE LICENCIA OBRA MENOR
Descripción	Acondicionamiento e instalaciones de local	
Situación	C/ Plaza de San Rafael, 4. local B	
Referencia catastral	6501507DR5860S0001SZ	
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	10.334,71€	Aporta Proyecto (CD) visado nº 161354, de 10/05/2016 con un plazo de duración de un (1) mes
Importe de liquidación provisional Verificado en TESORERÍA	241,83€ nº de recibo 170246710	Decreto nº 412/2018 de 17/07/2018
Fecha de certificado final de obra	12/09/2018	Visado nº 181514
declaración de coste real y efectivo	De 14/09/2018	Coincide con lo inicialmente declarado
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	14/09/2018	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	25/10/2018	Informa que inspeccionada la obra, está totalmente acabada y se ajusta a las condiciones de la licencia municipal concedida el 16/07/2018 y que la Dirección Facultativa de la Ejecución Material certifica que las obras han sido inspeccionadas y realizadas de acuerdo con el proyecto y documentación técnica que las define, en correctas condiciones para dedicarse a los fines que se destina, según Certificado Final de Obras emitido el 14/09/2018
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	05/11/2019	Decreto nº 6549/2019, de 05/11/2019
Importe liquidación definitiva	241,83€	Coincide con la liquidación provisional
Resultado del control: SE COMPRUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.		

2)

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	360/17 (2017-1002)	Comunicación previa para actuaciones urbanísticas de escasa entidad
Descripción	Acondicionamiento de local comercial	
Situación	C/ Primero de mayo, 166	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	196/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Ref. catastral	6402121DR5860S0001SZ
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	50.204,75€
Importe de liquidación provisional	1.174,79€
Verificado en TESORERÍA	-
Fecha de certificado final de obra	19/02/2019
declaración de coste real y efectivo	19/02/2019
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	25/02/2019
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	14/03/2019
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	30/06/2020
Importe liquidación definitiva	1.174,79€
Resultado del control: SE COMPRUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.	

3)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº Expediente	371/17 (2017-1048)
Descripción	Obras de edificio de Planta Semisótano
Situación	C/ Benecharo, 46
Referencia catastral	6099207DR5860S0001RJ
Importe del presupuesto aportado por el	232.854,57€
Comentario	SOLICITUD DE LICENCIA OBRA MAYOR

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	197/272



solicitante			
Importe de liquidación provisional	5.448,80€		Decreto nº 0592/2019 de 11/02/2019
Verificado en TESORERÍA	-		Se encuentra en el expediente justificante de transferencia bancaria- concepto: PAGO EXPEDIENTE N 371/17 (2017-1048) de fecha 24/03/2019
Fecha de certificado final de obra declaración de coste real y efectivo	No consta en el expediente		
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	No consta en el expediente		
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	No consta en el expediente		
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	No consta en el expediente		
Resultado del control: TRAMITACIÓN INCOMPLETA, no consta certificado final de obra, declaración del coste real, comprobación administrativa ni aprobación de liquidación definitiva			

4)

DATOS DEL EXPEDIENTE		Comentario	
Nº Expediente	378/17 (2017-1050)	SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR	
Descripción	Obras edificio en planta sótano- planta baja y dos plantas		
Situación	C/ Las Bajas, 75		
Referencia catastral	837681DR5787N0001MB		
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	194.283,90€	Aporta Proyecto visado por Colegio de arquitectos de Gran Canaria (CD)	
Importe de liquidación provisional Verificado en TESORERÍA	4.546,24€	Decreto nº 4698/2018 de 08/08/2018	
Fecha de certificado final de obra declaración de coste real y efectivo	14/01/2020	Visado	
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	09/10/2020	Coincide con lo inicialmente declarado	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	16/01/2020	Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria	
	-	Ultimo trámite: Con fecha 18/02/2020 se informa por la Jefatura de Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística que la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, por medio del cual se requiere que se	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	198/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	No consta en el expediente	proceda en un plazo de 10 días hábiles a su subsanación. Siendo presentada en el mes de octubre de 2020
Resultado del control: TRAMITACIÓN INCOMPLETA, no consta aprobación de liquidación definitiva		

5)

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIOS
Nº Expediente	18/17 (2017-57)	SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENOR
Descripción	Acondicionamiento de local Óptica	
Situación	Av. de Canarias, 313-BAJO	
Referencia catastral	64000204DR5860S0002MX	
Importe del presupuesto aportado	31.277,56€	
Importe de autoliquidación provisional	731,89€	
Fecha de liquidación provisional	21/04/2017	Decreto nº 2662/2017 de 21/04/2017
Verificado en TESORERÍA	nº de recibo 170120197 y 1700001187	visado
Fecha de certificado final de obra	29/09/2017	Coincide con lo inicialmente declarado.
declaración de coste real y efectivo	31.277,56	
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	03/10/2017	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	Inspección de la edificación de 04/01/2018 emitido por el Arquitecto Municipal, Gabriel Eduardo Rusconi	Informa que personado en la obra, está totalmente acabada y se ajusta a las condiciones de la licencia municipal concedida el 19/04/17 y que la Dirección Facultativa de la Ejecución Material certifica que las obras han sido inspeccionadas y realizadas de acuerdo con el proyecto y documentación técnica que las define, en correctas condiciones para dedicarse a los fines que se destina, según Certificado Final de Obras emitido el 03/10/17
Fecha de Decreto de Liquidación	17/07/2018	Decreto nº 4119/2018 de 17/07/2018

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	199/272



DEFINITIVA			
Importe liquidación definitiva	731,89		Coincide con lo inicialmente declarado.
Resultado del control: SE COMPRUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.			

6)		DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	79/17 (2017-227)	Reforma de local para instalación de farmacia		
Descripción		SOLICITUD DE LICENCIA OBRA MENOR		
Situación	C/ Av. de la Unión, 32			
Ref. catastral	6204818DR5860S0001BZ			
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	43.500,00€	Presenta CD del Proyecto Básico. Presupuesto de ejecución material total 43.500€		
Importe de liquidación provisional	1.017,90€	Decreto nº 3769/2017 de 19/05/2017		
Verificado en TESORERÍA	nº de recibo 170039163			
Fecha de certificado final de obra	02/08/2017			
declaración de coste real y efectivo	22/08/2017	Presenta aclaración del coste real y efectivo con fecha 06/10/2017 y de 14/03/2018		
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	21/08/2017			
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	Inspección de la edificación de 05/04/2018 emitido por el Arquitecto Municipal Gabriel Eduardo Rusconi	Informa que las obras se encuentran totalmente acabadas y que se ajustan a las condiciones de la licencia municipal de obra menor concedida por decreto de 12/05/2017		
Fecha de Resolución de Liquidación DEFINITIVA	08/11/2018	Decreto nº 6713 de 08/11/2018		
Importe liquidación definitiva	1.017,90€	Coincide con lo inicialmente declarado		

Resultado del control: SE COMPRUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.			
---	--	--	--

7)		DATOS DEL EXPEDIENTE		Comentario
Nº Expediente	103/17 (2017-272)	SOLICITUD DE LICENCIA OBRA MENOR		
Descripción	Acondicionamiento de local			

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	200/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A N° Rgto.: 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Situación	Av. de Canarias, 27
Ref. catastral	7417304DR5871N0001JA
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	3.600,00€
Importe de liquidación provisional Verificado en TESORERÍA	84,24€ nº de recibo 170086405
Fecha de certificado final de obra	No presenta porque las obras no se han realizado baja la dirección de ningún técnico
declaración de coste real y efectivo	08/07/2017
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	Inspección de la edificación de fecha 10/07/2018 por la Arquitecta Técnica Municipal Mª Catalina Verde Van Ouytsel
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	15/03/2019
Importe liquidación definitiva	84,24€
Resultado del control: SE COMPRUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.	

8)

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	386/17 (2017-1091)	SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR
Descripción	Acondicionamiento de fachada	
Situación	C/ Ingeniero Doreste, 7	
Referencia catastral	7319703DR5871N	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	201/272



Importe del presupuesto aportado por el solicitante	516,74€	
Importe de liquidación provisional Verificado en TESORERÍA	12,09€	Decreto nº 1106/2018 de 06/03/2018
Fecha de certificado final de obra	Nº recibo 170285486	
Fecha de declaración de coste real y efectivo	No consta en el expediente	
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	No consta en el expediente	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	No consta en el expediente	Último trámite en el expediente: El interesado solicita la devolución de la fianza depositada en la Solicitud de licencia urbanística con fecha 09/05/2018 registro de entrada nº 14962, por lo que se le solicita la presentación de DECLARACIÓN DE COSTE REAL Y EFECTIVO DE LA OBRA, y al no presentarlo, con fecha 08/11/2018 se emite Decreto nº 6679/2018 por el que se le declara desistido en la solicitud de devolución de fianza.
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	No consta en el expediente	
Resultado del control: TRAMITACIÓN INCOMPLETA, no consta aprobación de liquidación definitiva		

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	111/2017 (2017-304)	SOLICITUD DE LICENCIA OBRA MAYOR
Descripción	Realización de planta baja reforma de acceso a local y planta 1ª, cambio de uso de local a vivienda	
Situación	C/ Agustín de Zurbarán, 38	
Ref. catastral	75179118Z	
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	57.998,63€	CD -Proyecto Básico de Ejecución y CD- Proyecto de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones Decreto nº 5739/2017 de 18/07/2017
Importe de liquidación provisional	1.357,17€	
Verificado en TESORERÍA	Recibos nº 170206166 y nº 170087090	
Fecha de certificado final de obra	27/07/2017	visado Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria
Fecha de declaración de coste real y efectivo	03/08/2017	
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	03/08/2017	fecha entrada registro Ayuntamiento 09/08/2017

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	202/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	Inspección de edificación de fecha 13/11/2017 por el Arquitecto Municipal Gabriel Eduardo Rusconi	La obra totalmente acabada se ajusta a la licencia municipal concedida, al Proyecto Básico
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	05/01/2018	Decreto nº 0024/2018 de 05/01/2018
Importe liquidación definitiva	1.357,17€	Coincide con lo inicialmente declarado
Resultado del control: SE COMPRUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.		

10)

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	112/2017 (2017-305)	SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR
Descripción	Cambio de uso edificio de 2 plantas (almacenes) a Planta baja Local comercial y planta 1ª, vivienda unifamiliar	
Situación	C/ Valencia, 26 -A	
Ref. catastral	7517905DR5871N	
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	34.290,24€	Proyecto Básico y de ejecución (CD) y Proyecto de Instalaciones Comunicaciones y Telecomunicaciones + Oficio Encargo dirección de obra del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de GC
Importe de liquidación provisional	802,39€	Decreto nº 5738/2017 de 18/07/2017
Verificado en TESORERÍA	Recibos nº 170087092 y nº 170206164	
Fecha de certificado final de obra	de 27/07/2017	Visado de 02/08/2017
Fecha de declaración de coste real y efectivo	de 03/08/2017	
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	de 03/08/2017	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	Inspección de edificación el 07/11/2017 Arquitecto Municipal Gabriel Eduardo Rusconi	Informa que la obra se encuentra totalmente acabada y que se ajusta a las condiciones de la licencia municipal concedida al Proyecto de Obra Mayor concedida el 17/07/2017
Fecha de Decreto de Liquidación	05/01/2018	Decreto nº 0023/2018 de 05/01/2018

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	203/272



DEFINITIVA			802.39€	Coincide con lo inicialmente declarado
Importe liquidación definitiva				
Resultado del control: SE COMPRUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.				

11)

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	298/17 (2017-785)	
Descripción	Proyecto de línea eléctrica de España	Promovido por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
Situación	C/ Av. del Atlántico,	
Ref. catastral	-	
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	4.748.940,77	Resolución de la de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias de Autorización Administrativa, aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública de la instalación eléctrica de Alta Tensión
Importe de liquidación provisional	111.125,21	Decreto nº 05668/2018, de 08/02/2018
Verificado en TESORERIA nº de recibo	No se localiza recibo	Justificante transferencia bancaria concepto: 298/17 (2017-785)
Fecha de certificado final de obra	No consta en el expediente	Último trámite en el expediente: En el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, Dña. María del Carmen Sosa de fecha 05/05/2018 en relación a la valoración económica de los daños producidos por la empresa ELECNOR pone de manifiesto que del citado expediente NO se ha comunicado el FINAL DE OBRA.
declaración de coste real y efectivo	No consta en el expediente	
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	No consta en el expediente	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	No consta en el expediente	
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	No consta en el expediente	
Resultado del control: TRAMITACIÓN INCOMPLETA, no consta aprobación de liquidación definitiva		

12)

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	143/17 (2017-389)	SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	204/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Descripción	Acondicionamiento de local
Situación	C/ Doramas, 6 - baja local 2
Referencia catastral	62-99410DR5769N0002BQ
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	13.285,23€
Importe de liquidación provisional	310,87€
Verificado en TESORERÍA nº de recibo	nº 170120107 y nº180032354
Fecha de certificado final de obra	De 23/01/2018
Declaración de coste real y efectivo	De 28/02/2018
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	De 24/01/2018
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	Inspección de edificación el 07/03/2018 Arquitecto Municipal Gabriel Eduardo Rusconi
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	04/12/2018
Importe liquidación definitiva	310,87€
Resultado del control: SE COMPROUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.	

13)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº Expediente	161/17 (2017-444)
Descripción	Acondicionamiento e instalaciones en local
Situación	C/ Masca, 118 BAJO
Referencia catastral	6515723DR5861N0001RU
Importe del presupuesto aportado por el	63.680,62
COMENTARIOS	
COMENTARIOS	
SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	205/272



solicitante			
Importe de liquidación provisional	1.490,13		Decreto nº 5887/2017 de 24/07/2017
Verificado en TESORERÍA	nº de recibo 170001187		
Fecha de certificado final de obra	de 18/08/2017		Visado 22/08/2017
declaración de coste real y efectivo	De 31/08/2017		
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	De 31/08/2017		
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la C/O	Inspección de edificación el 15/11/2017 Arquitecto Municipal Gabriel Eduardo Rusconi		Informa que la obra se encuentra totalmente acabada y que se ajusta a las condiciones de la licencia municipal de Obra Menor concedida el 28/07/2017
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	28/05/2018		Decreto nº 3018/2018 de 28/05/2018
Importe liquidación definitiva	1490,13		Coincide con lo inicialmente declarado
Resultado del control: SE COMPRUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.			

14)

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIOS
Nº Expediente	22/17 (2017-576)	SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR
Descripción	Acondicionamiento de local destinado a academia de enseñanza para mejora de aislamiento acústico	
Situación	C/Centrífuga 50	
Referencia catastral	7016404DR5871N0001WA	
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	1.840,93€	Proyecto visado nº 171988 de 22/06/2017
Importe de liquidación provisional	43,08€	Decreto nº 2591/2017 de 10/05/2018
Verificado en TESORERÍA nº de recibo	170172784	
Fecha de certificado final de obra	28/05/2018	Visado 29/05/2018
declaración de coste real y efectivo	No consta comprobación administrativa. Si presenta declaración del Coste real y efectivo	
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	28/05/2018	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la C/O	Inspección de edificación el 26/07/2018 Arquitecto Municipal Gabriel Eduardo Rusconi	Informa que la obra se encuentra totalmente acabada y que se ajusta a las condiciones de la licencia municipal cde Obra

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	206/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

			Menor concedida el 09/05/2018
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	09/04/2019		Decreto nº 2201/2019, de 09/04/2019
Importe liquidación definitiva	43,08€		Coincide con inicialmente declarado
Resultado del control: SE COMPRUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.			

15)

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIOS	
Nº Expediente	260/17 (2017-680)	SOLICITUD LICENCIA MENOR	
Descripción	Cerramiento, pavimentación de parcela, instalaciones de casetas prefabricada para parking y zona de lavado de vehículos		
Situación	Av. de Canarias, 191		
Referencia catastral	6808501DR5860N0001GD		
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	6.514,30€	Proyecto de obra (CD) autor proyecto: Fco. Carmelo Santana León- Ingeniero Técnico Industrial- Nº Colegiado: 3133	
Importe de liquidación provisional Verificado en TESORERÍA nº de recibo	152,43€ 170207543	Decreto nº 8901/2017 de 28/12/2017	
Fecha de certificado final de obra declaración de coste real y efectivo	14/02/2018	Firmado por el Director Técnico- Ingeniero técnico Industrial Fco. Carmelo Santana León - Colegiado nº 3133	
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	De 28/02/2018 28/02/2018		
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	Inspección de edificación el 19/04/2018 Arquitecto Municipal Gabriel Eduardo Rusconi	Informa que la obra se encuentra totalmente acabada y que se ajusta a las condiciones de la licencia municipal cde Obra Menor concedida el 14/12/2017	
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	05/12/2015	Decreto nº 7357/2018 de 05/12/2015	
Importe liquidación definitiva	1.520,43€	Coincide con lo inicialmente declarado	

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	207/272



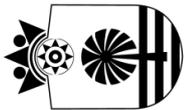
Resultado del control: SE COMPRUEBA QUE SE HA COMPLETADO EL EXPEDIENTE, EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, Y QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN ES CORRECTO.

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	235/17 (2017-590)	SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR
Descripción	Sistema de captación, tratamiento y devolución de aguas de salmuera para la planta de cultivo de microalgas del ITC en Pozo Izquierdo	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (A-35313170)
Situación	Carretera Pozo Izquierdo s/n	
Ref. catastral	8175103DR5785N0001UB	
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	108.477,38€	Proyecto de Ejecución, redactado por la Ingeniera Industrial Dña. Olga Rubio Socorro, con fecha de visado colegial 15/03/2017
Importe de liquidación provisional	2.538,37€	Decreto nº 2182/2018 de 20/04/2018
Verificado en TESORERÍA	-	Se localiza justificante de transferencia
Fecha de certificado final de obra	No consta en el expediente	
Fecha de declaración de coste real y efectivo	No consta en el expediente	
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	No consta en el expediente	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	No consta en el expediente	
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	No consta en el expediente	
Resultado del control: TRAMITACIÓN INCOMPLETA, no consta aprobación de liquidación definitiva		

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	175/17 (2017-467)	SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR
Descripción	Cambio de uso de garajes a garaje (12 plazas de aparcamiento)	
Situación	C/ Francisco Pizarro, 21	
Ref. catastral	721128DR5871S00013TT	
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	28.391,68€	Proyecto (CD) Arquitecto D. Manuel Hernández Pérez, visado de 19/10/2017- fecha de concesión de la licencia = 17/07/2017
Importe de liquidación provisional	664,37€	Decreto nº 8972/2017 de 29/12/2017

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	208/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Verificado en TESORERÍA	No se localiza recibo	Visado
Fecha de certificado final de obra	22/12/2017	
declaración de coste real y efectivo	No consta en el expediente	Último trámite en el expediente: Mediante Decreto nº 7801 de 01/12/2020 se acuerda requerir en el plazo de 10 días a la Entidad GESTIONES PESQUERAS CANARIAS, S.L. para que solvente las deficiencias
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	22/12/2017	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	NO	(*)
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA	NO	
Resultado del control: TRAMITACIÓN INCOMPLETA. No se ha realizado liquidación definitiva. (*) Con fecha 30/11/2020 se realiza visita a la edificación, no pudiendo realizar la inspección técnica para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta al Proyecto Técnico presentado y se informe desfavorable dado que cabe destacar que las 12 plazas de aparcamiento que figuran en el proyecto son la dotación obligatoria de aparcamientos para el edificio residencial de 12 viviendas, en el que se encuentra ubicado el garaje, por lo tanto NO ES POSIBLE EFECTUAR UN CAMBIO DE USO DE GARAJE A ALMACEN. INFORME DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Municipal D. Fabio M. Valerón Lemaur.		

18)

DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO
Nº Expediente	99/17 (2017-266)	SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR
Descripción	Reparación y pintado de fachada	
Situación	C/ Bailén, 9	
Referencia catastral	4807115DR5840N0001ZT	
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	433.62€	Memoria resumida Arquitecto D. Manuel Hernández Pérez
Importe de liquidación provisional	10,15€	Decreto 2929/2017 de 04/05/2017
Verificado en TESORERÍA nº de recibo	Nº recibo 170086383	
Fecha de certificado final de obra	No	
declaración de coste real y efectivo	SI	
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	NO	Último trámite: Mediante Decreto nº 7750/2018 de 21/12/2018, se acuerda el desistimiento del interesado en la petición de

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	209/272



		devolución de fianza por no subsanar anomalías técnicas tras haber sido comprobada la documentación obrante en el expediente y personado el Técnico Municipal. Dado que el otorgamiento de la licencia quedaba condicionada (...) al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. LOS LATERALES DE SU EDIFICACIÓN DEBERÁN ESTAR ENFOSCADOS Y PINTADOS EN SU TOTALIDAD.	
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA		No consta en el expediente	
Resultado del control: TRAMITACIÓN INCOMPLETA, no consta aprobación de liquidación definitiva			
19)			
DATOS DEL EXPEDIENTE		COMENTARIO	
Nº Expediente	46/17 (2017-152)	SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR	
Descripción	Acondicionamiento interior de vivienda		
Situación	C/ Juan Ramón Jiménez, 15		
Ref. catastral	6104316DR5860S0001DZ		
Importe del presupuesto aportado por el solicitante	9.760,64€	Arquitecto proyectista (CD)	
Importe de liquidación provisional Verificado en TESORERÍA	228,40€	Decreto nº 1923/2017 de 23/03/2017	
Fecha de certificado final de obra declaración de coste real y efectivo	Nº recibo 170005437		
Fecha de declaración responsable para la 1ª ocupación o utilización	No consta en el expediente		
Fecha de Comprobación administrativa a la finalización de la CIO	No consta en el expediente	Último trámite: Se dicta Decreto nº 2804/2017 de 26/04/2017 donde se pone de manifiesto al interesado informe técnico donde se pone de manifiesto que de la documentación aportada se desprende que la edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación, que las obras exceden a la mera conservación y mantenimiento, etc.	
Fecha de Decreto de Liquidación DEFINITIVA		No consta en el expediente	
Resultado del control: TRAMITACIÓN INCOMPLETA, no consta aprobación de liquidación definitiva			

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	210/272





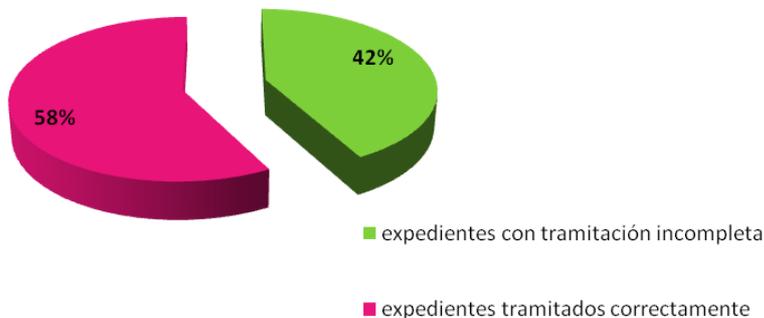
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Según representación gráfica de los expedientes examinados, los que han completado su tramitación y los presentan errores/defectos, son los siguientes:

Incidencias expedientes liquidación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras



Del gráfico se deduce que un 58% de los expedientes (11 expedientes) han sido tramitados correctamente, completando su tramitación, mediante la realización de la comprobación administrativa y la aprobación de la correspondiente liquidación definitiva. Y el 42% restante (8 expedientes) no han completado su tramitación.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

III.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

PRIMERA. – REGULACIÓN DEL IMPUESTO

Ejercitando la facultad reconocida para las Corporaciones locales en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Santa Lucía establece y exige el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con los preceptos contenidos en la mencionada Ley y, específicamente, con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la misma y demás disposiciones que la desarrollen y complementan.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	211/272



Así, el artículo 2.2 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (B.O.P. nº 167, de 29/12/ 2010) establece que las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifique su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Obras de urbanización.
- e) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, incluidas las que se realicen en la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración para acometerlas.

De acuerdo con el artículo 101 del TRLRHL, son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

SEGUNDA.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

El artículo 102.1 del TRLRHL regula y delimita la base imponible del ICIO estableciendo que está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, no formando parte otros costes que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

El tipo de gravamen del impuesto se establece en el **2,34 %** de acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (B.O.P. de Las Palmas nº 167, de fecha 29 de Diciembre de 2.010).

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

TERCERA. – GESTIÓN DEL IMPUESTO

De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 103 del TRLRHL, el artículo 6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto establece lo siguiente:

“1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, **se practicará una autoliquidación provisional a cuenta adoptando como base imponible el importe consignado en el presupuesto aportado por el solicitante**, que deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si el citado presupuesto no alcanza el importe que se obtiene aplicando los módulos que figuran como Anexo a la presente Ordenanza, se adoptarán éstos para determinar la base imponible.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	212/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Independientemente de esa autoliquidación provisional, el sujeto pasivo deberá aportar con la mayor diligencia cuanta documentación le sea requerida por los servicios municipales para agilizar la tramitación de la licencia preceptiva mencionada en el primer párrafo de este apartado, incluyendo la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

2. En caso de que fuera **alterado el proyecto y ello incrementase el presupuesto de la construcción, instalación u obra de que se trate, una vez presentada la modificación se deberá realizar una autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado**, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en el punto 1 de este artículo.

3. **En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la construcción, instalación u obra y, en todo caso, con carácter previo a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación, el sujeto pasivo deberá presentar ante el Ayuntamiento de Santa Lucía una declaración del coste real y efectivo de la actuación que motivó la autoliquidación provisional del Impuesto.**

Atendiendo a esta declaración el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, si procede, la base imponible declarada en la autoliquidación provisional practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la cuota satisfecha en concepto de liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

En la Ordenanza se incluye un ANEXO con el fin de que sirva como referencia para la determinación del presupuesto de ejecución material de los proyectos de edificación, que constituirá la base imponible mínima sobre la que se debe aplicar el tipo tributario del ICIO. De acuerdo con el citado anexo, el presupuesto de ejecución material se obtendrá multiplicando los coeficientes establecidos para cada tipo de edificación por el precio básico por metro cuadrado y por la superficie construida de la obra, no incluyéndose, en ningún caso, el Impuesto General Indirecto de Canarias y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas con dichas instalaciones, construcciones y obras.

En las autoliquidaciones provisionales de los proyectos correspondientes a obras menores, la base imponible se determinará atendiendo al Presupuesto aportado por el solicitante.

De este modo, una vez finalizada la construcción y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible de la liquidación provisional practicando la correspondiente liquidación definitiva.

CUARTA.- ANÁLISIS DEL ACTO DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA MODIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES

Una reciente sentencia que presenta interés casacional objetivo para formación de jurisprudencia, de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del TS, de 25 de febrero de 2021 (273/2021), intenta determinar la base imponible en la liquidación definitiva del ICIO, la Administración gestora del impuesto puede modificar el método de cálculo empleado en la liquidación provisional por otro distinto en la definitiva, utilizando ésta el método basado en el

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	213/272



presupuesto de ejecución material, en vez del método de los módulos establecidos en la ordenanza fiscal, aplicado en la primera.

De la indicada resolución, deducimos como extractos más importantes los siguientes:

El fundamento de derecho tercero de la sentencia establece: "La base imponible, en realidad la única base imponible, como ya se ha dicho, es el coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

Sin embargo, la liquidación provisional se gira en función del presupuesto de ejecución material o bien, en función de los índices o módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto" [...] "La comprobación administrativa dará lugar a la modificación o la confirmación de la liquidación provisional".

"Del presupuesto de ejecución material (visado por el colegio oficial correspondiente [...] o del coste estimado [...] ha de partir la liquidación provisional".

"En el caso de la liquidación definitiva no importa tanto el punto de partida como el punto de llegada y este no es otro que el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra."

IV.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

En base a los hechos comprobados en la presente Auditoría, desde esta Intervención General se formula **OPINIÓN CON SALVEDAD** al advertirse formalmente la siguiente irregularidad:

PRIMERA: Se ha verificado que, del total de los expedientes analizados, en un 58% de los mismos se ha practicado liquidación definitiva del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras y en un 42% no se ha completado la tramitación y por tanto no se ha aprobado la correspondiente liquidación definitiva.

SEGUNDA: En consecuencia, procede requerir al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística para que procedan a completar la comprobación administrativa que dé lugar a la modificación o confirmación de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y se requiera el ingreso de los mismos a los sujetos pasivos y, finalizado el plazo concedido al efecto sin que se efectúe, iniciar la vía ejecutiva por el procedimiento administrativo de apremio.

- Informe Control Financiero nº 9: NÓMINAS Y GASTOS DE PERSONAL

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Recursos Humanos.

- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Recursos Humanos en la confección y tramitación de los expedientes de nómina mensuales **durante el año 2020**.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	214/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- **Verificación y adecuación a la normativa vigente de las nóminas mensuales abonadas durante el ejercicio 2020, especialmente, en cuanto al cumplimiento de los límites previstos en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.**

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

La fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General Presupuestaria, TRLRHL y Real Decreto 500/1990.

- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

- La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

- Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

- **Extremos adicionales** atendiendo a la naturaleza de la nómina que fija el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008:

«En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Estado y sus organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Que las nóminas estén **firmadas** por el Habilitado u órgano responsable de su formación en el caso de la Seguridad Social y se proponen para su autorización al órgano competente.

2. En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el **cuadre del total de la nómina** con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

3. Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	215/272



2) En cuanto al ALCANCE del Control se ha efectuado el siguiente muestreo que comprende el total de los doce expedientes y que se considera suficientemente representativo, dado que comprende las doce nóminas mensuales de carácter periódico del personal:

Siendo los HECHOS COMPROBADOS los siguientes:

A. INCIDENCIAS ESPECÍFICAS DE NÓMINAS MENSUALES

INCIDENCIA FEBRERO 2020				
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA	OBSERVACIÓN	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
DOMINGUEZ HERNANDEZ VERONICA	25804	HORAS EXTRAS DECRETO 142,30 € Y EN NOMINA 342,30 €	No está detallado en el Decreto, pero el importe Bruto es correcto. Lo aprobado coincide con lo pagado	NO
ALEMÁN LÓPEZ MARCOS	25804	DIFEENCIA TRIENIOS ENERO 192,75 € Y FEBRERO 192,57 € DIF 0,18	Error en regularización subida salarial que se cuadra en Marzo 2020	NO
MELIAN VEGA LOURDES	25804	NO DETALLARON GASTO DE LOCOMOCIÓN EN DECRETO	No está detallado en el Decreto, pero el importe bruto es correcto. En nómina es correcto	NO
ROMANOS HERNANDO PALOMA	7255	SE LE ABONA 0,10 CÉNTIMOS MENOS EN TRIENIOS	Error en regularización subida salarial que se cuadra en Marzo 2020. Por lo que el importe aprobado por Decreto coincide con lo pagado	NO
INCIDENCIA MARZO 2020				
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA	OBSERVACIÓN	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
MELIAN VEGA LOURDES	25804	SE LE ABONA LOCOMOCIÓN PERO NO SE DETALLA DECRETO	No se detalla en Decreto, pero el importe bruto es correcto. Es correcto en la nómina	NO
SANTANA RODRIGUEZ CARLA	25804	SE LE ABONA LOCOMOCIÓN PERO NO SE DETALLA DECRETO	No se detalla en Decreto, pero el importe bruto es correcto. Es correcto en la nómina	NO
INCIDENCIA ABRIL 2020				
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA	OBSERVACIÓN	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
PEREZ JIMENEZ CARMELO	2804	TIENE TRIENIO EN ABRIL EN DECRETO Y OTRO TRIENIO MAYO QUE NO ESTÁ APROBADO DECRETO	Se abonó de más el trienio en Nómina de MAYO y se descuenta en JUNIO (queda	NO

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	216/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

TRABAJADOR	COD	INCIDENCIAS	OBSERVACIÓN	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
INCIDENCIA JUNIO 2020				
CEBALLO DELGADO CECILIO	25804	VALOR TRIENIO DECRETO 25,16 € Y EN NÓMINA 27,51 €	Por error en el informe propuesta. El importe bruto es correcto, lo abonado coincide con lo aprobado	NO
PEREZ JIMENEZ CARMELO	25804	NO DETALLAN EL TRIENIO EN EL DECRETO	Porque en ABRIL se le abona un trienio de más que se lo compensan en MAYO. Está aprobado en decreto. El importe bruto es correcto. Lo pagado coincide con lo aprobado	NO
GONZALEZ HERRERA OCTAVIO	5027	SE LE ABONA DE MÁS 10,95 € HORAS EXTRAS Y 22,78 € EN VARIABLE	Se compensa en la nómina de SEPT, por lo que el importe pagado coincide con el aprobado	NO
HIDALGO RAMOS SERGIO	5027	SE LE ABONA DE MÁS 88,81 € EN VARIABLE	Se compensa en la nómina de SEPTIEMBRE, por lo que el importe pagado coincide con el aprobado	NO
INCIDENCIA JULIO 2020				
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIAS	OBSERVACIÓN	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
PEREZ RAMIREZ ELENA	25804	SÓLO SE SOLICITÓ RETENCIÓN CRÉDITO POR 3 MESES Y EL CONTRATO SE HIZO HASTA LA INCORPORACIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL	Se comprueba que lo solicitan con posterioridad	NO
INCIDENCIA SEPTIEMBRE 2020				
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIAS	OBSERVACIÓN	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	217/272



VARIABLES POLICIA	5027-5028	EN EL DECRETO SE RECONOCE UN IMPORTE TOTAL DE 44.596,12 € Y SE PAGÓ 43.722,23 , HAY UNA DIFERENCIA DE 873,89 DEL TRABAJADOR SÁNCHEZ GARCÍA ÁNGEL	Se pagó un importe inferior a lo aprobado. Se le abonó en la Nómina de OCTUBRE Por lo que lo pagado coincide con lo abonado	NO
INCIDENCIA DICIEMBRE 2020				
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIAS	OBSERVACIÓN	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
RODRIGUEZ MIRANDA ANTONIO	5028	SE LE ABONA AYUDA ESTUDIO POR ERROR. ERA DE SU HERMANO RODRIGUEZ MIRANDA FRANCISO.	Se subsana en Nómina de ENERO de 2021 Se ha regularizado, por lo que lo abonado coincide con lo aprobado	NO
GARCIA GODOY DAMASO		SE LE ABONA FINIQUITO POR ERROR.	Se subsana en Nómina de ENERO de 2021 Se ha regularizado, por lo que lo abonado coincide con lo aprobado	NO

B. CORRECCIÓN DE INCIDENCIAS DEL EJERCICIO ANTERIOR (2019) RELATIVAS AL ABONO EN NÓMINA DE DIFERENCIAS DE PUESTO:

En el ejercicio 2019 se analizó desde esta Intervención General el abono en nómina de diferencias de puesto y, en concreto la procedencia de su abono conforme a la legislación vigente, resultando que no eran ajustadas a Derecho, constituyendo una nulidad radical, las atribuciones temporales de funciones concedidas a determinados funcionarios por no reunir los requisitos legalmente establecidos para ellos que, no cumplían los requisitos de titulación y grupo funcional establecidos para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), deviniendo indebidas.

En el ejercicio 2020 se ha verificado que dichas incidencias han sido solventadas.

C. GASTOS DE KILOMETRAJE.

La auditoría llevada ejecutada por esta Intervención General se fundamenta en las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. De acuerdo con el artículo 3.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio:

«son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo anterior y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia del personal en término municipal distinto al correspondiente a dicho puesto de trabajo y se haga constar en la orden o pasaporte en que se designe la comisión tal circunstancia»

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	218/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

El artículo 2.1.e) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo declara su aplicación al personal al servicio de las Corporaciones locales, tal y como prevé su legislación específica, entendiéndose incluido, según el número 2 de este artículo 2, el personal con prestación de servicios de carácter permanente, interino, temporal o en prácticas, excepto el de carácter laboral al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio colectivo o normativa específica.

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es aplicable al personal funcionario al servicio de las Corporaciones locales en virtud del artículo 2.1 e) pero excluye de su ámbito de aplicación al personal laboral, colectivo al que expresamente lo exceptúa en el artículo 2.2 con remisión al respectivo convenio colectivo aplicable o normativa específica. Este Real Decreto establece que darán lugar a indemnización o compensación, entre otros supuestos, los «desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio», previstos en el artículo 1.1 b) regulando en este caso que el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas, conforme establece el artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y coincide además (0,19 euros por kilómetro) con la cuantía que se considera actualmente exenta de tributación y cotización.

No existe una normativa de rango legal que establezca un escenario similar para el caso del colectivo de personal laboral, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación que pueda regular los términos del resarcimiento de estos gastos así como la cuantía y condiciones para generar el derecho al cobro del mismo.

Por tanto el personal funcionario tiene derecho, entre otros, a «percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio que procedan»; de tal forma que el régimen de derecho a estas indemnizaciones es de aplicación al personal laboral siempre que estos derechos no estén regulados en su normativa específica y sean compatibles con la naturaleza de la relación jurídica que lo vincula con la administración.

Teniendo en cuenta que, conforme señala el artículo 74 del TREBEP el Ayuntamiento debe estructurar su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares y todo puesto de trabajo, sea funcionario o laboral debe ser configurado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con identificación de las funciones, denominación, centro de trabajo o dependencia en la que se prestan y demás particularidades como las retribuciones, etc.

Expuestos los antecedentes normativos, debemos de concluir que:

1.- El convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento debe regular (en caso contrario si no lo regula deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto que regula las indemnizaciones por razón del servicio y debe estar previsto a su vez en las Bases de Ejecución del Presupuesto) y debe establecer claramente que si excepcionalmente, por necesidades del servicio, un trabajador ha de utilizar su propio vehículo para desplazarse debido al servicio encomendado, se le abonará una cantidad de 0.19 euros por km (artículo 18.1 del RD 462/2002, señala que de forma excepcional si así se determine en la orden de comisión se podrá utilizar en las comisiones de servicio, vehículos particulares u otros medios especiales de transporte en los casos previstos en la normativa en cada momento vigente.).

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	219/272



2.- El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas, conforme establece el artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («B.O.E.» 3 diciembre). Lo más habitual que estos gastos de kilometraje estén regulados en las Bases de ejecución del presupuesto (BEP).

Por ello, todo trabajador laboral que utilice su propio vehículo para desplazarse por el término municipal en el ejercicio de sus funciones ha de ser resarcido con la cantidad estipulada en el Convenio de aplicación, o en su defecto por lo dispuesto en el RD 462/2002, siempre que así este regulado en las BEP o en cualquier norma del Ayuntamiento por el que se disponga que el personal laboral tiene derecho a percibir los kilometrajes siempre que esté autorizado por el superior jerárquico, el uso del vehículo particular, además del pertinente control por los superiores jerárquicos de los desplazamientos efectuados en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA. Téngase en cuenta que, sólo con carácter excepcional y por necesidades del servicio, es posible el resarcimiento de tal desplazamiento, por lo que si el trabajador se encuentra en el mismo centro de trabajo durante un periodo largo de tiempo que no suponga desplazamiento alguno para el ejercicio de sus funciones, no procederá abonar en modo alguno ninguna cantidad económica, porque ésta no se ha producido y ello con independencia de que el contrato de trabajo haga referencia al término municipal para efectuar el trabajo, pues lo verdaderamente relevante es que durante el ejercicio de sus funciones que el trabajador tiene encomendadas utilice, **previa la autorización pertinente, su vehículo particular para el cometido de sus funciones; circunstancias todas ellas que deberán ser resueltas y autorizadas por órgano competente, con base en el Convenio Colectivo de aplicación.**

Finalmente, conviene poner de manifiesto que, si se tratara de personal funcionario, las anteriores consideraciones resultarían trasladables a las indemnizaciones por razón de servicio con la salvedad de que éstas deberían sujetarse a lo dispuesto en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local), sobre las indemnizaciones por razón de servicio que «serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado». De ello se deriva la aplicación al personal al servicio de las Entidades Locales de la legislación estatal en la materia, por el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en su artículo 2.

En efecto, el Artículo 3 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio contiene la Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización en los siguientes términos:

“1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo anterior y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia del personal en término municipal distinto al correspondiente a dicho puesto de trabajo y se haga constar en la orden o pasaporte en que se designe la comisión tal circunstancia.”

A mayor abundamiento, el Artículo 18 del citado Real Decreto regula expresamente la utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte estableciendo que **cuando, excepcionalmente, así se determine en la orden de comisión se podrá utilizar en las**

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	220/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

comisiones de servicio, en los recorridos a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, **vehículos particulares u otros medios especiales de transporte** en los casos previstos en la normativa en cada momento vigente.

Téngase en cuenta que el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas, conforme establece el artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («B.O.E.» 3 diciembre).

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

Cuando en la orden de comisión se autorice su utilización, serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, así como los correspondientes a gestiones o diligencias, en dicho lugar, específicamente relacionadas con el servicio de que se trate y siempre que los medios regulares de transporte resulten claramente inadecuados.

En los supuestos de comisiones de servicio cuya duración sea igual o inferior a veinticuatro horas, a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 12 anterior se podrá autorizar que, en lugar de los gastos de taxis a que se refiere el párrafo anterior, sea indemnizable el gasto producido por aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental.

Por último el Artículo 20 del citado Real Decreto contiene la Regulación general de los **desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio** en los siguientes términos:

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto tiene derecho a ser resarcido de los gastos por los desplazamientos que, según conformidad expresa del Jefe de la unidad administrativa correspondiente, se vea obligado a efectuar por razón del servicio dentro del término municipal donde tenga su sede el centro de destino.

2. Los desplazamientos a que se refiere el apartado anterior se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo realizado en vehículos autorizados para el cobro individual y de más de nueve plazas, salvo que el jefe de la unidad a que se refiere el apartado anterior de este artículo autorice otro medio de transporte, dentro de las disponibilidades presupuestarias asignadas a cada centro.

3. En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares u otros medios especiales de transporte, la cuantía de las indemnizaciones será la establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

CONCLUSIONES:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	221/272



PRIMERA: Es posible resarcir los gastos de desplazamiento ocasionados al trabajador pues lo verdaderamente trascendente es que durante el ejercicio de sus funciones que el trabajador tiene encomendadas utilice, **previa la autorización pertinente, su vehículo particular para el cometido de sus funciones; circunstancias todas ellas que deberán ser resueltas y autorizadas por órgano competente, con base en el Convenio Colectivo de aplicación.**

SEGUNDA: La concesión de dicha autorización requerirá la tramitación previa del correspondiente expediente que culminará en el Decreto del Alcalde por el que se autorice la correspondiente comisión de servicios, previa acreditación en el expediente del carácter necesario de la misma y que se realiza en el ejercicio de sus funciones y por necesidades del servicio.

TERCERA: El Decreto por el que se autorice la Comisión de servicios deberá especificar el motivo de la comisión, el período de duración (indicar con exactitud las fechas en que se producirán los desplazamientos, el itinerario exacto del desplazamiento y en su caso, que autoriza expresamente el uso del vehículo particular para el cometido de sus funciones.

CUARTA: En el caso de desplazamientos dentro del término municipal por razón del Servicio los desplazamientos se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo realizado en vehículos autorizados para el cobro individual y de más de nueve plazas, salvo que el decreto por el que se autorice la comisión de servicios autorice otro medio de transporte, dentro de las disponibilidades presupuestarias asignadas a cada centro.

En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares u otros medios especiales de transporte, la cuantía de las indemnizaciones será la establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

QUINTA: El abono de las dietas por kilometraje que correspondan se efectuará siempre con posterioridad a la comisión de servicios y previa justificación y acreditación documental de los desplazamientos realizados que será revisada y conformada por el respectivo Jefe de Servicio y Concejal del Área, el Servicio de RRHH previa su aprobación de la cuenta justificativa por el Alcalde-Presidente.

Para la tramitación de dichos expedientes deberá estarse a lo dispuesto en las Instrucciones dictadas al efecto por el Servicio de RRHH a requerimiento de esta Intervención General.

RESULTADO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA:

Consideramos que, analizado los gastos abonados durante el ejercicio 2020 en concepto de gastos de kilometraje no se han cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, por tanto, con los datos aportados, **el procedimiento seguido para el abono de los mismos no ha sido correcto, dado que no fue autorizada con carácter previo la correspondiente comisión de servicios que motiva el desplazamiento.**

Como hemos señalado, la concesión de dicha autorización requerirá la tramitación previa del correspondiente expediente que culminará en el Decreto del Alcalde por el que se autorice la correspondiente comisión de servicios, previa acreditación en el expediente del carácter necesario de la misma y que se realiza en el ejercicio de sus funciones y por necesidades del servicio.

El Decreto por el que se autorice la Comisión de servicios deberá especificar el motivo de la comisión, el período de duración (indicar con exactitud las fechas en que se producirán los desplazamientos, el itinerario exacto del desplazamiento y en su caso,

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	222/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

que autoriza expresamente el uso del vehículo particular para el cometido de sus funciones.

Sin embargo, en la totalidad de los casos analizados no se cumplió dicho procedimiento, limitándose los empleados que realizaron los desplazamientos como por ejemplo los letrados por asistencia a juzgados a presentar únicamente en el mejor de los casos, documentación acreditativa de la fecha del juicio que motivó el desplazamiento pero en ningún caso existía la autorización expresa del desplazamiento con carácter previo ni la autorización expresa para el uso a tal fin del vehículo particular ni se tramitó ningún expediente al efecto.

Actualmente, el Servicio de RRHH ha dictado la correspondientes Instrucciones al efecto a requerimiento de esta Intervención General, en orden a subsanar las anomalías observadas.

D. HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL 2020.

Tal y como se ha venido informando por esta Intervención General en el informe de fiscalización previa de cada nómina mensual:

- Se hace constar que respecto a los fichajes de la Policía Local siguen siendo aleatorios, estando incompletos al faltar fichaje de entrada o salida de varios policías.
- No se ha podido revisar los complementos de superior categoría, dado que en las órdenes de servicios no se identifica claramente el código del agente.
- Las horas extras del Comisario Jefe de la Policía deben ser autorizadas por el Alcalde.
- El agente 12373 pasa cómputo de horas por el concepto de Mantenimiento de Parque Móvil de la Policía Local.
- Se ha detectado que varios agentes han realizado 3 turnos seguidos, uno correspondiente a su turno y dos turnos extras, vulnerando el derecho al descanso.
- Con respecto al resto del personal funcionario se ha detectado que existen informes de jefes de servicios en los que no figuran los Vistos Buenos de los Concejales Delegados del Área a las cuales corresponden.

E. HORAS EXTRA RESTO DEL PERSONAL.

Tal y como se ha observado por esta Intervención General en la auditoría realizada al efecto, durante el ejercicio 2020 se ha procedido al abono como horas extra lo que en realidad no son más que excesos de jornada que deben ser compensados en cómputo semanal o mensual según establezca el Servicio de RRHH.

En efecto, si un empleado trabaja más de lo que le corresponde por jornada sin petición previa del Ayuntamiento ¿hay que compensarle por ello? Es decir, si un empleado público en algunas jornadas de trabajo ha trabajado 2, 3, 5 o 9 minutos más, siempre por debajo de una hora ¿Cómo debemos proceder? ¿Se pueden considerar horas extras teniendo en cuenta que la empresa no le pidió que las hiciera?

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	223/272



Pues bien, el alargamiento puntual de la jornada en 2, 3, 5 o 9 minutos no supone la realización de horas extras y dichos minutos debían haber sido imputados por el trabajador en las jornadas siguientes minorando dichos minutos bien en la entrada o anticipándolos a la salida. Debemos tener en cuenta que la realización de horas extraordinarias supone una planificación por parte del servicio como consecuencia de una acumulación de trabajo puntual y dichas horas deberán ser requeridas al trabajador y este podrá negarse a su realización, ello nos lleva a concluir que debe existir una previa orden de trabajo que implique su realización.

En los casos referidos, el trabajador pretende imputar como horas extras una circunstancia que nada tiene que ver con la naturaleza de las mismas.

En virtud de lo expuesto y en el supuesto de que un trabajador del Ayuntamiento haya realizado más horas de las establecidas en su jornada diaria habrá que determinar en primer lugar la causa de su realización:

- Si las horas realizadas de más por el trabajador no responde a una situación de necesidad del servicio que de forma puntual haya requerido la realización de más horas sobre la jornada anual marcada, justificada ésta por una orden de trabajo (horas extraordinarias), estas no deben ser compensadas o abonadas en ningún caso.

- Si por el contrario la realización de dichas horas responde a una verdadera **situación de necesidad puntual justificada por una orden de trabajo determinada** y a resultas de la misma la trabajadora ha tenido que realizar más horas de las establecidas fuera de su jornada habitual normal, éstas **deberán abonarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del TREBEP y 35 del TRLET** mencionado anteriormente.

Lo que no podrá hacer el Ayuntamiento es pagar a sus trabajadores por unas horas realizadas voluntariamente, cuando los mismos tienen información de su jornada y horario semanal y deben adecuarse a la misma en cómputo anual, ya que de ser así, los trabajadores podrían comenzar a realizar más horas a su libre albedrío únicamente con el fin de que fueran abonadas por el Ayuntamiento.

Por el contrario, si las horas realizadas de más por el trabajador del Ayuntamiento responden a una situación de necesidad del servicio, estando justificadas las mismas por una acumulación de trabajo de forma puntual (horas extraordinarias fuera de la jornada normal) de forma que pueda acreditarse mediante la existencia de una orden de trabajo no podrán ser compensadas por el Ayuntamiento en ningún caso.

Es por ello que **los minutos que el trabajador ha realizado de más en diferentes jornadas de motu propio, sin que exista una justificación para ello, no dará lugar a su compensación por parte del Ayuntamiento**, no podemos dejar en manos de los trabajadores libertad para realizar más o menos jornada laboral máxime cuando el trabajador es conocedor de su jornada y a la misma debe atenerse.

F. ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES.

En la auditoría realizada al efecto por esta Intervención General se pone de manifiesto lo siguiente:

En primer lugar, se ha detectado la realización de determinadas atribuciones temporales de funciones sin someter el expediente a fiscalización previa. En efecto, se han dictado varios decretos, entre ellos, el Decreto número 2587 de fecha 15/05/2020 sin haberse fiscalizado con

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	224/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

carácter previo por esta Intervención General, incurriendo con ello en **OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA**. Por tanto, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los actos administrativos por los que se procedió a realizar las citadas atribuciones temporales de funciones no fueron sometidos a fiscalización previa, produciéndose, de facto, una omisión de la función interventora.

En segundo lugar, y tal y como se ha venido advirtiendo por esta Intervención General en los informes de fiscalización previa de aquellos expedientes que sí han sido sometidos a fiscalización, la atribución temporal de funciones tendrá carácter eminentemente temporal y excepcional, hasta tanto el mismo sea cubierto por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos o bien desaparezcan las causas que determinan su nombramiento.

En efecto, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), en su artículo 73.2 prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas asignen a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, pero siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

Asimismo, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI), que no ha sido derogado por la LEBEP y debe considerarse vigente a tenor de su Disposición Final Cuarta; regula en su artículo 66 la figura de la atribución temporal de funciones, según la cual, en casos excepcionales, se podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. En este caso, los funcionarios a que se atribuyan o acumulen temporalmente las funciones del puesto, continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

Ahora bien, como se desprende de estos preceptos, y así ha sido considerado por la doctrina y jurisprudencia mayoritaria, esta posibilidad de atribución de funciones distintas a un puesto de trabajo, **deben cumplir los siguientes requisitos:**

1º Deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal.

2º Que el personal en quien tenga que recaer tal atribución temporal de funciones reúna los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, es decir, que cumpla con los requisitos de titulación y grupo funcional establecidos para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) o instrumento jurídico que lo sustituya.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que estamos hablando de que a un empleado se le atribuyen temporalmente determinadas funciones de otro puesto, como puede ser la Jefatura de Servicio, pero esto supone que dicho empleado no está ocupando el puesto de Jefe de Servicio,

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	225/272



sólo asume sus funciones o parte de ellas, el puesto sigue vacante y deberá ser objeto de provisión definitiva.

En este punto debemos distinguir entre situaciones que afectan a dos conceptos diferentes, aunque íntimamente ligados: por un lado la provisión de puestos de trabajo vacantes; y por otro lado, la selección de personal para la provisión de plazas vacantes.

La primera de ellas se regula en los artículos 78 y siguientes el TRLEBEP, y requiere que la provisión de los puestos de trabajo se realice entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que se llevará a cabo por los procedimientos de concurso o de libre designación con convocatoria pública. Ahora bien, el sistema de provisión por libre designación está reservado a los supuestos que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TRLEBEP establezcan en función de su especial responsabilidad y confianza. Por tanto, el procedimiento ordinario será el concurso de méritos.

La segunda, regulada en los artículo 61 y siguientes del TRLEBEP, supone la posibilidad de incorporar a la Administración a nuevo personal, para cubrir las plazas vacantes que hayan sido objeto de oferta de empleo público, mediante procesos selectivos que tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de la posibilidad de que la provisión de dichas plazas vacantes se pueda realizar también por medio de la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en las normas.

Por tanto, es importante la distinción entre puesto de trabajo y plaza a efectos de coordinar provisión y oferta, de manera que los puestos vacantes han de circular previamente entre los funcionarios de carrera a efectos de que puedan acceder esta y por el principio de mérito y capacidad, mediante los concursos de méritos entre los funcionarios. Las plazas vacantes serán objeto de OEP y de la convocatoria de los procesos selectivos necesarios para cubrir las mismas, sea con carácter abierto o por promoción interna.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados y a la vista de los casos analizados, podemos concluir que las atribuciones temporales de funciones deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es obvio que, en los casos analizados, no se dio ninguno de los circunstancias de excepcionalidad y sobre todo temporalidad señaladas, dado que dichas atribuciones temporales de funciones se han perpetuado en el tiempo sine die.

Así se ha advertido expresamente por esta Intervención General en los informes de fiscalización previa de los expedientes que se han sometido a fiscalización y así nos lo han advertido recientemente las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº3 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento Abreviado Nº 324/2020 y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº5 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento Abreviado Nº 336/2020, que anulan sendas atribuciones temporales de funciones otorgadas a diversos funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía., al entender que “el examen del expediente administrativo permite afirmar (...) que existe un uso indebido de la figura de la atribución temporal de funciones (...) y es que, aunque la Administración al oponerse al recurso señala que sí se recoge la causa justificada de la atribución temporal de funciones que se lleva a cabo lo cierto y verdad es que si se acude a tal pasaje lo que encontramos en un informe-propuesta que emita la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización en relación a la atribución temporal de funciones propias del puesto de Jefe de Sección de Alcaldía a favor D. Sebastián Bordón Guerra y si se analiza el informe vemos como el mismo omite por completo justificar la excepcionalidad de la medida, razonar (si es que fuera el caso) que las funciones que son objeto de atribución temporal de funciones no están asignadas específicamente al

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	226/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

puesto incluido en la RPT (algo francamente difícil cuando el propio informe y la Resolución recurrida admiten sin ambages que la atribución temporal es por las funciones del puesto número 1.638 de la RPT) o que la decisión obedece a la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras arzones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengas asignadas dichas tareas. No cabe confundir motivación con mera reproducción de los preceptos que facultan para la toma de decisión adoptada que es lo que aquí acontece (...)."

Asimismo, llama poderosamente la atención que continúe la Sentencia diciendo que "... y nada de lo hasta aquí dicho se altera porque la Interventora General de la Corporación acordara la retención de crédito precisa para llevar a cabo la atribución temporal de funciones o que el Alcalde de la Corporación justificara la medida en que el puesto se encuentra vacante, razonamiento manifiestamente insuficiente a la luz de la legislación en que la Corporación ha pretendido basarse". Desconoce esta Intervención General porque la defensa del Ayuntamiento alude como argumento de defensa que exista retención de crédito en el expediente cuando lo único que acredita es que existe crédito presupuestario pero NADA MÁS y cuando en realidad, en la fiscalización previa del citado expediente esta Intervención General advierte expresa y literalmente lo siguiente que omite mencionar la defensa:

SEGUNDO.- En cuanto a la figura de la atribución temporal de funciones distintas al puesto de trabajo que aquí se propone, se recuerda que, según tiene considerado la doctrina y la jurisprudencia mayoritaria, para acudir a la meritada figura se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es decir, que se realice en casos excepcionales cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, ya que es una medida excepcional que puede utilizarse cuando quede acreditado que no existen otras posibles soluciones más adecuadas y se justifique su necesidad para el buen funcionamiento de los servicios. Por lo tanto, deberá estar adecuadamente motivada. Asimismo, se recuerda que es una medida transitoria y coyuntural para solucionar momentáneamente una situación esporádica hasta su solución definitiva.
- Que el personal en quien tenga que recaer tal atribución temporal de funciones reúna los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, es decir, que cumpla con los requisitos de titulación y grupo funcional establecidos para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) o instrumento jurídico que lo sustituya.
- Que, en todo caso, el desempeño efectivo de funciones correspondientes a otro puesto debe dar lugar a una indemnización a favor del trabajador que realice tales funciones por razón del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de la Administración.

TERCERO.- En relación a los motivos por los cuáles se propone al personal citado, esta Intervención General indica que no entra a valorar los mismos dado que se trata de una decisión de carácter organizativo.

CUARTO.- Con respecto al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para la cobertura, en este caso, de los puestos de las jefaturas de sección, se indica que es la de convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios de carrera que reúnan los requisitos de "titulación, grupo de clasificación y demás requisitos legales.

"

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	227/272



En base a lo anteriormente señalado se exhorta a los letrados del Ayuntamiento a no utilizar **indebidamente** los informes que realice esta Intervención General como argumento de defensa.

RESULTADO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA:

Consideramos que, analizado los expedientes tramitados durante el ejercicio 2020 para la atribución temporal de funciones, **el procedimiento seguido no ha sido correcto.**

A mayor abundamiento, las atribuciones temporales de funciones deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es obvio que, en los casos analizados, no resultaron suficientemente acreditadas las circunstancias de excepcionalidad y sobre todo temporalidad señaladas, dado que dichas atribuciones temporales de funciones se han perpetuado en el tiempo sine die y se ha hecho un uso abusivo de esta figura como regla general para la atribución de funciones correspondientes a los puestos de Jefaturas de Servicio y de Sección, cuando su uso debiera ser la excepción y la regla general el concurso de méritos entre funcionarios de carrera y demás fórmulas de provisión previstas en la legislación vigente.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, determinados actos administrativos por los que se procedió a realizar las citadas atribuciones temporales de funciones no fueron sometidos a fiscalización previa, produciéndose, de facto, una omisión de la función interventora.

G.- COMISIONES DE SERVICIO.

La auditoría llevada ejecutada por esta Intervención General se fundamenta en las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. La comisión de servicios sólo se produce por existencia de un puesto de trabajo vacante (artículo 64.1 RGI: «Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto...»), por lo que no cabe cuando el puesto de trabajo se le reserva a su titular, como sucede en la situación de servicios especiales o cuando se trata de cubrir mediante otra comisión de servicios y el titular de dicho puesto va a ocupar otro también en comisión de servicios, puesto que esta situación da derecho a reserva de puesto de trabajo, por lo que no estará vacante.

Resultará adecuado cubrir el puesto mediante comisión de servicios, si ha quedado acreditado que existen razones de urgencia y necesidad que conllevan a que la Administración se decante por utilizar este mecanismo de provisión temporal del puesto vacante. Por ejemplo, en el informe por el que motive puede ponerse de manifiesto la demora que supone llevar a cabo procedimientos rígidos de provisión definitiva y las consecuencias negativas que la falta de cobertura del puesto en cuestión pueden conllevar para las necesidades del servicio y el interés público. La decisión se que se cubra un puesto en comisión de servicios es discrecional de la Corporación local, pues el precepto (artículo 64.1 RGI) señala que «podrá», pero hay un concepto jurídico indeterminado que le induce a ella: «la urgente e inaplazable necesidad».

Además, **debe constar que dicho puesto puede cubrirse en comisión de servicios con personal de otras Administraciones Públicas.** En caso contrario, es decir, si en la RPT no figura nada acerca de que se pueda cubrir con personal externo o si no existe un acuerdo implícito entre ambas administraciones, no podrá extenderse a los mismos para posibilitar dicha movilidad temporal.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	228/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SEGUNDA. Tras el pronunciamiento de la **STS de 24 de junio de 2019** (rec.num. 1594/2017) ya **no hay duda de que las comisiones de servicios tienen que publicarse en los correspondientes diarios oficiales, no siendo suficiente su anuncio mediante las webs municipales o herramientas de comunicación internas entre los empleados y la Administración, sin que por otro lado eso signifique que deban llevarse a cabo las formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión de puestos, es decir, que el procedimiento puede simplificarse. Así mismo, en cumplimiento del principio de legalidad, el nombramiento en comisión de servicios también deberá hacerse público.**

En efecto, el artículo 81.3 del TREBEP dice que " en caso de urgente e inaplazable necesidad los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación".

Pues bien, la **STS de 24 de junio de 2019** (rec.num. 1594/2017) identificó que la cuestión que tiene interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia es la siguiente: *si a la vista de la redacción de los citados preceptos "es o no imprescindible que la cobertura de puestos de trabajo en comisión de servicios deba ir precedida de una convocatoria pública, habida cuenta que -teniendo en cuenta el tenor literal del primero de aquellos preceptos- no consta la existencia de normas de aplicación que señalen un plazo específico para proceder a tal convocatoria".*

"(...) De la interpretación del artículo 81.3 se deduce lo siguiente:

1º La comisión de servicios se regula dentro de la "movilidad" funcional, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEP, y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera), mientras que el artículo 64 del RGIPPT sólo tiene como ámbito de aplicación la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

2º La regulación básica se ciñe a una modalidad de comisión de servicios -la que venga exigida por existencia de plazas vacantes de urgente e inaplazable necesidad de ser servidas-, su carácter potestativo, que haya convocatoria pública y la posibilidad de que se fije un plazo para su cobertura transitoria. Queda a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja al que señalen las normas de desarrollo de las bases.

Ahora bien, tal plazo debe predicarse o relacionarse no tanto con la exigencia de la convocatoria pública, como respecto del presupuesto de la comisión de servicios: que haya una plaza vacante cuya cobertura sea urgente e inaplazable, luego su exigencia es coherente con la perentoria necesidad de cubrirla, acudiendo a esta posibilidad transitoria hasta que se cubra mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios - obviamente voluntaria-, la comisión de

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	229/272



servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual **es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública.**

Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario.

7º **La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica - máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.**

8º Y, en fin, frente a lo que sostiene la TGSS añádase que del artículo 81.3 del EBEP y del artículo 64 del RGIPPT -éste para el ámbito de la Administración General del Estado-, no se deduce que la convocatoria pública proceda cuando se trata de proveer una plaza vacante ya cubierta en comisión de servicios, al margen de lo contradictorio que pueda ser ese planteamiento con la idea de temporalidad y excepcionalidad que tiene la comisión de servicios para el supuesto que contempla el artículo 81.3 del EBEP . (...)

TERCERA. Tiene que haber identidad entre el puesto de trabajo vacante y el puesto del titular en comisión de servicios, ya que **«el funcionario ha de reunir los requisitos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo»** (artículo 64.1 RGI). Así, la comisión de servicios está abierta a todos los funcionarios que reúnan esos requisitos del puesto convocado y cerrada para los que no los reúnan.

Así, en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se establece el complemento de destino y el específico, que son retribuciones asignadas al puesto, pero no son requisitos para el desempeño, sino que por las características de las funciones a desarrollar a cada puesto se le asigna un específico determinado o un complemento de destino de un determinado nivel. Ambos complementos pueden diferir entre el puesto de trabajo vacante y el propio del comisionado. Por ello, aun no existiendo identidad absoluta entre ambos puestos (diferentes específicos o complementos de destino) al funcionario puede concedérsele la comisión de servicios porque cumple con los requisitos exigidos para su desempeño (por ejemplo, ser funcionario o pertenecer a un determinado grupo).

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	230/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Pero un funcionario integrado en un grupo de clasificación inferior al requerido para el puesto no podrá ser nombrado en Comisión de servicios al mismo aún ostentando la titulación necesaria. Por ejemplo, un funcionario C1, aunque tenga la titulación correspondiente para ocupar el puesto de A2 que se convoque en comisión de servicios, no podrá participar a su selección porque debe de pertenecer al mismo grupo o subgrupo.

Tampoco cabe autorizar una comisión de servicios a personal funcionario interino, pues la provisión de puestos se contempla para personal funcionario de carrera.

CUARTA. *El puesto objeto de la comisión de servicios debe ser provisto de forma definitiva en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, según diga la Relación de Puestos de Trabajo, tal y como establece el artículo 64.5 del RGI. El problema en las Corporaciones locales es que los concursos de provisión de puestos de trabajo no se convocan generalmente, pero eso no puede ser un impedimento para el cumplimiento del art. 64.5 RGI, ni tampoco argumentar que no se ha hecho por razones organizativas. El mandato del artículo 64.5 RGI es inequívoco.*

RESULTADO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA:

*Consideramos que, analizado los expedientes tramitados durante el ejercicio 2020 para la cobertura de plazas vacantes mediante comisión de servicios no se han cumplido con los requisitos de convocatoria pública y publicidad aludidos y recordados por nuestro más Alto Tribunal en la **STS de 24 de junio de 2019** (rec.num. 1594/2017) y, por tanto, con los datos aportados, **el procedimiento seguido para los nombramientos efectuados en comisión de servicios no ha sido correcto.***

H.- DESCUENTO POR FALTAS INJUSTIFICADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

En los informes de fiscalización previa de las nóminas mensuales del ejercicio 2020, esta Intervención General informaba que “dada la situación derivada de la declaración del Estado de Alarma el pasado 14 de marzo y su afectación al normal desarrollo de sus funciones por algunos empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el pago de las referidas nóminas tendría la consideración de PAGO A CUENTA, debiendo requerirse por el Servicio de RRHH a las distintas Jefaturas de Servicio la emisión de un informe detallado en el que se clarifique en relación a ellos mismos y personal a su cargo, si han trabajado durante el citado mes, bien en la modalidad presencial o teletrabajo, detallando los expedientes tramitados y tareas realizadas por cada trabajador, o si, por el contrario, se encuentran en situación de permiso retribuido recuperable, baja por IT, o vacaciones o algún otro permiso retribuido. Sobre la base de dichos Informes se efectuarán las comprobaciones pertinentes y se determinará qué personal debe recuperar su jornada de trabajo y por qué periodo, y en qué forma lo recuperará. Antes de la finalización del ejercicio deberá verificarse por el Servicio de RRHH que dichas personas han regularizado su situación y recuperado el tiempo de trabajo que deban a esta Administración. En caso contrario, deberán efectuarse en la nómina de diciembre del presente ejercicio, los descuentos que procedan por el tiempo de trabajo adeudado a esta Administración y que no haya sido recuperado.”

Dado que resultó imposible al Servicio de RRHH ante de la finalización del ejercicio efectuar las comprobaciones necesarias se recuerda a dicho Servicio que debe incoar los procedimientos

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	231/272

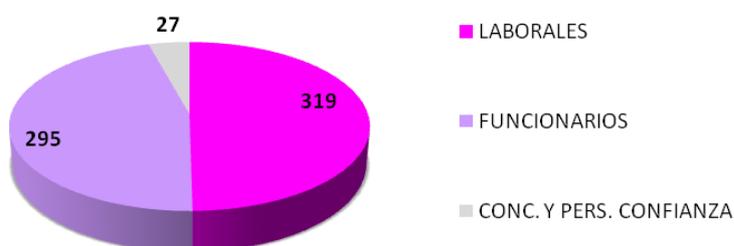


de descuento de haberes a aquellos trabajadores que no hayan regularizado su situación conforme a las Instrucciones dictadas por el Servicio de RRHH, por el tiempo de trabajo adeudado a esta Administración y que no haya sido recuperado.

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, de los expedientes tramitados, consideramos suficientemente representativa, el total de los expedientes de nómina mensual, siendo el número medio de trabajadores en el ejercicio 2020 el que se refleja en el gráfico que se adjunta:

Número medio trabajadores 2020



De los expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

Expediente	MES	Error / Deficiencia observada	Observación	Gravedad
NÓMINA	FEBRERO	HORAS EXTRAS DECRETO 142,30 € Y EN NOMINA 342,30 €	No está detallado en el Decreto, pero el importe Bruto es correcto. Lo aprobado coincide con lo pagado	MEDIA
		DIFEENCIA TRIENIOS ENERO 192,75 € Y FEBRERO 192,57 € DIFERENCIA 0,18€	Error en regularización subida salarial que se cuadra en Marzo 2020	BAJA
		NO DETALLARON GASTO DE LOCOMOCIÓN EN DECRETO	No está detallado en el Decreto, pero el importe bruto es correcto. En nómina es correcto	MEDIA
		SE LE ABONA 0,10 CÉNTIMOS MENOS EN TRIENIOS	Error en regularización subida salarial que se cuadra en Marzo 2020. Por lo que el importe aprobado por Decreto coincide con lo pagado	BAJA
NÓMINA	MARZO	SE LE ABONA LOCOMOCIÓN PERO NO SE DETALLA DECRETO	No se detalla en Decreto, pero el importe bruto es correcto. Es correcto en la nómina	MEDIA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	232/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Expediente	MES	Error / Deficiencia observada	Observación	Gravedad
		SE LE ABONA LOCOMOCIÓN PERO NO SE DETALLA DECRETO	No se detalla en Decreto, pero el importe bruto es correcto. Es correcto en la nómina	MEDIA
NÓMINA	ABRIL	TIENE TRIENIO EN ABRIL EN DECRETO Y OTRO TRIENIO MAYO QUE NO ESTÁ APROBADO DECRETO	Se abonó de más el trienio en Nómina de MAYO y se descuenta en JUNIO (queda regularizado)	BAJA
NÓMINA	JUNIO	VALOR TRIENIO DECRETO 25,16 € Y EN NÓMINA 27,51 €	Por error en el informe propuesta. Por lo tanto se advierte error en el decreto de la nómina y deberá verificarse si se ha corregido en un decreto posterior el citado error o, en caso contrario, proceder a su rectificación.	MEDIA
		NO DETALLAN EL TRIENIO EN EL DECRETO	Porque en ABRIL se le abona un trienio de más que se lo compensan en MAYO. Está aprobado en decreto. El importe bruto es correcto. Lo pagado coincide con lo aprobado	BAJA
		SE LE ABONA DE MÁS 10,95 € HORAS EXTRAS Y 22,78 € EN VARIABLE	Se compensa en la nómina de SEPTIEMBRE, por lo que el importe pagado coincide con el aprobado	BAJA
		SE LE ABONA DE MÁS 88,81 € EN VARIABLE	Se compensa en la nómina de SEPTIEMBRE, por lo que el importe pagado coincide con el aprobado	BAJA
NÓMINA	JULIO	SÓLO SE SOLICITÓ RETENCIÓN CRÉDITO POR 3 MESES Y EL CONTRATO SE HIZO HASTA LA INCORPORACIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL	Se comprueba que lo solicitan con posterioridad	MEDIA
NÓMINA	SEPTIEMBRE	EN EL DECRETO SE RECONOCE UN IMPORTE TOTAL DE 44.596,12 € Y SE PAGÓ 43.722,23 €, HAY UNA DIFERENCIA DE 873,89 € DEL TRABAJADOR SÁNCHEZ GARCÍA ÁNGEL	Se pagó un importe inferior a lo aprobado. Se le abonó en la Nómina de OCTUBRE Por lo que lo pagado coincide con lo abonado	BAJA
		SE ABONA 1 TRIENIO PERO NO SE DETALLA EN EL DECRETO NOMINA	No se detalla en Decreto, pero el importe bruto es correcto. Lo abonado coincide con lo pagado	MEDIA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	233/272



Expediente	MES	Error / Deficiencia observada	Observación	Gravedad
NÓMINA	DICIEMBRE	SE LE ABONA AYUDA ESTUDIO POR ERROR. ERA DE SU HERMANO RODRIGUEZ MIRANDA FRANCISO.	Se subsana en Nómina de ENERO de 2021 Se ha regularizado, por lo que lo abonado coincide con lo aprobado	BAJA
		SE LE ABONA FINIQUITO POR ERROR.	Se subsana en Nómina de ENERO de 2021. Se ha regularizado, por lo que lo abonado coincide con lo aprobado	BAJA
GASTOS DE KILOMETRAJE	VARIOS	SE ABONAN GASTOS DE KILOMETRAJE SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA EL ABONO DE LOS MISMOS	No fueron autorizadas con carácter previo la correspondiente comisión de servicios que motiva el desplazamiento. No se tramitaron los Decretos que deben autorizar la comisión de servicio, previa acreditación en el expediente del carácter necesario de la misma y que se realiza en el ejercicio de sus funciones y por necesidades del servicio	ALTA
HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL	REITERADA	<ul style="list-style-type: none"> - Fichajes incompletos - Limitación al alcance en la revisión de los complementos de superior categoría por no identificar el código del agente - Horas extra del Comisario Jefe deben ser autorizadas por Alcalde - Cómputo de horas por concepto "mantenimiento de Parque Móvil" - Vulneración del derecho al descanso por realización de turnos seguidos 	Se hace constar que los fichajes siguen siendo aleatorios, estando incompletos al faltar fichaje de entrada o salida de varios policías	ALTA
HORAS EXTRA RESTO DEL PERSONAL	REITERADA	Se ha procedido al abono como horas extra de, lo que en realidad, no son más que excesos de jornada que deben ser compensados en cómputo semanal o mensual según establezca el Servicio de RRHH.	<ul style="list-style-type: none"> - Si las horas realizadas de más por el trabajador no responde a una situación de necesidad del servicio que de forma puntual haya requerido la realización de más horas sobre la jornada anual marcada, justificada ésta por una orden de trabajo (horas extra) , éstas no deben ser compensadas o abonadas en ningún caso - Si por el contrario responde a una verdadera situación de necesidad puntual justificada por una orden de trabajo determinada, éstas deberán abonarse. <p>Lo que no podrá hacer el Ayuntamiento es pagar por horas</p>	ALTA

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	234/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

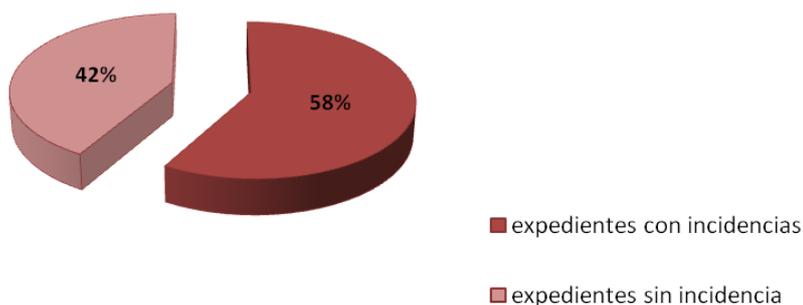
Expediente	MES	Error / Deficiencia observada	Observación	Gravedad
			realizadas voluntariamente	
ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES	VARIOS	Se han realizado atribuciones temporales de funciones sin someter el expediente a fiscalización previa.	En los informes de fiscalización que sí han sido sometidos a fiscalización previa, se ha puesto de manifiesto que la atribución temporal de funciones tendrá carácter eminentemente temporal y excepcional, y que el personal en quien recaiga debe reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto en la RPT	ALTA
COMISIONES DE SERVICIO	VARIOS	El procedimiento seguido para los nombramientos efectuados en comisión de servicios no ha sido correcto	Los expedientes tramitados durante el ejercicio 2020 para cobertura de plazas vacantes mediante comisión de servicios no se ha cumplido con los requisitos de convocatoria pública y publicidad	ALTA
FALTAS NO JUSTIFICADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA	VARIOS	No se ha incoado procedimientos de descuento de haberes a aquellos trabajadores que no hayan regularizado su situación por el tiempo de trabajo adeudado a esta Administración durante el Estado de Alarma	El pago de las nóminas tuvo la consideración de PAGO A CUENTA, debiendo requerirse por el Servicio de RRHH a las distintas Jefaturas de Servicio la emisión de un informe detallado en el que se clarifique en relación a ellos mismos y personal a su cargo, si han trabajado durante el citado mes, bien en la modalidad presencial o teletrabajo, o si, por el contrario, se encontraban en situación de permiso retribuido recuperable, baja por IT, o vacaciones o algún otro permiso retribuido	ALTA

De conformidad con los hechos comprobados el 42% de los expedientes relativos a las nóminas mensuales fueron tramitados sin incidencias, mientras que un 58% de los mismos adolecía de errores/deficiencias que motivan una **OPINIÓN CON SALVEDAD** según la siguiente representación gráfica:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	235/272



Incidencias expedientes de nómina 2020



En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

PRIMERA: Se advierte que no se han sometido a fiscalización previa determinados expedientes de repercusión económica que posteriormente tuvieron incidencia en la nómina mensual o repercusión económica como por ejemplo: solicitudes de reincorporación de excedencias, **GASTOS DE KILOMETRAJE**, comisiones de servicios a funcionarios con anticipos pendientes de reintegro en vía ejecutiva, contrataciones que inicialmente se fiscalizaron conforme al Informe-Propuesta por un periodo de tres meses y que luego se extendió en el tiempo sin solicitud de retención de crédito y fiscalización previa.

SEGUNDA: En relación a los gastos de kilometraje, analizado los gastos abonados durante el ejercicio 2020 por dicho concepto no se han cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, por tanto, con los datos aportados, **el procedimiento seguido para el abono de los mismos no ha sido correcto, dado que no fue autorizada con carácter previo la correspondiente comisión de servicios que motiva el desplazamiento.**

Como hemos señalado, la concesión de dicha autorización requerirá la tramitación previa del correspondiente expediente que culminará en el Decreto del Alcalde por el que se autorice la correspondiente comisión de servicios, previa acreditación en el expediente del carácter necesario de la misma y que se realiza en el ejercicio de sus funciones y por necesidades del servicio.

El Decreto por el que se autorice la Comisión de servicios deberá especificar el motivo de la comisión, el período de duración (indicar con exactitud las fechas en que se producirán los desplazamientos, el itinerario exacto del desplazamiento y en su caso, que autoriza expresamente el uso del vehículo particular para el cometido de sus funciones.

Sin embargo, en la totalidad de los casos analizados no se cumplió dicho procedimiento, limitándose los empleados que realizaron los desplazamientos como por ejemplo los letrados por asistencia a juzgados a presentar únicamente en el mejor de los casos, documentación acreditativa de la fecha del juicio que motivó el desplazamiento pero en ningún caso existía la autorización expresa del desplazamiento con carácter previo ni la

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	236/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

autorización expresa para el uso a tal fin del vehículo particular ni se tramitó ningún expediente al efecto.

Actualmente, el Servicio de RRHH ha dictado la correspondientes Instrucciones al efecto a requerimiento de esta Intervención General, en orden a subsanar las anomalías observadas.

Dicho Servicio deberá velar porque se siga lo dispuesto en dichas Instrucciones especialmente en lo relativo a la autorización de la comisión de servicios con carácter previo, las condiciones de la misma, los medios autorizados para efectuar los desplazamientos y muy especialmente, revisar minuciosamente la justificación documental que se presente de los referidos desplazamientos.

TERCERA: En relación a las **FALTAS INJUSTIFICADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.**

Deberá procederse por el Servicio de RRHH a incoar los correspondientes procedimientos de descuento de haberes a aquellos trabajadores que no hayan regularizado su situación por el tiempo de trabajo adeudado a esta Administración durante el Estado de Alarma.

CUARTA: En cuanto al **REPARTO DE PRODUCTIVIDAD**, teniendo en cuenta que en la auditoría llevada a cabo en el ejercicio anterior (2019) se exhortó a la Concejalía de RRHH a incoar expediente para la modificación del actual Reglamento de Productividad en el sentido de terminar con repartos de productividad que puedan considerarse arbitrarios y no justificados, se ha verificado que dicha modificación ha sido llevada a cabo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 31 de 12 de marzo de 2021.

QUINTA: Se advierte asimismo, que en diversas nóminas mensuales se han incluido variaciones o conceptos retributivos que no estaban incluidos en las variaciones del Informe de RRHH y, por tanto, tampoco en el detalle del Decreto de la nómina. Desde esta Intervención General se advierte que lo que no viene detallado en el Informe y Decreto de la nómina no puede ser objeto de fiscalización previa y al incluirse de facto en la nómina se está impidiendo el ejercicio de la preceptiva fiscalización por esta Intervención General. Por eso, desde esta Intervención General se exhorta a que se incluya en el Decreto de la Nómina y parte de variaciones todos los conceptos retributivos que vayan a ser abonado en dicha nómina mensual.

SEXTA: En relación al abono de horas extra:

- Se hace constar que respecto a los fichajes de la Policía Local siguen siendo aleatorios, estando incompletos al faltar fichaje de entrada o salida de varios policías, por lo que se exhorta a la policía local a cumplir con el sistema de fichaje establecido para todos los empleados públicos del Ayuntamiento.

- En las órdenes de servicios que se expidan a la policía local deberá identificarse claramente el código del agente en orden a poder verificar los complementos de superior categoría.

- Las horas extras del Comisario Jefe de la Policía deben ser autorizadas por el Alcalde o Concejal Delegado.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	237/272



- El agente 12373 no debería pasar cómputo de horas por el concepto de Mantenimiento de Parque Móvil de la Policía Local.

- Se ha detectado que varios agentes han realizado 3 turnos seguidos, uno correspondiente a su turno y dos turnos extras, vulnerando el derecho al descanso, por lo que deben tomarse con carácter inmediato las medidas necesarias para que no se repita dicha situación.

- Con respecto al resto del personal funcionario se ha detectado que existen informes de jefes de servicios en los que no figuran los Vistos Buenos de los Concejales Delegados del Área a las cuales corresponden, con lo que se exhorta a los respectivos Servicios a ajustarse estrictamente al procedimiento y casuística establecida para el abono de las horas extra realizadas por los trabajadores municipales.

SÉPTIMA: En relación a las comisiones de servicios desde esta Intervención General se recuerda que tras el pronunciamiento de la STS de 24 de junio de 2019 (rec.num. 1594/2017) ya no hay duda de que las comisiones de servicios tienen que publicarse en los correspondientes diarios oficiales, no siendo suficiente su anuncio mediante las webs municipales o herramientas de comunicación internas entre los empleados y la Administración, sin que por otro lado eso signifique que deban llevarse a cabo las formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión de puestos, es decir, que el procedimiento puede simplificarse. Así mismo, en cumplimiento del principio de legalidad, el nombramiento en comisión de servicios también deberá hacerse público.

En efecto, el artículo 81.3 del TREBEP dice que " en caso de urgente e inaplazable necesidad los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación".

Pues bien, la **STS de 24 de junio de 2019** (rec.num. 1594/2017) identificó que la cuestión que tiene interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia es la siguiente: si a la vista de la redacción de los citados preceptos "es o no imprescindible que la cobertura de puestos de trabajo en comisión de servicios deba ir precedida de una convocatoria pública, habida cuenta que -teniendo en cuenta el tenor literal del primero de aquellos preceptos- no consta la existencia de normas de aplicación que señale un plazo específico para proceder a tal convocatoria".

"(...) De la interpretación del artículo 81.3 se deduce lo siguiente:

1º La comisión de servicios se regula dentro de la "movilidad" funcional, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEP, y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera), mientras que el artículo 64 del RGIPPT sólo tiene como ámbito de aplicación la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

2º **La regulación básica se ciñe a una modalidad de comisión de servicios -la que venga exigida por existencia de plazas vacantes de urgente e inaplazable necesidad de ser servidas-, su carácter potestativo, que haya convocatoria pública y la posibilidad de que se fije un plazo para su cobertura transitoria.** Queda a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja al que señalen las normas de desarrollo de las bases.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	238/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ahora bien, tal plazo debe predicarse o relacionarse no tanto con la exigencia de la convocatoria pública, como respecto del presupuesto de la comisión de servicios: que haya una plaza vacante cuya cobertura sea urgente e inaplazable, luego su exigencia es coherente con la perentoria necesidad de cubrirla, acudiendo a esta posibilidad transitoria hasta que se cubra mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios - obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual **es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública.**

Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario.

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica -máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

El puesto objeto de la comisión de servicios debe ser provisto de forma definitiva en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, según diga la Relación de Puestos de Trabajo, tal y como establece el artículo 64.5 del RGI. El problema en las Corporaciones locales es que los concursos de provisión de puestos de trabajo no se convocan generalmente, pero eso no puede ser un impedimento para el cumplimiento del art. 64.5 RGI, ni tampoco argumentar que no se ha hecho por razones organizativas. El mandato del artículo 64.5 RGI es inequívoco.

OCTAVA: Por último, desde esta Intervención General se recuerda que las **atribuciones temporales de funciones** deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es obvio que, en los casos analizados, no resultaron suficientemente acreditadas las circunstancias de excepcionalidad y sobre todo temporalidad señaladas, dado que dichas atribuciones temporales de funciones se han perpetuado en el tiempo sine die y se ha

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	239/272



hecho un uso abusivo de esta figura como regla general para la atribución de funciones correspondientes a los puestos de puestos de Jefaturas de Servicio y de Sección, cuando su uso debiera ser la excepción y la regla general el concurso de méritos entre funcionarios de carrera y demás fórmulas de provisión previstas en la legislación vigente.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, determinados actos administrativos por los que se procedió a realizar las citadas atribuciones temporales de funciones no fueron sometidos a fiscalización previa, produciéndose, de facto, una omisión de la función interventora.

2) AUDITORÍA PÚBLICA:

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2019 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

1.- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.U.: Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que "en mi opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de OPINIÓN CON SALVEDADES de mi informe, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria de PYME) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

En efecto, si acudimos al FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES serían principalmente las siguientes:

- La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna. La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.

Respecto esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal a favor de dicha sociedad, no consta acuerdo expreso de cesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

- La memoria de PYME no revela la información sobre la evidencia utilizada para el reconocimiento de los "Activos por impuesto diferidos" reflejados en el Balance de PYME por importes de 197.382,07 y 197.779,04 euros al cierre de los ejercicios 2020 y 2019 respectivamente, ni la sociedad dispone de estimaciones sobre ganancias fiscales futuras que permitan obtener

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	240/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

evidencia suficiente y adecuada sobre la recuperabilidad de la totalidad de los importes activados (nota 9 de la memoria de PYME).

Desde esta Intervención General se reitera dicha salvedad y se exhorta a la Sociedad Municipal a proceder con carácter inmediato a adoptar las medidas y operaciones contables necesarias para solventar la salvedad anteriormente señalada.

Asimismo, esta Intervención General también advierte que no se cumple lo dispuesto en el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece lo siguiente en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local a través de sociedad municipal de capital íntegramente local:

“b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.

2.- **Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.:** Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que “en nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria de PYME) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

No obstante, dicho Informe del auditor externo contiene un PÁRRAFO DE ÉNFASIS del siguiente tenor literal:

“a) Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 12 de la Memoria de PYMES en la que se indica que la sociedad realiza la mayoría de sus actividades por prestación de servicios, fruto de las encomiendas de gestión concedidas por la entidad vinculada, Ayuntamiento de Santa Lucía. Durante el ejercicio los ingresos por prestación de servicios directos a la entidad vinculada ascendieron a un 88,01% del total de cifra de negocios, evidenciando la gran concentración de los ingresos en un único accionista/cliente vinculado, resaltamos la discreción con la que las encomiendas le pueden ser asignadas o no, dependiendo de decisiones por parte del Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía. El resto de la cifra de negocio se debe principalmente a la prestación de servicios culturales y deportivos. Por lo anteriormente expuesto resaltamos la importancia de la voluntad del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía en la continuidad de la empresa.

b) Llamamos la atención sobre la nota 2.3 de las cuentas anuales, que describe los efectos, que la crisis COVID 19 está teniendo en las operaciones de la Sociedad, así como la situación de imposibilidad de evaluar de forma fiable todos los potenciales efectos futuros que la misma pudiera tener, en la determinación del valor recuperable de los activos y sobre los plazos inicialmente previsto de recuperación de los mismos, dado el relativamente poco tiempo

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	241/272



transcurridos y las numerosas incertidumbres derivadas de esta situación extraordinaria de emergencia sanitaria.”.

3.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.: Elaboradas las Cuentas Anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, se ha analizado que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente para el ejercicio 2020 concluye que “en mi opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la OPINIÓN CON SALVEDADES de mi informe, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria de PYME) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

En efecto, si acudimos al Fundamento de opinión con salvedades se refleja la siguiente salvedad:

- La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna. La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.

Respecto a esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal, no consta acuerdo expreso de concesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

4.- SOCUM, S.A.:

Para este ejercicio 2020, se ha incluido en el Plan Anual de Control Financiero una Auditoría de cuentas de la sociedad de economía mixta con un participación del Ayuntamiento del 51% de su capital social. Esta auditoría no está disponible al día de la fecha.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

En el ejercicio del control Financiero esta Intervención General se ha encontrado con las siguientes limitaciones:

1º) Insuficiencia de medios personales y materiales:

Esta Intervención General debe advertir que no dispone de los medios personales y materiales necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control del todo eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	242/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

En efecto, hasta hace escasamente dos meses en que se cubrió con carácter interino la plaza de TAG de Intervención, han estado vacantes durante casi dos años tanto la plaza de TAG referida como la plaza de Economista de Intervención que continúa vacante al día de la fecha.

Esta Intervención General no contaba durante todo el ejercicio 2020 y hasta ahora con personal técnico especializado o con conocimientos en materia de fiscalización, recayendo absolutamente todas las tareas de fiscalización y emisión de informes en el ejercicio de la función interventora y del control financiero en esta Interventora, sin ningún tipo de ayuda de carácter técnico.

A mayor abundamiento esta Intervención General carece de cualquier herramienta informática o base de datos que permita facilitar la labor de control y fiscalización.

Asimismo, no ha podido contar dadas las circunstancias del estado de alarma, con la colaboración de auditores externos, especialmente, para la realización de las auditorías operativas previstas.

A este respecto, debemos indicar que esta Intervención General ejerce el Control Financiero sobre tres sociedades municipales de capital íntegramente local y auditoría de cuentas sobre la sociedad de economía mixta SOCUM, en la que el Ayuntamiento es socio mayoritario con el 51% del capital social.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene un presupuesto de más de sesenta millones de euros, tres entes dependientes, y casi mil trabajadores de plantilla, con una población el término municipal de 76.000 habitantes, resulta totalmente incongruente que la Intervención General esté dotada tan sólo de una Interventora General perteneciente a la escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de intervención-Tesorería, categoría Superior, dos administrativos y seis auxiliares administrativos.

2- Auditoría de cumplimiento y operativa:

Para el ejercicio 2020 se había previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- *Respecto de las concesiones administrativas vigentes, se realiza un muestreo que representa un porcentaje significativo y se analizará la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole, derivadas de las principales concesiones administrativas:*

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se realiza una auditoría en la que se analiza:

- *Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión*
- *Fecha de inicio y fecha fin de la concesión*
- *Situación actual de la concesión*
- *Obligaciones económicas derivadas del contrato para el concesionario.*
- *Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario.*

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	243/272



- Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas y formales, como de otra índole, derivadas de las concesiones administrativas
- Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones
- Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados
- Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.

Sin embargo, dada la dificultad de localizar estos expedientes debido a su antigüedad y la extensión documental de los mismos, ha resultado imposible abarcar en la ejecución de un solo Plan Anual de control Financiero la totalidad de los mismos. Por ello, se continuará con la ejecución de esta auditoría durante el ejercicio 2021 si fuera necesario, dando cuenta al Alcalde-Presidente y al Pleno de la Corporación de los resultados de la misma.

3º) Auditoría operativa

Para este ejercicio 2020, se prevé la realización de una auditoría operativa sobre la gestión de los distintos servicios que presta el área de Servicios Sociales en orden a determinar el grado de eficacia y eficiencia obtenida con la fórmula actual de gestión de dichos servicios públicos, valorando sus efectos económicos en la ejecución y gestión del presupuesto y especialmente, el cumplimiento o no del principio de sostenibilidad financiera.

Esta auditoría no está disponible al día de la fecha, al haberse paralizado los procedimientos administrativos durante el estado de alarma, inclusive los de contratación, lo que ha impedido la contratación y elaboración al día de la fecha de la citada auditoría por experto independiente. No obstante, una vez efectuada y valorados sus resultados por esta Intervención General, se dará cuenta de los resultados de la misma al Pleno de la Corporación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL TRABAJO

En este punto del informe esta Intervención General se remite a las conclusiones y recomendaciones contenidas en cada uno de los Informes específicos de Control Financieros, dado la especificidad de cada actuación y procedimiento analizado. No obstante, a la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

1º) En el ámbito de contratación y, especialmente, en relación a los **contratos menores**, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- Deberá incorporarse siempre al expediente certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Se deberá insistir en la solicitud de ofertas a los operadores económicos, para recabar tres ofertas. Salvo para gastos de escasa cuantía inferiores a CINCO MIL euros (excluido IGIC),

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	244/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

deberán incorporarse al expediente, al menos, tres presupuestos solicitados a distintos contratistas que cuenten con la debida capacidad de obrar, solvencia y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato o, en su caso Informe Técnico en el que se justifique la adjudicación por razones de exclusividad.

- Asimismo, se advierte desde esta Intervención General que se ha observado que en muchos contratos no se establece ni duración del contrato y/o plazo de entrega, con lo que resulta prácticamente imposible verificar el cumplimiento del contrato dado que no hay plazo establecido. Por otra parte, al no fijarse la duración del contrato resulta que presumiblemente se está excediendo el límite del contrato menor fijado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en UN AÑO. Por tanto, es absolutamente imprescindible que en el contrato se establezca su duración, dado que es uno de los elementos y condiciones esenciales del mismo. En caso contrario, podría estar viciado de nulidad el contrato.

- Deberá acreditarse debidamente la recepción del suministro mediante la firma de ACTA DE RECEPCIÓN o albarán tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“El control de la ejecución de los contratos menores corresponderá al Técnico responsable del Área Gestora que deberá junto con el Concejel del Área conformar la factura con carácter previo a la aprobación del gasto por el órgano competente.

Documentación a aportar según el tipo de contrato menor:

- En los contratos de suministro inferiores a 3.000 € será necesario aportar, junto a la factura, los albaranes de entrega.

- En todos los contratos de suministro y servicio de más de 3.000 € deberá acompañarse con la factura el acta de recepción y conformidad con el servicio prestado, en el que figuren la fecha de la entrega o de prestación del servicio.

- En todos los contratos menores de obra deberá acompañarse acta de recepción. En los contratos de obra de cuantía superior a 6.000 €, se incorporará además, relación valorada. Todos los documentos deberán ir firmados por técnico competente.

Figurará en dichos documentos la firma identificada del empleado municipal que lo recepcione”.

- Es imprescindible que los expedientes se tramiten de conformidad con lo límites y requisitos previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores.

- En los expedientes de contratos de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra el informe de supervisión será preceptivo, independientemente de la cuantía del mismo. Se propone por esta Intervención que el informe técnico de necesidad del contrato menor de obra se haga expresa mención a que la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, en su caso.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	245/272



- Se debe justificar el no fraccionamiento de los contratos. De conformidad con el art. 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". **Un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente puede ser la realización de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato.** Por lo que esta Intervención propone que debe incluirse en los informes de contratación la mención siguiente: "Se ha verificado que el presente contrato menor no forma una unidad operativa o funcional con cualquier otro realizado por esta Corporación".

- Se debe tener en cuenta la obligación de gestionar íntegramente el proceso de trabajo de contratación pública de forma electrónica.

- Por último, se detecta la necesidad de dotar de más medios personales y materiales que resultan imprescindibles para la realización de las tareas de control interno.

- Asimismo, desde esta Intervención General se advierte del uso abusivo e indebido del contrato menor. En efecto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en su Informe nº 14/2014, de 22 de julio (EDD 2014/137730), en relación a los contratos menores, considera que "...la finalidad de esta categoría contractual no es otra que posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades, a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir (...).

Sin embargo, su aplicación supone la excepción de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad, así como la inaplicación del deber de salvaguardia de la libre competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa,...). Hay que entender que es justamente por este motivo por el cual la utilización de la figura contractual de los contratos menores ha sido objeto de delimitación en múltiples ocasiones, cuando no de restricción, en diferentes ámbitos organizativos (...) en la generalidad de los casos, el uso de la contratación menor y su apariencia de legalidad constituye la vía habitual que se utiliza para incumplir los preceptos legales correspondientes sobre publicidad y sobre procedimiento de adjudicación". En definitiva, la contratación menor únicamente se encuentra justificada por la necesidad de simplificación en determinados supuestos en que debe prevalecer la agilidad para atender necesidades de importe y duración reducidas y, en todo caso, es una figura a la que se puede recurrir únicamente si no se contraviene la normativa en materia de contratación pública y, específicamente, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos para eludir la aplicación de aquella normativa, recogida en nuestro derecho interno y estrechamente relacionada con la utilización de la contratación menor (...)

En este sentido, puede afirmarse que la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor (...)

En relación con este último supuesto, y teniendo en cuenta que, como ya se ha indicado, la finalidad del contrato menor es posibilitar una satisfacción rápida de necesidades que, por su escasa cuantía y duración temporal, resulta necesario adjudicar a través de un procedimiento ágil y sencillo, hay que afirmar que ciertamente la contratación menor sería más propia de la

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	246/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

satisfacción de necesidades puntuales que periódicas. En todo caso, tanto si es para cubrir necesidades periódicas o necesidades de carácter puntual, hay que adelantar ya ahora que el diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 18.000 euros anuales (el umbral establecido por la normativa de contratación vigente es 15.000 euros anuales si bien la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña emite este informe en 2014 siendo de aplicación la anterior legislación)", como se indica en el escrito de petición de informe, no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso ...

Llegando a la siguiente conclusión: "La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso."

En la contratación pública, la planificación de las actuaciones que se han de llevar a cabo se hace imprescindible para determinar el procedimiento contractual adecuado y su falta, puede conllevar un fraccionamiento indebido de los contratos.

Un contrato menor es contrario a Derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, puede tener conocimiento cierto, aplicando los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, a pesar de ello se tramita en diferentes contratos menores, eludiendo así las normas de publicidad y procedimiento (Informe 4/2010, JCCA Islas Baleares e Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 14 de junio de 2013).

El nivel de previsión exigible, será aquél que corresponda a un órgano de contratación diligente. Así, no existirá fraccionamiento fraudulento, cuando haya que volver a contratar con el mismo contratista, idéntica prestación, debido a una necesidad nueva no previsible cuando se realizó el primer contrato, siempre y cuando no se superen en su conjunto los umbrales establecidos para el contrato menor en cuestión.

A modo de conclusión podemos afirmar con rotundidad que el contrato menor no es apto para atender las necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, sino para satisfacer necesidades de carácter puntual no convirtiendo la excepción en regla general. No se pueden tramitar contratos menores de duración superior a un año, ni contratos anuales sucesivos, por mucho que no se supere para cada año la cuantía máxima del menor, siempre que responda a una necesidad continuada en el tiempo y eludir así los principios de publicidad y procedimiento (Informe 14/2014 JCCA de Cataluña).

- Por último, se advierte que existen servicios que se están prestando sin ningún tipo de contrato, ni menor ni mayor. Desde esta Intervención General se advierte que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, deben adjudicarse con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	247/272



Contratos del Sector Público que realiza una clara distinción entre los contratos menores de los demás contratos.

Se recuerda que el artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas recoge como requisito de los actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas el que se produzcan por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido, especificando en su artículo 47. 1. e), que son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Entre los Servicios que se estaban prestando a 31/12/2020 sin ningún tipo de contrato se incluyen: la prestación de los servicios postales, el sistema de control horario, mantenimiento de bases de datos, mantenimiento de impresoras, todos los servicios que está prestando Cruz Roja, el servicio de ITV para los vehículos municipales, el arreglo y reparación de los vehículos municipales, servicios de limpieza viaria y de limpieza de colegios, entre otros.

2º) En materia de **nóminas** y gastos de personal:

PRIMERA: Se advierte que no se han sometido a fiscalización previa determinados expedientes de repercusión económica que posteriormente tuvieron incidencia en la nómina mensual o repercusión económica como por ejemplo: solicitudes de reincorporación de excedencias, GASTOS DE KILOMETRAJE, comisiones de servicios a funcionarios con anticipos pendientes de reintegro en vía ejecutiva, contrataciones que inicialmente se fiscalizaron conforme al Informe-Propuesta por un periodo de tres meses y que luego se extendió en el tiempo sin solicitud de retención de crédito y fiscalización previa.

SEGUNDA: En relación a los gastos de kilometraje, analizado los gastos abonados durante el ejercicio 2020 por dicho concepto no se han cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, por tanto, con los datos aportados, **el procedimiento seguido para el abono de los mismos no ha sido correcto, dado que no fue autorizada con carácter previo la correspondiente comisión de servicios que motiva el desplazamiento.**

Como hemos señalado, la concesión de dicha autorización requerirá la tramitación previa del correspondiente expediente que culminará en el Decreto del Alcalde por el que se autorice la correspondiente comisión de servicios, previa acreditación en el expediente del carácter necesario de la misma y que se realiza en el ejercicio de sus funciones y por necesidades del servicio.

El Decreto por el que se autorice la Comisión de servicios deberá especificar el motivo de la comisión, el período de duración (indicar con exactitud las fechas en que se producirán los desplazamientos, el itinerario exacto del desplazamiento y en su caso, que autoriza expresamente el uso del vehículo particular para el cometido de sus funciones.

Sin embargo, en la totalidad de los casos analizados no se cumplió dicho procedimiento, limitándose los empleados que realizaron los desplazamientos como por ejemplo los letrados por asistencia a juzgados a presentar únicamente en el mejor de los casos, documentación acreditativa de la fecha del juicio que motivó el desplazamiento pero en ningún caso existía la autorización expresa del desplazamiento con carácter previo ni la autorización expresa para el uso a tal fin del vehículo particular ni se tramitó ningún expediente al efecto.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	248/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Actualmente, el Servicio de RRHH ha dictado la correspondientes Instrucciones al efecto a requerimiento de esta Intervención General, en orden a subsanar las anomalías observadas.

Dicho Servicio deberá velar porque se siga lo dispuesto en dichas Instrucciones especialmente en lo relativo a la autorización de la comisión de servicios con carácter previo, las condiciones de la misma, los medios autorizados para efectuar los desplazamientos y muy especialmente, revisar minuciosamente la justificación documental que se presente de los referidos desplazamientos.

TERCERA: En relación a las FALTAS INJUSTIFICADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Deberá procederse por el Servicio de RRHH a incoar los correspondientes procedimientos de descuento de haberes a aquellos trabajadores que no hayan regularizado su situación por el tiempo de trabajo adeudado a esta Administración durante el Estado de Alarma.

CUARTA: En cuanto al **reparto de productividad**, teniendo en cuenta que en la auditoría llevada a cabo en el ejercicio anterior (2019) se exhortó a la Concejalía de RRHH a incoar expediente para al modificación del actual Reglamento de Productividad en el sentido de terminar con repartos de productividad que puedan considerarse arbitrarios y no justificados, se ha verificado que dicha modificación ha sido llevada a cabo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 31 de 12 de marzo de 2021.

QUINTA: Se advierte asimismo, que en diversas nóminas mensuales se han incluido variaciones o conceptos retributivos que no estaban incluidos en las variaciones del Informe de RRHH y, por tanto, tampoco en el detalle del Decreto de la nómina. Desde esta Intervención General se advierte que lo que no viene detallado en el Informe y Decreto de la nómina no puede ser objeto de fiscalización previa y al incluirse de facto en la nómina se está impidiendo el ejercicio de la preceptiva fiscalización por esta Intervención General. Por eso, desde esta Intervención General se exhorta a que se incluya en el Decreto de la Nómina y parte de variaciones todos los conceptos retributivos que vayan a ser abonado en dicha nómina mensual.

SEXTA: En relación al abono de horas extra:

- Se hace constar que respecto a los fichajes de la Policía Local siguen siendo aleatorios, estando incompletos al faltar fichaje de entrada o salida de varios policías, por lo que se exhorta a la policía local a cumplir con el sistema de fichaje establecido para todos los empleados públicos del Ayuntamiento.
- En las órdenes de servicios que se expidan a la policía local deberá identificarse claramente el código del agente en orden a poder verificar los complementos de superior categoría.
- Las horas extras del Comisario Jefe de la Policía deben ser autorizadas por el Alcalde o Concejal Delegado.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	249/272



- El agente 12373 no debería pasar cómputo de horas por el concepto de Mantenimiento de Parque Móvil de la Policía Local.

- Se ha detectado que varios agentes han realizado 3 turnos seguidos, uno correspondiente a su turno y dos turnos extras, vulnerando el derecho al descanso, por lo que deben tomarse con carácter inmediato las medidas necesarias para que no se repita dicha situación.

- Con respecto al resto del personal funcionario se ha detectado que existen informes de jefes de servicios en los que no figuran los Vistos Buenos de los Concejales Delegados del Área a las cuales corresponden, con lo que se exhorta a los respectivos Servicios a ajustarse estrictamente al procedimiento y casuística establecida para el abono de las horas extra realizadas por los trabajadores municipales.

SÉPTIMA: En relación a las comisiones de servicios desde esta Intervención General se recuerda que tras el pronunciamiento de la STS de 24 de junio de 2019 (rec.num. 1594/2017) ya no hay duda de que las comisiones de servicios tienen que publicarse en los correspondientes diarios oficiales, no siendo suficiente su anuncio mediante las webs municipales o herramientas de comunicación internas entre los empleados y la Administración, sin que por otro lado eso signifique que deban llevarse a cabo las formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión de puestos, es decir, que el procedimiento puede simplificarse. Así mismo, en cumplimiento del principio de legalidad, el nombramiento en comisión de servicios también deberá hacerse público.

En efecto, el artículo 81.3 del TREBEP dice que " en caso de urgente e inaplazable necesidad los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación".

Pues bien, la **STS de 24 de junio de 2019** (rec.num. 1594/2017) identificó que la cuestión que tiene interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia es la siguiente: si a la vista de la redacción de los citados preceptos "es o no imprescindible que la cobertura de puestos de trabajo en comisión de servicios deba ir precedida de una convocatoria pública, habida cuenta que -teniendo en cuenta el tenor literal del primero de aquellos preceptos- no consta la existencia de normas de aplicación que señale un plazo específico para proceder a tal convocatoria".

"(...) De la interpretación del artículo 81.3 se deduce lo siguiente:

1º La comisión de servicios se regula dentro de la "movilidad" funcional, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEP, y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera), mientras que el artículo 64 del RGIPPT sólo tiene como ámbito de aplicación la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

2º La regulación básica se ciñe a una modalidad de comisión de servicios -la que venga exigida por existencia de plazas vacantes de urgente e inaplazable necesidad de ser servidas-, su carácter potestativo, que haya convocatoria pública y la posibilidad de que se fije un plazo para su cobertura transitoria. Queda a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	250/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja al que señalen las normas de desarrollo de las bases.

Ahora bien, tal plazo debe predicarse o relacionarse no tanto con la exigencia de la convocatoria pública, como respecto del presupuesto de la comisión de servicios: que haya una plaza vacante cuya cobertura sea urgente e inaplazable, luego su exigencia es coherente con la perentoria necesidad de cubrirla, acudiendo a esta posibilidad transitoria hasta que se cubra mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios - obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual **es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública.**

Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario.

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica -máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

El puesto objeto de la comisión de servicios debe ser provisto de forma definitiva en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, según diga la Relación de Puestos de Trabajo, tal y como establece el artículo 64.5 del RGI. El problema en las Corporaciones locales es que los concursos de provisión de puestos de trabajo no se convocan generalmente, pero eso no puede ser un impedimento para el cumplimiento del art. 64.5 RGI, ni tampoco argumentar que no se ha hecho por razones organizativas. El mandato del artículo 64.5 RGI es inequívoco.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	251/272



OCTAVA: Por último, desde esta Intervención General se recuerda que las **atribuciones temporales de funciones** deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es obvio que, en los casos analizados, no resultaron suficientemente acreditadas las circunstancias de excepcionalidad y sobre todo temporalidad señaladas, dado que dichas atribuciones temporales de funciones se han perpetuado en el tiempo sine die y se ha hecho un uso abusivo de esta figura como regla general para la atribución de funciones correspondientes a los puestos de puestos de Jefaturas de Servicio y de Sección, cuando su uso debiera ser la excepción y la regla general el concurso de méritos entre funcionarios de carrera y demás fórmulas de provisión previstas en la legislación vigente.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, determinados actos administrativos por los que se procedió a realizar las citadas atribuciones temporales de funciones no fueron sometidos a fiscalización previa, produciéndose, de facto, una omisión de la función interventora.

3º) En materia de **SUBVENCIONES** y con carácter general respecto a las distintas modalidades de subvenciones concedidas:

- Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestoría especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.

- Se observan irregularidades en cuanto a la justificación de la subvención: la falta documentos gráficos acreditativos de la realización de las actividades programadas, ausencia de publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

- Asimismo, a la vista de las dificultades surgidas en la justificación de determinados gastos, se recomienda modificar la Ordenanza reguladora de este tipo de subvenciones en lo relativo a la justificación de los gastos en concepto de cuotas que deben abonar por cada deportista federado.

- Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

- En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

4º) En materia de **INGRESOS** y en relación a la gestión de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, debe completarse la comprobación administrativa que dé lugar a la modificación o confirmación de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y llevar a cabo las correspondientes liquidaciones definitivas.

5º) En relación a las **CONCESIONES**, en cuanto a la **“Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del**

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	252/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Municipio”, el Ayuntamiento debe derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules, y acordar la imposición de una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.

Del mismo modo, en relación a la Concesión para la “**Explotación Locales Mercacento Vecindario**”, esta Intervención advierte de la gravedad de la recaudación directa por dicha Asociación Administrativa de Concesionarios de ingresos que en virtud de la ordenanza vigente serían tasas y, por tanto, ingresos de Derecho Público, lo que resulta incompatible con su cobro por dicha Asociación. El Ayuntamiento debería derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la citada tasa, y acordar la imposición de una prestación patrimonial acorde con la verdadera naturaleza del ingreso mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal y autorizar expresamente, en su caso, a la Asociación Administrativa de Concesionarios del Mercacento a llevar a cabo la gestión y recaudación de la misma como contraprestación directa por la asunción de los gastos inherentes a la gestión del centro, debiendo rendirse puntualmente las cuentas correspondientes a dicha gestión por la citada Asociación.

Por último, en cuanto a la concesión para la explotación del **Tren de Lavado de Vehículos**, deben liquidarse los cánones pendientes con las actualizaciones correspondientes.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UNA PLAN DE ACCIÓN.

En base a las deficiencias señaladas anteriormente, deben adoptarse medidas correctoras inmediatas especialmente en:

A) **Materia de contratación:** Las irregularidades detectadas son de gran calado, especialmente por todos aquellos gastos realizados y servicios que se prestan sin seguir ningún tipo de procedimiento de contratación de forma reiterada año tras año. Esta gestión irregular del gasto provoca, de facto, el retraso en el pago de las facturas y el consecuente incumplimiento reiterado del periodo medio de pago a proveedores comprometiendo la sostenibilidad financiera entendida como sostenibilidad de la deuda comercial. Por ello, deben adoptarse medidas correctoras eficaces con carácter urgente.

B) **Asimismo y en materia de gastos de personal:**

- En relación a las atribuciones temporales de funciones de conformidad con la legalidad vigente, desde esta Intervención General entendemos que en los casos analizados, lo que procede es iniciar un proceso de concurso para la provisión del puesto entre los empleados de la entidad que reúnan los requisitos necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del TRLEBEP, según el cual «El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad».

- En relación a las comisiones de servicios, desde esta Intervención General **se recuerda que tras el pronunciamiento de la STS de 24 de junio de 2019 (rec.num. 1594/2017) ya no hay duda de que las comisiones de servicios tienen que publicarse en los correspondientes diarios oficiales, no siendo suficiente su anuncio mediante las webs municipales o**

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	253/272



herramientas de comunicación internas entre los empleados y la Administración, sin que por otro lado eso signifique que deban llevarse a cabo las formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión de puestos, es decir, que el procedimiento puede simplificarse. Así mismo, en cumplimiento del principio de legalidad, **el nombramiento en comisión de servicios también deberá hacerse público.**

C) Por su parte, en cuanto a la concesión para la explotación del **Tren de Lavado de Vehículos**, deben liquidarse los cánones pendientes con las actualizaciones correspondientes y requerirse el ingreso de los mismos al concesionario y finalizado el plazo concedido al efecto sin que se efectúe el pago, iniciar la vía ejecutiva por el procedimiento administrativo de apremio.

D) En cuanto a la gestión de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, debe completarse la comprobación administrativa que dé lugar a la modificación o confirmación de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y llevar a cabo las correspondientes liquidaciones definitivas.

E) En cuanto a la Concesión para la **“Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio”** (la llamada ZONA AZUL), se advierte que el Ayuntamiento debe derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules, y acordar la imposición de una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.

Del mismo modo, en relación a la Concesión para la **“Explotación Locales Mercacento Vecindario”**, esta Intervención advierte de la gravedad de la recaudación directa por dicha Asociación Administrativa de Concesionarios de ingresos que en virtud de la ordenanza vigente serían tasas y, por tanto, ingresos de Derecho Público, lo que resulta incompatible con su cobro por dicha Asociación. El Ayuntamiento debería derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la citada tasa, y acordar la imposición de una prestación patrimonial acorde con la verdadera naturaleza del ingreso mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal y autorizar expresamente, en su caso, a la Asociación Administrativa de Concesionarios del Mercacento a llevar a cabo la gestión y recaudación de la misma como contraprestación directa por la asunción de los gastos inherentes a la gestión del centro, debiendo rendirse puntualmente las cuentas correspondientes a dicha gestión por la citada Asociación.

El presente Informe será trasladado al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local en la próxima sesión que se celebre.

A la visto del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en el plazo máximo de 3 meses.

El Plan de Acción será remitido a esta Intervención General que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Por último, deberá darse traslado del presente informe a la Intervención General de la Administración del Estado en el plazo legalmente estipulado.

V.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	254/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Con fecha 28 de abril de 2020, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento formuló un Plan de Acción en el que se determinaban las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados y puestos de manifiesto al mismo y al Pleno de la Corporación mediante la dación de cuenta de los informes definitivos de Control Financiero así como el Informe Resumen Anual de las actuaciones realizadas en el ejercicio del Control Interno.

Dichas medidas consistían en:

SITUACIÓN A CORREGIR		MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	
Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
Subvenciones	Diferentes Áreas gestoras y Beneficiarios de Subvenciones	<p>1) Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestoría especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de subvenciones.</p> <p>2) Asimismo, a la vista de las dificultades surgidas en la justificación de determinados gastos, se recomienda modificar la Ordenanza reguladora de subvenciones a Clubs Deportivos en lo relativo a la justificación de los gastos en concepto de cuotas que deben abonar por cada deportista federado.</p> <p>3) Se recomiendan charlas formativas a los posibles beneficiarios de los distintos tipos de subvenciones, dado que se observan irregularidades en cuanto a: documentos justificativos de la subvención, facturas por inscripciones a los eventos participativos; documentos gráficos acreditativos de la asistencia a los eventos, así como ausencia de publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.</p>	Implementación en el plazo máximo de TRES MESES

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	255/272



SITUACIÓN A CORREGIR		MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	
Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
Nóminas y gastos de personal	Servicio de RRHH	<p>1) Reforzar efectivos personales en el Departamento de RRHH en aras a realizar una tarea más minuciosa en la confección de las nóminas</p> <p>2) Reforzar efectivos personales en Intervención General en aras a realizar una tarea más minuciosa en la auditoría de las nóminas y otros gastos de personal</p> <p>3) Adquisición de software demandado por el Servicio de RRHH para garantizar una mayor eficiencia y corrección en la confección de las nóminas</p> <p>4) Incoar expediente para la modificación del actual Reglamento de Productividad en aras a terminar con repartos de productividad que puedan considerarse arbitrarios y no justificados.</p>	<p>Implementación en el plazo máximo de TRES MESES</p> <p>Implementación en el plazo máximo de NUEVE MESES</p> <p>Implementación en el plazo máximo de TRES MESES</p>
Contratos Menores	Diferentes Áreas gestoras	<p>1) Reforzar efectivos personales en los Servicios Municipales con mayor carencia de personal Técnico cualificado.</p> <p>2) Cobertura urgente con carácter interina de las plazas de TAG y TAE Licenciado en Derecho, actualmente vacantes en la plantilla municipal.</p> <p>3) Formación intensiva al personal municipal que actualmente tramita contratos menores en aras a evitar y corregir las debilidades y deficiencias puestas de manifiesto en los Informes de auditoría formulados por la Intervención General</p> <p>4) Ordenar con carácter inmediato a las distintas Áreas Gestoras y al Servicio de Contratación que procedan a licitar todos aquellos servicios que actualmente se prestan por contrato menor y que, por ser necesidades permanentes de esta Administración, deben tramitarse por el procedimiento de contrato mayor que corresponda en cada caso.</p>	<p>Implementación en el plazo máximo de TRES MESES</p>
Contratos Mayores	Diferentes Áreas gestoras	<p>1) Ordenar con carácter inmediato a las distintas Áreas Gestoras y al Servicio de Contratación que procedan a licitar todos aquellos servicios que actualmente se prestan sin seguir el procedimiento legalmente establecido y que</p>	<p>Implementación en el plazo máximo de SEIS MESES</p>

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	256/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SITUACIÓN A CORREGIR		MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	
Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
		<p>están siendo objeto de reparo suspensivo por la Intervención General y que, por ser necesidades permanentes de esta Administración, deben tramitarse por el procedimiento de contrato mayor que corresponda en cada caso.</p> <p>2) Contratar, si así fuese necesario, los asesoramientos técnicos externos que resulten imprescindibles para la elaboración de los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y Estudios Económicos que regirán los contratos pendientes de licitar al día de la fecha.</p>	
Contratación de personal	Área de Servicios Sociales	1) Debido a las consecuencias en el ámbito social y económico derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus Covid-19 resulta necesario con carácter urgente reforzar efectivos personales de todas las categorías en el Área de Servicios Sociales.	Implementación en el plazo máximo de UN MES
Gestión del Servicio público Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos "ZONA AZUL"	Área de Patrimonio y Contratación Administrativa.	<p>1) Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules</p> <p>2) Acordar la imposición de una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.</p>	Implementación en el plazo máximo de TRES MESES
Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento posee el 51% de Capital Social)	Área de Patrimonio	<p>1) Acordar la disolución e iniciar la liquidación de la Sociedad debido a que se ha constatado la existencia de pérdidas que exceden la mitad de su Capital Social.</p> <p>2) Acordar la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centro Internacional de Windsurfing - Terraza Parque de la Libertad - Terraza La Era 	Implementación en el plazo máximo de SEIS MESES

En el ejercicio 2019 se analizó el abono en nómina de diferencias de puesto y, en concreto la procedencia de su abono conforme a la legislación vigente, resultando que no eran ajustadas a

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	257/272



Derecho, constituyendo una nulidad radical, las atribuciones temporales de funciones concedidas a determinados funcionarios por no reunir los requisitos legalmente establecidos para ellos que, no cumplieran los requisitos de titulación y grupo funcional establecidos para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), deviniendo indebidas. **En el ejercicio 2020 se ha verificado que dichas incidencias han sido solventadas.**

En materia de contratación, se refleja una reducción del 29% el recurso a la contratación menor, si bien, entre los servicios que se siguen prestando sin ningún tipo de contrato se incluyen: la prestación de los servicios postales, el sistema de control horario, mantenimiento de bases de datos, mantenimiento de impresoras, todos los servicios que está prestando Cruz Roja, el servicio de ITV para los vehículos municipales, el arreglo y reparación de los vehículos municipales, servicios de limpieza viaria y de limpieza de colegios, entre otros.

Por último, se advierte que las deficiencias detectadas en las distintas actuaciones de auditoría se repiten esencialmente con respecto al ejercicio anterior, por lo que se requiere que dichas medidas se hagan efectivas con carácter inmediato en orden a intentar solventar para este ejercicio las debilidades observadas, dado que, de lo contrario, se volverán a reflejar con toda probabilidad en el Informe Resumen Anual del 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira

El Ayuntamiento Pleno toma en consideración en todos sus términos, el “Informe resumen anual sobre el control interno 2020, de fecha 23 de abril de 2021” emitido por la Sra. Interventora General.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=6

II.- PARTE DECLARATIVA

7.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

La Presidencia explica que por el Sr. Portavoz del Grupo político Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, en escrito con fecha 14 de abril de 2021, se ha planteado que el Sr. Concejal D. Pedro Sánchez Vega, ha podido incurrir, “en su caso” en la causa de incompatibilidad del artículo 168.2 a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Debo advertir que el artículo correcto no es el 168, ya que es el 178. Y ese artículo dice que hay incompatibilidad con la condición de Concejal de los abogados o procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	258/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

En el mismo escrito, el Sr. Portavoz de AV solicita al Pleno que proceda a requerir a este Concejal a que cumpla con su obligación de optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que da origen a la incompatibilidad. A juicio del Sr. Portavoz la supuesta causa de incompatibilidad vendría ocasionada por la participación del Sr. Concejal D. Pedro Sánchez Vega, como abogado, en un procedimiento penal ante un Juzgado de lo Penal de Las Palmas de Gran Canaria, en el que intervinieron como testigos unos agentes de la policía local del Ayuntamiento de Santa Lucía, que previamente habían instruido un atestado por un delito contra la seguridad del tráfico.

Posteriormente, el Concejal D. Pedro Sánchez Vega ha presentado escrito de contestación en la Secretaría General del Ayuntamiento con fecha 27 de abril de 2021. En el citado escrito el Sr. Concejal ha contestado que el artículo 178.2 a) de la LOREG dice que son incompatibles los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación.

El Sr. Concejal también ha contestado que tiene reconocido por el Pleno la dedicación parcial para el ejercicio de la profesión de abogado “con las únicas limitaciones que establece la Ley”. Y que el procedimiento en el que ha participado como Letrado no es un procedimiento en el que tenga algo que ver la Corporación a la que se dirige porque “en ningún caso el Ayuntamiento ha sido ni es parte en el proceso” y que los agentes de la policía local en ningún caso han intervenido en nombre del propio consistorio sino como agentes de la autoridad. Por último, añade que el Ayuntamiento no ha sido parte en el procedimiento, no es perjudicado, ni tan siquiera se ha producido daño alguno contra su patrimonio, de forma que considera que no hay causa alguna de incompatibilidad.

Por último, el Sr. Secretario ha emitido informe de fecha 27 de abril de 2021, en el que confirma que el Sr. Sánchez Vega desempeña el cargo de Concejal en régimen de dedicación parcial, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, por lo que esta situación corporativa no constituye limitación, en sí misma, para el ejercicio de la actividad privada como abogado, a diferencia del caso de que estuviera desempeñado en régimen de dedicación exclusiva.

El Sr. Secretario ha hecho constar en su informe que el Tribunal Supremo, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional en la materia, ha advertido que las causas de incompatibilidad han de ser aplicadas restrictivamente y que no cabe una interpretación extensiva de las incompatibilidades, ya que las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, en tanto en cuanto son excepciones de criterios generales de participación en tareas de carácter público, han de ser interpretadas de modo restringido. Por consiguiente, no cabe una interpretación extensiva de las incompatibilidades.

El Sr. Sánchez Vega ha contestado que el Ayuntamiento no ha sido ni es parte en el proceso. Efectivamente, no consta que el Ayuntamiento se haya personado o que haya tenido algún tipo de participación en el pleito. Tampoco se puede compartir que, con los hechos expuestos, el Sr. Concejal haya actuado en contra de la Corporación ya que no consta que se haya presentado recurso, impugnación o demanda alguna contra el

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	259/272



Ayuntamiento. Por otra parte, el Sr. Sánchez Vega ha contestado que los agentes de la policía local en ningún caso han intervenido en nombre del propio consistorio sino como "agentes de la autoridad".

Por lo tanto, no se comparte la tesis de que el Sr. Concejel, como Letrado defensor de una persona, haya actuado en un procedimiento contra el Ayuntamiento y no puede llegarse a tal conclusión por el mero hecho de los agentes hayan intervenido como denunciante y posteriormente como testigos en el proceso penal. Por último, concluye el Sr. Secretario que el pronunciamiento del Pleno, a través del correspondiente acuerdo, exigiría que previamente se hubiera producido una causa de incompatibilidad lo cual, como se ha argumentado en el informe, no sucede en este supuesto.

En definitiva, no ha concurrido la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 a) de la LOREG y queda a disposición de los Sres. Concejales el escrito de 14 de abril de 2021, la contestación del Sr. Sánchez de 27 de abril de 2021, así como el informe del Secretario General.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=7

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL Nº 2116/2021 DE 13 DE MARZO DE 2021 AL Nº 3068/2021 DE 16 DE ABRIL DE 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 2116/2021 de 13 de marzo de 2021 al nº 3068/2021 de 16 de abril de 2021, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=8

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	260/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

9.- MOCIONES

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=9

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=10

11.- COMPARECENCIA DE D^a MARÍA FERNÁNDEZ PÉREZ.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=11

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Presidencia se indica que comenzarán formulando las preguntas o las sugerencias los distintos portavoces, comenzando de menor a mayor, y posteriormente serán respondidas por los concejales si tienen la información de las que se formulan hoy, y también se contestarán las que quedaron pendientes del Pleno anterior. A continuación cede la palabra a D^a Beatriz Mejías Quintana.

La Sra. Mejías indica que no tenía pensado intervenir en este punto del ordinal, pero tras haber escuchado la lectura de las sentencias y también el informe del Secretario respecto a la intervención del Concejal, D. Pedro en defensa de unos Agentes de la Policía Local, se remite a lo primero.

En cuanto a la resolución judicial llevada a cabo por el tema de la convocatoria para las listas para contratación de esta administración, cree conveniente y rogaría una rectificación por parte del Concejal D. Pedro, igual que de Don Santiago y demás, que han hecho referencia, sobre todo en los medios de comunicación, a la crítica a la labor del Concejal Jacinto Reyes mientras estuvo dirigiendo Recursos Humanos, reiterando que cree que cabría pedir disculpas y que paren en la forma de criticar que se tiene en los medios de comunicación.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	261/272



Con respecto a la defensa de estos dos policías por una cuestión penal, si bien el informe del Secretario dice que no hay incompatibilidad, ella preguntaría si hay pues un objeto de cordura, si bien procede a rectificar la palabra, indicando que por una cuestión de criterios de moralidad o de pulcritud a la hora de defender a estos agentes, porque quiera o no, son trabajadores municipales y en cierta forma, llevando el área de Recursos Humanos, tiene cierta involucración, entonces entiende que se podrían evitar estas cuestiones de llevar a cabo estas acciones, es más, dado que él dice que trabaja muy bien y no le escasea el trabajo, pues que se abstenga de estas cuestiones porque al final es una cuestión de sentido, no común, sino de criterios de valoración aunque no sea susceptible de incompatibilidades, apuntando que se trata de una cuestión de moralidad o de criterio, se podría abstener de realizar estas cuestiones.

Finaliza solicitando unas disculpas públicas, igual que han hecho los comentarios públicos a la labor del Concejal D. Jacinto en su área de Recursos Humanos, cree que es lo más ético y moral, y por otra parte dejar a criterio del señor Pedro las labores que desarrolla fuera de las gestiones que realiza en este Ayuntamiento, su compatibilidad en lo judicial.

La Presidencia cede la palabra en primer lugar a D. Manuel Hernández Pérez, atendiendo a que varios compañeros de su Grupo que también la han pedido.

D. Manuel Hernández Pérez anuncia que va a formular dos ruegos y luego a continuación intervendrá sus compañeros D^a Lucía y D. Jacinto Reyes. Se dirige a la Presidencia para decirle que el trilerismo se le da muy bien, pero no engaña a nadie, recordando que al inicio del Pleno la Presidencia comentó que le iba a solicitar a los portavoces de los Grupos políticos si estaban de acuerdo en leer las sentencias íntegramente o si hacía un breve resumen, manifestando el Sr. Hernández que no oyó esa petición, recordando que esto está grabado. Manifiesta que le iba a agradecer que las leyera íntegramente, pero la Presidencia ha tardado menos tiempo en exponer siete de las sentencias, que la última que fue estimada parcialmente, es que es más, el Sr. Alcalde ha tardado más en defender, en lavar la gestión de su compañero, Concejal de Recursos Humanos y compañero de partido. Expone que respecto al concejal, estos analfabetos políticos y así como siete jueces han cuestionado su gestión en materia de recursos humanos, han anulado con sentencias firmes, dos comisiones de servicio, dos atribuciones temporales y con respecto a la bolsa de empleo que ahora lo tratarán, ha anulado su decreto, el que no está anulado es el del compañero Jacinto, así que cree que todos los concejales han sido testigos de las buenas mañas de la Presidencia para el juego del trilerismo. Ruega a la Presidencia que no utilice la parte declarativa de una forma tan descarada y tan partidista, dicho esto, va al siguiente ruego que es referente al Solarium de Pozo Izquierdo, ya que hay muchas incongruencias con las medidas que toma esta Corporación en relación a las restricciones sanitarias impuestas por el COVID en los espacios públicos, y dice esto porque mientras se abre un estadio municipal para que la selección alemana de atletismo pueda entrenar o se abren las piscinas municipales que son instalaciones deportivas cerradas, resultándole contradictorio que se mantengan cerradas unas instalaciones al aire libre como es el Solarium de Pozo Izquierdo y el Campo de Chapín. Hay muchos municipios cercanos, como Agüimes y San Bartolomé de Tirajana, que mantienen sus playas abiertas sin más restricciones que el mantenimiento de la distancia social, pueden incluso quitarse la mascarilla para entrar en el agua y también para tomar el sol en un lugar estático, poner por ejemplo una toalla, una tumbona, siempre que se guarde

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	262/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

la distancia de seguridad, todo ésto siempre conforme a lo que anunció el Gobierno de Canarias. Cree que esta unificación de criterio y de seguimiento por parte de todas las administraciones puede ayudar a evitar confusiones y no tiene ésto porqué perjudicar el control de esta pandemia, por ello, ruega que se abra al público el Solarium del muelle de Pozo Izquierdo tomando las medidas mencionadas y que se abra la instalación que es al aire libre del Chapín.

La Presidencia cede la palabra a D. Jacinto Reyes García.

D. Jacinto Reyes comienza agradeciendo a D^a Beatriz ese reconocimiento, al igual que a su compañero D. Manuel Hernández. Manifiesta que parece ser que ahora empiezan a dar fruto las sentencias y empiezan también a dejar bien claro que no se equivocaron en aquel momento, aunque como bien les han reconocido, son unos paletos políticos, pero de todas maneras también quiere aprovechar la intervención para agradecer a Doña María Fernández, que han tenido la oportunidad de su brillante exposición, pero viendo cómo se ha desarrollado la exposición de ella, él les recomendaría ya que tiene por ahí cerca a la Interventora que por lo menos pregunte si es necesario antes del desarrollo de su programa, si sería conveniente solicitar una auditoría.

A continuación indica que va a realizar un ruego, y es el que las secciones sindicales de la Policía Local solicitan que se hagan los esfuerzos necesarios y se proceda a comunicar al Servicio Canario de Salud la necesidad de que hay que vacunar a este colectivo por la función esencial que desarrolla en la sociedad.

La Presidencia cede la palabra a D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez.

Interviene D^a Lucía Rodríguez Méndez. Anuncia que va a realizar un ruego y una pregunta. El ruego va dirigido a la Presidencia porque es la máxima representación de la Corporación, y va en relación a la bolsa de empleo. Expone que un Juzgado da la razón a Agrupación de Vecinos de Santa Lucía y declara nulo el Decreto dictado por el Concejal de Fortaleza-Coalición Canaria con el que pretendía dejar sin efecto las bases y la convocatoria de las bolsas de empleo. Desde que D. Jacinto Reyes asumió la responsabilidad del área, inició los trámites para aprobar las bases y la convocatoria de 49 categorías profesionales por el sistema de concurso, y esta actuación contaba con el oportuno informe favorable del señor Secretario, pero en cambio el actual Grupo de Gobierno mostró abiertamente su rechazo. Tras la salida del gobierno de Agrupación de Vecinos se inició una campaña de ataques hacia la labor del Concejal Jacinto Reyes, cuestionando la legalidad de las bolsas de empleo convocadas y por ese motivo, sin importarles las graves necesidades del personal del Ayuntamiento ni del hecho de que se habían presentado más de 7.000 solicitudes, y además dejando un informe que avalaba la continuidad del procedimiento en un cajón, prefiriendo hacer valer su interés partidista y han intentado dejarla sin efecto. Continúa diciendo que Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana tras acudir a la justicia, ha conseguido que se declare que la única ilegalidad que se ha cometido hasta el momento con la tramitación de las bolsas de empleo es precisamente el decreto que pretendía dejarla sin efecto, y todo ésto firmando convenios de colaboración con otras

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	263/272



administraciones para traer trabajadores foráneos, y sin que este Grupo de Gobierno cree una bolsa de empleo propia. No obstante todo lo anterior y, aún admitiendo la poca esperanza que tiene Agrupación de Vecinos de que se atienda su petición, ruega a esta Corporación que le dé el pequeño impulso que resta a la resolución del expediente de la bolsa de empleo que su Grupo inició, dotando así de una herramienta ágil para cubrir la demanda de empleo de esta administración y dando una alegría a los miles de ciudadanos que confiaron en tener una posibilidad de trabajar con esta bolsa.

A continuación manifiesta que va a formular una pregunta a la Concejal de Movilidad, y es muy sencilla. Recientemente se han instalados puntos para la recarga de patines en varias zonas, les llegan vecinos de la zona de Sardina preguntando que cuál es la diferencia entre el usuario de Sardina y el de Vecindario, puesto que en Vecindario esos puntos habilitados para la recarga del uso de los patines están accesibles en horario y ubicación, es decir, a cualquier hora y día de la semana, del mes o del año, y en cambio, en Sardina del Sur están ubicados dentro de una zona acotada, exactamente en el patio exterior de la biblioteca municipal que está vallado y cerrado en horarios puntuales, lo que impide el libre uso a estos vecinos. Pregunta:

-¿por qué no se han instalado en una zona donde tenga el usuario total libertad de uso, por ejemplo, en el parque sin tener que estar vallado?.

A continuación la Presidencia cede la palabra al Grupo Socialista, y en primer lugar a D^a Almudena Santana López. La Concejala anuncia que va a formular 2 preguntas.

El pasado 31 de marzo desde la cuenta oficial de Facebook del Ayuntamiento de Santa Lucía, un vecino preguntaba por la apertura del espacio deportivo conocido como El Chapín, manifestando que su Grupo Municipal quedó negativamente sorprendido ante la respuesta que del perfil de esta red se dio a este vecino, que por cierto, respuesta que después fue eliminada. Entienden que para este Grupo de Gobierno sea la forma natural de tratar a la ciudadanía, no es así para el Grupo Socialista, que les preocupa el trato que se le da continuamente a los/as vecinos y vecinas, pregunta:

- ¿piensan que la ciudadanía de Santa Lucía no merece ni tan siquiera que se les trate con buena forma, elegancia y educación?.

Respecto a la segunda pregunta, expone que en la últimas semanas todos los santaluceños y las santaluceñas se enteraron por una cadena de televisión nacional, así como también por medios de comunicación canarios, que Santa Lucía era el municipio con mayor incidencia acumulada de COVID-19. Asimismo, en los últimos días, vecinos y vecinas del municipio les hacen llegar la queja de la existencia de fiestas celebradas en lugares públicos donde no se respetan las medidas de seguridad frente al COVID-19 en este municipio. Su Grupo Municipal presentó por escrito el pasado 8 de febrero la solicitud de un informe en el que cumpliendo con su papel fiscalizador dentro de esta administración, se les explicara con claridad las medidas tomadas frente a la pandemia, así como el funcionamiento y la convocatoria del Comité de Seguridad y Salud municipal. Han pasado ya casi tres meses y aún no han recibido respuesta alguna por parte de este Grupo de Gobierno, y siguen viendo como la gestión continúa sumida en estos líos que se traen, siendo que la opacidad y la falta de información a todos y todas continúa estando. Pregunta:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	264/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- ¿piensan responder a la solicitud del informe presentada por este Grupo Municipal, empezar a ser transparentes de una vez en la gestión de la pandemia en Santa Lucía y que así puedan estar tranquilos y tranquilas los/as vecinos/as?.

A continuación, la Presidencia cede la palabra a D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández. Manifiesta que la pregunta va relacionada con el intento que tiene este Grupo de Gobierno en que pase desapercibido para la ciudadanía que se aprobara en Junta de Gobierno que, para que la gente lo sepa, no pasa por el Pleno Municipal, que sí que es público, un Convenio con Mogán, municipio gobernado por Coalición Canaria; Telde, municipio gobernado por Coalición Canaria; y Los Realejos, y sí, han escuchado bien, Los Realejos, municipio gobernado por el Partido Popular, para la utilización recíproca de las listas de reservas de personal. Les parece lamentable que este Ayuntamiento se haya convertido en una Corporación incapaz de hacer una oferta pública de empleo que cubra las necesidades de esta Corporación en materia de personal, lo vienen diciendo desde hace mucho tiempo. Entienden que se debe hacer una oferta pública de empleo que sea propia y no estar mendigando con ayuntamientos afines políticamente al Grupo de Gobierno, donde lo que van a hacer es prácticamente un intercambio de cromos, o ¿les van a engañar en su cara y les van a decir que algunas de estas instituciones no tienen necesidades de personal igual o más grandes que las que tienen aquí?, cuando saben que además hay hasta municipios que no tienen ni bolsa de empleo, ésto es una invención para meter a gente por la puerta de atrás. Si este Concejal de Recursos Humanos de verdad estuviera pensando en el empleo público, en igualdad de condiciones, como a veces incluso se atreve a decir, apostaría por una oferta pública de empleo como han dicho donde todos los vecinos, de Mogán, de Telde, de Los Realejos, si les apetece un erasmus laboral, pero también los de Ingenio, los de Agüimes, los de Santa Lucía,....., toda esta gente que se presentara para ser funcionario en este ayuntamiento pasara por un examen, pero ésto es una tomadura de pelo hecha para los suyos, y se dirige ahora al próximo Alcalde de esta Corporación, el señor Francisco, preguntándole: ¿éste es el modelo de ciudad que quiere?, ¿en el que tienen que pagar favores políticos para atraer o mandar a gente de Los Realejos porque gobierna el PP, o de Telde y Mogán porque gobierna Coalición Canaria?, ¿éste es uno de los precios que tienen que pagar los vecinos y las vecinas de Santa Lucía para que él coja la Alcaldía?, otro coste ya lo han visto hace poco con la Gerencia del Ateneo de Santa Lucía que antes estuvo por aquí también. Este Ayuntamiento se ha convertido en una agencia de colocación y le parece sorprendente también que La Fortaleza y el Partido Popular, que tanto criticaban las formas clientelares de hacer política de Santa Lucía hayan llegado al poder y hayan hecho exactamente lo mismo. Pregunta:

- ¿qué criterio objetivo se ha seguido para la realización de los convenios de colaboración para compartir las listas de reserva de personal con Mogán, Telde y Los Realejos, y no con otros municipios?, e insiste, criterios objetivos.

No le gustaría terminar su intervención sin felicitar al Presidente de este Pleno y al Alcalde de Santa Lucía por haberse convertido en el CEO de la empresa de trabajo temporal de Coalición Canaria.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	265/272



Por último, cede la palabra a la Sra Concejala del Grupo Socialista, D^a Verónica Suárez. Expone que en el pasado pleno del mes de marzo vivieron como a un miembro del Grupo de Gobierno se le permitía una intervención de 6 minutos y 40 segundos, ésto fue durante la defensa y exposición de una moción presentada por este Grupo Municipal. El artículo 73 punto c) del Reglamento Orgánico Municipal establece que en el primer turno de palabra, el Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, que no podrá superar los cinco minutos, existiendo salvedades, pero la casualidad es que esta excepción sólo se ha producido con un miembro de su grupo político, y no le bastó sólo con eso sino, en el segundo turno se le olvidó poner el cronómetro justo cuando intervenía la misma persona, además se permitió la intervención de dos personas del mismo grupo político; todo esto sin enumerar las ocasiones en las que se ha aludido a Concejales y Concejales de este Grupo Socialista sin concederles el derecho a réplica que también recoge este Reglamento. Dados estos acontecimientos desde el Grupo Municipal Socialista ruegan que se garantice una participación igualitaria para toda la Corporación, en aplicación del Reglamento Orgánico Municipal.

La Presidencia manifiesta que se va a proceder a contestar a las preguntas que se han formulado en este Pleno y si ha quedado alguna del pleno anterior, rogando que los miembros del Grupo de Gobierno vayan solicitando la palabra. En primer lugar, cede la palabra a Doña Nieves García Pinalla. La Concejala en respuesta a la pregunta formulada por Doña Lucía, comenta que no hay ninguna diferencia entre los vecinos de Sardina y los del resto del municipio, del mismo modo que no existe diferencia porque se han instalado también los cargadores, las estaciones para poder estacionar las patinetas en el recinto del Pabellón Municipal y del Complejo Deportivo Los Llanos, y ¿por qué se han instalado en esos tres recintos igual que en la biblioteca de Sardina?, pues para crear la infraestructura necesaria para que los usuarios de esas instalaciones municipales puedan elegir otro tipo de movilidad para acceder a ellas.

A continuación la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejala, D. Sergio Vega Almeida, quien indica que va a contestar a dos cuestiones que se le plantearon en el pleno anterior, la primera de ellas sobre la Oficina de Atención Ciudadana, que fue planteada por el Grupo AV-SLT. Indica que las citas previas se están concediendo a través de dos medios, de la página web municipal y a través del servicio de atención telefónica 010, y desde el momento en que se solicitan, se les concede la cita. Como ya ha comentado en otros plenos, su intención desde esta área era ir bajando ese tiempo de espera de los ciudadanos, y remontándose a los meses de agosto, septiembre, octubre, las citas estaban más allá de los dos meses largos, y ya el tiempo de espera está sobre un mes aproximadamente. El compromiso es seguir trabajando desde esta área para bajar ese tiempo de los ciudadanos cuando van a realizar trámites, y cierto es, como ha dicho en otras ocasiones, que no se pueden comparar con los municipios aledaños porque este municipio tiene una idiosincrasia y un nivel de asistencia a las oficinas mucho mayor que estos vecinos, sobre todo tienen mucha más población y es obvio que van a tener mucho más trabajo. Comentar para dejar claro, porque cree que el otro día al compañero a lo mejor no se lo habían explicado bien, que los trámites como certificados de signos externos, certificados catastrales y validación de certificados electrónicos, no se exige cita previa, sino que se acude a las oficinas y los compañeros y compañeras que ahí están, por orden de llegada se les está atendiendo, cierto es que prevalece la gente con algún tipo de discapacidad, personas mayores o

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	266/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

embarazadas, a los que se les da prioridad a la hora de ser atendidos. Aclarar que cuando acuden los vecinos y es un trámite urgente, y así lo acredita, los compañeros y compañeras están atendiéndolos en los huecos en que queda libre alguna cita porque alguien no ha acudido.

Aprovecha para agradecer a la Jefatura y a los compañeros de la Oficina de Atención Ciudadana el trabajo que están realizando, es decir, es un área muy sensible donde los ciudadanos deben recibir esa primera respuesta cuando se acercan al Ayuntamiento, y tiene que transmitirles a los vecinos que el personal está a la altura y que está trabajando denodadamente para prestar este servicio, incluso agradece a la vigilancia que también les ayuda y es todo un equipo que trabaja para ello.

Respecto a una segunda pregunta que le formularon sobre un comercio concreto en la zona alta, indica que es un comercio que está establecido desde hace muchos años, probablemente es de los más antiguos que hay en la zona alta, de restauración, que lleva trabajando sin problemas durante muchos años al igual que muchos otros, y a excepción de un vecino concreto, que le ha trasladado una queja, del resto de vecinos no tienen queja. Reitera que en todos estos años no le consta ninguna queja sobre ese comercio, y decir que respecto a la queja de este vecino, sí se valoró en su momento, pero aquí tiene que decir que la administración no está para vendettas personales, con lo cual salvo nada en contra, este negocio trabaja con todas las bendiciones legales, e incluso desde aquí le gustaría agradecer no sólo a este comercio sino a todos los de la zona alta y a todos los de la restauración, por el esfuerzo que están haciendo en este momento de pandemia en el cual siguen trabajando, saben los esfuerzos y lo que cuesta ahora mantener un negocio abierto, atendiendo a los vecinos y manteniendo el empleo.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejales, D. José Manuel Moreno Pérez, quien indica que va a responder una pregunta planteada el pleno pasado por Doña Almudena Santana en representación del Grupo Socialista. Manifiesta que es curioso que Doña Almudena hable de 40 años de ninguneo a los vecinos de Pozo Izquierdo, y que lo haga precisamente en estos momentos, ya que de ser cierto lo que comenta Doña Almudena, que ya él adelanta que no lo es, ¿dónde ha estado el PSOE estos 40 años de ninguneo a los vecinos de Santa Lucía?, no tienen constancia, al menos él no la tiene, de que el PSOE se haya manifestado en ese sentido, pero es más, ¿qué hizo el PSOE en la legislatura anterior que tuvo responsabilidades de Gobierno?. Se dirige a Doña Almudena para indicar que le parece curioso claro que en este momento justo cuando jamás en la historia de este municipio se ha invertido tanto en tan poco tiempo en esa zona de Pozo Izquierdo. En tan sólo dos años de Gobierno que lleva este Grupo, entre los cuales uno de ellos de pandemia que a día de hoy se encuentran inmersos, este Grupo de Gobierno ha realizado distintas obras y actuaciones en la zona de Pozo Izquierdo, ha rehabilitado el dique norte, ha hecho una rehabilitación de la rampa de acceso para las embarcaciones, ha instalado duchas a pie de playa, ha puesto a disposición de los vecinos en época de verano una silla anfibia para las personas con movilidad reducida, ha sustituido las luminarias de la zona del paseo, ha rehabilitado las Salinas de Tenefé, ha asfaltado alguna que otra calle, está realizando las obras de la plaza del Centro de Windsurfing, y también las gradas del campo de regatas y

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	267/272



además próximamente se instalará la tubería de impulsión de saneamiento de la desaladora, ya le dirá Doña Almudena dónde está el ninguneo a los vecinos de Pozo Izquierdo.

Por otro lado, y ciñéndose ya a la pregunta planteada con respecto a la limpieza, y lo va a responder también en el mismo orden que ella planteó la cuestión, comentar primero que no es cierto que en Pozo Izquierdo no haya servicio de limpieza, segundo todo su respeto a los vecinos de Pozo Izquierdo al igual que para el resto de los vecinos del municipio; tercero, no depende en absoluto de la voluntad o la buena voluntad de los trabajadores o trabajadoras que limpian la zona puesto que desde siempre ha existido el servicio de limpieza en la zona de Pozo Izquierdo, tal es así que le va a detallar las tareas que se realizan en la zona de Pozo Izquierdo, las va a leer para que no le quede ninguna atrás: barrido manual de aceras y parques de lunes a sábado, no sólo ésto, sino que en época de verano fundamentalmente en los meses de julio, agosto y septiembre existe un turno de tarde y otro de domingo, cuestión ésta que no se realiza prácticamente en ninguna otra zona del municipio, por lo tanto marginaciones o ninguneos como dice la Concejala a los vecinos de Pozo Izquierdo, desde luego el Grupo de Gobierno no los ven. Explica que también realizan un barrido mecánico de calles una vez a la semana, hacen un baldeo de parking dos veces al mes, igual que el resto del municipio, tienen vaciado de papeleras diarios y al igual que el barrido manual también tienen un servicio en turno de tarde los meses de julio, agosto y septiembre, por ser los meses de mayor afluencia de vecinos en la zona de costa; así como los domingos también es otra cuestión que no se realiza prácticamente en ninguna otra zona del municipio, también se realiza limpieza como en otras zona del municipio alrededor de los contenedores de lunes a sábado, así como los meses de julio, agosto y septiembre también hay un turno de tarde y otro domingo En cuanto a la retirada de mascotas pues igual tenemos una retirada de mascotas diario que lo hacen los operarios de limpieza y por supuesto los meses de julio, agosto y septiembre tienen un turno de tarde y otro de domingo, estas cuestiones no se realizan como ya le decía prácticamente en ninguna otra zona del municipio de Santa Lucía, salvo en Pozo Izquierdo por las características que tienen, por lo tanto Doña Almudena, ninguneo a Pozo Izquierdo desde este Grupo de Gobierno, cero, pero no sólo a Pozo Izquierdo, a ninguna zona del municipio. Eso es todo cuanto tiene que manifestar respecto a la pregunta realizada por Doña Almudena en representación del Grupo Socialista en el pleno pasado.

Por la Presidencia se cede el turno de intervenciones a la Sra. Concejala, D^a Yaiza Pérez. La Sra. Concejala va a responder a la pregunta formulada por José Miguel Vera en el pasado Pleno respecto a la declaración institucional en la que se declaró de interés público municipal a la Asociación Cultural Sol y Viento, y el estado de este expediente. Manifiesta que en mayo de 2020 por parte de la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos se solicitó a esta Asociación Cultural que presentasen y remitiesen al Ayuntamiento la documentación necesaria, ésto se hizo el 2 de julio de 2020, y el 23 de julio por parte de esta trabajadora municipal se remitió al Gobierno de Canarias, que le dió registro de entrada el 31 de julio de 2020, desde ese entonces se encuentra el expediente en el Gobierno de Canarias y están a la espera de que les digan en qué situación se encuentra.

A continuación, la Presidencia cede la palabra a Doña Ana María Gopar, quien manifiesta que va a dar respuesta a la pregunta formulada por D. Jacinto Reyes, respecto a ¿qué había pasado con las ayudas de autónomos que se pusieron en marcha por parte del

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	268/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento de Santa Lucía como vía de apoyo para el tejido empresarial?. Explica que a fecha de hoy hay que decir que tienen absolutamente depurados todos los expedientes que entraron en la Concejalía de Desarrollo Local, se han practicado todos los requerimientos, y a fecha de hoy están en condiciones de decir que tienen 340 expedientes o solicitudes de ayuda a autónomos que hacen un total de 475.723,58 euros garantizados, correspondientes a esos 340 Expedientes. Ahora mismo hay en Intervención para fiscalización y su posterior trámite que va a Tesorería, la cantidad de 152 expedientes, ya se han entregado 262.182 euros y la próxima remesa será de 213.541,38 euros. Han quedado excluidos un total de 133 expedientes entre aquellos que no han cumplido los requisitos y entre los que han sido desestimados, pero cree que sobre todo lo que hay que resaltar es la voluntad que ha habido por parte de este Grupo, de la Concejalía de Desarrollo Local desde que se propusieron como medida ayudar al tejido empresarial, siendo el primer Ayuntamiento de Gran Canaria en poner en marcha esta medida de apoyo directo a los autónomos y a las empresas del municipio. A día de hoy no cabe otra cosa también sino que reconocer el esfuerzo titánico que ha hecho no sólo el personal de la Concejalía de Desarrollo Local, el personal de Intervención, y por supuesto de Tesorería, que han sabido entender la dificultad que han tenido y atravesado, y que sigue atravesando el tejido empresarial del municipio, y no queda otra cosa que agradecer este gran esfuerzo, con medios propios y con recursos humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Por último, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal, Don Pedro Sánchez. Manifiesta que va a intentar ser breve, indicando que hay una frase atribuida al Quijote, aunque hay dudas sobre ello, que dice algo así como: "ladran Sancho, es señal que cabalgamos", y básicamente explica esto porque hoy él ha sido el objeto de vida de toda la Oposición. Casi todos los Concejales y Concejales le han mencionado hoy en sus intervenciones, desde su punto de vista cree que es buena señal y esta frase que hay discusión de sobre si pertenece al Quijote o no, efectivamente viene muy al caso. En primer lugar quería contestarle a D^a Beatriz, indicándole que él es abogado en ejercicio hace más de 30 años en Vecindario, su paso por la política es provisional, quiere venir e irse pronto porque no quiere vivir de esto, ya que no le apetece porque está muy orgulloso del ejercicio profesional en el que ha trabajado muchísimos años. No ha defendido a dos policías, ha defendido a una persona en el que los policías actuaban como Agentes de la autoridad, ya lo ha manifestado por escrito en el texto, y entiende que su actitud, eso no lo dice él sino el Secretario, es conforme a derecho, y por tanto es posible que en el futuro no lo haga más porque pueda darse una situación curiosa y es que esos trabajadores tienen una relación directa con la Concejalía de Recursos Humanos, y puede haber algún tipo de interferencia desde el punto de vista ético y moral, entendiendo que a lo mejor en el futuro no va a volver a ocurrir, pero jurídicamente su actitud ha sido absolutamente impecable. Se dirige a D^a Beatriz para decirle que viniendo exactamente de ella y por el tema de la ética, a él no le han echado de su partido por incumplir el código ético, no se lo han hecho a él de momento, con lo cual lecciones de moralidad las justitas, que es una frase que le gusta.

En relación a la bolsa de empleo aquí quien no se consuela es porque no quiere, manifestando que si al final va a tener que pedirle disculpas a D. Jacinto como dicen algunos. Explica que la sentencia, sin entrar en cuestiones jurídicas, es clarita, Agrupación

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	269/272



de Vecinos, a través de Manuel Hernández pide 6 pedimentos en la sentencia, se le concede uno que es la nulidad del decreto que van a modificar, pero ahí no hay mayor mentira que una verdad dicha a medias, ¿cuál es la mentira?, la mentira es que AV-SLT ha pretendido que el Juzgado les obligue a cumplir con esa bolsa de trabajo, con esa chapuza jurídica de la bolsa de empleo, que efectivamente el Juzgado con el sano criterio no ha accedido, con lo cual hay que contar toda la verdad, han ganado una de las seis batallas que querían, pero han perdido las cinco, entonces, no les gusta a AV-SLT que él utilice la terminología muy dura de analfabetos políticos. Manifiesta que hoy es el pleno y va a medirse un poco, pero bueno cree que deberían ser conscientes de que hay que explicar a la ciudadanía las cosas como son, porque si sólo cuentan la mitad, evidentemente se olvidan de contar toda la verdad, y es que la bolsa de empleo se ha anulado en cuanto al decreto, no respecto a la obligación que AV-SLT pretendían de que la cumplieran, afortunadamente no la van a cumplir, con lo cual hay que contar toda la verdad.

Se dirige a D^a Miriam para indicarle que las solicitudes de colaboración con los ayuntamientos no se hacen por afinidad política, quién se presenta a Mogán o a Telde, no necesariamente es una persona que sea de Mogán o Telde, también tienen solicitud en el Cabildo que gobierna alguien relativamente cercano al Grupo Socialista en el pacto, y no por eso las personas que se presentan a las listas de empleo en el Cabildo tienen que tener afinidad ideológica con Coalición Canaria, con Nueva Canarias o con el PP. Hay una frase que le encanta, hoy cree que va a estar bien con las frases populares: “cree el ladrón que todo el mundo es de su condición”, lo dice por utilizar la terminología parecida, no es necesariamente así, sólo les dice que intenta explicar las cosas de manera lógica, y entiende que en Recursos Humanos tienen dificultades, están haciendo un trabajo increíble desde el personal para intentar sacar adelante, efectivamente hay algunas sentencias que no son favorables pero el hecho de que no sean favorables no supone que aquí hagan las cosas a dedo, sencillamente hay algunos procedimientos que no se han tenido en cuenta y que van a rectificar; y es cierto lo que ha dicho muchas veces para que la ciudadanía lo sepa, las atribuciones temporales de funciones, que significa colocar a una persona en un momento determinado en un área distinta en la que está, se ha hecho históricamente aquí. Expone que D. Jacinto Reyes para indicar que la gente tiene que saber que AV-SLT no puede instrumentalizar las cosas de la manera que lo quieren decir, a un trabajador, cuyo nombre no va a dar por respeto, le hizo una atribución temporal de funciones mientras D. Jacinto era Concejal, a ese mismo trabajador lo ha hecho el actual Grupo de Gobierno, y los han llevado al Juzgado, con lo cual tiene una doble vara de medir. Repite que van a hacer escrupulosos con la ley, si han cometido irregularidades en el proceso porque no han tenido en cuenta una oferta, hay que ampliarlo a más gente, hay que darle mayor publicidad, pues lo van a hacer, van a cumplir con el mandato, pero no instrumentalicen, no engañen, no cuenten medias verdades, que medias verdades son mentiras enteras.

La Presidencia toma la palabra. Respecto al planteamiento que hizo D^a Miriam Montesdeoca, a la que manifiesta apreciar, y ella lo sabe, hoy le ha extrañado el desconocimiento profundo que además cree que ella está muy cualificada y muy bien preparada, porque además le concede en el ámbito sindical esa cualificación y esa preparación, pero cree que ha errado hoy totalmente y ha manifestado un gran desconocimiento de lo que son los convenios que se firman con otras instituciones para cubrir interinidades. Dice que tiene un gran desconocimiento, además aprovechando que los últimos que se habían firmado son estos tres, porque los otros ya están firmados, ella ha

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	270/272





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

intentado hacer una relación de una firma exclusivamente con unos sí y con otros no, y como que hay cierta afinidad y podrían intercambiarse algo, algunas trampitas, negando la Presidencia que aquí se intercambie algo, le va a decir algunas cosas porque ella ha nombrado tres ayuntamientos en el que dice que no tienen convenio, para que lo sepa Doña Miriam, además de estar en la Mancomunidad del Sureste, hacen bolsas de la misma y tienen convenios entre los tres ayuntamientos de la Mancomunidad del Sureste para solicitar la incorporación cuando lo necesiten, y ellos también, de alguna persona de esas listas de reservas, cuando tienen, insiste, alguna necesidad de cubrir de forma imperiosa una vacante para dar respuesta a las necesidades que los vecinos les plantean en los distintos departamentos, por lo tanto sí tienen convenio con Agüimes y con Ingenio, y ellos lo tienen con este Ayuntamiento, y lo tienen con la Mancomunidad. Además, este Ayuntamiento tiene convenio con el Cabildo y tiran de las listas del mismo cuando sea necesario, y luego tienen con determinados ayuntamientos entre los que se han llamado para ver si desean hacer un acuerdo, pero lo mejor que va a ocurrir y que está ocurriendo y que cree que también ahí, no sabe porqué tiene D^a Miriam este desconocimiento cuando quien lo está promoviendo es la propia Fecam y la Presidenta de la misma que es del Partido Socialista, que es de Tenerife, por si acaso hay algo raro, pues la Fecam siendo su Presidenta socialista y de Tenerife, les ha enviado un borrador de convenio para que hagan un convenio con todas las instituciones de Canarias, es decir, que los 88, sí Santa Lucía acepta, que así será, están estudiando la propuesta de convenio que les ha hecho llegar la señora Presidenta específicamente a todos los 88 ayuntamientos de la Fecam, para que de forma única tengan todas las administraciones, insiste, los 88 si se adhirieran a ese convenio, que es voluntaria, pero el planteamiento que se está haciendo desde la Fecam es que todas las instituciones públicas, específicamente las municipales, firmen un convenio para que entre todas, independientemente de la isla de la que proceda, puedan tirar de listas de reserva. Eso supone que este Ayuntamiento pone sus listas de reservas a disposición de los otros 87 ayuntamientos de Canarias, y éstos, ponen sus listas de reservas a disposición de este Ayuntamiento, por lo tanto, las listas de reservas no son cosas raras ni son chiringuitos que alguien se inventa para colocar o enchufar a nadie, porque entonces no le quiere contar lo que están haciendo los ayuntamientos o instituciones que están gobernados por el Psoe, porque hay que ver lo que han enchufado, ya que están tirando de listas de reserva y además les están proponiendo que lo haga. Por lo tanto, le dice a la Sra. Montesdeoca que éste es un procedimiento muy natural, además de muy legal, y es un procedimiento que resuelve en tiempo y en forma una situación de inmediatez y que todas las instituciones en estos momentos están valorando que efectivamente lo mejor que les puede ocurrir es que además de los 88 ayuntamientos de Canarias y los 7 Cabildos entren en este convenio para poder apoyarse mutuamente, a fin de poder cubrir determinadas situaciones de interinidad, que en ningún momento va a evitar que luego las plazas vacantes que tengan, incluyendo cuando están cubiertas de forma interina, se puedan sacar a concurso. Pensaba que D^a Miriam tenía muy controlada esta situación, pero ve que no, que desde que está en política y en la Oposición se le han olvidado algunas cosas del ámbito sindical, y le va a decir más, desde la Fecam que la preside una Alcaldesa Socialista, les está haciendo el mismo planteamiento con respecto a la selección de los Policías Locales, para que haya un único procedimiento de selección, de tal forma que este procedimiento selectivo que ahora es muy lento y que se alarga muchísimo en el tiempo,

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	271/272



que desde que se inicia el procedimiento de contratar a un Policía hasta que efectivamente está a disposición de cualquier ayuntamiento para realizar las funciones una vez finalizado el período de prácticas es excesivamente largo, con lo cual para acortar este procedimiento también tienen una propuesta desde la Fecam, que insiste, que la preside una persona de Tenerife y que es Socialista, y este Ayuntamiento está estudiando todas esas propuestas. Finaliza diciéndole a la Sra. Concejala Socialista que la próxima vez espera que sea más respetuosa y tenga un mayor conocimiento.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202104291000390000_FH.mp3&topic=12

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 35 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Fecha	19/05/2021 13:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EWCT7DJNSYW7S6T7E6JR7AI	Página	272/272

